Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

EDICTOS JUDICIALES — SEGUNDA SECCION — AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, jueves 3 de noviembre de 1960

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CEFIR
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Doscientos Quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de setiembre de mil novecientos sesenta, ante mí Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, comparece el señor Eduardo Danilo Firpo, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Corina Dale, nacido el primero de octubre de mil novecientos diez y ocho, comerciante, domiciliado en la calle Guido mil seiscientos setenta y uno de esta Capital, con libreta de enrolamiento número tres millones doscientos treinta y un mil veintidós, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento doy fe, así como de que concurre por sí y en nombre y representación de don Héctor Enrique Firpo, Mario Martín Firpo, Jorge Alberto Firpo, José Quintás, Jacobo Jaitín, Eduardo Acosta, Héctor Gerónimo Prieto, Aída Zulema Cruces de Jaitín, Jorge Ernesto Ramón de la Muela y Eduardo Domingo Parellada, a mérito del mandato que le otorgaron ante mí, al folio doscientos sesenta y cinco de este mismo protocolo, que en lo pertinente dice: "...En la Ciudad de Buenos Aires... a treinta de mayo de mil novecientos sesenta... comparecen: don Héctor Enrique Firpo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Martha Haydée Espeche, nacido el primero de enero de mil novecientos diez y siete, empleado, domiciliado en la calle Anchorena mil doscientos sesenta y siete con libreta de enrolamiento número doscientos sesenta y ocho mil ochocientos catorce, don Mario Martín Firpo, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Florencia Almandoz, nacido el catorce de enero de mil novecientos once, comerciante, domiciliado en la Avenida Santa Fe tres mil ciento veinticuatro, con libreta de enrolamiento número ochocientos veinte mil novecientos treinta y uno, don Jorge Alberto Firpo, argentino, soltero, nacido el veintiséis de julio de mil novecientos veinte, comerciante, domiciliado en la calle Uruguay mil trescientos diez y nueve, con libreta de enrolamiento número tres millones doscientos treinta y un mil veintidós, don José Quintás, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dora Nélida Casabianca nacido el veinticinco de abril de mil novecientos nueve, comerciante, domiciliado en la calle Moreno dos mil ciento ochenta y dos, con libreta de enrolamiento número doscientos diez y nueve mil cuatrocientos quince, don Jacobo Jaitín, argentino, casado en primeras nupcias con doña Aída Zulema Cruces, nacido el dos de agosto de mil novecientos diez y siete, domiciliado en la calle Magariños Cervantes dos mil novecientos diez y ocho, con libreta de enrolamiento número dos millones setecientos siete mil doscientos dos, don Eduardo Acosta, argentino casado en primeras nupcias con doña Jorgelina Santos Souza, nacido el once de agosto de mil novecientos veintisiete, comerciante, domiciliado en la calle Bulnes setenta y tres, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos veintisiete mil ciento cincuenta y uno, don Héctor Gerónimo Prieto, argentino, casado en primeras nupcias con doña Magda Josefina Vila, nacido el tres de julio de mil novecientos veintidós, contador público, domiciliado en la calle Bulnes setenta y tres, con libreta de enrolamiento número un millón setecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres doña Aída Zulema Cruces de Jaitín, argentina, casada en primeras nupcias con don Jacobo Jaitín, nacida el diez y siete de mayo de mil novecientos veinticuatro, comerciante, domiciliada en la calle Magariños Cervantes dos mil novecientos diez y ocho, con libreta cívica número tres millones cuatrocientos ochenta y dos mil seiscientos sesenta, don Jorge Ernesto Ramón de la Muela, argentino, casado en primeras nupcias con doña Emilia Portal, nacido el diez y nueve de abril de mil novecientos diez y seis, contador público, domiciliado en la calle Juramento tres mil trescientos veinte y cinco, con libreta de enrolamiento número dos millones ciento noventa y dos mil setecientos treinta y dos y don Eduardo Domingo Parelleda, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana María Bohigas, nacido el primero de noviembre de mil novecientos veintidós, contador público, domiciliado en la calle Perú quinientos cincuenta y seis, con libreta de enrolamiento número tres millones seiscientos noventa y tres mil novecientos treinta y cuatro... y dicen: Que confieren poder especial a favor de don Eduardo Danilo Firpo, para que en sus nombres y representación realice todas las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo Nacional, la autorización necesaria para actuar a la sociedad Cefir, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, que tienen constituída con el mandatario, todo de acuerdo al acta de su constitución... A tal efecto lo facultan... firmar la correspondiente escritura de protocolización de los Estatutos... Leída... firman... Héctor E. Firpo. — M. Firpo. — Jorge A. Firpo. — J. Quintás. — J. Jaitín. — E. Acosta. — H. Prieto. — Aída Zulema Cruces de Jaitín. — Jorge de la Muela. — Eduardo Parellada ... Ante mí: Emilio Castro..." — "Es copia fiel doy fe. Y el compareciente por sí y sus representados dice: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio viene por este acto a declarar definitivamente constituída la sociedad "Cefir, Sociedad Anónima Comercial e Industrial de conformidad al acta de su constitución, estatutos sociales con las modificaciones impuestas por la Inspección General de Justicia y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional los que copiados íntegramente por su orden dicen así:" "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos sesenta, se reúnen en el local de la calle Lima 187, 1er. piso, de esta Ciudad, los señores: Jacobo Jaitín, Eduardo Acosta, Héctor Gerónimo Prieto, Aída Zulema Cruces de Jaitín, Eduardo D. Firpo, Héctor Enrique Firpo, Mario Martín Firpo, José Quintás, Jorge Alberto Firpo, Jorge E. R. de la Muela y Eduardo Domingo Parellada, todos mayores de edad, hábiles para contratar los que resuelven por unanimidad lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, bajo la denominación de Cefir, Sociedad Anónima Comercial e Industrial y aprobar los estatutos conforme se transcriben por separado, formando parte de la presente acta. — Segundo: Emitir diez series del capital autorizado de la Sociedad por un valor nominal total de dos millones de pesos moneda nacional, de los cuales: Seis series son de acciones ordinarias clase "A" y cuatro series de acciones ordinarias clase "B", suscribiéndose de la siguiente manera: Acciones Ordinarias clase "A", Jacobo Jaitín, tres mil acciones por un valor nominal total de trescientos mil pesos moneda nacional; Eduardo Acosta, tres mil acciones por un valor nominal total de trescientos mil pesos moneda nacional; Héctor Gerónimo Prieto, tres mil acciones por un valor nominal total de trescientos mil pesos moneda nacional y Aída Zulema Cruces de Jaitín, tres mil acciones, por un valor nominal total de trescientos mil pesos moneda nacional; Acciones Ordinarias clase "B": Eduardo D. Firpo, un mil quinientas acciones por un valor nominal total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Héctor Enrique Firpo, un mil quinientas acciones, por un valor nominal total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Mario Martín Firpo, un mil quinientas acciones, por un valor nominal total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; José Quintás, un mil quinientas acciones, por un valor nominal total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Jorge Alberto Firpo, un mil quinientas acciones, por un valor nominal total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Jorge E. R. de la Muela, doscientas cincuenta acciones, por un valor nominal total de veinticinco mil pesos moneda nacional; Eduardo D. Parellada, doscientos cincuenta acciones por un valor nominal total de veinticinco mil pesos moneda nacional. — Tercero: Disponer la integración por todos y cada uno de los indicados accionistas del diez por ciento del capital suscripto, lo que hace una integración total en efectivo de doscientos mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Establecer en cinco los miembros del Directorio, resultando electos: Jacobo Jaitín, Eduardo Acosta, Eduardo D. Firpo, Héctor E. Firpo y Héctor G. Prieto, siendo los dos primeros electos por los accionistas clase "A" el tercero y cuarto por los accionistas clase "B" y el quinto por el conjunto de los accionistas. — Se resuelve así mismo que será Presidente del Directorio el Sr. Jacobo Jaitín. — Se designan así mismo como Directores suplentes a: Aída Zulema Cruces de Jaitín por los accionistas clase "A" y Jorge A. Firpo, por los accionistas clase "B". — Se eligen como Síndicos titular y suplente respectivamente, a los Sres. Jorge R. de la Muela y Eduardo D. Parellada. — Todos los elegidos durarán en su mandato hasta la primera Asamblea General Ordinaria que realice la sociedad. — Quinto: Autorizar al Directorio elegido según el punto anterior a realizar las tramitaciones necesarias para el desarrollo de las operaciones comerciales previstas para la sociedad, así como las contrataciones que ello imponga, con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea de Accionistas que realice la sociedad. — Sexto: Autorizar a los Sres. Eduardo D. Parellada y|o Jorge E. R. de la Muela para que actuando conjunta o individualmente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional, el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad y aprobación de los estatutos, quedando facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida, inclusive en la deonminación social. — Quedan igualmente autorizados para elevar a escritura pública los estatutos aprobados, la que deberá ser otorgada por todos los constituyentes por sí o por mandatarios con poder en legal forma, solicitar judicialmente la pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio, realizándose todos los trámites y diligencias que fueren necesarios para su constitución definitiva. Labrada y leída que fué la presente acta, se firma de conformidad por todos los presentes. — Aída Zulema Cruces de Jaitín. — J. Jaitín. — Eduardo D. Firpo. — H. Prieto. — Jorge Firpo. — José Quintás. — E. Acosta. — Héctor E. Firpo. — M. Firpo. — Eduardo Parellada. — Jorge de la Muela. — "Estatutos. Artículos 1º: Con la denominación de "CEFIR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país, con o sin capital asignado, mediante resolución del Directorio. Durará noventa y nueve años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este plazo prorrogable. — Artículo 2º: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en exterior, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: a la compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, comisión, consignación y distribución de mercaderías y materias primas en general. — b) Industriales: a) A la fabricación de maquinarias en general y especialmente implementos y máquinas para el uso del hogar, el agro y la industria, artefactos eléctricos, a gas y otros combustibles- o energía, motores, eléctricos y a combustión, aparatos de radio, telefonía, televisión, refrigeración, calefacción, ventilación, iluminación, música, instrumentos musicales, bicicletas, motocicletas y otros rodados, así como herramientas, repuestos y accesorios para los renglones anunciados. — Artículo 3º: El capital social autorizado se fija en la suma de Diez Millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000), dividido en cincuenta series de dos mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada serie. De dichas series treinta corresponderán a acciones ordinarias, clase "A" y veinte a acciones ordinarias, clase "B". Tanto las acciones ordinaria clase "A", como las acciones ordinarias clase "B", gozarán de cinco votos por acción, excepto para la designación de síndicos en que tendrán derecho a un voto por acción. En el acto constitutivo se suscriben diez series, siendo seis de acciones ordinarias "A" y cuatro de acciones ordinarias "B". Las restantes series del capital autorizado serán emitidas en la oportunidad y condiciones que establezca el Directorio, debiendo conservarse en las sucesivas emisiones la proporción de un sesenta por ciento de acciones ordinarias "A" y un cuarenta por ciento de acciones ordinarias "B". — Artículo 4º: El capital autorizado de la sociedad podrá ser aumentado por resolución de la asamblea de accionistas, hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 50.000.000) en series consecutivas de dos mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada acción. Todo aumento de capital dispuesto en las condiciones indicadas será elevado a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el sellado fiscal respectivo, publicado en el Boletín Oficial por tres días e inscripto en el Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de Diez Millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se resuelvan en la forma indicada en este artículo. La asamblea de accionistas podrá disponer que las acciones correspondientes a los aumentos de capital sean de alguna o algunas de las clases siguientes: a) Acciones ordinarias clase "A"; b) Acciones ordinarias clase "B"; c) Acciones preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo fijo, de hasta el diez y ocho por ciento anual acumulativo hasta un máximo de tres años y un dividendo adicional, el que no podrá exceder del treinta por ciento, del que vote para las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas tendrán preferencia, asimismo, en caso de liquidación de la sociedad y tendrán derecho a un voto por acción únicamente en caso que se les adeudare el dividendo fijo por inexistencia o insuficiencia de utilidades. — Serán rescatables en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del código de Comercio, con reconocimiento de una prima que no podrá exceder del veinte por ciento del valor nominal. — En los aumentos de capital que incluyan acciones ordinarias clase "A" y "B", deberán siempre comprender acciones de ambas clases en la proporción de tres acciones "A" por cada dos de clase "B". — Las emisiones de acciones correspondiente a aumento de capital autorizado en la forma indicada en este artículo, serán dispuestas por el Directorio, debiendo el mismo respetar la proporción en dichas emisiones entre acciones clase "A" y clase "B", indicadas en el párrafo precedente. — Artículo 5º — Toda emisión de capital se publicará por tres días en el Boletín Oficial y los tenedores de acciones podrán hacer uso del derecho de preferencia para la suscripción de las acciones que se emitan, hasta quince días después de la última publicación. — Dicho derecho de preferencia se ejercerá en base a las siguientes condiciones: La emisión de acciones ordinarias clase "A" y "B" que deberá realizarse en igual proporción que las en circulación de cada una de esas clases a esa fecha, tendrán una primera preferencia por el plazo indicado precedentemente los poseedores de acciones ordinarias de cada una de esas clases con respecto a las que se emitan de igual clase. — En caso de que todas o parte de las acciones clase "A" y|o "B" no fueran suscriptas en esa primera preferencia, tendrán derecho a ejercitar la preferencia por otro período de quince días, los restantes accionistas, dentro de esa clase de acciones, por las que hubieren quedado sin suscribir, tendrán derecho a ejercitar la preferencia en este segundo período los restantes accionistas de esa clase de acciones. — Vencido ese segundo plazo de preferencia, las acciones que quedaren sin suscribir, serán ofrecidas a terceros para su suscripción. — No podrán emitirse nuevas series de capital sin que la anterior esté íntegramente suscripta e integrada en un diez por ciento por lo menos. — Artículo 6º — Las acciones deben integrarse en los plazos que determine el Directorio y|o la Asamblea. — La falta de integración en los mismos, determinará la mora automática sin necesidad de requerimiento judicial y autorizará al Directorio a seguir cualquiera de los siguientes procedimientos: a) Exigir judicialmente la integración pendiente con más un interés punitorio de hasta el uno y medio por ciento mensual; b) Disponer la venta de las acciones en remate público, aplicando el importe que se obtuviere a la integración pendiente, los intereses punitorios que se establecieren y los gastos de remate. Si quedare algún saldo sin cubrir, podrá requerírsele judicialmente al accionista moroso. — Si el importe de la venta dejare un remanente, el mismo será reembolsado al accionista. — Adoptado un procedimiento por el Directorio, deberá aplicarse uniformemente a todos los accionistas en iguales condiciones. — Artículo 7º — El Directorio podrá emitir dentro o fuera del país, debentures en las condiciones de precio, intereses y garantías que estime convenien-

te, con sujeción a lo que al respecto establezcan las leyes respectivas. — Artículo 8º — Un mismo título puede representar una o más acciones. Tanto los títulos representativos de acciones así como los debentures, serán firmados por el Presidente y otro Director. — Artículo 9º: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de cinco a doce miembros. La asamblea general ordinaria de accionistas determinará anualmente el número de directores que compondrán el directorio. Los directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Desempeñarán su cargo hasta la realización de la asamblea de accionistas respectiva. Cada director deberá depositar en la caja de la sociedad cien acciones en garantía del buen desempeño de su gestión, las que no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras dure su mandato. Los directores serán elegidos de la siguiente forma: Mientras las acciones preferidas no gocen de derecho a voto, se elegirá el sesenta por ciento de los directores por los tenedores de acciones ordinarias clase "A" y el cuarenta por ciento por los tenedores de acciones ordinarias clase "B", ajustándose las fracciones de unidad a la inmediata siguiente en la medida necesaria y en el orden de la mayor fracción. En caso que las acciones preferidas gocen del derecho a voto, el número de directores se distribuirá entre cada tipo de acciones en proporción al total de los votos correspondientes a las acciones suscriptas de este tipo, con referencia al total de votos posibles a esa fecha, ajustándose las fracciones a la unidad inmediata siguiente en la medida necesaria y en el orden de la mayor fracción. En todos los casos y en cada uno de los tipos de acciones, las decisiones serán adoptadas por más de la mitad de los votos correspondientes. En caso que no concurrieren accionistas poseedores de alguna o algunas de las clases que gozaren de voto, los directores que correspondieren designar por las clases ausentes, serán elegidos por más de la mitad de los votos presentes en la asamblea. La revocación del mandato del o de los directores deberá ser resuelto en su caso en asamblea de accionistas, por más de la mitad de los votos correspondientes al tipo de acciones que hubiere decidido su elección o bien por el conjunto de los accionistas, debiendo en este último caso revocarse el mandato de todos los directores sin excepción.— Artículo 10º. Luego de la realización de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el directorio designado elegirá de entre sus miembros un Presidente. En caso de ausencia, impedimento, renuncia del presidente, se elegirá por el directorio completado en su número de miembros, quien ha de sustituirlo. El presidente es el representante legal de la sociedad, preside las reuniones del directorio y las Asambleas Generales de Accionistas y ejecuta los acuerdos del Directorio. Todo documento, contrato u obligación, inclusive las escrituras públicas y privadas, emanadas de la sociedad, deberán llevar la firma del Presidente y un Director, salvo los poderes que para casos especiales acuerde el Directorio. Quedan exceptuados de la disposición precedente, los recibos por cobranzas efectuadas por la sociedad y el endoso de valores comerciales, al solo efecto de su depósito en cuenta bancaria a nombre de la sociedad, así como las guías, conocimientos, cartas de porte, los cuales serán válidos con la firma de un Director o de un apoderado de la sociedad. — Artículo 11º: La Asamblea de Accionistas designará asimismo, Directores Suplentes. Cada clase de acciones con derecho a elección de Directores Titulares, elegirá un Director Suplente por decisión de más de la mitad de los votos presentes de dicha clase de acciones. En caso que no concurrieren accionistas poseedores de alguna o algunas de las clases que pudiera elegir Directores Suplentes, él o los Suplentes que correspondiera designar por las clases ausentes, serán elegidos por más de la mitad de los votos presentes en la Asamblea. En caso de ausencia, impedimento, renuncia de algún Director Titular, lo suplantará el suplente que hubiera sido designado por los accionistas de igual clase de acciones. Cuando se produjere más de una renuncia, impedimento o ausencia de directores de los elegidos por la misma clase de acciones, el Directorio juntamente con el Síndico elegirá el sustituto de entre los accionistas poseedores de acciones de esa clase. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente, toda vez que a criterio de éste, la reunión resulte necesaria. Deberá además convocar el Presidente cuando ello fuere solicitado por dos Directores o el Síndico. El Directorio estará en quórum, con la presencia de más de la mitad de los miembros que la componga. Adoptará sus resoluciones por mayoría de más de la mitad de los votos presentes. Los miembros del Directorio y el síndico gozarán de las remuneraciones que les fije la Asamblea de Accionistas con imputación a las utilidades del ejercicio. Los mismos podrán percibir además las remuneraciones que les fije el Directorio con imputación a gastos generales, por las tareas especiales que pudieran encomendarles, debiendo estas funciones guardar una relación directa con la dirección y administración de la Sociedad e inmediata con su objeto social. Las remuneraciones totales del Directorio por cualquier concepto, no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades que resulten de cada ejercicio anual. En caso que el desempeño de dichas funciones por parte de alguno o algunos de los Directores, impongan frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje fijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente aprobadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse un punto en la Orden del Día. Todos los casos de designación de remuneraciones a alguno o algunos de los Directos, deberán ser ad referéndum de la Asamblea de Accionistas inmediata posterior y lo serán con cargo a gastos generales. — Artículo 12º: El Directorio tiene las más amplias facultades de administración. Le corresponden todas las no reservadas expresamente a la Asamblea de Accionistas. Aparte de otras funciones especificadas en otras partes de este Estatuto, le corresponden expresamente: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, por intermedio de su Presidente, en todas las tramitaciones y actos judiciales y extrajudiciales, como igualmente representarla ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales; b) Cumplir y hacer cumplir las prescripciones del Estatuto y las decisiones de las Asambleas de Accionstas. Podrá resolver todos los casos no previstos en el Estatuto y autorizar cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinado, pero que encuadre en los objetivos sociales; c) Realizar todas y cada una de las operaciones previstas en el artículo segundo de estos Estatutos y además cobrar todo lo que se deba a la Sociedad, hacer pagos sean o no los ordinarios de la administración, constituir o ceder hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, suscribir como deudor o acreedor, contratos de prenda con registro, conforme a la ley doce mil novecientos sesenta y dos, cancelar o ceder las obligaciones o derechos correspondientes a dichos contratos de prenda con registro, hacer novaciones que extingan obligaciones, aunque éstas existieran ya al tiempo del mandato, transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renuncia gratuita o remisión de deudas, girar, aceptar, endosar y avalar letras, valores o pagarés, cartas de porte y conocimientos de embarque, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con sin provisión de fondos, constituir a la sociedad en depositaria y obligarla a la prestación de cualquier servicio, dar fianzas, reconocer y confesar obligaciones anteriores al mandato; d) Expedir cartas de crédito y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Crear los empleos que juzgue convenientes o necesarios, nombrar empleados y obreros y trasladarlos o separarlos de sus puestos, fijar su remuneración y acordar habilitaciones, contratos, servicios personales o profesionales. f) Nombrar gerentes y|o subgerentes con funciones que determinará, pudiendo estos cargos recaer en miembros del Directorio. g) Emitir, suscribir, colocar debentures, ya sean con garantía hipotecaria, con garantía flotante o sin garantía, tanto en el interior como en el exterior del país. h) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos a miembros del Directorio o a personas extrañas al mismo para toda clase de tramitaciones y|o funciones, inclusive ante Bancos, dependencias oficiales, Tribunales Ordinarios y del Trabajo. i) Tomar dinero prestado de personas, o entidades cualesquiera, realizar toda clase de operaciones y tramitaciones ante Bancos oficiales y particulares, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, así como cualquier otro Banco oficial, mixto o privado, constituído o que se constituya en el futuro. j) Convocar a Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; presentar anualmente a la Asamblea, la Memoria de la Sociedad, el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y en general, determinar los puntos que deben ser considerados en la Asamblea. k) Repartir dividendos provisorios con cumplimiento de las formalidades de los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, los que serán puestos en conocimiento de la Inspección General de Justicia. l) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa y todos los enumerados en los artículos setecientos ochenta y dos y ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Artículo 13º: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, anual, nombrará un Síndico Titular y un Síndico Suplente, los que podrán ser reelectos indefinidamente. Sus funciones serán las determinadas por el Código de Comercio. — Artículo 14º: El ejercicio comercial vencerá el 31 de mayo de cada año. Las Asambleas Generales Ordinarias tendrán lugar por resolución del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio económico a los fines indicados en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Las Asambleas Extraordinarias tendrán lugar cuando lo disponga el Directorio o el Síndico o lo quieran accionistas que representen no menos de la vigésima parte del capital suscripto. En caso de pedido formulado por accionistas, el mismo deberá ser resuelto por el Directorio dentro de los diez días de su presentación. — Artículo 15º: Las convocatorias de Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, inclusive las determinadas por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se efectuarán en primera convocatoria, mediante avisos que se publicarán por cinco días en el Boletín Oficial, comenzándose diez días antes de la fecha de la Asamblea. Las convocatorias de las Asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas las determinadas por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en segunda llamada, se efectuarán mediante avisos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial, comenzándose las mismas ocho días antes de la fecha de la Asamblea. — Las disposiciones indicadas en el párrafo precedente, regirán asimismo para las llamadas a tercera convocatoria, en las Asambleas determinadas para tratar los puntos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo 16º: Para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, excepto las convocadas para tratar los puntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, regirán las siguientes disposiciones: En primera convocatoria el quórum se obtendrá mediante la concurrencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. — Para la segunda convocatoria que deberá realizarse en caso de faltas de quórum en la primera y en los treinta días posteriores, el quórum se obtendrá con la presencia de cualquier número de accionistas y cualquiera fuere el capital representado. — Tanto para la primera como para la segunda convocatoria, las resoluciones serán adoptadas por mayoría de más de la mitad de los votos presentes. — Artículo 17º: Para las Asambleas convocadas para tratar los puntos determinados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se obtendrá quórum en primera convocatoria, mediante la presencia de accionistas que representen más de las tres cuartas partes del capital suscripto con derecho a voto. — En caso de no poder realizarse la Asamblea en primera convocatoria por falta del quórum establecido, se llamará a una segunda convocatoria a realizarse dentro de los treinta días de la primera, en la que para poder sesionar, se requerirá igual quórum que el previsto para la primera convocatoria. — No obteniéndose el quórum en la segunda convocatoria, se llamará a una tercera convocatoria dentro de los treinta días de la segunda, la que se reunirá válidamente con la presencia de cualquier número de accionistas y cualquiera fuere el capital representado. — En los casos de estas Asambleas, las resoluciones tanto en primera como en segunda o tercera convocatoria deberán adoptarse con el voto de accionistas que representen más de las dos terceras partes de los votos presentes. — Artículo 18º: Los Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma, sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas en un Banco comprendido en la Ley de Bancos. — El accionista que no pueda concurrir personalmente, podrá hacerse representar por otra persona, accionista o no, mediante carta poder. — Se levantarán actas de las asambleas que se realicen, las que se asentarán en un libro de actas rubricado, con la firma del Presidente y dos Accionistas que deberá designar al efecto la Asamblea. Artículo 19º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, confeccionado de acuerdo con las normas técnicas y reglamentarias en vigencia, una vez previstas las amortizaciones y provisiones que correspondiecen, se distribuirán así: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que llegue al límite fijado en el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio; b) El dividendo fijo que correspondiere a las acciones preferidas si se hubieren emitido. — De existir impagos, se abonarán por orden de mayor antigüedad antes que el correspondiente al ejercicio; c) La retribución que se disponga para el Directorio y síndico; d) Los fondos de reserva que a propuesta del Directorio o no disponga la asamblea; e) El remanente, para las acciones ordinarias y preferidas, en su caso, en forma de dividendo, pudiendo llevarse un remanente al ejercicio siguiente. — La asamblea determinará sobre la oportunidad de pago de los dividendos y retribuciones votados. — En caso que la asamblea dispusiera el pago de los dividendos en acciones de la misma sociedad, deberá abonarse con acciones de igual tipo que las que dieren derecho al mismo. — Cualquier accionista podrá optar por el cobro de los dividendos en efectivo, aun cuando hubiere aprobado la asamblea su pago mediante acciones liberadas. — Los dividendos no cobrados por sus beneficiarios, prescribirán a favor de la Sociedad a los tres años de haberse puesto a disposición de los mismos. — Artículo 20º: La Sociedad será liquidada en los siguientes casos: cuando así lo disponga una asamblea extraordinaria de accionistas, realizada con los recaudos previstos para las que han de tratar los puntos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, al vencimiento del plazo de duración, en los casos previstos en las disposiciones legales y cuando haya acumulado pérdidas que superen el treinta por ciento (30 %) del capital suscripto más las reservas de utilidades acumuladas a esa fecha, denunciadas en balance general de la Sociedad. — En los casos previstos en la última parte del párrafo anterior, una asamblea extraordinaria de accionistas, convocada expresamente a esos efectos y con los recaudos previstos para las que han de tratar los puntos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, pueda determinar la suspensión de la aplicación de esa disposición — La liquidación de la Sociedad será efectuada por el Directorio, con la intervención del síndico. — Una vez realizado el activo de la Sociedad, su producido se distribuirá en la siguiente forma: a) Pago total del pasivo de la Sociedad; b) Pago del capital integrado sobre acciones preferidas, si las hubiere; c) Pago del capital integrado sobre acciones ordinarias; d) Pago de los dividendos acumulativos impagos a favor de las acciones preferidas si las hubiere; e) Pago de las retribuciones al Directorio y síndico; f) El remanente entre las acciones ordinarias y preferidas, si las hubiere, en la misma proporción en la que participan en las utilidades. — Artículo 21º: Toda cuestión no prevista en estos estatutos se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. — Aída Zulema Cruces de Jaitín. — J. Jaitín. — Eduardo D. Firpo. — H. Prieto. — Jorge Firpo. — José Quintás. — E. Acosta. — Héctor E. Firpo. — M. Firpo. — Eduardo Parellada. — Jorge de la Muela". — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 30 Ago. 1960. — Visto el expediente Nº 6.071|6 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Cefir Sociedad Anónima Comercial e Industrial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Cefir Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituída en esta Capital el 26 de mayo de 1960 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez (10) con las modificaciones de fojas dieciséis (16) a dieciocho (18) y veinte y vuelta (20 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Decreto Nº 10227. — Frondizi. — Luis Mac Kay". — Lo transcripto es copia fiel de sus originales obrantes en el expediente número once mil seiscientos seis del corriente año de la Inspección General de Justicia, doy fe. — Leída que le fue se ratifica y firma con los testigos don Jaime Santos y don Miguel O. Larrory vecinos, hábiles mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Eduardo D. Firpo. — Jaime Santos. — M. O. Larrory. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio Castro. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y tres a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en trece sellos de ley numerados un millón ochocientos cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y uno, un millón ochocientos cincuenta y ocho mil setecientos

cincuenta y dos y del un millón ochocientos cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y cuatro al un millón ochocientos cincuenta y ocho mil setecientos sesenta y tres y el presente, que sello, rubrico y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: Prieto — Objetivo — Código — Realicen — Vale. Firmado: Emilio Gastro.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.320.— e.3|11-Nº 6.432-v.3|11|60

BOSQUERA ARGENTINA

Sociedad Anónima de Forestación y Maderas

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.562. — Primer Testimonio. — Número quinientos sesenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de setiembre de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparece el doctor Eduardo Alejandro Roca, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Magdalena Figueroa, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos cuarenta y seis mil trescientos veintiocho, domiciliado en al calle Montevideo número mil novecientos ochenta y seis, de esta ciudad, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que el mismo concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de don Carlos Alberto de la Cruz, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Adela Vetrone, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Libertad número mil ciento setenta y tres, de esta ciudad; de don Alfonso Carlos De Laferrere, argentino, soltero, abogado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos cincuenta y un mil ochenta, domiciliado en la calle Córdoba número novecientos treinta y nueve, de esta ciudad; de don Julio Raúl Moreno, argentino, soltero, abogado, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones cuarenta y siete mil seiscientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Las Heras número tres mil setecientos noventa, de esta ciudad; de don Alejandro Jaime Mejía, argentino, soltero, abogado, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento un mil setecientos uno, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín número cuatrocientos veinte, de esta ciudad; de don Oscar Carlos Lubian, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Dolores López, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número setecientos treinta y dos mil seiscientos treinta y ocho, domiciliado en la Avenida San Juan número tres mil cuarenta y seis, de esta ciudad; de don Ricardo Bozzini, argentino, procurador, casado en primeras nupcias con doña Rosa María Fiani, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos sesenta y siete mil seiscientos cuarenta, domiciliado en la calle Viamonte número mil seiscientos noventa y seis, de esta ciudad; de don César Augusto Palombo, argentino, soltero, empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Urquiza número dos mil doscientos ochenta y seis, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires; de don José Fruciano, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Aurora Montenegro, titular de la libreta de enrolamiento número tres millones doscientos cuarenta mil seiscientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Lavalle número dieciocho, de General San Martín, Provincia de Buenos Aires; de doña Rosa Ana Molinari de García Veneau, argentina, empleada, casada en primeras nupcias con don Carlos García Veneau, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos seis mil doscientos ochenta y cuatro, domiciliada en la calle Chacabuco número seiscientos cincuenta y uno, de esta ciudad y de don Jorge Ramón Torres, argentino, soltero, empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos ochenta y siete mil ochocientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Chiclana número veinte, de la ciudad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; a mérito del poder especial, otorgado ante mí, con fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, en el mismo acto de la constitución de la sociedad, por todos los constituyentes de la misma y quedará íntegramente transcripto más adelante, cuyo poder no ha sufrido modificación y se encuentra vigente, según así lo manifiesta el compareciente doctor Roca, el cual en el carácter invocado, expone: Que por escritura de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, en este mismo Registro, al folio dos mil cuatrocientos noventa y tres, del protocolo de dicho año, el compareciente y sus mandantes, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de Bosquera Argentina, S. A. de Forestación y Maderas, con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fué iniciado en la Inspección General de Justicia, el Expediente letra N. número once mil doscientos setenta y siete, año mil novecientos sesenta, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fué aprobado el estatuto de la sociedad, con las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia, por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha cinco de agosto del corriente año, que lleva el número nueve mil noventa y dos. Que habiendo el Poder Ejecutivo Nacional, autorizado para funcionar como anónima a la sociedad Bosquera Argentina, S. A. de Forestación y Maderas, viene por la presente, por sí y en el carácter invocado, a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y al efecto deja constituída definitivamente la sociedad Bosquera Argentina, S. A. de Forestación y Maderas, con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires y solicita de mí, el autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el acta constitutiva de la sociedad a que se ha hecho mención, el estatuto aprobado, insertando en el mismo los artículos observados por la Inspección General de Justicia, en la forma en que han quedado definitivamente redactados, como así también el decreto del Poder Ejecutivo Nacional acordando la personería jurídica de la Sociedad. — Y el autorizante, teniendo a la vista el expediente letra N. número once mil doscientos setenta y siete, año mil novecientos sesenta, de la Inspección General de Justicia y número cinco mil doscientos uno, año mil novecientos sesenta, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, procedo a transcribir el acta de constitución que corre agregada de fojas uno a fojas once, con el estatuto de fojas dos vuelta a nueve vuelta, con las modificaciones de fojas dieciocho a veintiuno, y la enmienda al acta constitutiva en la forma de fojas veintiuno vuelta, y fotocopia del decreto del Poder Ejecutivo Nacional, que corre agregada a fojas veinticinco, todo lo que copiado textualmente, dice así: "Primer testimonio. — Número ochocientos setenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Carlos Alberto de la Cruz, casado en primeras nupcias con doña Adela Vetrone, abogado, argentino, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Libertad número mil ciento setenta y tres, de esta Ciudad; don Eduardo Alejandro Roca, casado en primeras nupcias con doña Magdalena Figueroa, argentino, abogado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos cuarenta y seis mil trescientos veintiocho, domiciliado en la calle Montevideo número mil novecientos ochenta y seis, de esta Ciudad; don Alfonso Carlos De Laferrere, soltero, argentino, abogado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos cincuenta y un mil ochenta, domiciliado en la calle Córdoba número novecientos treinta y nueve, de esta Ciudad; don Julio Raúl Moreno, soltero, argentino, abogado, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuarenta y siete mil seiscientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Las Heras número tres mil setecientos noventa, de esta ciudad; don Alejandro Jaime Mejía, argentino, soltero, abogado, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento un mil setecientos uno, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín número cuatrocientos veinte, de esta Ciudad; don Oscar Carlos Lubian, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Dolores López, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número setecientos treinta y dos mil seiscientos treinta y ocho, domiciliado en la Avenida San Juan número tres mil cuarenta y seis, de esta Ciudad; don Ricardo Bozzini, argentino, procurador, casado en primeras nupcias con doña Rosa María Fiani, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos sesenta y siete mil seiscientos cuarenta, domiciliado en la calle Viamonte número mil seiscientos noventa y seis, de esta Ciudad; don César Augusto Palombo, argentino, soltero, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Urquiza número dos mil doscientos ochenta y seis, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don José Fruciano, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Aurora Montenegro, titular de la Libreta de Enrolamiento número tres millones doscientos cuarenta mil seiscientos noventa y cinco; domiciliado en la calle Lavalle número dieciocho, de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Rosa Ana Molinari de García Veneau, argentina, empleada, casada en primeras nupcias con don Carlos García Veneau, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos seis mil doscientos ochenta y cuatro, domiciliada en la calle Chacabuco número seiscientos cincuenta y uno, de esta Ciudad; don Jorge Ramón Torres, argentino, soltero, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos ochenta y siete mil ochocientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Chiclana número veinte, de la ciudad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sede legal en esta Capital, que girará bajo la denominación de "Bosquera Argentina, S. A. de Forestación y Maderas", con el objeto de realizar actividades de forestación y explotación de negocios de maderas en el Territorio de la República Argentina o en el extranjero, con un capital autorizado de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, representado por dos mil quinientas acciones ordinarias de un mil pesos moneda nacional cada acción, dividido en cinco series de quinientas acciones cada serie, y por un plazo de cincuenta años, a partir de la fecha de inscripción de los respectivos Estatutos en el Registro Público de Comercio. — Que a tales fines, después de haberlos considerado, aprobaron los Estatutos que han de regir a la Sociedad, en los términos que se expresan a continuación: Capítulo primero. — Nombre, domicilio y duración de la Sociedad. — Artículo primero: Queda constituída una sociedad anónima con la denominación de BOSQUERA ARGENTINA, S. A. DE FORESTACION Y MADERAS. — Artículo segundo: El domicilio legal de la Sociedad se establece en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas y depósitos en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero, cuando el Directorio lo creyere conveniente o necesario. — Artículo tercero: La sociedad durará cincuenta (50) años, a contar desde el día de la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho término ser prorrogado o disuelta la Sociedad anticipadamente, por decisión de la Asamblea General de Accionistas. — Capítulo Segundo. — Objetos Sociales. — Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto realizar negocios de forestación y explotación de maderas en el Territorio de la República Argentina o en el extranjero, por cuenta propia o de terceros. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá además: a) Efectuar los negocios de comerciantes en general y de agentes, ya sea en calidad de principales o de agentes, comprar, vender, importar y exportar o negociar de cualquier otra manera en frutos del país en general y otros artículo de importación y exportación. — b) Comprar, vender y usufructuar, aportar, hipotecar y en general constituir cualesquier derecho real y aceptar los constituídos a su favor, dar y tomar en locación por el máximo de término legal y celebrar todo género de contratos sobre bienes muebles e inmuebles. — c) Adquirir, enajenar, contratar, hipotecar, arrendar, subarrendar, fletar, refletar, construir, mantener, mejorar, dirigir y explotar los medios de transporte de cualquier naturaleza y clase y sus instalaciones complementarias que sean necesarios para los negocios de forestación y explotación de maderas que emprenda la Sociedad. — d) Adquirir, enajenar, contratar, hipotecar, arrendar a cualquier persona, empresa o sociedad que ejerza cualquier negocio similar a los de esta sociedad o susceptibles de ser dirigido de manera que aproveche directa o indirectamente a esta Sociedad. — e) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o de cualquier otra clase. — Solicitar privilegios y concesiones a los gobiernos nacionales, provinciales o municipales o autoridades correspondientes de cualquier país, a los efectos de facilitar, ayudar o proteger a cualquiera de los objetos de esta Sociedad. — g) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiónes, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras personas, firmas o Sociedades domiciliadas en cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración. — h) En general, emprender cualesquier negocios, operaciones y empresas que puedan convenir a esta Sociedad y que se relacionen con los objetos de esta Sociedad. — Capítulo Tercero. — Capital y Acciones. — Artículo Quinto: El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de Dos Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, representado por Dos Mil Quinientas Acciones de Un Mil Pesos Moneda Nacional, cada una, y divididas en Cinco Series de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, cada serie. — La primera serie se encuentra emitida, totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. — Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta cinco veces más por resolución de Asamblea General de Accionistas, la que podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y forma de pago de las mismas. — La resolución de Asambleas de Acionistas será elevada a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y publicada por tres días en el Boletín Oficial, será comunicada a la Inspección General de Justicia. — El Directorio cuidará que en cada emisión se mantengan las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y sólo anunciará como capital autorizado el de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, con más los aumentos que se resuelvan de acuerdo a lo previsto en este artículo. — Artículo Sexto: El accionista que no abonare las cuotas de las acciones suscriptas dentro de los términos que se establezcan, incurrirá en una multa de dos por ciento (2 %) mensual sobre la suma en mora, y si dejase transcurrir más de noventa días desde la fecha fijada para el pago, el Directorio ordenará la venta extrajudicial en público remate de las acciones, en el pago de cuyas cuotas se haya incurrido en mora, aplicando el producto al pago de las cuotas vencidas, intereses punitorios y gastos de remate y exigiendo el déficit, si lo hubiera, al propietario de las acciones o dejando el excedente, en su caso, a la disposición del accionista, por cuenta del cual se hubieran vendido las acciones. — Ese excedente quedará a beneficio de la Sociedad, sin derecho a reclamo alguno ulterior, en el caso de que no fuera retirado o reclamado en el término de tres años. — Artículo Séptimo: Las acciones serán al portador y serán entregadas al accionista una vez que su valor se halle íntegramente satisfecho. — Mientras dicho valor no esté debidamente integrado, los accionistas tendrán derecho a certificados provisorios de acciones, los que serán nominativos. — Artículo Octavo: Las transferencias de acciones no integradas sólo tendrán efecto con respecto a la Sociedad y a terceros, mediante la aprobación del Directorio y la inscripción de la cesión en el libro o registro especial que al efecto será llevado. — Artículo Noveno: El suscriptor de una acción no integrada será solidariamente responsable con su sucesor, hasta la integración de la acción. — Artículo Décimo: Tanto las acciones definitivas como los certificados provisorios que se otorguen con respecto a las acciones no integradas, llevarán las firmas del Presidente y de un Director y demás recaudos previstos en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo Décimo Primero: La Sociedad sólo reconoce un propietario para cada acción en todo cuanto se refiere a las reclamaciones entre la sociedad y los accionistas. — Artículo Décimo Segundo: La suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad importa la aceptación de estos Estatutos y de las decisiones que dentro de sus facultades adopten las autoridades que ellos crean, salvo lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Tercero: Para la suscripción de las nuevas series se dará preferencia a los tenedores de las anteriores en proporción a las acciones que poseen, pudiendo hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación que, por tres, se efectuará en el Boletín Oficial. — Capítulo Cuarto. Obligaciones. — Artículo Décimo Cuarto: La Sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera del país, con sujeción a lo dispuesto en las leyes vigentes en el momento de la emisión y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantía que el Directorio determine. — Los títulos de los debentures tendrán los mismos requisitos dispuestos para las acciones. — Capítulo Quinto. Dirección y Administración. — Artículo Décimo Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un número de miembros titulares que no bajará de tres y no excederá de cinco y del número de Directores suplentes que juzgue conveniente elegir cada Asamblea General. —

Artículo Décimo Sexto: Para formar parte del Directorio se requiere ser propietario de cinco acciones, por lo menos, las que serán depositadas, en garantía de su gestión, contra recibo, en la Caja Social, sin que puedan ser enajenadas ni retiradas mientras dure el mandato. — Artículo Décimo Séptimo: Los Directores durarán un año en sus cargos, pudiendo ser reelegidos. Se entiende por un año el tiempo transcurrido entre dos Asambleas Ordinarias consecutivas, realizadas dentro del término que establece el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Décimo Octavo: El Directorio elegirá de su seno a un Presidente y a un Vicepresidente y se distribuirán los demás cargos como creyera conveniente. — Artículo Décimo Noveno: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo pida cualquiera de sus Directores. — Artículo Vigésimo: Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente y en su ausencia por el Vicepresidente. — Faltando el Vicepresidente presidirá el Director de mayor edad. — Artículo Vigésimo Primero: El Directorio no delibera con validez sino estando presente un quórum de dos miembros, si aquél estuviera compuesto de tres, y de tres miembros si el Directorio se compusiere de cuatro o cinco miembros. — Artículo Vigésimo Segundo: Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos presentes; el Presidente o quien haga sus veces, tendrá un voto segundo y decisivo en caso de empate. — De las resoluciones se levantarán actas que firmarán los presentes a la reunión. — Artículo Vigésimo Tercero: Si llegasen a faltar Directores para formar quórum, el Síndico designará de entre los accionistas a la persona o personas que mientras tanto los reemplacen, con cargo de dar cuenta de estas designaciones a la primera Asamblea General que se celebre. — Artículo Vigésimo Cuarto: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. — Podrá en consecuencia, comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones por los plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente, celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar y vender acciones o de otras sociedades anónimas o en comandita, disolver sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales, establecer, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional o del Banco de la Nación Argentina y de otros Bancos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o en arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, dar fianzas, cartas de créditos, formular facturas, celebrar toda clase de contratos, suscribir o endosar cartas de porte, conocimientos, endosar pólizas y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que repute necesario o convenientes para los fines de la Sociedad, puesto que la enumeración que precede no es limitativa. — b) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de esta República o en el extranjero. — c) Resolver la emisión de las acciones autorizadas por el artículo quinto y establecer los plazos y formas en que deben abonarse. — d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, determinar sus artibuciones y delegar en ellos las facultades conducentes al mejor desempeño de sus cargos. — Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno o fuera de él, a uno o más gerentes o administradores delegados, pudiendo conferirles las más amplias facultades y fijarles su remuneración por medio de sueldos, salarios, comisiones o en cualquier otra forma, debiendo "ad referéndum" a la Asamblea General si la remuneración ha sido fijada a algún miembro del Directorio. — e) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualesquiera de los empleados de la Sociedad. — f) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyere necesario. g) Convocar las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas. h) Presentar anualmente a la Asamblea de Accionistas el informe sobre la marcha de la sociedad y el balance general de las operaciones de la misma; i) Proponer a la Asamblea de Accionistas el dividendo a repartirse, así como los demás asuntos que deben ser considerados por los accionistas en Asamblea General; j) Dictar los reglamentos internos. — Artículo vigésimo quinto: El importe de la remuneración de los miembros del directorio y síndico, será fijada anualmente por la asamblea general de accionistas y cargado a gastos generales del ejercicio que ella considere. — Capítulo Sexto. — Del Presidente. — Artículo vigésimo sexto: El presidente tiene a su cargo la representación legal de la sociedad; sus deberes y atribuciones son las siguientes: a) Presidir las sesiones del directorio y de la asamblea general; b) Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones del directorio y de la asamblea general; c) Autorizar los balances de la sociedad. El uso de la firma social estará a cargo del presidente y uno de los directores o de dos directores cualesquiera conjuntamente, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que otorga el directorio a uno o más apoderados, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo vigésimo cuarto, inciso f), de los presentes estatutos. — Artículo vigésimo séptimo: En caso de ausencia, enfermedad ,renuncia o fallecimiento del presidente, será reemplazado por el vicepresidente y en ausencia o impedimento de éste por el director de más edad. Una vez que haya cesado el impedimento por ausencia o enfermedad, el presidente recobrará su cargo, cesando a su vez con las funciones de presidente el que lo estuviera reemplazando. — Capítulo Séptimo. — Del Síndico. — Artículo vigésimo octavo: La Asamblea General Ordinaria elegirá anualmente un síndico titular y un síndico suplente, que serán reelegibles y ejercerán las funciones y atribuciones que indica el Código de Comercio. — Capítulo Octavo. — Asambleas Generales. — Artículo vigésimo noveno: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas tendrá lugar anualmente en el domicilio de la sociedad en la ciudad de Buenos Aires, dentro de los cuatro meses subsiguientes al ejercicio anterior. — Artículo trigésimo: Corresponde a las Asambleas Ordinarias: a) Resolver sobre los inventarios, memorias y balances presentados por el directorio; b) Elegir los miembros del directorio y el síndico; c) Aprobar o modificar la distribución de utilidades que el directorio proyecte; y d) Determinar la retribución que correspondería al directorio y síndico por el período que comprende el balance que se aprueba. — Artículo trigésimo primero: El directorio fijará la orden del día en las asambleas ordinarias y no podrán ser puestos en discusión sino los asuntos que en tal orden del día se mencionen. Deberán incluirse, sin embargo, en la expresada orden del día, los asuntos que el síndico o uno o más accionistas que representen, por lo menos, un vigésimo del capital suscripto, hayan dado aviso por escrito al directorio, con anterioridad a la publicación de la convocatoria correspondiente. Las convocatorias se harán publicando avisos en el Boletín Oficial, durante cinco días, debiendo empezar las publicaciones diez días antes de la celebración de la misma. — Artículo trigésimo segundo: Para tener derecho a concurrir y votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad ,con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, o bien sus acciones, o bien un certificado que acredite que éstas se hallan en algún establecimiento bancario de reconocida reputación, de esta República o del extranjero, y contra tal depósito les será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. — Artículo trigésimo tercero: La asamblea extraordinaria se reunirá siempre que el directorio o el síndico lo crean necesario o lo pidan un número de accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto con que la piden. No podrán discutirse en ella asuntos ajenos al objeto de la convocatoria. — Artículo trigésimo cuarto: Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, aun en los casos que especifica el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, quedarán constituídas y hábiles para resolver con la asistencia de accionistas que representen por lo menos la mitad más uno del capital suscripto. De consiguiente, dicho artículo del Código de Comercio, en lo que respecta al quórum de las asambleas extraordinarias, queda modificado en el sentido expuesto. No obteniéndose el quórum establecido, se convocará una segunda asamblea, mediante avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial, con ocho días de anticipación, cuyas resoluciones serán válidas, aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, cualquiera que fuere el número de accionistas que concurra. — Artículo trigésimo quinto: En todas las votaciones y resoluciones de las asambleas cada acción dará derecho a un voto, pero ningún accionista, cualquiera que sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas, ni más de dos décimos de los votos presentes en la asamblea. El accionista que no pueda concurrir a la asamblea, podrá hacerse representar por otra persona mediante carta poder .Dicha carta poder será válida durante un año desde la fecha de su emisión y permitirá al portador asistir en representación de su mandante a la asamblea general ordinaria y a todas las asambleas extraordinarias, durante el referido término de un año, excepto el caso de que en el poder se hiciera alguna salvedad en contrario. — Artículo trigésimo sexto: Las resoluciones de la asamblea se tomarán por mayoría de votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo trigésimo séptimo: El presidente del Directorio presidirá las Asambleas con voz y voto, nombrará los escrutadores y resolverá las votaciones en caso de empate. — Artículo trigésimo octavo: Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro especial de Actas y firmadas por el Presidente y dos accionistas. — Capítulo noveno. — Distribución de utilidades y fondos de reserva. — Artículo trigésimo noveno: El año comercial terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Esta fecha podrá cambiarse por resolución de la Asamblea, que deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual se distribuirán en la forma siguiente: a) El dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto; b) El saldo será aplicado en la forma que determinará la Asamblea. — Los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas por la Asamblea que los acordó, quedan prescriptos a beneficio de la sociedad. — Los balances e inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo cuadragésimo: El Directorio podrá repartir dividendos provisorios, siempre que existan utilidades líquidas suficientemente comprobadas por el Balance practicado en forma legal. — Artículo cuadragésimo primero: Ningún dividendo será repartido que no provenga de las utilidades realizadas y líquidas, y ningún dividendo devengará interés en contra de la sociedad. — Todo dividendo que no fuere reclamado en el término de tres años, computados desde el día en que fué declarado, se considerará renunciado a favor de la Sociedad. — Capítulo décimo. — Disolución y liquidación. — Artículo cuadragésimo segundo: En caso de disolución, la asamblea de accionistas determinará las condiciones y el plazo en que la liquidación deberá efectuarse. — La misma quedará a cargo del Directorio y el Síndico conservará sus funciones de fiscalización durante la misma. — El capital que resulte de la liquidación se repartirá proporcionalmente entre las acciones ordinarias. — Capítulo décimo primero. — Disposiciones legales y transitorias. — Artículo cuadragésimo tercero: Para los puntos o cuestiones no previstos en estos Estatutos regirán las disposiciones prescriptas por el Código de Comercio. — Seguidamente, y habiendo sido aprobados por unanimidad en la forma transcripta, los estatutos sociales, de así constituída la mencionada sociedad con el objeto y en las condiciones acordadas por los estatutos referidos y además, los otorgantes manifiestan que suscriben la primera serie formada por quinientas acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, que totalizan quinientos mil pesos moneda nacional en la forma siguiente: los señores Carlos Alberto de la Cruz y Eduardo Alejandro Roca, cada uno de ellos, ciento veinticinco acciones; los señores Alfonso Carlos de Laferrere, Julio Raúl Moreno y Alejandro Jaime Mejía, cincuenta acciones cada uno; los señores Oscar Carlos Lubián y Ricardo Bozzini, veinticinco acciones cada uno; los señores César Augusto Palombo y José Fruciano, catorce acciones cada uno; el señor Jorge Ramón Torres, doce acciones y la señora Rosa Ana Molinari de García Veneau, diez acciones. — Los comparecientes integran el diez por ciento de las acciones suscriptas por los mismos, en efectivo. — Los comparecientes, además, convienen: a) Dar por integrado el primer Directorio de la Sociedad y que estará constituído en la forma siguiente: Presidente, doctor Eduardo Alejandro Roca; Vicepresidente, doctor Carlos Alberto de la Cruz; Director, doctor Alfonso Carlos de Laferrere; Síndico titular, señor Oscar Carlos Lubián; Síndico suplente, señor Ricardo Bozzini. b) Conferir por este acto Poder Especial, con las más amplias facultades inherentes a su objeto, a los doctores Carlos Alberto de la Cruz y Eduardo Alejandro Roca, para que, actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente cualquiera de ellos, realicen todos los actos, gestiones y diligencias y presentaciones que fueren necesarias para obtener la aprobación del estatuto y la autorización para que la entidad constituída funcione como Sociedad Anónima, quedando a tal efecto facultados y expresamente autorizados para aceptar cualquier modificación, adición o supresión que proponga o imponga la Inspección General de Justicia de la Nación, el Poder Ejecutivo Nacional u otras autoridades, inclusive para proponer el cambio de denominación y para proceder al otorgamiento de la escritura de protocolización de los estatutos aprobados y del Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional y a la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, efectuando las publicaciones de edictos pertinentes, así como efectuar y retirar el depósito de fondos ordenados por la ley y retirar los documentos inscriptos, firmar los escritos, solicitudes y demás documentos que se requieran, y efectuar cuantos más trámites y diligencias sean necesarios a los fines indicados y al mejor desempeño de este mandato, que podrán sustituir en todo o en parte; c) Disponer que las actividades sociales comiencen desde este mismo acto, quedando el Directorio autorizado para adoptar las medidas y celebrar los contratos que sean necesarios para tal fin, de acuerdo a las facultades otorgadas por el Estatuto de la Sociedad, que por este acto se constituye. En consecuencia y a los efectos que correspondan, los comparecientes prestan conformidad con los términos de este otorgamiento, que previa lectura y ratificación firman como acostumbran hacerlo, en presencia de los testigos del acto que lo son en la ocasión los Sres. don Horacio Américo Blanco y don Ernesto Pedro Fernández Urtubey, ambos testigos son vecinos de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de todo lo cual, yo el escribano autorizante, titular del registro número ochenta y seis, a mi cargo, doy fe de todo lo expuesto. — C. A. de la Cruz. — Eduardo Roca. — Alf. de Laferrere (h.). — Julio R. Moreno. — A. J. Mejía. — Oscar C. Lubian. — Ricardo Bozzini. — César Augusto Palombo. — José Fruciano. — Molinari de García Veneau. — Jorge R. Torres. — Tgo.: Horacio Blanco. — Tgo.: Ernesto Fernández Urtubey. Hay un sello. — Ante mí: Jorge A. Sanguinetti. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, bajo el número ochocientos setenta y dos, del registro número ochenta y seis, a mi cargo, al folio dos mil cuatrocientos noventa y tres, doy fe. Para la Sociedad Bosquera Argentina S. A. de Forestación y Maderas expido el presente testimonio, a sus efectos, en once sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, serie T., numerados correlativamente del cuatrocientos dos mil ochocientos ochenta y dos, al presente, número cuatrocientos dos mil ochocientos noventa y dos, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobrerraspado: convenga, privilegios, autorizado, seno, y, anualmente, prevista, y, uno, vale. — Jorge A. Sanguinetti. Hay un sello que dice: Jorge Alberto Sanguinetti. Escribano." — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 5 ago. 1960. Visto el Expediente Nº 5.201|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Bosquera Argentina S. A. de Forestación y Maderas; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: — Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Bosquera Argentina S. A. de Forestación y Maderas, constituída en esta Capital el 23 de diciembre de 1959; y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a nueve vuelta (9 vta.) con las modificaciones de fojas diez y ocho (18) a veintiuno (21). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma de fojas veintiuno vuelta (21 vta.). — Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Hay un sello que dice: Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 9.092. Hay un sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia. República Argentina." Lo hasta aquí transcripto es conforme con sus originales, de que certifico y el compareciente doctor Roca, continúa diciendo: Que conforme a lo resuelto en el decreto relacionado, declara constituída definitivamente a la sociedad anónima denominada Bosquera Argentina S. A. de Forestación y Maderas y protocolizado el estatuto de la misma, en la forma transcripta precedentemente, como así también el acta de constitución y decreto del Poder Ejecutivo Nacional que se han reproducido anteriormente. solicitando al infrascripto escribano, testimonio de la presente escritura, a los efectos a que hubiere lugar. Leída que le fué se ratifica en su contenido y firma como acostumbra en presencia de los testigos del acto que lo son los señores

don Horacio Américo Blanco y don Ernesto Pedro Fernández Urtubey, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Eduardo Roca. — Tgo.: Horacio Blanco. — Tgo.: Ernesto Fernández Urtubey. Hay un sello. — Ante mí: Jorge A. Sanguinetti. Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número quinientos sesenta y uno, al folio número mil quinientos sesenta y dos, del registro número ochenta y seis, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad 'Bosquera Argentina S. A. de Forestación y Maderas", expido el presente primer testimonio en catorce sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, Serie T, numerados correlativamente: del dos millones doscientos veintiocho mil seiscientos cuarenta y seis al dos millones doscientos veintiocho mil seiscientos cuarenta y ocho, luego dos millones doscientos veintiocho mil seiscientos sesenta y dos, posteriormente también correlativamente del dos millones doscientos veintiocho mil seiscientos cincuenta, al dos millones doscientos veintiocho mil seiscientos cincuenta y ocho, para finalizar en el presente, número dos millones doscientos veintiocho mil seiscientos sesenta y tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: cuatrocientos, seiscientos, realizar, negociar, decisiones, con, enajenadas, estime, sucursales, enumeración, sobre. por escrito al Directorio, de que, Cuadragésimo Segundo, se. Vale. Entre líneas: mejoras, en. Vale. — Jorge A. Sanguinetti. — Está su sello. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 23.520 e.3|11-Nº 9.736 D. T.v.3|11|60

GALPLAMEL

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número setecientos veinte. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte de setiembre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y en presencia de los suscriptos testigos, comparece don Lisandro Larrondo Torres, casado, de este vecindario, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que dice: Que concurre al acto en representación de los señores Roberto Bressi, Edwin Wilhelm Karl Meyer, Osvaldo Presa, Angel Mauricio Montalenti, Alberto Vicini, Tomás Bressi, José Bobet, Antonio Juin, Humberto Enrique Conti, Mariano Manuel Bernardez y por su propio derecho, lo que justifica con el acta constitutiva que se transcribirá, y en tal carácter expone: Que con sus mandantes constituyeron provisoriamente la sociedad que girará bajo la denominación de "Galplamel, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria". — Que habiendo el Poder Ejecutivo Nacional aprobado el Estatuto por el que ha de regirse, otorgándole la personería jurídica viene por este acto, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, ha elevar a escritura pública las actuaciones respectivas que obran en el expediente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número seis mil setecientos cuarenta y dos, del año en curso, que tengo a la vista para este acto, doy fe, y que tramitó ante la Inspección General de Justicia, bajo el número N. once mil seiscientos sesenta y uno|uno|año mil novecientos sesenta. — Del citado expediente transcribo a continuación: a) El acta de constitución provisoria de referencia que corre a fojas uno y dos y el Estatuto Social en su redacción definitiva, es decir con las salvedades introducidas en el mismo en su tramitación, que corre de fojas tres a trece y dicen: "Acta Constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos sesenta, siendo las once horas, se reunieron en la casa de la calle Franklin número ochocientos veinticinco, Capital Federal, los comparecientes que abajo firman, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, cuyos datos de filiación se han constar en planilla separada formada por todos los presentes y luego de un cambio de opiniones resuelven lo siguiente: Primero: Constituir una persona jurídica bajo la denominación de "Galplamel", Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria. — Segundo: Aprobar en todas sus partes el proyecto de estatuto, previa lectura y consideración por los concurrentes, quienes lo firman en prueba de conformidad, debiendo tenerse como parte integrante de esta acta. — Tercero: Suscribir las seis primeras series de acciones ordinarias clase "A" (cinco votos) o sea seis mil acciones de cien pesos cada una, lo que totaliza seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, de la siguiente forma: Roberto Bressi, ochocientas acciones; Edwin Wilhelm Karl Meyer, seiscientas acciones; Osvaldo Presa, seiscientas acciones; Angel Mauricio Montalenti seiscientas acciones; Alberto Vicini, seiscientas acciones; Tomás Bressi, seiscientas acciones; José Bobet, seiscientas acciones; Antonio Juin, seiscientas acciones; Humberto Enrique Conti, seiscientas acciones; Lisandro Larrondo Torres, trescientas acciones; Mariano Manuel Bernardez, trescientas acciones. — De estas suscripciones de seis mil acciones un total que representan seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, cada uno de los accionistas mencionados ha integrado en efectivo el diez por ciento de su respectiva suscripción, lo que hace un total de sesenta mil pesos moneda nacional, que se depositará en el Banco de la Nación Argentina de acuerdo con lo exigido por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — Cuarto: Con el acuerdo unánime de los constituyentes se designa el primer Directorio que regirá la Sociedad hasta la primera Asamblea Ordinaria y que se compone de las siguientes personas: Presidente, Roberto Bressi; Vicepresidente, Edwin Wilhelm Karl Meyer; Directores, Osvaldo Presa, Angel Mauricio Montalenti, Alberto Vicini, Tomás Bressi y José Bobet, Síndico Titular, Mariano Manuel Bernardez y Síndico Suplente, Lisandro Larrondo Torres. — Quinto: Todos los constituyentes otorgan poder a los señores Mariano Manuel Bernardez y Lisandro Larrondo Torres, para que realicen personalmente o mediante mandatarios, conjunta separada o alternativamente, las gestiones y trámites referentes al otorgamiento de la personería jurídica de la Sociedad a efectos de funcionar como anónima, a la aprobación de sus estatutos, a la modificación del texto de sus artículos sea por propia iniciativa, sea por disposición de las autoridades que deban aprobarlos incluso a lo que se refiere el nombre adoptado, con las más amplias facultades de actuación y para el oportuno otorgamiento de la escritura por la que la Sociedad se constituirá en forma definitiva, la que será otorgada por todos los accionistas, constituyentes o sus representantes acreditados por escritura pública — Una vez constituída definitivamente la Sociedad serán ratificadas las operaciones y la actuación de las autoridades actuales. — En esta forma los comparecientes, dejan provisionalmente constituída 'Galplamel, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", con lo que terminó el acto, pasando los nombrados a cuarto intermedio, para la redacción de la presente acta y de los Estatutos, etc., que firmaron previa lectura y ratificación en el lugar y fecha citados al comienzo. — R. Bressi. — Edwin Meyer. — O. Presa. Angel M. Montalenti. — Alberto Vicini. — Tomás Bressi. — José Bobet. — A. Juin. — H. E. Conti. — L. Larrondo Torres. — Mariano M. Bernardez. — El Escribano Cristóbal P. Ortega, titular del Registro Nº 448 de la Capital Federal, Certifica: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Roberto Bressi, Edwin Wilhelm Karl Meyer, Osvaldo Presa, Angel Mauricio Montalenti, Alberto Vicini, Tomás Bressi, José Bobet, Antonio Juin, Humberto Enrique Conti, Lisandro Larrondo Torres y Mariano Manuel Bernardez y han sido puestas en su presencia. — Buenos Aires, mayo treinta y uno de 1960. — Hay una firma y un sello. — Cristóbal P. Ortega. — Escribano. — Galplamel, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria. — Estatutos. — Capítulo I. — Nombre, objeto, domicilio y duración. — Artículo 1º Bajo la denominación de "GALPLAMEL", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL e INMOBILIARIA, queda constituída una empresa con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá por resolución de su Directorio, establecer sucursales, agencias o sedes de explotación dentro o fuera del país. — Artículo 2º: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros la explotación de la industria de galvanoplastía, manufactura de artículos plásticos, metalurgia liviana y fabricación de accesorios eléctricos para automotores. Podrá realizar asimismo la explotación de industrias afines a las citadas y también dedicarse a la compra, venta, edificación y administración de inmuebles urbanos y rurales en la forma y modalidades que el Directorio establezca dentro de las normas legales vigentes o que se dicten en el futuro. Para el cumplimiento de sus fines, efectuará todos aquellos actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social como ser: comprar, vender, recibir y dar consignaciones, representaciones, importar y exportar, adquirir participaciones, acciones y concurrir en la formación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica; adquirir, enajenar y gravar bienes inmuebles y en general efectuar cualquier acto lícito de comercio. — Artículo 3º: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de autorización de estos estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional, pudiendo ser prorrogada por resolución de una Asamblea Extraordinaria. — Capítulo II. Capital. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de treinta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en treinta series de mil acciones cada serie, pudiendo emitirse títulos por más de una acción, dentro del capital autorizado inicial, corresponderá al Directorio su emisión, debiendo cada resolución inscribirse en el Registro Público de Comercio. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estatutos determinen y serán de tres clases, a saber: acciones ordinarias de la clase "A" que tendrán derecho en todas las Asambleas a cinco votos por acción; acciones ordinarias de la clase "B" que gozarán de un voto por acción y acciones preferidas. Del capital autorizado quedan emitidas las seis primeras series, siendo todas las acciones, ordinarias de la clase "A" (cinco votos). El capital autorizado podrá ser elevado a la suma de quince millones de pesos moneda nacional por resolución de la Asamblea, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse dentro de las disposiciones estatutarias pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, suscripción y condiciones de pago de las mismas. Cada resolución de aumento de capital deberá ser elevado a escritura pública en cuya oportunidad se pagará el impuesto fiscal correspondiente, deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección de Justicia. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de tres millones de pesos moneda nacional, más los aumentos de acuerdo con esta reglamentación. En todos los casos se guardarán en los aumentos de capital las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. Cuando se resuelva que las acciones de una o más series sean preferidas, nominativas o no, éstos tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta un veinte por ciento, acumulativo o no, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias; b) Podrán gozar asimismo de una participación adicional que se fijará en la oportunidad de cada emisión, hasta un máximo equivalente al dividendo que por el mismo ejercicio perciben las acciones preferidas; c) Tendrán preferencia en la devolución del importe integrado en caso de la liquidación de la Sociedad; d) Serán susceptibles de ser canjeadas por ordinarias, clase "B" en proporción a las ya emitidas en ese momento, después de un período, a opción del adquirente, cuando así se establezca en las condiciones de emisión. Cada resolución de canje de acciones preferidas se inscribirá en el Registro Público de Comercio. Las acciones preferidas serán rescatables total o parcialmente pagándolas a su valor nominal más la participación que les corresponda en las reservas y utilidades sociales existentes si así se hubiera establecido al emitirlas; así como también deberán pagarse los dividendos acumulados hasta la fecha fijada para el rescate. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de accionistas, en las condiciones que autoriza el Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. En caso de hacerse un rescate parcial se determinará por sorteo cuales acciones serán rescatadas, previo aviso publicado por tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días a dicho acto, al que podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. Los tenedores de acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las Asambleas Generales, salvo durante el tiempo en que los dividendos fijos pactados no pudieran ser abonados por falta de utilidades. Solo en ese caso y a partir de la Asamblea en la que no se haya asignado en todo el dividendo correspondiente a las acciones preferidas, éstas tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren mientras dure tal situación con derecho a un voto por acción. — Artículo 5º: En las futuras emisiones de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase de las que se emitan y en proporción al monto de sus tenencias, excepto en el caso de emitirse solamente acciones ordinarias de una sola clase, en cuyo supuesto tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B" en proporción al monto de sus tenencias Los tenedores de acciones ordinarias clase "B" tendrán preferencia en la suscripción de acciones preferidas. El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo 6º: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las firmas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluída la Reserva Legal; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobados por la Asamblea General; c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se mostrará mediante revaluación es practicadas en la forma que establezca la autoridad competente; d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisiones de acciones a integrar en dinero efectivo; e) Por conversión de debentures que se hubiesen emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la Sociedad; f) Emitiendo acciones liberadas de pago de bienes y|o derechos que adquiera la Sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como aporte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas; g) Emisión de acciones a integrar en pago de honorarios y remuneraciones al Directorio que hubiera expresamente autorizado la Asamblea y al valor real de las acciones, o en su caso, al de la última cotización en la Bolsa de Comercio antes que aquélla. — En todos los casos, con excepción del inciso d), la emisión deberá ser resuelta por una Asamblea General en cuyo Orden del Día se haya incluído como un punto especial y específicamente expresado el importe de la emisión y su destino. — Cuando se capitalicen reservas o revalúos de bienes de la Sociedad, las acciones emitidas se repartirán a prorrata de las acciones ordinarias en circulación acordando a las preferidas la participación que les corresponda. — Artículo 7º — Las acciones deberán ser firmadas por el Presidente o quien lo reemplace y un Director, pudiendo una de las firmas ser impresa o estampada a sello, con los requisitos exigidos por el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. — Mientras las acciones no estén integradas se entregará a los accionistas certificados provisionales nominativos, canjeables por títulos definitivos una vez que se hallen totalmente pagadas. — Los derechos que acuerdan los certificados provisionales, sólo podrán ser transferidos con el consentimiento del Directorio y no surtirán efecto respecto a la sociedad, sino desde la fecha de su inscripción en el Registro de la misma, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo trescientos treinta y dos del Código de Comercio. — Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. — El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones importa el conocimiento de aceptación de los presentes estatutos y de las modificaciones que en ellos se introduzcan. — Artículo 8º. — Los accionistas que no abonaran el importe de las cuotas de integración en las épocas fijadas por el Directorio pagarán una multa del uno y medio por ciento cada mes o fracción hasta el día del pago y si dejaren transcurrir el término de noventa días sin satisfacer las cuotas adeudadas o multas, perderán a favor de la sociedad las cuotas abonadas sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. El Directorio podrá exigir el pago o vender las acciones y derechos del accionista moroso extrajudicialmente en la Bolsa de Comercio y por cuenta de éste. En este último caso el accionista continuará responsable por los gastos de remate e interés a razón del doce por ciento anual y por el importe de las cuotas impagas que no hubieran sido cubiertas por el producido del remate. — Si el accionista moroso, no hiciera entrega de los títulos o certificados de las acciones a la primera requisición del Directorio éste los declarará caducos y entregará al comprador nuevos títulos en su reemplazo. — El procedimiento será el mismo para todos los accionistas de idéntica situación. — Capítulo III. — Obligaciones. — Artículo 9º — La Sociedad podrá emitir debentures de acuerdo con las leyes respectivas en vigor o las que llegaren a dictarse, en las condiciones de garantía, plazo, interés, precio y amortizaciones que el Directorio juzgue convenientes. — Capítulo IV. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo 10º. — La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto por un Presidente, un Vicepresidente y de uno a cinco Directores Titulares, designados directamente por Asamblea General entre los tenedores de no menos de diez acciones ordinarias, por un año. — El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados los reemplazantes por nuevas elecciones en Asamblea General celebrada en el término que fija el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Los miembros del Directorio son reelegibles indefinidamente. — En los casos de ausencia o impedimento transitorio de muerte, renuncia o separación de uno o varios Directores, el o los reemplazantes serán nombrados por el o los Directores restantes con la conformidad del Síndico. — Estos nombramientos serán válidos hasta que cese la ausencia o el impedimento, o si éstos subsisten, hasta la primera Asamblea General. — En garantía del des-

empeño de sus funciones, cada Director depositará en la Caja de la Sociedad, diez acciones ordinarias de la misma, las que no podrán ser retiradas hasta la aprobación de su gestión. — El Vicepresidente sustituirá al Presidente en todas sus funciones en los casos de renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros; sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de los votos de los Directores presentes y en caso de empate el voto del Presidente o de quien lo reemplace se computará doble. — En los casos que los Directores ausentes sean consultados, podrán votar por carta o telegrama dirigidos al Presidente o a quien haga sus veces. — El Directorio deberá reunirse tantas veces como lo exija la buena marcha de la Sociedad y/o lo pida el Síndico. — Las reuniones del Directorio tendrán lugar a convocatoria del Presidente o quien lo reemplace y sus resoluciones se transcribirán en el libro de actas de mismo, que firmarán todos los presentes. — Artículo 11º — El Directorio queda facultado o investido de los más amplis poderes para la administración de la sociedad y podrá ejecutar por sí todas las operaciones sociales sin más limitaciones que las legales y las que resulten expresamente establecidas en este estatuto. — Sus atribuciones y deberes son: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de un Presidente o quien lo reemplace o de Director que tenga al efecto un poder especial; b) Administrar libremente todos los bienes sociales y efectuar los negocios de la sociedad con amplia facultad tanto en el país como en el extranjero. — Podrá en consecuencia comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar, o gravar bienes muebles, inmuebles o semovientes, créditos títulos acciones, valores, mercaderías o cualquier otro objeto, por los plazos, cantidades, precios, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad, recibir bienes en pago, acordar créditos, hacer pagos en dinero o por entrega de bienes y aun que no sean los ordinarios de la administración; c) hacer donaciones en las condiciones prescriptas por el artículo mil ochocientos siete del Código Civil, firmar como libradores, endosantes, aceptantes y avalistas, letras de cambio vales, pagarés, cheques y demás instrumentos de crédito o de pago; abrir y mantener cuentas corrientes simples, mercantiles o bancarias con o sin provisión de fondos, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales o particulares, creados o a crearse, domiciliados en el país o fuera de él de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o estatutos, así como a sociedades particulares; solicitar concesiones de todas clases de los Gobiernos Nacional, Provinciales o de las Municipalidades y representar a la sociedad con las más amplias facultades ante cualquier repartición u oficina Pública Nacional, Provincial o Municipal; formular facturas, dar fianzas cuando fuera necesario para sus fines, dar cartas de crédito; celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos, suscribir y endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos de seguros como asegurado, con respecto a los bienes de la sociedad y a su personal contra cualquier riesgo, y endosar pólizas; comprar, vender y registrar marcas de comercio y de fábrica de todas clases conocidas, así como patentes de invención; celebrar contratos de consignaciones y aceptar representaciones de terceros; constituir a la sociedad en depositaria con exclusión de los depósitos bancarios o en la obligación de prestar cualquier servicio, aceptar y cancelar hipotecas; constituir y cancelar prendas, incluso agrarias, hacer renuncias gratuitas y remisiones o quitas de deudas; hacer novaciones aunque extingan obligaciones anteriores a su mandato y reconocer y confesar obligaciones anteriores a su mandato; transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, estar en juicio arbitral como árbitro, arbitrador y como parte; aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. c) Suscribir, comprar y vender acciones y cuotas de otras sociedades anónimas, en comandita o de responsabilidad limitada; adquirir el activo y pasivo de otros establecimientos, disolver sociedades y encargarse de la liquidación de compañías de cualquier género, por cuentas de las mismas y celebrar los contratos de la sociedad, incluso las locaciones por plazo que exceda o no de seis años. — d) Crear los empleos que juzgue necesarios relacionados directa o indirectamente con el objeto social y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente; fijar sus atribuciones y nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. Asimismo, el directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores —incluso al Presidente o Vicepresidente— como Gerente, Administradores o en el desempeño de comisiones especiales; pagando la correspondiente remuneración, la cual se cargará a gastos generales, ad-referendum de la próxima asamblea, sin perjuicio de las remuneraciones que le correspondan en concepto de distribución de utilidades. También podrá el Directorio proponer la Asamblea la distribución de una proporción de las utilidades, para estímulo del personal de la sociedad, practicando la distribución que se aprobara, en la forma y oportunidad que el Directorio considere conveniente. — e) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente; constituir apoderados generales y especiales para asuntos judiciales o administrativos de cualquier naturaleza. f) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas, presentar anualmente al Síndico y a la asamblea los documentos que prescribe el Código de Comercio, proponer la distribución de utilidades y someter a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias los asuntos que le corresponda considerar. — g) Pagar en el curso del ejercicio, dividendos provisionales, si así lo permitieran las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad y previa conformidad del Síndico, ajustándose a las disposiciones del Código de Comercio y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. La precedente enumeración no limitativa de las facultades del directorio, el que podrá realizar todo cuanto acto fuere menester para cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones de las asambleas. — Artículo 12º: Sin perjuicio de la representación legal a que se refiere el artículo anterior, para adquirir derechos o contraer obligaciones todo documento deberá llevar la firma del Presidente y Vicepresidente o del Presidente o Vicepresidente y de otro Director indistintamente. El endoso de cheques y demás valores que se destinen a depósitos bancarios en cuentas de la sociedad, podrá ser hecho con la firma de un solo director o de un apoderado. El Directorio por resolución especial adoptada por unanimidad podrá otorgar a un director un poder individual que establezca el derecho al solo uso de la firma y así lo exprese la escritura respectiva. — Artículo 13º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente, elegidos por Asamblea General, por un año, pudiendo ser reelectos, sus atribuciones son las del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y además las que acuerden las presentes estatutos. Su remuneración será fijada anualmente por Asamblea General por sí o a propuesta del Directorio. A los efectos de la elección de Síndicos, las acciones ordinarias cualesquiera que sea su clase, tendrán derecho a un voto por acción. — Capítulo V. Asambleas Generales. —Artículo 14º. Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días y tres días con anticipación de diez días u ocho días según sea primera o segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias pedidas por accionistas en las condiciones establecidas en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 15º. Toda clase de asamblea, aún las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se celebrarán en la primera convocatoria con el quorum de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a un voto y con cualquier número en segunda convocatoria adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. Artículo 16º: Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario de las mismas hasta tres días antes del señalado por la asamblea en la caja de la sociedad y esta última le entregará un recibo donde especificará el número de acciones depositadas, el que le servirá de boleto de entrada a la asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta poder, dirigida al Presidente o a quien lo reemplace. — Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a los votos establecidos en el artículo cuatro de estos estatutos, con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo 17. — Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y estatutarias en vigencia. — Los beneficios realizados y líquidos que resultaren del balance general se distribuirán de la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración para el Directorio y el Síndico; c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirse y en el siguiente orden: 1º) — Se abonarán los dividendos fijos acumulativos atrasados si los hubiere. — 2º) — Se abonará el dividendo fijo del ejercicio. — 3º) — El dividendo adicional que corresponda. — 4º) — El resto tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea, incluso la creación de reservas facultativas y bonificaciones especiales al personal. — Los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha inicial de su pago, quedan prescriptos a favor de la Sociedad. — Capítulo VI. — Disolución y liquidación. — Artículo 18. — La disolución de la Sociedad tendrá lugar al término de la duración fijada en estos estatutos, o en los casos previstos por el artículo trescientos setenta del Código de Comercio. — Disuelta la Sociedad será liquidada por el Directorio con la intervención del Síndico, procediéndose en la siguiente forma. — a) Se abonará el pasivo incluso los gastos de liquidación. — b) Será pagado el capital integrado de las acciones preferidas. — c) Será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias. — d) Será pagado el dividendo de las acciones preferidas, en el orden establecido en el artículo diez y siete, inciso c) de estos estatutos. — e) El sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. — Los poderes de la Asamblea continuarán durante el proceso de la liquidación, ejercitándose en la misma forma que durante la existencia de la Sociedad y la misma aprobará las cuentas de liquidación y fijará las remuneraciones de los liquidadores. — Capítulo VII. — Ejercicio Económico. — Artículo 19. — El ejercicio económico de la Sociedad correrá desde el primero de Julio de cada año hasta el treinta de Junio del año siguiente; sin embargo la Asamblea podrá modificar la fecha de cierre de los ejercicios sociales; la resolución respectiva deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Capítulo VIII. — Interpretación. — Artículo 20. — Todo caso no previsto en estos estatutos, será resuelto de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — R. Bressi. — Edwin Meyer. — O. Presa. — Angel M. Montalenti. — Alberto Vicini. — Tomás Bressi. — José Bobet. — A. Juin. — H. E. Conti. — L. Larrondo Torres. — Mariano M. Bernárdez. — El Escribano Cristóbal P. Ortega, titular del Registro Nº 448 de la Capital Federal, Certifica que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Roberto Bressi, Edwin Wilhelm Karl Meyer, Osvaldo Presa, Angel Mauricio Montalenti, Alberto Vicini, Tomás Bressi, José Bobet, Antonio Juin, Humberto Enrique Conti, Lisandro Larrondo Torres y Mariano Manuel Bernardez y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, Mayo treinta y uno de 1960. — Hay una firma y un sello. — Cristóbal P. Ortega, Escribano. — Datos Personales de los Accionistas de "Galplamel", Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria. — Roberto Bressi, Industrial, domiciliado en la calle Franklin Nº 825 de la Capital Federal, con libreta de enrolamiento Nro. 268.335, de nacionalidad argentino, de estado civil casado con doña Nélida Eulalia Estévez, nacido el 4 de Octubre de 1916. — Edwin Wilhelm Karl Meyer, casado con doña Meno Dora López, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle Nº 824 de Martínez (Provincia de Buenos Aires), Industrial, con cédula de identidad Policía Federal Nº 2446327, de nacionalidad alemán, nacido el 11 de Febrero de 1924. — Osvaldo Presa, Químico, domiciliado en la calle Federico Lacroze 1748, Capital Federal, con libreta de enrolamiento Nº 1679977, argentino, soltero, nacido el primero de Abril de 1923. — Angel Mauricio Montalenti, empleado, domiciliado en la calle Mercedes 274, Capital Federal, con libreta de enrolamiento Nº 240982, argentino, casado con doña Ana Rosa Bressi, nacido el 24 de Abril de 1918. — Alberto Vicini, empleado, domiciliado en la calle Junín 1372, Capital Federal, con libreta de enrolamiento Nº 340682, argentino, casado con Teresa Bressi, nacido el 3 de Julio de 1910. — Tomás Bressi, empleado, domiciliado en la calle Junín 1372 de Capital Federal, con libreta de enrolamiento Nº 258151, argentino, casado con doña Angela Antonia Scianmarella, nacido el 3 de enero de 1914. — Mariano Manuel Bernardez, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia 5126, nacido el 28 de mayo de 1922. Contador Auditor, casado con Gladys Stella María Larrondo con libreta de enrolamiento Nº 1868815. — José Bobet, Modelista Mecánico, casado con Elena Rosales, domiciliado en la calle Choele Choel Nº 1979 de Avellaneda, (Prov. de Buenos Aires), con libreta de enrolamiento Nº 4766707, argentino, nacido el 16 de Enero de 1926. — Antonio Juin, Técnico mecánico-electrónico, casado con Joaquina Fernández, domiciliado en la calle Aguirre Nº 257 de Capital Federal, con libreta de enrolamiento Nº 319244, argentino, nacido el 11 de Mayo de 1911. — Humberto Enrique Conti, empleado, casado con Elba Carmen Zabaloy, domiciliado en Maipú 206 de San Isidro, (Prov. Bs. Aires), libreta de enrolamiento Nº 5548429, argentino, nacido el 22 de abril de 1927. — Lisandro Larrondo Torres, argentino, casado con Josefa Teresa Pesci, domiciliado en la calle Córdoba Nº 2840, con libreta de enrolamiento Nº 186742, nacido el 5 de Febrero de 1899. — L. Larrondo Torres. — El decreto del Poder Ejecutivo Nacional que en fotocopia debidamente autenticada se halla agregada a dicho expediente, dice: "Buenos Aires, 8 de Sep 1960. — Visto el expediente Nº 6742|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Galplamel, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Galplamel, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, constituída en esta capital el 31 de mayo de 1960 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a doce (12) con las modificaciones de fojas veintiuno (21) a veintidós vuelta (22 vta.). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad, deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas veinte vuelta (20 vta.) a veintiuno (21). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Decreto Nº 10829. — Luis R. Mac Kay. — Es copia. Relacionado y Transcripto Concuerda Fielmente con las constancias a que se refieren, doy fe, y el compareciente agrega: Que en nombre de sus mandantes declara definitivamente constituída la sociedad "Galplamel, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria". — Previa lectura y ratificación, así la otorga y firma, con los testigos del acto, Don Héctor Esteban Carnaval y don Fernando Liendo, de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — L. Larrondo Torres. — Carnaval. — Liendo. — Ante mí: C. Ortega. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó al folio mil doscientos cuarenta y cuatro del Registro cuatrocientos cuarenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en el lugar y fecha de su otorgamiento, en once sellos de ley números correlativos del dos millones doscientos ochenta y ocho mil novecientos cincuenta, al dos millones doscientos ochenta y ocho mil novecientos sesenta, todos de la serie T. — Ante mí: C. Ortega.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.800 e.3|11-Nº 9.777 D.-T.v.3|11|60

TRANSMARITIMA CRUZ DEL SUD
Socedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Marítima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 926. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Setenta y Cinco. — En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparece don Amorino Licio Fortunato Antonio Rizzo, que dice ser casado, argentino naturalizado, mayor de edad, vecino de la Capital Federal de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe y expone: Que viene a protocolizar en el presente Registro a mi cargo, el acta constitutiva, estatuto y sus modificaciones y decreto aprobatorio, de la sociedad anónima "Transmarítima Cruz del Sud", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Marítima, constituída con fecha veintidós de Febrero del corriente año, en virtud de la autorización y poder suficiente y que transcribo a continuación juntamente con los estatutos antes relacionados. — "Primer Testimonio. — Escritura Número Veinte. — En la Ciudad de Lanús Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a veintidós de Febrero de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmantes. Comparecen: don Raúl Alvarez argentino, que dice ser soltero, domiciliado en la calle Salta dos mil ciento treinta y nueve, primero "D"; doña Isis Eurídice Fernández, argentina, que dice ser soltera, domiciliada en la calle Tucumán tres mil ciento once; doña Luz divina Suárez de Fernández, española,

que dice ser de estado civil viuda, domiciliada en la finca de la calle Tucumán tres mil ciento once; don Homero José Eutimio Fernández, argentino, que dice ser casado, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco, quinto piso "A"; doña Olga Cortes de Fernández, española, que dice ser casada, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre, cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco, quinto piso "A"; doña Nelly Beatriz Victoria Mouriño de Vázquez Martínez, argentina, que dice ser casada, domiciliada en la calle Rivadavia tres mil cuatrocientos veintiséis, quinto piso, departamento nueve; don Manuel Mouriño, argentino, que dice ser casado, domiciliado en la calle Esperanza ochocientos noventa y dos, cuarto piso; doña Irene Pérez de Mouriño, argentina, que dice ser casada, domiciliada en la finca de la calle Esperanza ochocientos noventa y dos, cuarto piso; y don Francisco Vásquez Martínez, brasileño, que dice ser casado, domiciliado en la calle Rivadavia tres mil cuatrocientos veintiséis, quinto piso, departamento nueve; todos mayores de edad, vecinos de la ciudad de Buenos Aires, de tránsito aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo, además, don Francisco Vásquez Martínez, en nombre y representación del señor Carlos Vásquez Martínez, cuya personería justifica con el poder que éste le otorgó en fecha veinte de enero último en la ciudad de Santos, Estado de San Pablo, Estados Unidos del Brasil, que en testimonio debidamente autenticado, legalizado y en legal forma me entrega, conjuntamente con su traducción al español, que textualmente vertida, dice así: "Traducción: — Libro doscientos setenta (270), folio ciento ochenta y tres (183). — Estados Unidos del Brasil. — Hay un escudo de la República de los Estados Unidos del Brasil. — Estado de San Pablo, jurisdicción de Santos, Escribanía Laranja. — Notaría Manoel Ferreira Laranja, Registro Notarial número cuatro. — Amaury Veridiano Laranja, Escribano. — Armando V. Laranja, Escribano Sustituto y Oficial Mayor. — Calle Cidade de Toledo, veintitrés. — Teléfono 2-5052, Santos. — La escribanía tiene caja fuerte a prueba de fuego. — Primer testimonio. — Poder bastante que otorga don Carlos Vásquez Martínez. — Sepan cuantos vieren este Público Instrumento de Poder Bastante, que en el año del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil novecientos sesenta, a los veinte (20) días del mes de enero, en esta ciudad de Santos, Estado de San Pablo, de los Estados Unidos del Brasil, en mi Escribanía, ante mí, Escribano, comparece como otorgante D. Carlos Vásquez Martínez, brasileño, mayor, soltero, comerciante, residente en esta Ciudad en la Avenida Bartolomeu de Gusmao número dieciséis, titular de la Cédula de Identidad Registro General número un millón seiscientos veintitrés mil ciento ochenta y cuatro, del conocimiento mío y del de los dos testigos abajo firmantes, de los que doy fe. —Y ante los cuales, por él fué dicho que por este Público Instrumento, nombraba y constituía su vastante apoderado a don Francisco Vásquez Martínez, brasileño, casado, comerciante, residente en Buenos Aires, a quien confiere amplias e ilimitadas facultades, especialmente para representar al otorgante en la constitución de la sociedad anónima Transmarítima Cruz del Sud. S. A., la cual tendrá su sede en Buenos Aires, pudiendo el otorgado su apoderado comparecer a la asamblea de constitución de la misma sociedad, discutir resolver, prestar conformidad, impugnar, votar y ser votado en la misma asamblea, elegir el Directorio y los Miembros de la Sindicatura, aceptar cargos, tomar posesión y firmar los respectivos compromisos, suscribir acciones en su nombre, aprobar y firmar los Estatutos, actas, libros y papeles, otorgar y firmar los instrumentos públicos necesarios a la constitución de la misma Sociedad Anónima, su organización y completa habilitación y practicar los demás actos relacionados con el fin de este mandato, sean necesarios para el mejor desempeño del mismo, pudiendo además sustituir el presente poder. Que así la manifestó, doy fe. Y me pidió le labrase este instrumento, que una vez hecho, le leí, aceptó y firma con los testigos más abajo, que son mayores, residentes en esta ciudad y de mi conocimiento. Yo, Walter Rodrígues, ayudante, escribí. Yo, Amaury Veridiano Laranja, escribano, suscribí. Firma/s: Carlos Vásquez Martínez. — Jeovah de Andrade. — Jairo Da Silva. Documento debidamente habilitado con nueve cruceros en estampillas del Estado, correspondientes a la tasa de emolumentos y cincuenta centavos de la tasa de jubilación de los servidores de la Justicia. Nada más consta. Testimoniado en la fecha arriba mencionada, doy fe. Yo, Amaury Veridiano Laranja, escribano, cotejé, suscribí y firmo en acto público. En testimonio (hay una rúbrica) de la verdad. Firmado: Amaury Veridiano Laranja, Escribano del Registro Notarial número cuatro. Hay cuatro estampillas fiscales brasileñas por valor de cinco cruceros con setenta centavos, todas debidamente inutilizadas con la siguiente fecha: veinte de enero de mil novecientos sesenta y el sello: Escribanía Laranja. Amaury Veridiano Laranja, Escribano Armando V. Laranja, Oficial Mayor, Lino P. Cardoso, Jeovah de Andrade y Walter Rodrígues, Escribientes autorizados. Registro Notarial número cuatro, Santos. Siguen en idioma nacional las legalizaciones de las autoridades argentinas, la primera del Consulado de la República Argentina en la ciudad de Santos, de la República de los Estados Unidos del Brasil y la segunda de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto en Buenos Aires. Certifico que lo que antecede es traducción fiel del documento original de su referencia, extendido en idioma portugués, que he tenido a la vista, al cual me remito, fecho, sello y firmo en esta ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes del año mil novecientos sesenta. Hay una firma aclarada por un sello que dice: Prof. Ascensio Joaquín Ezquiaga. Traductor Público Nacional. Idioma portugués. A la izquierda, otro sello que dice: Ascensio Joaquín Ezquiaga, folio 125, tomo II. Traductor Público Nacional". "Lo transcripto es copia fiel, doy fe, asegurándome el apoderado que su representación no le ha sido suspendida, revocada ni limitada en manera alguna. Y los comparecientes dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima que girará en la ciudad de Buenos Aires bajo la denominación de Transmarítima Cruz del Sud, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Marítima. Toma la palabra el señor Francisco Vásquez Martínez y manifiesta que conociendo todos los accionistas constituyentes, los estatutos sociales que han sido leídos y discutidos ampliamente, hace moción para que se den por aprobados en todas sus partes, se firmen por separado y se eleven al Poder Ejecutivo Nacional por intermedio de la Inspección General de Justicia, para su aprobación. Se aprueba por unanimidad la moción. A continuación los accionistas agregan que habiéndose fijado como capital autorizado la suma de diez millones de pesos moneda nacional, resuelven por unanimidad emitir las primeras cuatro series de acciones de quinientos mil pesos moneda nacional cada una, todas ellas de acciones ordinarias de clase "A", al portador, con derecho a cinco votos por acción, resultando íntegramente suscriptas todas las series referidas en la siguiente forma: don Raúl Alvarez, la suma de cuatro mil pesos moneda nacional; doña Isis Eurídice Fernández, la suma de cuatro mil pesos moneda nacional; doña Luzdivina Suárez de Fernández, la suma de cuatro mil pesos moneda nacional; don Homero José Eutimio Fernández, la suma de seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; doña Olga Cortés de Fernández, la suma de cuatro mil pesos moneda nacional; don Francisco Vásquez Martínez, la suma de seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; don Carlos Vásquez Martínez, la suma de seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; doña Nelly Beatriz Victoria Mouriño de Vásquez Martínez, la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional; don Manuel Mouriño, la suma de cinco mil pesos moneda nacional; doña Irene Pérez de Mouriño, la suma de cuatro mil pesos moneda nacional. De los montos suscriptos anteriormente, se ha integrado el diez por ciento, o sean doscientos mil pesos moneda nacional, que serán depositados en el Banco de la Nación Argentina, de acuerdo con lo exigido por el Código de Comercio. Los accionistas constituyentes, de común acuerdo resuelven fijar en tres el número de directores, nombrando para formar parte del primer Directorio y hasta la primera Asamblea General Ordinaria que se celebre, a las siguientes personas: Presidente, señor Francisco Vásquez Martínez; Vicepresidente, señor Homero José Eutimio Fernández; Director, señor Carlos Vásquez Martínez; Síndico titular, Amorino Licio Fortunato Antonio Rizzo, y continúan diciendo: que autorizan y dan poder suficiente a los señores Francisco Vásquez Martínez, Homero José Eutimio Fernández y Amorino Licio Fortunato Antonio Rizzo para que actuando conjunta, separada o alternativamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad y aprobación de los Estatutos, quedando facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida; firmen la escritura definitiva de constitución de la sociedad, solicitando la pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio, publicando los edictos pertinentes y realizando todos los trámites y diligencias necesarias para la constitución definitiva de la sociedad, pudiendo firmar escritos, escrituras públicas, solicitudes y demás documentos públicos o privados que se requieran a tales fines. — Leída y ratificada, firman por ante mí y los testigos del acto, don José Soldevila y don Ernesto Octavio Córdoba, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número diecinueve, del dieciséis del corriente mes. En este estado comparece don Ascensio Joaquín Ezquiaga, que dice ser casado, argentino, vecino de la Capital Federal, de tránsito en ésta, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, quien firma la presente a fin de ratificar la traducción del poder hecha por el mismo doy fe. Fdo. Raúl Alvarez. — Fdo. Isis Eurídice Fernández. — Fdo. Luzdivina Suárez de Fernández. — Fdo. Homero José Eutimio Fernández. — Fdo. Olga Cortés de Fernández. — Fdo. Nelly Beatriz Victoria Mouriño de Vásquez Martínez. — Fdo. Manuel Mouriño. — Fdo. Irene Pérez de Mouriño. — Fdo. Francisco Vásquez Martínez. — Fdo. Ascensio Joaquín Ezquiaga. — Tgo. José Soldevila. — Tgo. Ernesto Octavio Córdoba. — Hay un sello. — Ante mí: Salomón Spolansky. — Concuerda con su original que pasó por ante mí, al folio noventa del Registro ochenta y seis, a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de ley, números siete millones ciento veinticinco mil quinientos noventa y nueve; siete millones ciento veinticinco mil seiscientos; seis millones quinientos veinte mil seiscientos treinta y tres y el presente, seis millones quinientos veinte mil seiscientos treinta y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Rivadavia; fe; Ayudante, indivisa, Sociales, Spolansky; Jairo, siete. Vale. — Está mi sello y mi firma. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Nº 6.191 (artículo 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Salomón Spolansky, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 6.520.634. — La Plata, 11 de marzo de 1960. — Hay una firma ilegible y un sello: Miguel N. Falbo, Consejero. — Hay (una firma ilegible y un) otro sello del Colegio de Escribanos". — "Estatuto de Transmarítima Cruz del Sud Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Marítima. — Título Primero. — Nombre, Domicilio y Duración de la Sociedad. — Artículo 1º: Bajo la denominación de TRANSMARITIMA CRUZ DEL SUD SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y MARITIMA, queda constituída la presente sociedad con carácter de anónima, que se regirá por estos estatutos y subsidiariamente por las disposiciones legales. — Artículo 2º: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o domicilios especiales en la República y en el extranjero. — Artículo 3º: El término de duración queda fijado en noventa y nueve años, contados desde la fecha del Decreto del Superior Gobierno de la Nación, autorizando su funcionamiento con carácter de anónima. Este término podrá prorrogarse o reducirse si así lo resolviera una Asamblea Extraordinaria convocada especialmente para ese efecto. — Título Segundo: Objeto de la Sociedad. — Artículo 4º: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en la República como en el exterior, las siguientes actividades: Comerciales: La importación, exportación, representación, compra-venta de bienes, muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, comisiones y consignaciones. — Industriales: La fabricación, producción, transformación, elaboración de productos y subproductos para las industrias naviera, metalúrgica, textiles, mineras, químicas, agropecuarias y forestales. — Financieras: Aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituída o a constituirse, para negocios u operaciones realizadas o a realizarse, tomar, aceptar y otorgar préstamos. Compra-venta y administración de títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios, como asimismo constitución y transferencia de hipotecas u otros derechos reales. — Marítima: La realización de todas las operaciones de navegación y comercio marítimo y fluvial. — Artículo 5º: Para el mejor cumplimiento de sus fines, podrá la Sociedad realizar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes, entre ellos: a) adquirir por cualquier título legal, en el país y en el extranjero, toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como también buques de cualquier tipo, derechos y acciones y también recibirlos en pago, enajenarlos y permutarlos; en materia de inmuebles podrá efectuar cualquier tipo de construcción, así como cualquier operación, comprendida en las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal; b) Constituir, aceptar, otorgar, transferir y extinguir toda clase de derechos reales, inclusive hipotecas, prendas comunes y/o con registros; c) Entregar y recibir en depósito sumas de dinero, mercaderías o efectos de comercio, tomar, comprar, librar y vender giros, operar sobre títulos y efectos públicos y papeles de comercio y celebrar toda clase de contratos sobre muebles e inmuebles; d) Efectuar toda clase de operaciones, ya sea de depósitos, descubiertos, créditos documentarios y cualquier otra forma de negociación y créditos sin limitación alguna con los Bancos ya sean nacionales, extranjeros, oficiales y particulares, existentes o a crearse, inclusive los de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y demás establecimientos similares de acuerdo con sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos; e) Celebrar contratos de Sociedad con particulares y otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles, comerciales, industriales o de cualquier otra clase, participando o formulando parte de ellas, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de sociedades anónimas o de otro tipo, como también en comunidad de intereses totales, parciales o accidentales, al igual que suscribir acciones de otras sociedades o comprarlas, adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas. — La especificación que antecede es enunciativa y no limita la acción de la sociedad para celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente favorezcan su desarrollo. — Título Tercero: Capital, Acciones y Accionistas. — Artículo 6º: El capital autorizado de la sociedad se fija en diez millones de pesos moneda nacional, dividido en veinte series de cinco mil acciones de cien pesos m|n. cada una, equivalentes a quinientos mil pesos m|n. c|serie, en acciones ordinarias clase "A" o "B", o preferidas, al portador o nominativas, según lo resuelva el Directorio al emitirlas, el que fijará en cada oportunidad la forma y condiciones de pago. — Las resoluciones de estas emisiones se elevarán a escritura pública pagándose el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de una Asamblea, el capital autorizado podrá ser elevado, en las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, hasta la suma de cincuenta millones de pesos m|n. dividido en series que la Asamblea podrá disponer sean de monto distinto al del capital autorizado. — Dentro de las condiciones generales establecidas en el Estatuto la Asamblea fijará las características de las acciones, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — Cada resolución de aumento del capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, abonarse el impuesto fiscal correspondiente, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Se anunciará como capital autorizado el de diez millones de pesos m|n., más cualquier aumento de capital debidamente efectuado según lo establecido en este artículo. — Artículo 7º: Las acciones ordinarias serán de clase "A", con derecho a cinco votos por acción y de clase "B", con derecho a un voto por acción, excepto para la elección del Síndico, en que las acciones de clase "A", tendrán un voto, acordándoseles preferencia en la suscripción de acciones que se emitan por su valor de emisión en proporción de las tenencias de sus poseedores. — No se aplicará esta preferencia en los casos que la sociedad resolviera el pago en acciones de bienes y|o derechos a su cargo o que adquiera la sociedad. — El derecho de [illegible] a deberá ser ejercido dentro del plazo de quince días a partir del vencimiento de la publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — La suscripción por terceros no accionistas podrá ser rechazada por el Directorio sin recurso alguno. — Artículo 8º: Las acciones preferidas, podrán ser emitidas con o sin prima de emisión y|o de rescate, gozarán un dividendo fijo acumulativo o no, de hasta el quince por ciento anual, pudiendo, además, acordárseles o no una participación en las utilidades de hasta un medio punto por cada punto que se distribuya como dividendos a las acciones ordinarias, por sobre el dividendo fijo de las acciones preferidas, podrán ser rescatadas total o parcialmente, en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio o mediante reducción de capital practicado de acuerdo a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En el caso de practicarse sorteos parciales, el Directorio anunciará los mismos, mediante publicaciones en el Boletín Oficial, durante tres días con diez días de anticipación a su realización. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción, sólo en el caso de no abonárseles por falta de utilidades, el dividendo preferido establecido y por el tiempo en que subsista esa situación. — Artículo 9º: Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario por cada una de ellas. — El hecho de ser tenedor o suscriptor de acciones implica el conocimiento y aceptación de este estatuto, resoluciones de las Asambleas y disposiciones legales vigentes

sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo una de las firmas ser en facsímil. — Tendrán los recaudos establecidos en el art. 328 del Código de Comercio y se emitirán en títulos de una o más acciones, a criterio del Directorio — Podrá emitirse varias series simultáneas, ofreciéndose a la suscripción cada serie cuando se encuentra totalmente suscripta a la anterior con integración de 10 % de su valor nominal. Los certificados de acciones serán nominativos mientras no estén completamente integrados y serán firmados, sellados y numerados en igual forma que las acciones. — El Directorio podrá entregar o recibir en pago de integración de acciones, bienes u otros valores que adquiera la Sociedad, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas debiendo remitirse la pertinente comunicación a la Inspección General de Justicia. — En el caso de mora en la integración de las acciones, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, queda facultado el Directorio para seguir el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio, debiendo dar el mismo trato a todos los accionistas que se encuentran en la misma situación. — Título Cuarto: Obligaciones y Debentures. Artículo 10º: La Sociedad podrá emitir debentures con garantía especial o flotante, o sin garantía, dentro o fuera de la República, por resolución de la Asamblea General y en las condiciones de precio, interés y amortización, que el Directorio considere conveniente, de acuerdo con las leyes respectivas. — Título Quinto: Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo 11º. La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a ocho miembros titulares elegidos por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 12º. Los Directores durarán un año en el cargo y pueden ser reelectos sin limitación. — Artículo 13º: Los Directores que hayan terminado su mandato por expiración del término para el que fueron nombrados, por ampliación del artículo undécimo, continuarán sin embargo en el desempeño de sus funciones con plenas facultades hasta tanto la Asamblea General a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, haya designado reemplazantes. — Artículo 14º: En garantía del buen desempeño de sus funciones, cada Director depositará el número de acciones que establezca la Asamblea de las que no podrá disponer mientras ocupe el cargo. Artículo 15º: El Directorio elegirá anualmente de su seno un Presidente, un Vicepresidente y podrá crear el cargo de Secretario si lo creyere conveniente. — Artículo 16º: El Directorio se reunirá con la frecuencia que lo requieran los negocios sociales, o cuando lo convoque el Presidente o quien lo reemplace, o el Síndico o dos Directores. — Art. 17º: El Directorio sesionará válidamente con la presencia de sus miembros cuando se componga de tres o cuatro. — Cuando se componga de cinco o más miembros, se requerirá la asistencia de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace un doble voto en caso de empate. Las resoluciones se asentarán en el libro de actas del Directorio que suscribirán los asistentes. — Artículo 18º: Los Directores pueden desempeñar sus funciones por medio de mandatarios, quedando aquellos, personal y directamente obligados por todos los actos de sus representantes en los términos del artículo 337 del Código de Comercio. — Todo mandatario deberá ser Director. Artículo 19º: El Directorio tiene las facultades que a continuación se indican, sin que la enunciación de las mismas sean en manera alguna limitativas. a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de: 1º: Firma del Presidente y un Director; 2º: Firma de dos Directores en ejercicio; 3º: Firma de un Director y un apoderado. — El Directorio podrá además delegar las facultades de representar a la Sociedad en una o más personas que sean Directores o no, debiendo otorgarse a ese efecto poder ante Escribano para los fines y con la amplitud de facultades que en cada caso determine el Directorio. b) Administrar los negocios, bienes e intereses de la Sociedad, con amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, Código Civil y de los presentes Estatutos. — Podrá en consecuencia: disponer, vender, comprar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas en pago, empréstitos, cuotas a vencer a plazos, pagaderos por particulares, por el Estado Nacional, Provincial o Municipal o por otras reparticiones autónomas o autárquicas del Estado, o Poderes Públicos extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos depositados o en descubierto, y extraer depósitos, retirar títulos, acciones y valores y caucionarlas, girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, cheques, giros, pagarés y otros efectos y valores de comercio: tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal, solicitar y pedir la apertura de cartas de crédito y firmar la documentación necesaria a tal fin, firmar avales, otorgar garantías prendarias y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, firmar "trust receipts", y constituir a la Sociedad en depositaria; reconocer y confesar obligaciones, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos nacionales, o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse en el país o en el extranjero, aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. d) Expedir cartas de crédito. e) Celebrar contratos de sociedad, contratos de consignación y gestión de negocios, contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador. f) Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir sus activos y pasivos, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluyendo sociedades accidentales o participar en sociedades ya formadas. h) Cobrar o percibir todo lo que se adeude a la Sociedad o a tercero a quienes la Sociedad represente, y otorgar recibos y descargos; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas. j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y estos Estatutos. i) Adquirir, transferir marcas de fábrica o de Comercio y patentes de invención. l) El Directorio podrá resolver todos los casos no provistos en estos Estatutos con asistencia del Síndico y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinada en ellos, siempre que estén comprendidos en los objetos sociales autorizados por el artículo cuarto de este Estatuto. m) Nombrar gerentes y subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. Cuando la designación de Gerentes o subgerentes, recaiga en algún miembro del Directorio, éste podrá fijarle una remuneración especial además de la que le corresponde como Director, con cargo "a gastos generales", del ejercicio, "adreferendum", de la Asamblea; n) Acordar y conferir poderes especiales y generales, y revocarlos, ya sea a favor de Directores, Gerentes, y subgerentes, Apoderados, agentes, representantes o terceros; nombrar agentes y representantes y revocar, en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; o) Nombrar miembros del Directorio o terceros para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias ante los Jueces del Trabajo, en lo Civil, en lo Comercial, en lo Criminal, o Contencioso - Administrativo, o funcionarios que actúen en virtud de las leyes o decretos en vigor, así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualesquiera clase de juicios en que la Sociedad sea parte; p) Presentar anualmente a la Asamblea General la Memoria Anual, confeccionar el Inventario, el Balance General y la cuenta de ganancias y pérdidas, fijando las amortizaciones y castigos que se consideren convenientes; q) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos; r) Proponer el reparto de dividendos provisionales en base a las utilidades líquidas y realizadas, comprobadas con balances confeccionados en forma legal, y siempre bajo la responsabilidad de los Directores y Síndico que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; s) Disponer la emisión de acciones dentro de las sumas y condiciones que fijan estos Estatutos, en la forma y condiciones de pago, características, clase y oportunidades que considere conveniente; t) Ejecutar todos los actos de administración y disposición de bienes que sean requeridos, a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y 680 del Código de Comercio, que a tales efectos se tienen por reproducidos. v) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva, de conformidad con la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, o las que en adelante se dicten — Artículo 20: En caso de renuncia, ausencia temporaria, fallecimiento o inhabilitación permanente de un miembro del Directorio y que éste no pudiera o no se hiciera representar en la forma establecida en estos estatutos, los miembros restantes, por mayoría de votos y con la conformidad del Síndico designarán un accionista en su reemplazo, por el tiempo que faltare hasta la reunión de la próxima asamblea general que se celebre y siempre que no se reintegrare a sus funciones, dándose cuenta de ello en oportunidad de la primera asamblea. — Del Presidente. — Artículo 21º: El Presidente es el Jefe Superior de la Sociedad y representante legal y ejecutivo de la misma, en todos los actos civiles, comerciales, judiciales y administrativos. — Del Vicepresidente: — Artículo 22º: Corresponde al Vicepresidente del Directorio, sustituir al Presidente en todas sus atribuciones y deberes en caso de ausencia, licencia o impedimento de éste. — Del Síndico. — Artículo 23º: Anualmente la asamblea general elegirá un síndico titular, a quien reemplazará un suplente en su caso, designado con las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta, del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. A los efectos de la elección de síndicos, las acciones ordinarias, cualquiera sea su clase, tendrán un solo voto. — Título Sexto. — De las Asambleas. — Artículo 24º: Las asambleas ordinarias se celebrarán en el lugar, día y hora que el Directorio designe, dentro de los cuatro meses de vencido cada ejercicio. La convocatoria a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria por publicaciones en el Boletín Oficial, tanto en primera como en segunda convocatoria, en los plazos y con la anticipación que establezcan las reglamentaciones vigentes, debiendo la segunda celebrarse dentro de los treinta días posteriores al fijado para la realización de la primera convocatoria. El quórum exigido la primera vez, tanto en las Asambleas Ordinarias como en las Extraordinarias, aun en los casos del artículo 354, del Código de Comercio, será el de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en la segunda convocatoria, con cualquier número. — Artículo 25º: Hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, los accionistas deben depositar en la Sociedad sus acciones o certificados bancarias para tener derecho a participar en la misma. Sólo podrán ejercer el derecho de voto los accionistas que estén al día con el pago de sus cuotas. Cada acción ordinaria de la Clase "A", da derecho a cinco votos, excepto para la elección de Síndicos, para lo cual sólo tendrá un voto. — Cada acción ordinaria de la clase "B", tendrá derecho a un voto. — Ambas con limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — Los tenedores de acciones preferidas sólo tendrán voz y voto por acción cuando a la fecha de la Asamblea tenga más de un año de atraso en el pago de todo el dividendo fijo. Pero en los casos en que se trate de resolver el rescate de acciones preferidas, dichas acciones no tendrán nunca voz ni voto y no serán consideradas para la formación del quórum. Las resoluciones de la asamblea tanto ordinarias como extraordinarias aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio, serán tomadas siempre por mayoría de votos presentes. El accionista que no desee concurrir a la asamblea personalmente, podrá hacerse representar por otra persona mediante una carta poder. — Artículo 26º: Las asambleas extraordinarias se reunirán siempre que el directorio o el síndico lo crean necesario o lo requiera un número de accionistas que represente no menos de la vigésima parte del capital suscripto, expresándose el objeto de la misma. El directorio deberá convocar a asamblea dentro de 5 días de formulado el pedido y de no hacerlo así deberá convocarla el síndico. — Artículo 27º: Las asambleas serán presididas por el presidente o por el vicepresidente en ejercicio de la presidencia, o por sus mandatarios y a falta de ellos por la persona que la asamblea designe. — Artículo 28º: El presidente de la asamble tendrá voto y decide si hay empate. — Título Séptimo. — Balances, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo 29º: Los ejercicios económicos terminarán el 31 de diciembre de cada año. Los balances generales e inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentaciones en vigencia. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se distribuirán del siguiente modo: a) 2% al fondo de reserva legal hasta completar el 10% del capital suscripto; b) El dividendo correspondiente a las acciones preferidas y la participación adicional, cuando corresponda, si la hubiere. Si el dividendo básico acumulativo, no es cubierto por las utilidades líquidas y realizadas de un ejercicio, será abonado sin interés por el retardo con las ganancias líquidas y realizadas en los años siguientes, con prelación a cualquier otra distribución o destino de las utilidades; c) Las sumas que la asamblea fijo como honorarios para el presidente, los demás directores y el síndico; d) El saldo será destinado total o parcialmente como dividendo a las acciones ordinarias y preferidas con participación adicional en las utilidades o para reservas generales o especiales o para ser transferido a nuevo ejercicio, según lo resuelva la asamblea. — Título Octavo. — De la Disolución. — Artículo 30º: La sociedad quedará disuelta en los casos establecidos por la ley o cuando así lo resolviera la asamblea general de accionistas convocada para ese fin. La liquidación estará a cargo del directorio y bajo la vigilancia del síndico, el que previa extinción del pasivo, distribuirá proporcionalmente el capital líquido, que resultare, entre los poseedores de acciones y de acuerdo con su capital integrado, en la forma y orden siguientes: a) Se reintegrará el capital de las acciones preferidas; b) Luego se reintegrará el capital de las acciones ordinarias; c) Del excedente que quedare se pagará la prima establecida por cada acción, preferida, más todos sus dividendos acumulados y conservándose siempre la prelación establecida; d) El restante se dividirá entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción a las cantidades de acciones que posean, sin perjuicio de la participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas. Las acciones preferidas y ordinarias que no hubieren sido integradas al producirse la disolución, concurrirán en cada caso en la proporción equivalente al porcentaje integrado del valor nominal de las acciones. — R. Alvarez. — Isis Eurídice Fernández. — Luzdivina S. Vda. Fernández. — Homero J. E. Fernández. — Olga Cortes de Fernández. — Nelly Mouriño de Vásquez. — Manuel Mouriño. — Irene Pérez de Mouriño. — Francisco Vásquez Martínez; por poder firma Francisco Vásquez Martínez en nombre de Carlos Vásquez Martínez. — Certifico: Que las firmas que anteceden son autéticas de los señores: Raúl Alvarez; Isis Eurídice Fernández; Luzdivina Suárez de Fernández; Romero José Eutimio Fernández; Olga Cortés de Fernández; Nelly Beatriz Victoria Mouriño de Vásquez, Martínez. — Manuel Mouriño. — Irene Pérez de Mouriño y Francisco Vásquez Mouriño. — Lanús, 22 de febrero de 1960. — Está la firma y el sello del escribano Salomón Spolansky. — Buenos Aires, 9 Sep. 1960. — Visto el expediente Nº 6.433|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Transmarítima Cruz del Sud", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Marítima", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia; El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Transmarítima Cruz del Sud, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Marítima, constituída en la ciudad de Lanús (Provincia de Buenos Aires), el 22 de febrero de 1960, y apruébase su estatuto de fojas seis (6) a catorce vuelta (14 vta.) y con las modificaciones de fojas veintiuno (21) a veintidós vuelta (22 vta.) y la salvedad indicada a fojas veintitrés (23) para el artículo 24º. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto número 10.890. Transcripto es copia fiel de las respectivas actuaciones del expediente número seis mil cuatrocientos treinta y tres, año mil novecientos sesenta, de la Inspección General de Justicia, número de procedencia once mil trescientos veintinueve, letra N. que tengo de manifiesto para este acto, asegurándome el mandatario que el poder del que hace uso no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna. Se deja asimismo constancia de que se ha dado cumplimiento al depósito de la ley según boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina y que obra a fojas dieciséis, del referido expediente. En consecuencia el compareciente declara definitivamente constituída la sociedad "Transmarítima Cruz del Sud", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Marítima, con arreglo al estatuto que se ha transcripto en su texto definitivo. Leída y ratificada el compareciente así la otorga, acepta y firma, por ante mí y los testigos instrumentales del acto, don José Soldevila y don Ernesto Octavio Córdoba, mayores, hábiles, vecinos y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número doscientos setenta y cuatro, de fecha de hoy. — A. Rizzo. — Tgo.: José Soldevila. — Tgo.: E. Córdoba. — Hay un sello. Ante mí: Salomón Spolansky. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio novecientos veintiséis, del Registro ochenta y seis a mi cargo, doy fe. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio en dieciséis sellos de actuación notarial de tres pesos cada uno, números: ocho millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil veintitrés, al presente correlativo los cuales sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Salomón Spolansky, escribano. Está su sello. — El.: Director Señor Carlos Vásquez Martínez; Síndico titular y continúan diciendo: Que autorizan y dan poder suficiente a los señores Francisco Vásquez Martínez; Homero José Eutimio Fernández y Amorino Licio Fortuna-

to Antonio Rizzo. — En los casos del artículo 354 del Código de Comercio serán. Valen.

Buenos Aires, 7 de Octubre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.120.- e.2|11-Nº 9.788 D.T.-v.2|11|60

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CREDILEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta, entre los Señores Roberto Bianchi, argentino, casado en primeras nupcias con Doña Lidia Lovisolo, mayor de edad, martillero público nacional, que firma "R. Bianchi", libreta de Enrolamiento Nº 4.008.694; y Arturo Mieres, argentino, soltero, mayor de edad, abogado, que firma "Arturo Mieres", libreta de enrolamiento Nº 426.312, domiciliados respectivamente en la calle Ruiz Huidobro Nº 3.286 y Lavalle Nº 1.537, primer cuerpo, piso 8º C de ésta Capital, se ha resuelto celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: 1º) La Sociedad que por el presente se constituye, girará bajo la razón social de "CREDILEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá domicilio en la calle Lavalle número mil doscientos veintiséis piso segundo derecha, de ésta Ciudad, o donde en lo sucesivo dispongan los socios pudiendo abrir sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero. — 2º) La Sociedad se constituye por el término de tres años a contar de la fecha del presente, prorrogable automáticamente por otro período igual, y así sucesivamente siempre que cualquiera de los socios no manifieste la voluntad de que se proceda a su disolución por telegrama colacionado que deberá remitirse con noventa (90) días de anticipación a la expiración de cada período. — 3º) El objeto de sus actividades lo constituirá la compra y venta de automóviles, motocicletas, motonetas, televisores, yates y|o cualquier embarcación, bienes inmuebles urbanos o rurales; y toda clase de maquinarias del hogar o industriales. Se dedicará asimismo a operaciones de préstamo con garantía real (prendas) sobre cualquier clase de bienes muebles o semovientes. Es también objeto de la Sociedad la compra de créditos, litigiosos y derechos hereditarios, pudiendo iniciar, continuar y|o proseguir los trámites pertinentes por intermedio de sus socios o de los procuradores y|o abogados que a tal efecto se designen. Podrá también otorgar préstamos hipotecarios. La enumeración presedente no es taxativa, pudiendo la sociedad efectuar todos los actos referentes a los intereses sociales sin limitación alguna. A los efectos antedichos, la sociedad procederá a solicitar su inscripción en la Dirección General Impositiva para realizar operaciones de préstamos, como así también en el Registro de Créditos Prendarios. Para llenar sus fines podrá la Sociedad adquirir toda clase de bienes y transmitirlos, constituir hipotecas sobre bienes de la Sociedad por préstamo, ya sea con particulares; Sociedades o Bancos del país con o sin garantías prendarias o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, solicitar y conceder créditos, adquirir toda clase de bienes, enajenar, arrendar, transferir o permutar por cualquier título que sea bienes muebles o inmuebles; tomar y dar préstamos en dinero, garantizados o no con derechos, reales, prenda simples o agrarias y cancelarias; otorgar y revocar poderes especiales o generales, registrar marcas y patentes; cobrar y percibir, hacer y aceptar pagos y transacciones, novaciones, remisiones y quitas de deudas, consignaciones en pago y renunciar a acciones, derechos y privilegios; aceptar representaciones, consignaciones y mandatos que podrán sustituir o transferir, ejercitar por sí o por intermedio de apoderados las acciones pertinentes como actores o demandados o en cualquier otro carácter, con amplias facultades. La enumeración de éste artículo es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad celebrar en general todos los actos y contratos lícitos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo. — 4º) El capital social se fija en la suma de cien mil pesos m|n. representado por cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: el socio Arturo Mieres 50 cuotas, en dinero efectivo, y el socio Roberto Bianchi, 50 cuotas, en dinero efectivo. Las cuotas son intransferibles a terceros extraños a la Sociedad salvo el consentimiento del otro socio. — 5º) La dirección, administración y gerencia de la sociedad será ejercida por los socios indistintamente, con todas las facultades y obligaciones de ley, asumiendo el carácter de gerentes. — Los socios firmarán todos los actos y contratos sociales con su firma personal, adicionada de un sello que aclare y diga "Credilex S. R. L. Capital $ 100.000,00 Socio Gerente". — Los socios gerentes tendrán las siguientes atribuciones: a) ejercerán la representación legal de la Sociedad con uso de la firma social; b) administrarán los negocios y bienes sociales con las más amplias facultades; c) podrán aceptar, otorgar y firmar todos los actos, contratos y obligaciones de la sociedad, sin limitación alguna. — 6º) Los socios pueden dedicarse conjunta o separadamente a otras actividades que no impidan el funcionamiento de esta Sociedad. — Quédales a los socios absolutamente prohibido comprometer a la Sociedad como garante de obligaciones personales o de terceros. — 7º) Los socios se reunirán a medida que lo exijan la marcha de los negocios de la Sociedad. — De las resoluciones respectivas se dejará constancia en un libro de actas y todas las resoluciones se adoptarán por unanimidad. — 8º) El ejercicio de la Sociedad termina el treinta y uno de diciembre de cada año. Anualmente se efectuarán un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la Sociedad. Las utilidades líquidas y realizadas, después de separado un cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento (10 %) del capital social, así como las demás reservas que los socios consideren de común acuerdo necesarias para responder a las obligaciones emergentes de las leyes de trabajo y previsión social, serán distribuídas entre los mismos en proporción a sus aportes. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — 9º) La presente sociedad podrá entrar en disolución y liquidación total en los siguientes casos: a) Pérdida de un veinticinco por ciento del capital en un ejercicio anual; b) Por voluntad de los socios; asumiendo éstos conjuntamente el carácter de liquidadores. — 10º) En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad entrará en estado de liquidación asumiendo el socio supérstite de pleno derecho el carácter de liquidador con exclusión de los herederos o derecho habientes del "decujus" o curador del incapaz. — 11º) En caso de disolución se practicará un inventario y balance general dentro de los treinta (30) días de producida la causa. — 12º) Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio especial en el que han denunciado como particular, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del fuero comercial de esta Capital con exclusión de todo otro fuero y jurisdicción. — 13º) Ambos socios están facultados para que, conjunta o separadamente tramiten la inscripción de este contrato social en el Registro Público de Comercio de la Capital y de la Sociedad como prestamista en la Dirección General Impositiva. — Con entera conformidad de partes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar indicados "ut-supra". — Arturo Mieres. — R. Bianchi.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.640.— e.3|11-Nº 9.641 D.T.-v.3|11|60

EMPRESA DE TRANSPORTES MICRO-OMNIBUS REMOLCADORES GUARANI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 18 de Julio de 1960, pasada ante el Escribano Angel R. Bolis, los Señores Juan José Vuoto, Roberto Fidalgo, Jacobo José Carvajal, Miguel Ernesto Palange, Alfredo Luis Vázquez y Regino Eusebio Cimas, cedieron sus cuotas de capital de la sociedad "EMPRESA DE TRANSPORTES MICRO-OMNIBUS REMOLCADORES GUARANI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", desvinculándose de la misma, a favor de los señores José Domínguez, José Rodríguez, Jaime Fridman, Roberto Ramón Serra, Cándido de Nicola y Benito Balado Moreira, en la proporción de doscientas diez cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una. — Igualmente por el mismo acto se modificaron las cláusulas, sexta, novena, décima y décima primera y décima segunda del contrato original, a saber: Sexta. — La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida con carácter de Gerentes, por los señores Ramón Pampín, Manuel Raton, Ramón Roberto Serra, Jaime Fridman y Jesús Arias, designados por la Asamblea General, quienes entre ellos designarán a uno para actuar con carácter de ejecutivo y quien indefectiblemente en todos los actos administrativos y financieros de la sociedad deberá actuar en forma conjunta con cualquier otro gerente indistintamente. — Los gerentes durarán en sus funciones indefinidamente, hasta que una Asamblea General los reemplace o excluya a quien considere necesario y en la oportunidad que crea conveniente, quedando los restantes hasta que sean dos con todas las facultades. — El Gerente ejecutivo y otro Gerente conjuntamente, representarán a la Sociedad en todos los asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos y celebrará todos los actos y contratos para los cuales la ley requiera poderes especiales y pudiendo cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, como asimismo solicitar créditos, préstamos, emitir giros, aceptar, descontar y avalar letras de cambio, vales, pagarés y demás documentos de créditos, girar en descubierto y operar en general con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra Institución bancaria, oficiales o particulares y con sociedades o con particulares, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, otorgar y firmar todas las escrituras y documentos privados que se requieran, como asimismo trámites y gestiones que sean necesarios a los fines sociales, pues la enumeración deberá considerarse meramente enunciativa y no limitativa, a los efectos de poder actuar ante la Secretaría de Transportes Municipales, Ministerios, podrá actuar indistintamente cualesquiera de los Gerentes. — Novena. — Al treinta y uno de Marzo de cada año, se practicará un balance y un inventario, el que será confeccionado dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a dicha fecha y que se tendrá por aprobado, si no es observado, antes del primero de Julio siguiente. — De las utilidades líquidas si las hubiere se deducirán un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá así: sea ganancia o pérdida de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava. — Décima. — Previo el total cumplimiento y liquidación de las obligaciones que le impone a la sociedad las disposiciones del artículo cuatro de la Reglamentación del Superior Decreto número once mil seiscientos diez y seis, cualquier socio podrá separarse de la sociedad, previo aviso dado a los demás socios con seis meses de anticipación, por medio de telegrama colacionado. — En este supuesto, sus derechos se regirán por un Balance que se practicará a esa fecha y el haber que resulte a su favor, le será entregado en cuatro cuotas escalonadas a los seis, doce, diez y ocho y veinte y cuatro meses, contados desde la fecha que fuere fijado el saldo de su cuenta personal. Undécima. — La Sociedad podrá disolverse total o parcialmente, previa intervención y con la anuencia de la Secretaría de Estado de Transportes de la Nación, en cualquier tiempo y por la resolución de los asociados tomada en Asamblea General en las que deberán estar representadas por lo menos las tres cuartas partes del capital social y obtener el voto favorable de socios presentes que representen un capital no inferior al setenta y cinco por ciento del mismo. — Duodécima. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios se practicará un Balance General a la fecha del conocimiento de cualquiera de las dos razones expuestas y previa unificación de los herederos de parte interesada directa, éstos podrán si lo desan seguir integrando la sociedad en las mismas condiciones de sus antecesores. — Transcurrido un período de actuación y siempre que sus condiciones lo admitan podrán ser gerentes. — En el caso de que éstos no consideren conveniente la continuación de actividades, podrán disponer de las cuotas de capital, previa autorización y aprobación de resto de los socios y en el caso de estar en juicio sucesorio previa autorización del Juez competente. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.960 e.3|11-Nº 9.517 D. T.v.3|11|60

CON-MET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.632. — Primer Testimonio. — Escritura número Setecientos cincuenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días de septiembre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano y testigos, comparecen los señores don Alfredo Ignacio Gnecco, casado, argentino, domiciliado en la calle Matanza treinta y dos, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Emilio Menini, soltero, argentino, domiciliado en la calle Pueyrredón mil ochocientos setenta y siete, de esta Ciudad, ambos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por la presente a formalizar el contrato de constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las estipulaciones siguientes: Primero: A partir del día primero de agosto del corriente año, a cuya fecha, sin perjuicio del derecho de terceros y al solo efecto de las relaciones entre los socios, retrotraen los efectos del presente, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará con la denominación de "CON-MET", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Pueyrredón número mil ochocientos setenta y siete, el que podrá trasladarse, pudiendo asimismo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del interior del país y del extranjero. — Segundo. — La Sociedad tendrá una duración de diez años a contar del expresado día primero de agosto del corriente año, pero cualquiera de los socios podrá pedir que la misma se disuelva al vencimiento de los cinco primeros años, siempre que formule este pedido por telegrama colacionado, dirigido a la Sociedad, en su domicilio o por acto auténtico debidamente notificado, antes del primero de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco. — Tercero. — El objeto de la Sociedad consiste principalmente en la ejecución de reparaciones, construcciones e instalaciones mecánico-navales, pudiendo realizar sus tareas en cualquier lugar del país o del extranjero, instalando sus propios talleres o utilizando talleres de terceros, trabajando por cuenta propia y de terceros radicados en el país o en el extranjero. — Para mejor cumplimiento de su cometido, la Sociedad está facultada sin restricción para celebrar todo acto o contrato autorizado por las leyes mercantiles y civiles vigentes en la República Argentina. — Cuarto: La Sociedad durante su existencia tendrá capacidad jurídica para adquirir y enajenar o transferir por cualquier título oneroso, toda clase de bienes muebles, inmuebles, automotores, embarcaciones de cualquier clase, tipo y tonelaje, semovientes, fondos de comercio, títulos y acciones, constituir y aceptar hipotecas, prendas y cualesquier otros derechos reales, dar y tomar dinero prestado con garantías reales, prendarias o personales o sin ellas, aceptar y conferir toda clase de mandatos y representaciones, formar parte de otras Sociedades, constituídas o a constituirse, contratar locaciones de cosas, obras y servicios, adquirir, ceder y registrar marcas, patentes de invención y derechos de explotación; intervenir en toda clase de asuntos administrativos y judiciales, presentándose ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, efectuar todas las operaciones industriales, comerciales y bancarias para su giro, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial o particular, sus sucursales y agencias aceptando las disposiciones de sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos e intervenir en negocios de importación y exportación, siendo la precedente enumeración enunciativa y no limitativa. — Quinto. — El capital social se fija en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas cuotas de Un mil pesos de igual moneda cada una, suscripto y aportado por los socios [illegible] les. — Dicho capital está representado por los siguientes bienes: Un lote de terreno con todo lo en él edificado, plantado y adherido al suelo, en donde funcionarán los talleres, situado en el Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, designado en un plano especial de subdivisión con el número Diecisiete a., de la Manzana A. con frente a la calle General Zapiola número mil quinientos uno, formando esquina a la calle José María Montaña, con una superficie de Cuatrocientos cuarenta y ocho metros noventa y siete decímetros cuadrados, con las medidas lineales, linderos y demás antecedentes que resultan del respectivo título de propiedad, que ambos socios se obligan a transferir a la Sociedad por escritura pública por un valor de Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional; un camión marca "Chevrolet", modelo mil novecientos treinta y seis, Patente de la Capital Federal número setecientos cincuenta y cuatro mil sesenta y cuatro, motor número Cinco millones novecientos siete mil novecientos diez, por un valor de Ciento veinte mil pesos moneda nacional, cuya transferencia a la Sociedad se efectuará cuando ésta esté inscripta en el Registro Público de Comercio y un conjunto de herramientas diversas, según inventario practicado por las partes, que en copia se agrega a la presente, por un valor de Ciento treinta mil pesos moneda nacional, que desde ahora quedan incorporados al activo de la Sociedad, quedando entendido que la Sociedad ya tiene la posesión material de todos los bienes enumerados precedentemente. — Sexto. — La Sociedad será administrada por ambos socios, a quienes se designa Gerentes, los que podrán actuar conjunta, separada o indistintamente, con las más amplias facultades, conforme a lo dispuesto en el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin otra limi-

tación que la de no comprometer a la Sociedad en operaciones ajenas a su objeto ni en fianzas o garantías de terceros. — Quedan expresamente exceptuados los siguientes actos, los que para ser válidos llevarán la firma conjunta de ambos socios: Comprar, vender y gravar inmuebles, embarcaciones, muebles, maquinarias y herramientas, gestionar y percibir u otorgar créditos y préstamos de dinero. — Séptimo: Sin perjuicio de los balances de comprobación y saldos, que se practicarán cuando los socios lo consideren necesarios, el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general y previa deducción, en su caso, del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, las utilidades o pérdidas se repartirán entre los socios por partes iguales. — Previamente, cualquiera fuere el resultado del balance, deberán efectuarse las amortizaciones técnicas correspondientes y constituirse las reservas de la Ley once mil seiscientos veintinueve, otra reserva de un cinco por ciento anual sobre las utilidades hasta alcanzar el diez por ciento del capital, para posibles quebrantos y de un veinte por ciento anual, para formar un fondo para equipos hasta la suma que los socios estimen por acta, sin perjuicio de que todos estos fondos puedan, por resolución conjunta de ambos socios, ser distribuídos o afectados a otros fines. — El balance que no fuere observado por los socios dentro de los veinte días de notificado, se considerará definitivamente aprobado. — Octavo: Los socios por su trabajo personal en la Sociedad, podrán tener la asignación que oportunamente se fijen, dejando constancia de ello en el libro de actas y con imputación a gastos generales. — Noveno: Los socios se reunirán todas las veces que las necesidades de los negocios lo requieran, debiendo dejarse constancia de las resoluciones que se tomen en un libro de actas rubricado, que deberá llevarse con las formalidades legales. — Décimo: Los socios deberán dedicar toda su actividad y conocimientos a la atención de los negocios sociales, salvo que fueran expresamente autorizados para no hacerlo o para desarrollar otras actividades, con constancia en el libro de actas. — Undécimo: Todas las resoluciones se tomarán por unanimidad y cuando la Sociedad llegue a tener más socios se tomarán por mayoría de votos, salvo en los casos en que la ley de la materia disponga en otra forma. — Duodécimo: Si un socio quisiera retirarse de la Sociedad deberá avisarlo con seis meses de anticipación en la forma prevista en el artículo segundo y ceder obligatoriamente sus cuotas a los otros socios que así lo desearen, en proporción a sus tenencias, por el valor de dichas cuotas, conforme al balance que al efecto se practicará por un Contador Público a costa del cedente. — El valor resultante será pagado en cuatro cuotas semestrales, sin interés las dos primeras y con el diez por ciento anual las dos últimas, a contar de la fecha de la aprobación del balance. — Las cuotas sociales no pueden ser transferidas a terceros ajenos a la Sociedad sin consentimiento unánime de los socios. — Décimo tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los demás socios podrán optar: a) La incorporación de los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, siempre que éstos lo aceptaran, debiendo para ello unificar su representación; b) La adquisición de las cuotas del socio fallecido o incapacitado, las que se determinarán y pagarán a los herederos o representantes en la forma y plazos previstos en el artículo anterior; c) La disolución anticipada de la Sociedad, en cuyo caso la liquidación será practicada por los socios sobrevivientes o capaces con la fiscalización de un representante único de los herederos del fallecido o incapaz. — Décimo cuarto: En caso de disolución, la liquidación de la Sociedad será practicada por los socios actuando en la forma y con las facultades previstas en el artículo sexto. — Décimo quinto: Cualquier divergencia entre los socios, será dirimida obligatoriamente por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en desacuerdo, los que antes de entrar a laudar, deberán designar un árbitro único para el caso de discordia, siendo inapelable y de cumplimiento obligatorio el fallo que se declare. — Para el caso de litigios judiciales, los socios aceptan la competencia de los Tribunales Nacionales de esta Capital, a cuya jurisdicción se someten, constituyendo domicilio especial en el que tenga la Sociedad. — En las condiciones consignadas formalizan el presente, obligándose al cumplimiento de lo expuesto con arreglo a derecho. — Leída y ratificada la firman por ante mí y los testigos del acto, don Eugenio Bastida y don Alberico Capano, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — E. Menini. — A. Gnecco. — Tgo.: Eugenio Bastida. — Tgo.: A. Capano. — Está mi sello. — Ante mí: M. A. Orgeira. — Concuerda con la matriz de la escritura de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que bajo el número setecientos cincuenta y siete pasó ante mí y queda al folio mil seiscientos treinta y dos de este Registro doscientos ocho. — Para la Sociedad "Con-Met" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio, en cinco sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, los que llevan la numeración siguiente: Un millón novecientos setenta mil quinientos cuarenta y cuatro; un millón novecientos setenta mil quinientos cuarenta y cinco; un millón novecientos setenta mil quinientos cuarenta y seis; un millón quinientos noventa y nueve mil novecientos treinta y uno; y un millón quinientos noventa y nueve mil novecientos treinta y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — M. A. Orgeira.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.040.— e.3|11-Nº 9.651 D.T.-v.3|11|60

GRUSZKA E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 31 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta, entre don Abraham Gruszka, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en Azcuénaga 127, V. Lynch, San Martín y don Nachman Gruszka, polaco, casado, mayor de edad, con domicilio en San Alberto 3589, Capital, se ha convenido el siguiente contrato de prórroga, modificación y aumento de capital de Gruszka e Hijos S.R.L., que sujetan a las estipulaciones siguientes: a) Los contratantes son los únicos integrantes de "Gruszka e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de marzo de 1951 bajo Nº 682, folio 260 del Libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificada con fecha 31 agosto de 1957 bajo Nº 3718 folio 205 Libro 23; b) Que habiendo expirado con fecha 30 de junio de 1960 el plazo para la duración de la sociedad, resuelven por este acto renovarla por el término que luego se dispone; c) Que ratifican todos los negocios efectuados por la sociedad desde esa fecha hasta el presente; d) Que con retroactividad al 1º de enero de 1960 aumentan el capital social de la suma de pesos 200.000 hasta la de $ 1.500.000 y e) Habiéndose efectuado modificaciones de forma en las cláusulas, resuelven dejar redactado el contrato social en la siguiente forma: Primero: Queda constituída entre los integrantes una sociedad comercial e industrial que girará en la plaza bajo la denominación de "GRUSZKA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta capital, actualmente calle San Alberto 3589, pudiendo establecer sucursales y agencias en el país o en el exterior. — Segundo: El objeto de la sociedad será la fabricación, venta, compra y manipulación de toda clase de tejidos de seda, algodón, rayón y|o sus mezclas y afines, ya sea por cuenta propia o de terceros, pudiendo importar, exportar, y elaborar en todos sus procesos dichos materiales y realizar toda otra clase de operaciones lícitas cuando los socios de mutuo acuerdo lo dispongan. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de treinta años a partir del 1º de julio de 1960 pero podrá ser disuelta en cualquier momento por voluntad de cualquiera de los socios, quien deberá preavisar al otro con una anticipación de seis meses. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos m|n. ($ 1.500.000 m|n.) dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente por partes iguales, de conformidad con el inventario que suscriben por separado, en maquinarias, muebles y útiles, instalaciones, créditos, etc. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes quedan designados Gerentes y podrán usar la firma social en forma indistinta para todos los actos y operaciones de la sociedad en la forma más amplia, pudiendo actuar en juicios, realizar toda clase de gestiones administrativas o bancarias, inclusive con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República, Central de la República, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otro banco oficial o particular creado o a crearse, adquirir bienes inmuebles y venderlos, firmando las respectivas escrituras y demás facultades de administración y disposición, siendo esta enunciación solo ejemplificativa y no limitativa. — Sexto: Anualmente, al 31 de diciembre, se realizará un balance general de los negocios sociales y las pérdidas o utilidades se distribuirán entre los socios por partes iguales, previa deducción del fondo de reserva que establece la ley. — Séptimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida sin forma de juicio, por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer la cuestión, designarán un tercero para el caso de discordia, siendo sus fallos inapelables. — En prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha indicados. — Firmado: A. Gruszka y N. Gruszka. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen A. Gruszka y N. Gruszka son auténticas, han sido puestas en mi presencia y corresponden respectivamente a Abraham Gruszka y Nachman Gruszka. Conste. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1960. — Fdo.: A. Levin (Escribano). — S.|R: Gruszka. Vale.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.800.— e.3|11-Nº 9.654 D.T. v.3|11|60

CORPORACION ARGENTINA DE INDUSTRIALES EXPORTADORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Juan Kobylansky, soltero, argentino, domiciliado Carlos Pellegrini setecientos cuarenta y tres; Federico Ramón Regúnega, paraguayo, viudo, domiciliado Helguera cincuenta y uno; y León Trupp, argentino, casado, domiciliado Rojas mil cuatrocientos noventa y nueve, todos mayores de edad, hábiles, convienen lo siguiente: Primero: Dejar constituída CORPORACION ARGENTINA DE INDUSTRIALES EXPORTADORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIAD LIMITADA, que se ajustará al régimen de la Ley 11.645 y usará la sigla C.A.D.I.E. — Segundo: El local social queda fijado en la calle Carlos Pellegrini setecientos cuarenta y tres, sexto, oficina veintinueve, de esta Capital Federal, sin perjuicio de los traslados que posteriormente resuelvan sus socios o las sucursales que se resuelvan abrir en el interior o exterior del país. — Tercero: El objeto de esta sociedad es dedicarse a la compraventa de toda clase de mercaderías; su fabricación, industrialización, importación y exportación, inclusive automotores, artículos de hogar, y cualquier tipo de mercadería en general, sin limitación de ninguna naturaleza. — Cuarto: El capital social lo constituyo la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una, que se encuentran integradas según balance adjunto y suscriptas por partes iguales entre los tres socios o sea que cada uno de ellos ha suscripto e integrado mil acciones o sea la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal. — Quinto: Quedan designados socios gerentes los tres socios integrantes de la sociedad y el uso de la firma estará a cargo de dos cualesquiera de los socios, que firmarán con su firma personal bajo el sello con el nombre de la sociedad. Dicha firma no podrá ser comprometida en garantías a terceros o hechos ajenos a los fines de esta sociedad. — Sexto: Esta sociedad se constituye por el término de cincuenta años. — Pero pasado un año de la firma del presente, podrá retirarse cualquiera de los socios mediante aviso por telegrama colacionado a los otros socios, dado con treinta días de antelación. — Los socios que se quedan tendrán prioridad para adquirir las cuotas del que se retira por su valor nominal, más la parte que corresponda en reservas legales y su cuenta personal y ganancias hasta el momento de su retiro, sin derecho a llave. — Si los socios no hacen uso de este derecho, podrá ser ofrecidas las cuotas a terceros ajenos. — Séptimo: La contabilidad será llevada conforme los principios comunes y el ejercicio anual se cerrará al 30 de junio de cada año, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrá realizarse a pedido de cualquiera de los socios en cualquier momento. — Octavo: El socio Federico Ramón Regúnega deberá dedicarse únicamente a atender esta sociedad, estándole prohibido la realización de toda operación comercial fuera de la misma. — El socio León Trupp, deberá atender personalmente la contabilidad de la sociedad y el socio Kobylansky queda dispensado de atención personal, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad comercial o industrial. — Los dos primeros tendrán los sueldos que por acta se fijen en asamblea. — Noveno: Las asambleas se realizarán en el local social, por lo menos una vez al mes y deberán ser citadas en forma fehaciente, con no menos de tres días de antelación. — El cambio de domicilio, fijación de sueldos y contratación de personal requerirá la unanimidad de los socios. — Los demás asuntos, bastará la simple mayoría de votos computados por acciones. — Décimo: Una vez efectuadas las deducciones legales y las que resuelvan los socios para reservas legales, el remanente de las ganancias se distribuirán, lo mismo que las pérdidas si las hubiera, entre los socios en proporción a sus cuotas suscriptas. — Undécimo: En caso de discordia entre los socios en cualquier momento, se resolverán los diferendos por medio de la designación de árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, y quienes designarán entre sí un tercero para caso de falta de acuerdo. — A los efectos legales, dejan los domicilios especiales constituídos en los reales indicados al principio y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Comercio de esta Capital. En caso de disolución, los socios gerentes serán liquidadores. — Leída y Ratificada por las partes, se firma un ejemplar a efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires, a los seis días del mes de junio de mil novecientos sesenta. — Sobrerraspado: "tres mil"; "cien" y "mil" todo vale. — Buenos Aires, 29 de septiembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.800. — e.3|11-Nº 5.252-v.3|11|60

FRICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 25 de julio de 1960, los señores Héctor Jorge Pandelo e Inocencia Conde de Pandelo, venden y transfieren a favor del señor Jorge Aurelio Borria, las 150 cuotas de mil pesos m|n, cada una, que tienen y les corresponden en "FRICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 190.000.— m|n., colocando al cesionario en su mismo lugar grado y prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Fdo.: H. J. Pandelo. — Inocencia C. de Pandelo. — J. A. Borria. — C. Bielsa. — Ernesto C. Bielsa. — Evangelina A. D'Alessio de Bielsa. — Hugo A. Casella. — J. Guerreiro Dos Ramos. — Filomena A. de Ibáñez. — Delia Méndez. — Buenos Aires, octubre 3 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480. — e.3|11-Nº 9.657 D.T.-v.3|11|60

LUIS C. PLANTIER & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a quince días del mes de agosto de mil novecientos sesenta, entre los señores Luis Carlos Plantier, Carlos Alberto Quaizel y Humberto Argentino Volpi, todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles, domiciliados en Amenábar número mil novecientos uno, José Bonifacio número mil cuatrocientos veintiocho y Andonaegui número 1124, Capital Federal, respectivamente, se ha convenido en celebrar el presente contrato de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Entre los contratantes se constituye en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social LUIS C. PLANTIER & COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital Federal, calle Alvarez Thomas número 1, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera de la República Argentina cuando así se crea conveniente. — Segunda: El capital social será de Seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Luis Carlos Plantier, trescientas cincuenta cuotas, o sea la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Carlos Alberto Quaizel, Ciento cincuenta cuotas o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, y Humberto Argentino Volpi, cien cuotas, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional. Dichas cuotas están totalmente integradas por los socios conforme al Balance General practicado al 31 de julio de mil novecientos sesenta, cuya copia se acompaña y se considera parte integrante del presente contrato. — Tercera: La sociedad se constituye por diez años a contar del primero de enero de mil novecientos sesenta, fecha a la que se retrotraen todos los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato. Cualquiera de los socios con seis meses de anticipación a la fecha de terminación de los primeros dos años, podrá notificar por telegrama colacionado a los restantes su decisión de retirarse de la sociedad, en cuyo caso se practicará un balance para establecer el capital y utilidades que le correspondieren al saliente, cuyo importe se le abonará en cuatro cuotas trimestrales y dentro del año contado desde la fecha en que el socio hubiere notificado su decisión de no continuar en la sociedad y gozará de un interés similar al bancario que para el descuento de obligaciones comerciales aplique a la fecha del balance el Banco de la Nación Argentina. Cada dos años se podrá hacer uso de esta opción notificando a los demás socios en la forma fehaciente indicada; caso contrario la sociedad continuará el giro social por otro período similar y así sucesivamente. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la comercialización de frutas frescas secas, desecadas, cereales y frutos del país, sea por cuenta propia o de terce-

ros, como así también su importación y exportación, comisiones y representaciones, incluyéndose entre sus actividades, además de las especificadas, la explotación de establecimientos hortícolas y|o frutícolas. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por la ley y especialmente: a) Explotar, comprar, vender, permutar usufructuar o arrendar comercios o industrias. — b) comprar, vender, recibir en pago, permutar, gravar en cualquier forma y dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles, semovientes o inmuebles, constituyendo sobre ellos prendas, hipotecas o anticresis; c) Realizar toda clase de operaciones con particulares, sociedades, corporaciones privadas, oficiales, mixtas, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|o Central de la República Argentina y|o sus agencias o sucursales, o cualquier otro Banco oficial o particular creado o a crearse, tomando o solicitando de los mismos, préstamos con garantías que convengan o sin ellas, pudiendo descontar pagarés, girar en descubierto, hacer novaciones y renovaciones, avalar, aceptar y endosar letras de cambio y someterse a las disposiciones de sus cartas orgánicas y reglamentos; d) Ejercer la representación de terceros, sean particulares, sociedades civiles o comerciales, anónimas o de cualquier otra especie, como mandatarios, gestores, administradores, intermediarios, etcétera, gozando de todas las facultades inherentes a dichos nombramientos, pudiendo también conferir poderes generales o especiales y revocarlos; e) Formar sociedades subsidiarias, efectuar combinaciones y otras comunidades de intereses con otras sociedades o con particulares y cuantos más actos sean necesarios para el mejor desempeño de su objeto, ya que deberá considerarse esta enumeración meramente enunciativa y no limitativa. — Quinta: La Sociedad será administrada por los socios señores Luis Carlos Plantier, Carlos Alberto Quaizel y Humberto Argentino Volpi. Los socios actuarán con cargo de gerente. Toda documentación llevará la firma de dos cualesquiera de los gerentes precedida de la denominación social, quienes y en representación legal de la Sociedad, tienen las más amplias facultades de disposición y administración, pudiendo celebrar contratos privados o públicos, intervenir en asuntos comerciales, civiles, judiciales y administrativos en los cuales ella sea parte o tenga intereses. Asimismo, podrá siempre con la firma de dos cualesquiera de los gerentes, celebrar operaciones de cualquier naturaleza con particulares, Bancos nacionales, provinciales, municipales, privados y mixtos creados o a crearse y constituir las garantías reales o personales que fueren necesarias, registrar nombres, marcas y patentes. No podrán comprometer la firma social en fianzas o negociaciones ajenas a las sociales. — Sexta: Anualmente, al treintiuno de diciembre, sin perjuicio de los que los socios crean oportuno realizar, se practicará inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. De las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social y de los fondos de previsión que consideren oportuno crear, serán distribuídas por partes iguales entre los socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. El balance anual se considerará aprobado si ninguno de los socios manifiesta su disconformidad dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre del ejercicio. — Séptima: Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios, pero no a terceros extraños a la sociedad, para lo cual se requerirá la conformidad de los socios restantes. Siendo rechazada la transferencia, el socio cedente podrá iniciar acción judicial y seguir el procedimiento previsto en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad física de cualesquiera de los socios, será facultativo de los otros el continuar con los herederos o representantes del mismo, en cuyo caso deberán unificar su representación o reintegrarle su haber según el régimen previsto en la cláusula tercera del presente contrato. — Novena: La disolución anticipada de la sociedad se producirá por resolución unánime de los socios. — Todos los actos relacionados con la disolución de la sociedad, estarán a cargo en forma conjunta de los tres socios, conviniéndose que los bienes patrimoniales serán realizados al mejor postor, asignándose derecho preferencial a favor de los socios para el caso de igualdad de ofertas. — Décima: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, durante la vigencia de esta sociedad, su disolución o liquidación, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte y con facultades éstos de nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Undécima: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo, respectivamente, y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ya a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. Bajo las once cláusulas precedentes queda formalizado el contrato social a cuya fiel observancia se comprometen los socios, conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra. — Entre líneas: "seiscientas". Vale. — Testado: Certificado por Contador Público Nacional. No vale. — Fdo.: Luis C. Plantier. — C. A. Quarzel. — H. A. Volpi.

Buenos Aires, 20 de septiembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.160.— e.3|11-Nº 5.278-v.3|11|60

LYBRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 272. — Primer testimonio. Escritura número ciento treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen: don Roberto Rodríguez Villar, casado, domiciliado en Del Carmen número trescientos uno, de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires, especialmente aquí; don Antonio Revuelto, casado, domiciliado en Malabia dos mil seiscientos cincuenta y nueve, de la Capital Federal; don Carlos Jorge Day, soltero, domiciliado en Miró mil cuatrocientos quince de esta ciudad; don Eduardo Dachequi, casado, domiciliado en Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, calle Granaderos número trescientos cuarenta y tres, especialmente aquí; don Santiago Enrique Oyhamburu, soltero, domiciliado en calle Azcuénaga novecientos cuarenta y dos de esta ciudad; don Eduardo Morris Girlino, casado, domiciliado en esta Capital, calle Núñez tres mil veinte y cuatro; don José Manuel Carro, soltero, con domicilio en esta ciudad, calle Quesada número cinco mil trescientos setenta y dos; don Edgardo Aroldo Otero, casado, domiciliado en San Martín, Provincia de Buenos Aires, calle Moreno número trescientos ochenta y cinco; don Julio Adolfo Sager, casado, domiciliado en calle Cujuy número mil ciento setenta y tres, de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, especialmente aquí; y don José Horacio Pipo, casado, domiciliado en Avenida San Isidro cuatro mil ciento cuarenta y dos, de esta Capital; todos estos comparecientes concurren por sí: lo hacen además don Napoleón Fernando Papini, casado, domiciliado en esta ciudad, en calle Cochabamba número mil setecientos cincuenta, quien lo hace por sí y además en nombre y representación de Roberto Alfredo Day según poder que exhibe y fuera otorgado por ante mí, en este Registro, al folio ciento setenta y cuatro del corriente protocolo y que se transcribirá en su parte pertinente; y también lo hace en nombre y representación de Miguel Enrique Aquiles Bortairy, como lo acredita con el poder que exhibe y se transcribirá íntegramente; comparece también don Telmo González, soltero, domiciliado en esta Capital en calle Ramón L. Falcón número mil cuatrocientos treinta y cinco, quien lo hace por sí y además en nombre y representación de Fernando Miguel Romeo, como lo acredita con el poder que le otorgara por ante mí en este mismo Registro al folio doscientos cuarenta y nueve del corriente protocolo, que se transcribirá en su parte pertinente; comparecen además: don Norberto Osvaldo Mariani, soltero, vecino de la Capital Federal; quien lo hace en nombre y representación de Rodolfo Héctor Mariani, según poder que exhibe y se transcribirá íntegramente; doña Consuelo Avalos de Goulu, casada, vecina de la Capital Federal; quien lo hace en nombre y representación de Jorge Augusto Goulu, como lo acredita con el poder que le otorgara por ante mí en este mismo Registro al folio dos mil seiscientos sesenta y siete del protocolo del año mil novecientos cincuenta y nueve, el que se transcribirá en su parte pertinente: don Jorge San Martín, casado, vecino de la Capital Federal; que lo hace en nombre y representación de Raúl Osvaldo Billinghurst según poder que le otorgara por ante mí en este mismo Registro al folio mil quinientos ochenta y cuatro del protocolo del año mil novecientos cincuenta y siete: que se transcribirá en su parte pertinente; y don Jacobo Jorge Joselvich, casado, vecino de la Capital Federal; quien lo hace en nombre y presentación de Tulio Carlos Loza, según poder que le otorgara por ante mí al folio ciento catorce del corriente protocolo de este mismo Registro, y que se transcribirá en su parte pertinente; todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad; personas hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe; como de que los documentos referidos en el orden y forma indicados dicen: "...a los cuatro días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta ..... comparece don Roberto Alfredo Day, argentino... domiciliado en la calle Carlos Calvo número tres mil seiscientos setenta y tres... de la Capital Federal... confiere poder especial a favor de don Napoleón Fernando Papini, para que en su nombre y representación constituya... una Sociedad cuyo nombre será "Lybra" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, y cuyo objeto principal será el transporte marítimo y fluvial... faculta a su nombrado mandatario para convenir el capital de la Sociedad, su forma de división de cuotas, integración de las mismas y suscribir las que estime conveniente... fije el plazo de duración de la misma; regle las condiciones... acepte la designación de Gerente... comparezca, otorgue y firme la respectiva escritura pública de constitución... realice cuantos más actos, gestiones, trámites, contratos y diligencias fueren necesarios...". — "Primer Testimonio. — Escritura número cuarenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de enero de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparece don Miguel Enrique Aquiles Bortairy, que firma "M. E. Bortairy", argentino, casado en primeras nupcias, con libreta de enrolamiento matrícula individual número cuatro millones cuarenta y siete mil seiscientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Pergamino número sesenta y seis, de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que confiere poder especial a favor del señor Napoleón Fernando Papini, vecino de esta Capital, para que en su nombre y representación, constituya con el señor Roberto Rodríguez Villar y el propio mandatario o cualquier otra persona o personas, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará con domicilio en esta ciudad, bajo el rubro de "Lybra, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá por objeto principal la explotación del buque a motor denominado "S. A. La Blanca Nº 3", matrícula nacional número mil trescientos ocho. — Al efecto, lo faculta para que otorgue y firme la respectiva escritura o contrato privado de constitución de la Sociedad, fijando el capital de la misma y los aportes que hará el compareciente procediendo a la integración de los mismos, pacte las condiciones del estatuto respectivo dentro de las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, regle los deberes y derechos del mandante en la sociedad, los someta a determinados tribunales, constituya domicilios especiales, renuncie a derechos, los someta a decisión de tribunales arbitrales, exija y dé recibos, abone impuestos, gastos y honorarios de constitución de la Sociedad, suscriba declaraciones juradas, lo obligue con arreglo a derecho y finalmente, practique cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias al mejor desempeño del presente mandato que podrán sustituir. — Leída que le fué, se ratifica y firma el compareciente por ante mí y juntamente con los testigos del acto, don Francisco Lucich y don Antonio Araujo, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. E. Bortairy. — Tgo.: Francisco Lucich. — Tgo.: Ant. Araujo. — Hay un sello. — Ante mí: Victoriano E. Montes. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio noventa y cuatro, del Registro número quinientos ocho de mi adscripción, doy fe. — Para el apoderado expido este primer testimonio en el presente sello de ley, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Victoriano E. Montes". — "...a los veinte y cinco días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta... comparece don Fernando Miguel Romeo, argentino... domiciliado en casa Dos de Los Polvorines, Base Naval de Puerto Belgrano... confiere Poder Especial a favor de don Telmo González, para que en su nombre y representación, constituya... una Sociedad cuyo nombre será "Lybra" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta ciudad de Buenos Aires y cuyo objeto principal será el transporte marítimo y fluvial... faculta a su nombrado mandatario para convenir el capital de la Sociedad, su forma de división de cuotas, integración de las mismas y suscribir las que estime conveniente... fije el plazo de duración de la misma, regle las condiciones... acepte la designación de gerente... comparezca, otorgue y firme la respectiva escritura pública de constitución... realice cuantos más actos, gestiones, trámites, contratos y diligencias fueren necesarios... "Primer testimonio. — Escritura número cincuenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de enero de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparece don Rodolfo Héctor Mariani, que firma R. H. Mariani, argentino, casado en primeras nupcias con doña Inés Beatriz Andreacchio, posee libreta de enrolamiento matrícula individual número cinco millones ciento diez y nueve mil cinco, domiciliado en calle Bolívar número cuatro mil seiscientos noventa y uno, de esta Capital, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe; y dice: Que confiere Poder Especial a favor del señor Norberto Osvaldo Mariani, con libreta de enrolamiento matrícula individual número cuatro millones sesenta y nueve mil ciento treinta y dos, vecino de esta Capital, para que en su nombre y representación, constituya con el señor Roberto Rodríguez Villar y o con cualquier otra persona o personas, una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará con domicilio en esta ciudad bajo el rubro de "Lybra Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá por objeto principal la explotación del buque a motor denominado "S. A. La Blanca Nº 3", Matrícula Nacional número mil trescientos ocho. — Al efecto, lo faculta para que otorgue y firme la respectiva escritura o contrato privado de constitución de la Sociedad, fijando el capital de la misma y los aportes que hará el compareciente procediendo a la integración de los mismos, pacte las condiciones del estatuto respectivo dentro de las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, regle los deberes y derechos del mandante en la Sociedad, los someta a determinados tribunales, constituya domicilios especiales, renuncie a derechos, los someta a decisión de Tribunales Arbitrales, exija y dé recibos, abone impuestos, gastos y honorarios de constitución de la Sociedad, suscriba declaraciones juradas, lo obligue con arreglo a derecho y finalmente, practique cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias al mejor desempeño del presente mandato que podrá sustituir. — Leída que le fué, se ratifica y firma el compareciente por ante mí y juntamente con los testigos del acto don Francisco Lucich y don Antonio Araujo, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — R. H. Mariani. — Tgo.: Francisco Lucich. — Tgo.: Ant. Araujo. — Hay un sello. — Ante mí: Victoriano E. Montes. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento uno del Registro número quinientos ocho de mi adscripción, doy fe. — Para el apoderado expido este primer testimonio en el presente sello de ley, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Victoriano E. Montes". — "...a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve... comparece don Jorge Augusto Goulu, argentino... domiciliado en esta Capital en calle Navarro número tres mil cuatrocientos setenta y uno... confiere Poder Especial a favor de doña Consuelo Avalos de Goulu para que en su nombre y representación constituya... una Sociedad cuyo nombre será "Lybra", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta ciudad de Buenos Aires y cuyo objeto principal será el transporte marítimo y fluvial... faculta a su nombrada mandataria para convenir el Capital de la Sociedad, en forma de división de cuotas, integración de las mismas y suscribir las que estime convenientes... fije el plazo de duración de la misma: regle las condiciones ...acepte la designación de Gerente... comparezca, otorgue y firme la respectiva escritura pública de constitución... realice cuantos más actos, gestiones, trámites, contratos y diligencias fueren necesarias..." "...a los seis días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y siete... comparece don Raúl Osvaldo Billinghurst, argentino... domiciliado en Vicente López, Provincia de Buenos Aires, calle Bartolomé Cruz número mil ochocientos setenta y nueve... confiere Poder Especial a favor de don Jorge San Martín, para que en su nombre y representación constituya... una Sociedad cuyo nombre será "Lybra" Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires y cuyo objeto principal será el transporte marítimo y fluvial... faculta a su nombrado mandatario para convenir el Capital de la Sociedad, su forma de división de cuotas, integración de las mismas y suscribir las que estime conveniente... fije el plazo de duración de la misma; regle las condiciones... acepte la designación de Gerente... comparezca, otorgue y firme la respectiva escritura pública de constitución... realice cuantos más actos, gestiones, trámites, contratos y diligencias fueren necesarios..." "... a los diez y nueve días del mes de enero del año mil novecientos sesenta... comparece don Tulio Carlos Loza, argentino... domiciliado en la Capital Federal en calle Argerich número doscientos nueve... confiere Poder Especial a favor de don Jacobo Jorge Joselevich, para que en su nombre y representación constituya... una Sociedad cuyo nombre será "Lybra", Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires y cuyo objeto principal será el transporte marítimo y fluvial... faculta a su nombrado mandatario para convenir el Capital de la Sociedad, su

rma de división de cuotas, integración e las mismas y suscribir las que estime conveniente... fije el plazo de duración de la misma, regle las condiciones ..acepte la designación de Gerente... comparezca, otorgue y firme la respectiva escritura pública de constitución... realice cuantos más actos, gestiones, trámites, contratos y diligencias fueren necesarios...". Son Copia Fiel, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes y lo dispuesto por el Código de Comercio y Civil en los que en ellas no estuviere previsto, siendo las mismas las siguientes: Primera se denominara "LYBRA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en calle California número dos mil doscientos setenta y dos, pudiendo trasladarla, como asimismo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de Veinte Años a contar desde el quince de julio de mil novecientos cincuenta y siete, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos de este contrato; plazo que se prorrogará por un nuevo período de veinte años de no mediar manifestación en contrario de los socios, con una anticipación no menor a los seis meses de la fecha de su vencimiento, y que deberá hacerse por telegrama colacionado al domicilio de la Sociedad. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad será el transporte marítimo y fluvial en general; la extracción y/o comercialización de arena, canto rodado y materiales afines. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá además: a) Adquirir por cualquier título legal, incluso como donataria toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes y fondo de comercio, o los que se asimilen a éstos; recibirlos en pago, enajenarlos, permutarlos, usufructuarlos, prendarlos, hipotecarlos y constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, civiles o navales, y aceptar los ya constituídos sobre los mismos, en todos los casos sea como acreedores o deudora. — b) Entregar en depósito sumas de dinero, valores o mercaderías; tomar, comprar, librar o vender giros, letras, y documentos o papeles de comercio de toda clase; operar sobre títulos y efectos públicos o papeles de bolsa, inclusive en forma de pases o cauciones, y celebrar toda clase de contratos sobre bienes muebles o inmuebles, incluso sobre elementos de transportes y pólizas de fletamentos, como asimismo dar o recibir préstamos a la gruesa. — c) Dar o tomar cualquier clase de bienes locación o arriendo, por períodos que excedan o no de los seis años. — d) Participar en sociedades de todo género, comerciales, industriales, marítimas, inmobiliarias y financieras, sea como accionista, comanditaria, socio activo, industrial o en cualquier otro carácter. — e) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales o de cualquier otro tipo a criterio de la Sociedad. — f) Registrar y requerir en propiedad a nombre propio o de terceros marcas de fábrica, de comercio de ganado, patentes de invención, procedimientos de explotación o fabricación y matrículas de barcos. — g) Celebrar contratos de transportes, marítimos, aéreos o terrestres, sobre mercaderías, materiales, efectos o personas dentro y fuera del país, y de o para el extranjero, como también celebrar contratos, tomar concesiones y licitaciones con autoridades Públicas sean Nacionales, Provinciales o Muncipales o con personas privadas sean físicas o jurídicas. — h) Contiguar, edificar, suprimir o liquidar actividades ejercidas por la sociedad. i) Realizar sin limitación alguna, todas las operaciones propias de comerciantes o industriales, comprendidas o no en la enumeración que se hace en este artículo, siempre que se relacionen con el objeto social, por cuanto dicha enumeración debe considerarse explicativa o descriptiva de los poderes y objetos de la sociedad y no como limitativa y restrictiva de los mismos. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos nacionales cada una, la que son íntegramente aportadas por los socios según balance inventario que firmado por ellos se agrega y forma parte de la presente. Los socio integran el capital en la siguiente forma: Don Rodolfo Héctor Mariani, doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos nacionales; don Roberto Rodríguez Villar, doscientas cuarenta y dos cuotas, o sean doscientos cuarenta y dos mil pesos nacionales; don Antonio Revuelto, ciento tres cuotas, o sean ciento tres mil pesos nacionales; don Roberto Alfredo Day, ciento veinticuatro cuotas, o sean ciento veinticuatro mil pesos nacionales; don Carlos Jorge Day, ciento nueve cuotas, o sean ciento nueve mil pesos nacionales; don Telmo González, ciento cincuenta y cinco cuotas, o sean ciento cincuenta y cinco mil pesos nacionales: don Jorge Augusto Goulu, ciento cuarenta y tres cuotas, o sean ciento cuarenta y tres mil pesos nacionales; don Eduardo Dachequi, ciento treinta y tres cuotas, o sean ciento treinta y tres mil pesos nacionales; don Santiago Enrique Oyhamburu, ochenta cuotas, o sean ochenta mil pesos nacionales; don Eduardo Morris Girling, veintiséis cuotas, o sean veintiséis mil pesos nacionales; don Napoleón Fernando Papini, setenta y siete cuotas, o sean setenta y siete mil pesos nacionales; don José Manuel Carro, noventa y cuatro cuotas, o sean noventa y cuatro mil pesos nacionales; don Fernando Miguel Romeo, setenta y ocho cuotas, o sean setenta y ocho mil pesos nacionales; don Raúl Osvaldo Billinghurst, noventa y una cuotas, o sean noventa y un mil pesos nacionales; don Miguel Enrique Aquiles Bortairy, setenta cuotas, o sean setenta mil pesos nacionales; don Edgardo Aroldo Otero, noventa y ocho cuotas, o sean noventa y ocho mil pesos nacionales; don Tulio Carlos Loza, sesenta y siete cuotas, o sean sesenta y siete mil pesos nacionales; don Julio Adolfo Sager, cincuenta y una cuotas, o sean cincuenta y un mil pesos nacionales, y don José Horacio Pipo, cincuenta y nueve cuotas, o sean cincuenta y nueve mil pesos nacionales. Las cuotas son indivisibles y no negociables, y en caso de querer ser transferidas deberán primeramente ofrecerse a los otros socios, quienes podrán adquirirlas en la forma determinada en la cláusula novena, y en proporción a las cuotas de capital que tengan suscriptas. — Las Cuotas que los socios no deseen adquirir podrán ser transferidas a terceros extraños. — Quinta: La dirección y administración de *la sociedad estará a cargo del socio* don Napoleón Fernando Papini, quien actuará con el cargo de gerente, teniendo todas las facultades que le acuerda la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con facultades para todo acto o contrato que estime conveniente para la sociedad y que se relacione con su objeto y capacidad, pero no puede comprometer a la sociedad en fianzas o avales a título gratuito a favor de terceros. El socio gerente, en consecuencia, y como se ha dicho, podrá realizar todo acto o contrato que estime conveniente, incluso otorgar y firmar escrituras públicas y documentos privados; librar, aceptar, endosar y descontar pagarés, giros, letras, vales y todo otro documento o papel de comercio, como asimismo los actos determinados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y en leyes independientes en que se exija poder especial, todo lo cual se da por reproducido aquí. — Sexta: A los efectos de resolver sobre cualquier cuestión, incluso el nombramiento o remoción del gerente, aprobación o rechazo de los balances, los socios deberán reunirse en asamblea por lo menos una vez al año, siendo facultad de los mismos concurrir personalmente o por apoderado, a quien autorizarán por poder especial o carta-poder, pero ningún socio puede representar a otro. Las citaciones a asamblea debe hacerlas el gerente, al domicilio registrado de los socios, y con una anticipación no menor a los diez días de la fecha de reunión, debiendo expresar en la misma los asuntos a tratar, no pudiendo la asamblea tratar otros temas que los indicados, excepto cuando en ella estuvieren presentes todos los socios y hubiere unanimidad para incluir el tema. La sociedad podrá efectuar asambleas extraordinarias cuando lo juzgare conveniente el socio gerente o en los casos que lo solicitaren tres de los socios cuando menos, sin tener en cuenta el capital que tengan *suscriptos los mismos. En* ambas asambleas las decisiones se tomarán según lo establecido en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio, y con las mayorías necesarias según los casos, acorde a lo determinado por las leyes respectivas, y debiendo en todas las asambleas labrarse acta de la misma que firmarán los presentes y el gerente, socio o no. — Séptima: El día treinta de junio de cada año se practicará un balance general sin perjuicio de los balances parciales de verificación y/o comprobación que se podrán efectuar en cualquier época. El primer balance general de la sociedad deberá efectuarse el treinta de junio de mil novecientos sesenta. Los balances generales deberán ser sometidos a la asamblea ordinaria a los efectos de su aprobación, observación o rechazo. — De las utilidades líquidas y realizadas, previas las reservas legales obligatorias y demás fondos de reserva que establezcan los socios en Asamblea, el remanente será distribuído entre los socios en proporción a las cuotas que tengan suscriptas. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. Los saldos existentes en cuenta particular y a favor de los socios, cuando no pudieren ser devueltos por la Sociedad, serán considerados como capitales aportados a los efectos de la distribución de utilidades. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios durante la vigencia de este contrato, la Sociedad continuará en la misma forma el giro de sus negocios, debiendo practicarse un balance a la fecha del fallecimiento del socio, para establecer el haber que correspondía al mismo. O los herederos del socio fallecido, dentro de los ciento veinte días de su fallecimiento, deberán resolver si continúan en la Sociedad o transfieren las cuotas, teniendo en aquel caso que unificar su representación, y si desearen transferir ajustarse a lo determinado en las cláusulas cuarta y novena de este contrato. — Novena: Cuando alguno de los socios o sus herederos en caso de fallecimiento deseare transferir las cuotas de capital que tenga suscriptas, su monto será determinado por un balance que se practicará el efecto, sin poderse adicionar valor de llave u otro concepto extraño al balance mismo. Los socios que desearen adquirir las cuotas, podrán abonar las mismas en cuatro cuotas iguales, con vencimiento a los tres, seis, doce y dieciocho meses de ocurrido el fallecimiento o aceptada la compra, todas con más un interés del doce por ciento anual sobre el saldo deudor, pagadero juntamente con la cuota de amortización. Ningún socio o heredero del mismo puede por ningún concepto alegar mejor precio o condiciones de tercero extraño, o de los socios mismos, cuando deseare transferir. — Décima: La Sociedad podrán disolver: a) Por vencimiento de su plazo de duración; b) Por haberse perdido más del treinta por ciento del Capital Social; c) Por acuerdo unánime de todos los socios. En cualquiera de estos casos la disolución se realizará acorde con el Código de Comercio. — Undécima: Si el desarrollo de la Sociedad lo requiere y así lo determinan los socios, se podrá aumentar el capital social por medio de nuevos aportes o por capitalización de los beneficios, como asimismo transformar la Sociedad en Sociedad Anónima o Sociedad en Comandita por Acciones. — Duodécima: Toda cuestión que surja entre los socios por motivos relacionados con la Sociedad, durante la vigencia de la misma, o al tiempo de su liquidación o disolución y que no se halle expresamente previsto en este contrato, será sometido al fuero ordinario de la justicia de la Capital Federal. Bajo las doce cláusulas precedentes, lo dispuesto por el Código de Comercio, incluso ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el Código Civil, los comparecientes dejan formalmente constituída la Sociedad "Lybra", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Previa lectura y ratificación los comparecientes firmaron juntamente con los testigos del acto don Oscar Saúl Perichon y don Rafael Enrique Morelli, vecinos, mayores de edad, hábiles y mi conocimiento, doy fe. — R. Rodríguez Viddar. - Revuelto. - Carlos Jorge Day. — E. Dachequi. — S. E. Oyhamburu. — E. M. Girling. — J. M. Carro. — E. A. Otero. — J. A. Sager. — J. Horacio Pipo. — Napoleón Papini. — T. González. — N. O. Mariani. — Consuelo A. de Goulu. — J. San Martín. — J. Jorge Joselevich. — O. Saúl Perichon. — Morello. — Hay un sello. Ante mí: R. E. Berrotaran. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número doscientos setenta y dos, del Registro trescientos sesenta y seis, a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el primer testimonio en diez sellos de tres pesos nacionales, cada uno, numerados correlativamente del ochocientos sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y uno al ochocientos sesenta y ocho mil seiscientos noventa, que sello y firmo en el lugar de otorgamiento, a veinte y dos días del mes de abril del año mil novecientos sesenta. — Entre líneas: Enrique, pública, Nacional, Vale. — Raúl E. Berrotaran. — Hay un sello.

Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.760.— e.3|11-Nº 5.285 v.3|11|60

R A P

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Modificación de contrato social y aumento de capital social. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta, entre el señor Simche José Rapaport, argentino naturalizado y la señora Rifka Mandel de Rapaport, argentina naturalizada, que acostumbra a firmar "Rifka Mandel", todos mayores de edad, casados y domiciliados en la calle Joaquín V. González número cuatro mil quinientos cincuenta y uno, como únicos integrantes de "Rap" Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyo contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha tres de mayo de mil novecientos cincuenta y seis bajo el número mil once, al folio doscientos veinticinco del libro treinta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven aumentar el capital social y modificar el contrato social de la referida sociedad, estableciendo las siguientes cláusulas: Primero: A partir del treinta de junio de mil novecientos sesenta, el capital social de "RAP" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda fijado en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de mil pesos cada una, a tal efecto, queda modificada la cláusula segunda del contrato original, la cual quedará así redactada: Segunda: El capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de mil pesos cada una, suscripta y totalmente integrada por los socios en la siguiente proporción: a) Simche José Rapaport, un mil quinientas veinticinco cuotas o sea un millón quinientos veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal; b) Ryfka Mandel de Rapaport, cuatrocientas setenta y cinco cuotas o sea cuatrocientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — Segundo: La dirección, administración y gerencia del establecimiento, quedará al solo cargo de Ryfka Mandel de Rapaport, por lo cual, la cláusula tercera del contrato social queda así modificada: Tercera: La dirección, administración y gerencia del establecimiento se halla a cargo de Ryfka Mandel de Rapaport, quien a tal efecto asume el cargo de socio gerente, con todas las obligaciones y derechos que la ley le atribuye, quedando la firma social y la representación de la Empresa a su cargo. — La socio-gerente firmará con su firma personal debajo del sello de la denominación social. — Tercero: Las ganancias y pérdidas resultantes de los balances anuales se distribuirán o soportarán en la siguiente proporción: Simche José Rapaport, el setenta por ciento y Rifka Mandel de Rapaport, el treinta por ciento, por lo cual la cláusula séptima del contrato social quedará así redactada: Séptima: Anualmente, el treinta de junio se efectuará el inventario y balance general de los negocios, de las utilidades que resulten se deducirá un cinco por ciento para la constitución del Fondo de Reserva que prescribe la Ley, además de las otras reservas que convenga efectuar en función de derechos laborales y el remanente que resulte se dividirá entre los socios del siguiente modo: Simche José Rapaport, 70 % (setenta por ciento) y Rifka Mandel de Rapaport, 30 % (treinta por ciento); las pérdidas, en su caso, se cargarán a los socios en igual proporción que las utilidades. — El resto de las cláusulas no son modificadas. — Conformes las partes con lo que antecede, firman la presente para ser inscripta en el Registro Público de Comercio en lugar y fecha arriba expresados. — Firmado: S. J. Rapaport. — Ryfka Mandel.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.080.— e.3|11-Nº 9.658 D.T.-v.3|11|60

SOSA, MORONI Y FIOCCHI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día este edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre los señores José Sosa, argentino, casado, domiciliado en la calle Luzuriaga 1304, Capital; Ricardo Luis Moroni, argentino, casado, domiciliado en la calle Alvarado 1336, Capital y Roberto Fiocchi, argentino, casado, domiciliado en la calle Vidt 2033, 5º piso, departamento 11, Capital; todos mayores de edad, hábiles para contratar, compareciendo los dos primeros en sus caracteres de únicos componentes de la sociedad colectiva que gira en esta plaza *bajo la denominación* de "Sosa y Moroni", cuyo contrato privado de fecha 14 de julio de 1955, fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 4 de agosto de 1955 bajo el Nº 671, folio 182, Libro 57 de Contratos Privados, y el tercer compareciente actuando por su propio derecho, se resuelve de mutuo acuerdo lo siguiente: Primero: A fin de incrementar los negocios sociales, se decido transformar la precedentemente mencionada sociedad colectiva "Sosa y Moroni" en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual estará integrada por los dos actuales componentes de dicha sociedad colectiva y por el señor Roberto Fiocchi, quien se incorpora a la nueva sociedad que por este acto se crea, en carácter de socio. — Segundo: Dicha sociedad girará bajo la denominación de "SOSA, MORONI Y FIOCCHI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al primero de junio de mil novecientos sesenta. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Piedras 1995 esquina Martín García, de esta Ciudad, pudiendo ser trasladado a cualquier otro punto de la ciudad o del interior, como también sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de Diez Años, pudiendo los socios de mutuo acuerdo optar por continuar la sociedad por cinco años más, manifestando esa decisión mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor de ciento ochenta días anteriores al vencimiento del plazo contractual. — Quinto: El objeto de la sociedad es continuar la actividad

industrial y comercial, de la sociedad antecesora, de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Dicha actividad se refiere en especial a la fabricación de amortiguadores, toda clase de repuestos de la línea automotriz y la comercialización de los mismos; compra y venta de rodados por cuenta propia o de terceros y todo lo anexo y afín con el objeto principal, pudiendo dedicarse además a toda otra actividad lícita comercial. — Sexto: El capital de la sociedad asciende a la cantidad de dos millones quinientos mil pesos m|n., dividido en 2.500 cuotas de 1.000 $ m|n. cada una, totalmente suscripto y aportado por los socios en esta proporción: el Sr. José Sosa, 250 cuotas de 1.000 $ c|u., o sean: doscientos cincuenta mil pesos m|n.; el Sr. Ricardo Luis Moroni, 250 cuotas de 1.000 $ c|u., o sean: doscientos cincuenta mil pesos m|n., y el Sr. Roberto Fiocchi: 2.000 cuotas de 1.000 $ c|u., o sean: dos millones de pesos m|n. De acuerdo al balance que se acompaña y se firma por separado. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, empleando al efecto sus firmas particulares precedidas por la denominación de la sociedad para toda gestión social. Les está prohibido usarla para operaciones ajenas a la sociedad ni para dar fianzas a terceros. — Octavo: Anualmente al 31 de mayo se efectuará un balance general y cuentas de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los parciales de simple comprobación cuando se lo estime necesario o conveniente. Unos y otros deberán ser aprobados dentro del plazo de 30 días. — Noveno: Las utilidades líquidas, previa deducción del 5 % para formar el fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios en partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en igual forma. Los socios gerentes retirarán una cantidad mensual que se imputará a las respectivas cuentas personales y su monto se determinará de común acuerdo. En un Libro de Actas llevado al efecto se consignarán todas las resoluciones de importancia. — Décimo: Queda establecido que los socios José Sosa y Ricardo Luis Moroni se dedicarán exclusivamente a los negocios sociales, pudiendo el socio Roberto Fiocchi, dedicarse libremente a cualquier otra actividad. Los socios José Sosa y Ricardo Luis Moroni se comprometen a transferir a nombre de la sociedad la marca registrada "Soymo", de su exclusiva propiedad, la que está Registrada en el Registro de Marcas y Patentes de la Capital Federal bajo el Nº 350802, con fecha 18 de mayo de 1955, para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, parte de ello y accesorios de la clase 12. — Undécimo: Los socios gerentes en representación de la sociedad están facultados para efectuar los siguientes actos: celebrar contratos de locación, modificarlos, rescindirlos y renovarlos; adquirir bienes muebles o inmuebles, créditos, acciones y otros valores, por compra u otro título, vender y de cualquier manera gravar y enajenar los bienes sociales, pactando en cado caso plazos y formas de pago; tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, con o sin garantía real o personal; con facultad para afectar los bienes, establecer condiciones y tasas de interés; realizar operaciones bancarias, actuando con el Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualesquiera otra institución oficial o privada, nacional o provincial, creada o por crearse; girando sobre fondos propios y en descubierto, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar o negociar de cualquier modo: letras de cambio, pagarés, cheques, giros, valores u otros documentos de crédito; abrir cuentas corrientes, hacer depósitos de dinero, valores y documentos; extraer esos y otros depósitos hechos a nombre de la sociedad; gestionar ante las oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales, reparticiones autárquicas, ministerios nacionales y provinciales, Dirección General Impositiva, Registro de Proveedores del Estado, Dirección Nacional de la Energía y cualesquiera otro organismo oficial o privado y al efecto de las operaciones sociales; hacer o aceptar consignaciones, novaciones, remisiones, quitas o esperas de deudas, comparecer ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad de entablar y contestar demandas, cualesquiera sea su naturaleza, fuero o jurisdicción, declinar y prorrogar de jurisdicción, producir pruebas e informaciones, transar, prestar y exigir juramentos, poner y absolver posiciones, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; conferir poderes y especiales: formular protestos y protestas; registrar, protocolizar actos y contratos sujetos a este requisito; rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos; otorgar los documentos públicos y privados necesarios para la ejecución de los actos enumerados precedentemente; intervenir en licitaciones públicas y privadas, nacionales, provinciales y municipales, y efectuar todos los actos necesarios para el mejor cumplimiento de los fines sociales, siendo estas cláusulas sociales, solo enumerativas. — Duodécimo: Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad sino después de transcurrido cuatro años desde la fecha de constitución de la sociedad. El socio que deseare retirarse luego de cumplido dicho plazo deberá manifestar su decisión mediante telegrama colacionado con una anticipación de noventa días. Los restantes socios tendrán derecho preferencial para adquirir las cuotas de capital del socio saliente. Dentro de dicho plazo se efectuará un balance general y ctas. de ganancias y pérdidas, liquidándose el capital y utilidades en diez trimestres a contar desde la aprobación del balance, llevando el interés que rija en el Banco de la Nación Argentina. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, estableciéndose que los socios restantes continuarán la sociedad con el representante del incapaz o interdicto. En caso de fallecimento de alguno de los socios, los herederos del mismo previa unificación de su representación ingresarán a la sociedad, con los mismos derechos y obligaciones que tenía en la sociedad el socio fallecido, excepto el uso de la firma social y el ejercicio del carácter de gerente, teniendo especialmente derecho a la retribución mensual que le correspondía al causante, durante el plazo de duración del contrato social. — Décimo Cuarto: Toda duda o divergencia sobre la interpretación o vigencia del contrato o disolución de la sociedad o cuestiones que surjan con los herederos o representantes legales de alguno de los socios, serán resueltas por árbitros nombrados uno por cada parte en disidencia, con facultad para designar a un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. Unos y otros resolverán dentro del plazo de treinta días. Para el caso de recurrir a la vía judicial se acepta la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Conformes las partes, firman el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los días de septiembre, de mil novecientos sesenta. — S|R: años, tendrán, deudas, nacionales todo vale. — R. Fiocchi. — R. L. Moroni. — José Sosa. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.440.— e.3|11-Nº 9.661 D.T. v.3|11|60

LOS POLLITOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por documento de fecha diez y nueve de noviembre del año mil novecientos cincuenta y nueve los señores Ramón García Ejo y Faustino Manuel Fernández Menéndez venden, ceden y transfieren cincuenta cuotas valor de un mil pesos, cada uno de los cedentes, por un valor de cien mil pesos moneda nacional, que tenían en la sociedad LOS POLLITOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los señores Higinio Suárez, Bruna Sahar, Ramón Rodríguez Casal, Bellarmino Suárez, Camilo Pereira, Onofre Francisco Carino y Santiago Rodríguez, quienes se distribuyen las cuotas cedidas por partes iguales entre sí.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.3|11-Nº 5.296-v.3|11|60

S E T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días de setiembre de 1960, siendo las 15 horas, se reunen los señores socios de SET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Guillermo J. Allen, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Bebedero 3717 y Pedro Delgatte, francés, casado, comerciante, domiciliado en la calle Cangallo 1750, para de mutuo acuerdo modificar la cláusula tercera del contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio el 26 de setiembre de 1958, bajo el número 3.428 al folio 152 del libro 36 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada en la siguiente forma: Cláusula Tercera: El capital social queda fijado en la cantidad de ocho millones quinientos mil pesos m|n. dividido en ocho mil quinientas cuotas de mil pesos m|n. cada una, suscriptas y aportadas íntegramente en la siguiente forma: a) El socio Guillermo J. Allen, cuatro mil doscientas cincuenta cuotas o sean cuatro millones doscientos cincuenta mil pesos m|n.; b) El socio Pedro Delgatte, cuatro mil doscientas cincuenta cuotas o sean cuatro millones doscientos cincuenta mil pesos m|n., todo con valor retroactivo al 1º de julio de 1960, fecha de iniciación del ejercicio 1960|61. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 16 horas. — (Firmado) Pedro Delgatte. — (Firmado) Guillermo J. Allen.

Buenos Aires, 22 de septiembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e.3|11-Nº 9.663 D.T. v.3|11|60

S A G R E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por instrumento privado de fecha 16 de septiembre de 1960, el señor Enrique Horacio Goldstein cedió al señor Simón Abeles las 1500 cuotas de capital que tenía suscriptas en SAGRE S. R. L. — Asimismo, los señores Lázaro Goldstein, Manuel Goldstein, Héctor Isaac Glazman y Armando Ariel Abeles cedieron a la señora Paulina Schvartzman, respectivamente, la cantidad de 1900, 500, 50 y 50 cuotas de capital que también tenían suscriptas en dicha Sociedad. — En mérito a estas cesiones los señores Enrique Horacio Goldstein, Héctor Isaac Glazman y Armando Ariel Abeles dejan de pertenecer a Sagre S. R. L., cesando además el señor Enrique Horacio Goldstein en sus funciones de Gerente de la misma. — Por las razones que anteceden los señores Lázaro Goldstein, Paulina Schvartzman, Simón Abeles y Manuel Goldstein, actuales socios de Sagre S. R. L. resolvieron modificar las cláusulas tercera y quinta del contrato social en la siguiente forma: "Tercera: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (pesos 1.000.000.— m|n.) y se halla dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.) cada una, suscriptas en la siguiente proporción e integradas en un cincuenta por ciento (50%): Lázaro Goldstein, 3.500 (tres mil quinientas) cuotas; Paulina Schvartzman, 2.500 (dos mil quinientas) cuotas; Simón Abeles, 2.000 (dos mil) cuotas y Manuel Goldstein, 2.000 (dos mil) cuotas. — El cincuenta por ciento (50%) que falta integrar será aportado por los socios a medida que las necesidades de la Sociedad lo requieran, o bien, capitalizando las utilidades que pudiera corresponderles hasta cubrir sus respectivos saldos de integración. — El capital social podrá ser aumentado por decisión unánime de los socios, quienes deberán suscribir las nuevas cuotas en proporción a su participación en la Sociedad. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por todos los socios, quienes actuarán en calidad de Socios Gerentes. — A los efectos de la firma social se establece que será la de dos cualesquiera de los socios, indistintamente, en forma conjunta, quienes deberán hacerlo con su firma particular debajo del sello de la Sociedad. — Para el endoso de cheques y otros valores a depositar en Bancos bastará solamente la firma de uno solo cualesquiera de los cuatro socios". — De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 16 días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta. — "sobrerraspado" "capitalizando" Vale.

Buenos Aires, octubre 6 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.680.— e.3|11-Nº 5.337-v.3|11|60

A L C A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Elvira Manzano Small de Rebaudi, argentina, viuda, educacionista, domiciliada en Albarellos 2257, Martínez, Provincia de Buenos Aires y Emilio Carlos Gentile, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Castellanos 3756, La Lucila, Provincia de Buenos Aires, ambos hábiles para contratar celebran el siguiente contrato de responsabilidad limitada: Cláusula primera: Queda constituída entre los firmantes, una sociedad de responsabilidad limitada denominada ALCAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Capital Federal, actualmente Cangallo 1750, que podrá trasladarse a cualquier punto del país sin perjuicio de establecer sucursales tanto en el país como en el extranjero. — Segunda: Su duración será de veinte años a partir del 30 de junio de 1960 a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: Su objeto principal es la fabricación, importación y comercialización de máquinas, en especial carburadores y bombas de nafta, accesorios y repuestos, a cuyos fines podrá: a) adquirir, fabricar, importar, vender, exportar, arrendar, permutar, gravar, constituir derechos reales y transferir por cualquier título que sea toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, títulos, valores, patentes y marcas por cuenta propia o de terceros; b) constituir nuevas sociedades, participar en otras existentes, ejercer representaciones, consignaciones y mandatos que podrá substituir y transferir; c) tomar dinero en préstamo garantizado o no y operar con instituciones bancarias o crediticias del país y del extranjero, oficiales o privadas; d) aceptar o constituir prendas de cualquier tipo y cancelarlas; e) otorgar poderes generales o especiales para intervenir en asuntos administrativos o judiciales de cualquier tipo o jurisdicción; esta enumeración es meramente enunciativa, por lo que la sociedad podrá realizar cuantos actos lícitos los socios consideren útiles a los fines societarios. — Cuarta: El capital se fija en la suma de dos millones trescientos mil pesos m|n., dividida en dos mil trescientas cuotas de mil pesos cada una que los socios suscriben íntegramente a razón de mil ciento cincuenta cuotas cada uno de los señores Elvira Manzano Small de Rebaudi y Emilio Carlos Gentile. — El referido capital total de dos millones trescientos mil pesos m|n. ha sido integrado en su totalidad en especie con los créditos a cobrar, mercaderías, máquinas, muebles, útiles e instalaciones que se individualizan en el inventario practicado el 30 de junio de 1960, que firmado por los socios y certificado por contador público nacional, forma parte de este contrato. — El capital podrá ser aumentado por resolución conjunta de los socios; cada socio debe contribuir a aumento, en proporción, a sus actuales aportes, salvo que renuncie en beneficio del otro y que éste acepte. — Quinta: Ambos socios ejercerán la gerencia y administración de la sociedad en forma separada o alternada con las más amplias facultades cada uno y con la única limitación de no comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito o de favor, garantías o fianzas, ni en provecho particular de los socios o de terceras personas, ni extrañas a los negocios sociales. — Así podrán entre otras funciones representar a la sociedad ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, ministerios, la Dirección General Impositiva, aduanas, instituciones de previsión social y demás reparticiones públicas, nacionales y municipales con atribuciones superiores en el ejercicio de la industria, el comercio y la contratación de personal de trabajo y asimismo operar con el banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentino, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros oficiales y privados; dentro de la facultad de otorgar poderes está la de nombramiento de gerentes no socios con delegación de facultades. — Sexta: Al 30 de junio de cada año se realizará el inventario, balance general y cuadro de ventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas que podrán terminarse dentro de los sesenta días y someterse a los socios dentro de los diez subsiguientes; estos documentos se considerarán aprobados con la conformidad implícita o explícita de los socios que representen la simple mayoría del capital. Las resoluciones de los socios sobre este particular y cualquier otro se registrarán en un libro de actas que firmarán los presentes. — Séptima: Luego de deducidos de las utilidades las correspondientes amortizaciones, reservas, constitución de fondos especiales, habilitaciones, gratificaciones al personal y el cinco por ciento de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto, el remanente se acreditará o distribuirá a cada socio en partes proporcionales a sus respectivos capitales. — Las pérdidas, si las hubiere, se llevarán al ejercicio subsiguiente. — Octava: Cualquier socio sólo podrá retirarse previo aviso fehaciente al otro de por lo menos sesenta días. — Su haber en la sociedad será determinado por lo que surja de los libros de contabilidad, adquirido por el restante socio y abonado en veinticuatro mensualidades sin interés sin embargo el restante socio podrá optar por disminuir su adquisición hasta no menos de la mitad del haber del saliente en cuyo único caso este puede transferir a terceros el saldo que no se le adquiriese. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del fallecido o incapacitado unificando estos, previamente, sus personerías a tal efecto. — Décima: La sociedad entrará en liquidación al comprobarse quebranto del cincuenta por ciento o más del capital suscripto. — También se entrará en liquidación, cuando lo dispongan los socios por mayoría de votos que al mismo tiempo representen los dos tercios del capital suscripto. — La liquidación se efectuará dentro de lo que determinen al respecto los socios; el remanente, luego de satisfechas las deudas y hechas las reservas que corresponde, será distribuida entre los so-

dos en proporción a sus capitales. — En caso de divergencia no prevista por este contrato o la ley 11645, los socios se someterán a árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte en desacuerdo; estos, a su vez, antes de deliberar nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — De conformidad con las cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída esta sociedad firmando en consecuencia en Buenos Aires a los 21 de septiembre de 1960. — Tachado, SRL., interlieado: Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Vale. — Firmado: Elvira Manzano Small de Reraudi y Emilio Carlos Gentile. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.080.- e.3|11-Nº 9.664 D.T.-v.3|11|60

GAMA INGENIERIA INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de GAMA INGENIERIA INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha resuelto aumentar su capital social, modificando por tal el artículo cuarto, según contrato de fecha 16 de setiembre de 1960, el que en su redacción definitiva quedará en la siguiente forma: — Artículo cuarto: El capital social queda fijado en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000.—), representado por mil quinientas (1.500) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, aportado por los socios por partes iguales o sea: el socio señor Ricardo Emilio Garbers, quinientas (500) cuotas, o sean Quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—); el socio señor Eolo Margoroli quinientas (500) cuotas, o sean quinientos mil pesos moneda nacional y el socio señor Enrique César Sabatte, quinientas (500) cuotas, o sean quinientos mil pesos moneda nacional, las que son totalmente suscriptas e integradas, como resulta del balance general practicado al 30 de junio de 1960, que, firmado por todos los socios y contador forman parte integrante del presente. La presente modificación es con efecto retroactivo al 1º de julio de 1960.

Buenos Aires, octubre 3 de 1960. — Julio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e.3|11-Nº 5.344 v.3|11|60

COMPAÑIA ARGENTINA MINERA E INDUSTRIAL (C.A.M.E.I.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Primer testimonio. Escritura número mil cincuenta y dos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de agosto de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: la señora Rosalía Vivas de Castiglioni, viuda en primeras nupcias de don Eduardo Castiglioni; la señora Nélida Cecilia Castiglioni, divorciada; la señora Lydia Beatriz Castiglioni de Lavalle, casada en primeras nupcias; el Sr. Aníbal Eduardo Castiglioni, casado y el Sr. Mario Alberto Castiglioni, soltero, todos los comparecientes vecinos de esta Cap., mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto en su carácter de únicos componentes de la sociedad denominada "COMPAÑIA ARGENTINA MINERA E INDUSTRIAL (C.A.M.E.I.) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", personería que justifican: a) Con el contrato social originario, otorgado ante mí, al folio ochocientos diez y siete, protocolo del año mil novecientos cuarenta y tres; b) Con las escrituras de cesiones de cuotas sociales, otorgadas igualmente ante mí al folio novecientos sesenta y seis vuelto, protocolo del año mil novecientos cuarenta y cuatro; folio mil doscientos ochenta y uno, protocolo del año mil novecientos cuarenta y siete y folio mil quinientos treinta y cuatro, protocolo del año mil novecientos cincuenta y dos; c) Con las declaratorias de herederos dictadas en la sucesión de don Eduardo Castiglioni, que se hallan íntegramente transcriptas en la escritura otorgada ante mí al folio quinientos noventa y cuatro de este protocolo corriente, todo lo que en sus partes pertinentes, dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires... a catorce de julio de mil novecientos cuarenta y tres .. comparecen los señores Antonio Manuel Millán... Domingo Amadeo Paladino... y don Eduardo Castiglioni... casado, mayores de edad... y dicen: Que han resuelto constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada... Primera: La sociedad se denominará Compañía Argentina Minera e Industrial (C. A. M. E. I.), Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá su domicilio en esta Capital Federal... Tercera: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado. — Cuarta: El capital social es de diez y nueve mil pesos moneda nacional, dividido en ciento noventa cuotas de cien pesos cada una, hallándose suscripto por los socios en la siguiente proporción: una cuota por cada uno de los señores Millán y Paladino y las ciento ochenta y ocho cuotas restantes por el señor Castiglioni... Anto. M. Millán. — D. A. Paladino. — Eduardo Castiglioni. — Tgo. J. O. Haurie. — Tgo.: David Martín. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo E. España... Buenos Aires, 6 de setiembre de 1943. Inscripto con esta fecha bajo el número ochocientos cincuenta y nueve, al folio noventa y uno, del libro siete de Contratos de Sociedades de Resp. Ltda., de este Registro Público de Comercio. Conste. Carlos Ma. Bouquet. — Hay un sello". — "...En la Ciudad de Buenos Aires... a siete de setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro... comparecen por una parte el señor Domingo Amadeo Paladino... y por la otra el señor Leopoldo Mario Marinoni ... así como de que el primero concurre por su propio derecho y el segundo lo hace en su calidad de gestor oficioso en nombre y representación de su hermano don Leonardo Edmundo Marinoni... Y el Sr. Paladino agrega: Que vende, cede y transfiere al señor Leonardo Edmundo Marinoni la citada cuota en la sociedad ya nombrada... Presente también a este acto el señor Eduardo Castiglioni... manifiesta que acepta la transferencia... D. A. Paladino. — L. Marinoni. — Tgo.: Manuel H. Moscoso. — Tgo.: J. B. Haurie. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo E. España... Buenos Aires, 25 de octubre de 1944. Inscripto con esta fecha bajo el número mil trescientos setenta, al folio ciento cincuenta y tres del libro ocho de *Contratos*...". "...En la Ciudad de Buenos Aires... a veinte y seis de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete... comparecen los señores: don Eduardo Castiglioni... don Leonardo Edmundo Marinoni... y don Antonio Manuel Millán... en su calidad de únicos componentes de la sociedad denominada Compañía Argentina Minera e Industrial (C.A.M.E.I.) Sociedad de Responsabilidad Limitada"... Y el señor Millán expone: Que vende, cede y transfiere al señor Eduardo Castiglioni, la citada cuota que el cedente tiene en la sociedad ya nombrada... Anto. M. Millán. — Eduardo Castiglioni. — Leonardo E. Marinoni. — Tgo.: J. O. Haurie. — Tgo.: Aq. López. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo E. España... Buenos Aires, 31 de octubre de 1947. Inscripto con esta fecha bajo el número mil quinientos noventa y dos, al folio treinta y seis, del Libro catorce de contratos...: "...En la Ciudad de Buenos Aires... a siete de agosto de mil novecientos cincuenta y dos... comparecen los señores: don Leonardo Edmundo Marinoni ... y don Aníbal Eduardo Castiglioni... y el primero dice: Que con efecto retroactivo al día primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, vende, cede y transfiere al otro compareciente ... una cuota de capital... que tiene y le corresponde en la sociedad "Compañía Argentina Minera e Industrial (C. A. M. E. I.) Sociedad de Responsabilidad Limitada"... Leonardo E. Marinoni. — A. E. Castiglioni. — Tgo.: Alfredo Breglia. — Tgo.: Delfín Pérez. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo E. España...". — "Testimonio... Buenos Aires, mayo diez de mil novecientos cincuenta y cuatro. Autos y Vistos:... declárase en cuanto ha lugar por derecho que por fallecimiento de don Eduardo Castiglioni le heredan sus hijos legítimos Nélida Cecilia; Lydia Beatriz; Aníbal Eduardo y Mario Alberto Castiglioni y Vivas, sin perjuicio de los derechos que la ley le acuerda a la cónyuge supérstite doña Rosalía Vivas de Castiglioni, con respecto a los bienes gananciales... Néstor Cichero. Juez Nacional en lo Civil". — "Buenos Aires, setiembre tres de mil novecientos cincuenta y ocho. Autos y Vistos... amplíase la declaratoria de herederos dictada a fojas setenta en el sentido de que por fallecimiento de don Eduardo Castiglioni también lo sucede su esposa doña Rosalía Vivas de Castiglioni, respecto de los bienes propios... Luis María Bunge Campos. Juez Nacional en lo Civil... Es conforme con su original que queda archivado en este registro, el que fué inscripto con fecha 29 de setiembre de 1959, bajo el número dos mil setecientos cincuenta y siete, al folio doscientos sesenta del libro treinta y siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Buenos Aires, 1 de octubre de 1959. — Hay una firma. Mercedes M. Mc. Guire, Secretaria. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Hay un sello". — Es copia fiel de lo pertinente de cuanto se ha citado, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que de acuerdo y con efecto retroactivo al día primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, han resuelto aumentar el capital social e introducir diversas modificaciones al contrato social de la nombrada sociedad "Compañía Argentina Minera e Industrial (C.A.M.E.I.), Sociedad de Responsabilidad Limitada", el que queda redactado en los siguientes *términos*: — Primero: *La sociedad se* denomina "Compañía Argentina Minera e Industrial (C.A.M.E.I.) Sociedad de Responsabilidad Limitada, teniendo su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Las Heras dos mil doscientos setenta y cinco. Segundo: El objeto principal de la sociedad es la explotación de yacimientos minerales de toda categoría, la compra y venta de minerales y los trabajos de mejoramiento, recuperación u obtención con *medios mecánicos* de tales productos minerales y en general todos los negocios relativos o conexos con la minería. Podrá asimismo realizar cualquier clase de operaciones sobre minas, yacimientos minerales o pedimentos de cateos, como también sobre bienes inmuebles, inclusive las relativas a la propiedad horizontal, y realizar toda clase de inversiones en cualquier industria o sociedad que los socios estimen conveniente. — Tercero: El plazo de duración de este contrato es de diez años a contar desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente. — Cuarto: El capital social es de doscientos cincuenta y dos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil quinientas veinte cuotas de cien pesos cada una, de las que corresponden: Mil doscientas sesenta cuotas a la señora Rosalía Vivas de Castiglioni y trescientas quince cuotas a cada uno de los otros cuatro socios. Dicho capital se halla totalmente integrado y está representado por los valores del activo y pasivo sociales resultantes del balance practicado a la expresada fecha primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, una copia del cual agrego a la presente. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, que quedan designados gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social individual e indistintamente cualquiera de ellos, para todas las operaciones, actos y contratos que la sociedad celebre. En consecuencia, cualquiera de los socios podrá obligar válidamente a la sociedad en cualquier acto, operación, documento o contrato que suscriba a nombre de la misma, ya sea de carácter comercial, industrial, bancario, inmobiliario o de cualquier otra naturaleza y ya sea por documento privado o por escritura pública. Por lo tanto y sin que ello importe darle carácter taxativo a la enunciación de facultades que va a hacerse, cualquiera de los socios podrá en nombre de la sociedad abrir y clausurar cuentas bancarias o comerciales; hacer depósitos de dinero o valores; librar, endosar, descontar, avalar, ceder y negociar cheques, giros, pagarés, letras de cambio, vales o cualquier otro documento; hacer amortizaciones y renovaciones totales o parciales de cualquier clase de documentos; operar con los Bancos Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o con cualquier otro Banco oficial o particular que actualmente exista o que se creare en el futuro; comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar o de cualquier otro modo adquirir, transferir o gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, cobrando y percibiendo o pagando el importe de cada una de las operaciones que realice; otorgar cancelaciones y cartas de pago; someter a la sociedad a las Cartas Orgánicas y Reglamento de cada una de las instituciones con las que contratare; representar a la Sociedad ante los poderes públicos nacionales o provinciales y ante cualquier municipalidad o Repartición, nacional, provincial o municipal, presentando toda clase de notas, escritos, peticiones y reconsideraciones; celebrar contratos de locación, sublocación, explotación o arrendamiento, sin limitación de tiempo ni de cantidad; asociarse a particulares o a otras sociedades, otorgando y firmando los contratos respectivos; conferir poderes generales y especiales; otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos o privados. — Sexto: La sociedad *no* se disolverá por el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios. Llegado el caso, los herederos del fallecido o el representante del incapaz determinarán dentro de los treinta días de producido el hecho si ingresan a la sociedad en el lugar de aquél, en cuyo caso deberán unificarse la representación, o bien si se retiran. En este último supuesto, dentro de los treinta días de adoptada la resolución, se practicará con intervención de los mismos un balance para determinar el haber del referido socio por capital, saldo de su cuenta particular y utilidades, el que les será liquidado en tres anualidades iguales y consecutivas con más un interés del diez por ciento anual. — Séptimo: Ninguno de los socios podrá hacer a su nombre ningún pedimento de minas o cateos, entendiéndose que los que así se hicieren, lo son para y en beneficio de la sociedad. — Octavo: Sin perjuicio de los balances periódicos o de simple comprobación que se estimen convenientes, anualmente se efectuará un Inventario y Balance General de los negocios, y las utilidades o pérdidas que este último balance arroje, después de hacerse la correspondiente deducción para el Fondo de Reserva Legal y las destinadas a amortizaciones u otros fondos de reserva, serán distribuídas o soportadas entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Noveno: Si durante la vigencia de este contrato, alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a los demás socios en forma fehaciente. Dentro de los treinta días de recibida la comunicación se practicará entre los socios, de común acuerdo, un balance que determinará el haber del socio saliente por capital, utilidades y saldo de su cuenta particular. Dentro de los diez días de practicado el balance le será notificado al socio saliente si los demás adquieren sus cuotas o no. La adquisición de las cuotas del socio saliente será hecha por los demás socios a prorrata de sus respectivas cuotas y el pago del haber del socio que se retira, determinado por el aludido balance, le será hecho al contado. De no adquirir sus cuotas los demás socios o alguno de ellos, el saliente podrá cederlas a terceros, pero, como queda dicho, es privativo de los demás socios determinar si adquieren o no dichas cuotas. — Décimo: Quédales expresamente prohibido a los socios comprometer la firma social en operaciones, garantías o fianzas extrañas a la sociedad. — Décimo primero: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo segundo: Llegado el caso de que fuera necesaria o se resolviera la liquidación de la sociedad, la *misma será* llevada a cabo por los socios de común acuerdo, y el remanente que hubiera, una vez satisfecho todo el pasivo, será distribuido entre ellos en proporción a sus respectivas cuotas de capital. Llegado el caso de disolución y|o liquidación de la *sociedad*, los socios actuarán como liquidadores y usarán, indistintamente cualquiera de ellos, la razón social adoptada con el aditamento "en liquidación". — Décimo tercero: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato durante la vigencia de sociedad, o al tiempo de la disolución y|o liquidación de la misma, será resuelta por medio de árbitros arbitradores, juris, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, a quienes antes de entrar a tratar nombrarán a un tercero para, el caso de disidencia entre ellos, siendo el fallo que aquellos o éste último dicten, inapelable y obligatorio para las partes. La designación de los árbitros deberá ser hecha dentro de los diez días corridos de producida la cuestión, so pena de tenérsele al remiso por desistido de la cuestión. Dentro de un lapso igual los árbitros deberán designar el tercero, y el fallo deberá producirse dentro de los treinta días de constituído el tribunal arbitral. Bajo los artículos que anteceden, los comparecientes dejan redactado el contrato social, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. Leída y ratificada esta escritura por los interesados, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Aquilino López y don Delfín Pérez, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Rosalía V. de Castiglioni. — Nélida Cecilia Castiglioni. — Lydia C. de Lavalle. — A. E. Castiglioni. — Mario A. Castiglioni. — Tgo.: Aq. López. Tgo.: Delfín Pérez. Hay un sello. Ante mí: Ricardo A. España. — Concuerda con su matriz que pasó al folio mil setecientos veinte y uno y queda en el Registro veinte y seis a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad Compañía Argentina Minera e Industrial (C. A. M. E. I.) Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en cinco sellos de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del dos millones ciento setenta y seis mil ochocientos cuatro, al presente, T, que sello y firmo en Buenos Aires, a trece de setiembre de mil novecientos sesenta. — Ricardo E. España. — Hay un sello.

Buenos Aires, septiembre 16 de 1960. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 8.880.— e.3|11-Nº 9.671-v.3|11|60

DIANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — "En la ciudad de Buenos Aires, a 27 días del mes de setiembre de 1960, entre los señores Soil Ajmechet, con domicilio en Leiva Nº 4083 y Rafael Pessah, domiciliado en Echeverría Nº 4000; ambos argentinos, casados, mayores de edad, hábiles para contratar, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada de

acuerdo a las cláusulas siguientes. — Primera. — Con efecto al día primero de julio del presente año, queda constituída la sociedad que girará bajo la denominación de: "DIANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Echeverría 4000. — Segunda. — La sociedad se constituye para dedicarse a la compra venta, fabricación, importación y exportación de textiles, y mercaderías en general, maquinarias, materias primas, confecciones y lencería. — Tercera. — El capital social queda fijado en la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional ($ 500.000) totalmente invertidos en los negocios sociales de acuerdo al inventario que se suscribe por separado; este capital se halla representado por quinientas cuotas de Un Mil Pesos ($ 1.000) cada una y aportado por ambos socios en partes iguales, es decir Doscientos Cincuenta Mil pesos cada uno ($ 250.000). — Cuarta. — La sociedad además de los actos que motivan su creación, podrá realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias que sean inherentes al normal desarrollo de la misma, y a tal fin podrá adquirir y transferir el dominio de toda clase de bienes muebles e inmuebles, celebrar contratos de toda índole, realizar todas las operaciones bancarias necesarias tanto con bancos particulares del país o del extranjero y en particular con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República; de la Provincia de Buenos Aires, e Industrial. — Quinta. — La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo indistintamente de cada uno de los socios, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada, alternativa, e indistintamente, teniendo cada uno de ellos individualmente el uso de la firma social, quienes firmarán con sus nombres particulares precedidos con un sello con la denominación de la sociedad. — Los socios tendrán el cargo de gerentes y podrán celebrar sin limitación alguna, todos los actos y contratos tendientes al cumplimiento de los negocios sociales, con las más amplias facultades, incluso aquellas para el ejercicio de las cuales exige el artículo 1881 del Código Civil, poder especial. — Represeutan a la sociedad ante todas las autoridades nacionales, municipales y provinciales. — Sexta. — Las utilidades de la sociedad se distribuirán, previa deducción del cinco por ciento, para constituir el fondo de reserva legal, en partes iguales y lo mismo las pérdidas si las hubiere. — Séptima. — Anualmente el día 30 de junio se practicará un balance general e inventario de todas las existencias sociales. — Octava. — La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del día primero de julio de 1960; en caso de retiro anticipado, el socio que desee separarse de la sociedad deberá comunicar al otro su decisión con una anticipación de seis meses, debiéndose en consecuencia resolver la liquidación o disolución de la sociedad o bien la transferencia de las cuotas sociales. — Novena. — En caso de divergencia entre ambos socios, se dirimirá mediante la designación de amigables componedores, lo que antes de resolver, designarán un tercero cuyo laudo será definitivo e inapelable. — Conformes ambos socios, suscriben el presente, obligándose al cumplimiento de este contrato, haciéndose constar a los fines pertinentes, que en todo cuanto no se hubiera expresamente estipulado, se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 y del Código de Comercio que correspondan, firmado de conformidad en la fecha "ut supra" para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — S|R.: "Rafael", ::en todo". Vale. — Soil Ajmechet. — Rafael Pessah. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 2.800. e.3|11-Nº 9.614 D.T. v.3|11|60

KORAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de julio de mil novecientos sesenta, entre los señores Andrés Kormos y Jorge Alapi, ambos en su carácter de socios de "KORAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y doña Regina Simon de Gertner, esposa y única heredera del socio fallecido el treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, señor José Gertner, convienen de común acuerdo y de conformidad con lo prescripto en la cláusula octava del contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y tres al folio cuatrocientos setenta y cuatro del libro veinte y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su reforma de fecha ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, inscripta en el Registro Público de Comercio el día doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número dos mil novecientos diez, al folio ciento nueve del libro treinta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Primero: Continuar los negocios sociales con la incorporación de la señora Regina Simon de Gertner en el carácter de heredera del socio premuerto señor José Gertner, de acuerdo y en las condiciones que resultan del contrato social, con las modificaciones que por este acto se introducen. — Segundo: Resuelven modificar la cláusula quinta, la que quedará redactada en la siguiente forma: Toda decisión sobre la marcha de la empresa será tomada por la determinación de los señores Andrés Kormos y Jorge Alapi, que actuarán en calidad de gerentes, los que deberán dedicar su tiempo y conocimientos a la atención de los negocios sociales, para lo cual quedan designados por este acto gerentes de la sociedad, pudiendo actuar cualquiera de ellos indistintamente en todos los actos de gestión y administración de los negocios sociales. Para el uso de la firma social, a todos los efectos y para todos los actos y contratos en que sea parte la sociedad estará a cargo de los dos socios conjuntamente, es decir los señores Andrés Kormos y Jorge Alapi, con excepción de la representación en juicio de la sociedad, que podrá ser ejercida indistintamente por cualquiera de los socios. Los gerentes tendrán las más amplias facultades para administrar los negocios sociales, con la sola limitación de no comprometer la firma social en operaciones ajenas a la sociedad ni en fianzas o garantías a terceros a título gratuito o por negocios extraños al giro social. En ejercicio de sus funciones y con las limitaciones que les impone el uso conjunto de la firma social, los gerentes podrán: comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías y otros bienes, celebrar contratos, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y con cualquiera otro Banco oficial o particular, sus agencias y sucursales, efectuando los depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado, ya sea mediante descuentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de las operaciones y, en general, realizando cualquier otra operación bancaria o comercial de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; firmar, girar, aceptar, endosar y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, cartas de portes, conocimientos de embarque o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones, representar a la sociedad ante los poderes públicos, nacionales, provinciales o comunales, incluso sus reparticiones, dependencias y oficinas de la administración estatal y entidades y reparticiones autárquicas o autónomas; ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier jurisdicción o fuero; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos de arrendamientos, aun cuando sean por más de seis años, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que sean necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, pudiendo conferir poderes especiales, o generales y revocarlos cuantas veces los creyeran convenientes. La precedente enumeración de facultades es puramente enunciativa y no limitativa. — Tercero: Se modifica la cláusula Primera, la que quedará redactada en la siguiente forma: Con efecto retroactivo al día treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, el capital social de "Koral Sociedad de Responsabilidad Limitada" de tres millones seiscientos mil pesos moneda nacional, divididos en tres mil seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una se considera aportado en la siguiente forma: el señor Andrés Kormos, un millón doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.200.000), representados por mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una: el señor Jorge Alapi, un millón doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.200.000), representado por mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; y la señora Regina Simon de Gertner, un millón doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.200.000), representados por mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Las utilidades como las pérdidas serán divididas y soportadas en la siguiente proporción: 40 o|o para el Sr. Andrés Kormos; 40 o|o para el Sr. Jorge Alapi y 20 o|o para la señora Regina Simon de Gertner. — Cuarta: Se modifica de común acuerdo la cláusula octava del ya referido contrato de sociedad de la firma "Koral Sociedad de Responsabilidad Limitada. S. R. L." la que queda redactada en la siguiente forma: En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios señores Andrés Kormos y Jorge Alapi, sus herederos, unificando personería, sean incorporados a la sociedad con los mismos derechos y obligaciones del socio premuerto o incapacitado. En caso de fallecimiento de la señora Regina Simón de Gertner o incapacidad de la misma, las cuotas que aquélla correspondea en la sociedad serán tomadas en igual proporción por los señores Andrés Kormos y Jorge Alapi, debiendo ser satisfecho el pago de las mismas de conformidad al valor que tengan a a fecha del fallecimiento, valor que será determinado por la Bolsa Argentina de Comercio, sección Títulos, a requerimiento de los integrantes de la sociedad sobrevivientes e indistintamente. El pago de esas cuotas se efectuarán por entregas mensuales y en un lapso no mayor de tres años contados desde la fecha del fallecimiento, con un interés corriente en plaza para las operaciones de créditos bancarios, con un incremento de un 4 o|o de interés anual. — Quinta: Los socios de "Koral S. R. L." dejan previsto que dentro de los seis meses contados desde la fecha del presente, promoverán las gestiones necesarias para la transformación de "Koral Sociedad de Responsabilidad Limitada" en sociedad anónima, a cuyo efecto convienen desde ya, que dentro de lo autorizado por la ley mantendrán las condiciones, prerrogativas y facultades de los socios previstas en el presente acuerdo modificatorio del contrato social de la mencionada empresa "Koral S. R. L.". — Sexta: Para correr con los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio, los socios designan a los doctores Francisco de la Vega y José Do gopol, los que podrán actuar en forma conjunta o separadamente. — Séptima: Dejándose las demás cláusulas sin modificar, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha "ut supra" indicados. — Fdo.) Regina Simon de Gertner. — Jorge Alapi. — Andrés Kormos.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 4.720.— e.3|11-Nº 9.620 D.T. v.3|11|60

MISAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 27 días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta, entre los señores Moisés Miguel Sánchez y Sixto Raúl Sánchez, ambos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles, domiciliados en la calle Alvear 470, Ramos Mejía, Prov. de Buenos Aires, han convenido en celebrar un contrato de Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada de acuerdo con la Ley Nº 11.645 y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará MISAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento en esta Capital, actualmente calle Azcuénaga 666, 3º Piso, local 23, pudiendo trasladarse y|o establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad se realiza por el término de veinte años a partir del día 1º de setiembre de mil novecientos sesenta, fecha a la cual se retrotraen todas las cláusulas de la misma. — No obstante, una vez transcurridos los primeros tres años de la vigencia de este contrato cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad con el único requisito de preavisar esta decisión al socio restante con una anticipación no menor de noventa días por telegrama colacionado y debiendo coincidir su retiro con el término de un ejercicio comercial. — El socio saliente está obligado a ofrecer sus cuotas de capital a su valor nominal, en primer término al socio restante y en caso de que el mismo no quisiera adquirirlas podrá venderlas a un tercero siempre que este último fuera aceptado por el socio que quedare. En último extremo y rechazados por el socio que quedare los dos ofrecimientos expuestos más arriba, el socio saliente tendrá derecho a pedir la liquidación y disolución de la Sociedad. — Tercera: El objeto de la Sociedad es la Importación y Exportación de artículos de Mercadería y Textiles en general pudiendo así mismo dedicarse la sociedad a cualquier otra actividad comercial o industrial que los socios decidieran de común acuerdo. — Cuarta: El Capital de la Sociedad está constituído por la suma de Dos Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 2.500.000) dividido en dos mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios han aportado en dinero en efectivo y maquinarias según surge del inventario practicado por separado que los socios firman de conformidad y que forma parte integrante del presente contrato. — El Capital está aportado de la siguiente manera: Moisés Miguel Sánchez, aporta la suma de $ 2.450.000.— m|n. (dos millones cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional) y el señor Sixto Raúl Sánchez, la suma de $ 50.000.— m|n. (cincuenta mil pesos moneda nacional). — Quinta: El señor Moisés Miguel Sánchez, tendrá el carácter de socio gerente con todas las facultades amplias para el cargo, debiendo firmar el señor Moisés Miguel Sánchez con su firma particular y el sello de la firma social. — Sexta: A los fines de su objeto de Sociedad podrá así mismo: a) Realizar operaciones por cuenta propia o ajena ya sea a su solo nombre y como principal o en fusión, unión, condominio o en cualquier otra comunidad de intereses con otras sociedades o personas de existencia visible o jurídica. — b) Adquirir, vender, hipotecar, ceder, dar y tomar en garantía, en prenda o en locación toda clase de mercaderías, créditos, bienes, muebles, inmuebles, semovientes, títulos, valores, acciones, especies, fondos públicos y cédulas. — c) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas sobre inmuebles y dar y tomar bienes en pago, conviniendo plazos y compensaciones, celebrando éstas y otras operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, demás Bancos oficiales y particulares siempre de acuerdo con sus respectivos estatutos, cartas orgánicas o reglamentos o así mismo con particulares y cualquier clase de sociedades. — d) Tomar en préstamo dinero, con garantía o sin ella o realizar toda clase de operaciones con particulares aceptando las condiciones de práctica en plaza y con todos los Bancos oficiales o particulares, a cuyo efecto podrá solicitar créditos ya sea en descubierto o suscribiendo los documentos correspondientes, abrir cuentas en Cajas de Ahorro, plazo fijo, cuentas corrientes de cualquier naturaleza, girar sobre ellas, endosar, transferir documentos o papeles a terceros, debiendo considerarse esta enumeración no como limitativa sino simplemente como enunciativa y en consecuencia la sociedad tendrá las más amplias capacidades para realizar todos los actos comerciales o jurídicos que se relacionen directamente con su objeto. — Séptima: Las bases para la formación de los Balances deberán estar en un todo de cuerdo con las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. — Octava: El día 31 de agosto de cada año se practicará un Balance General de los negocios sociales y los beneficios que hubieran se repartirán entre los socios proporcionalmente a sus respectivos capitales o sea el noventa y ocho por ciento para el señor Moisés Miguel Sánchez y el dos por ciento para el señor Sixto Raúl Sánchez previa deducción de un cinco por ciento para la formación del fondo de Reserva Legal. — Las pérdidas si las hubiera, se repartirán en la misma proporción. — Novena: Los socios se obligan a no comprometer a la razón social en operaciones o negocios ajenos al giro normal de la misma. — Décima: En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios no se producirá la liquidación de los negocios sociales por cuanto quedarán los sucesores, legatarios o represnetantes de los mismos con los derechos correspondientes al socio fallecido o incapacitado pero con la obligación de designar un representante único si fueran varios. — Undécima: Toda duda o divergencia sobre la interpretación y ejecución de este contrato será dirimida por árbitros nombrados por cada socio, quienes designarán a un tercero en caso de discordia, siendo el fallo de éste último inapelable y definitivo con exclusión de la vía judicial. — Duodécima: Todas las cuestiones no previstas en el presente contrato se resolverán por la aplicación de las normas contenidas en el Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden que los socios se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho, queda constituída la Sociedad "Misan, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Fdo.: Moisés Miguel Sánchez y Sixto Raúl Sánchez. — Buenos Aires, octubre 3 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 3.840. e.3|11-Nº 9.624 D.T. v.3|11|60

HIERROS FLORES Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Isidro Flores, que firma "Isidro Flores", argentino, casado, domiciliado en la calle Saguero 1983, de esta Capital, con libreta de enrolamiento número tres millones doscientos ochenta mil ochocientos treinta y dos; Octavio Héctor Flores, que firma "Octavio H. Flores", argentino, casado, domiciliado en la calle Esmeralda 570, 7º piso de esta Capital, con libreta de enrolamiento tres millones trescientos treinta y un

mil seiscientos ochenta y dos, ambos mayores de edad, convienen: Primero: Que dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto principal la compraventa de metales ferrosos y no ferrosos y todo elemento para el abastecimiento de la industria, pudiendo comprar, vender, permutar bienes muebles e inmuebles, gravarlos, arrendarlos, constituir prendas e hipotecas a su favor y realizar toda clase de actos jurídicos y comerciales relacionados con sus fines o que tiendan al cumplimiento de su objeto a cuyo efecto podrán tomar dinero prestado, ya sea de particulares, sociedades o instituciones bancarias, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Nación, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro establecimiento particular u oficial y de sus respectivas sucursales o agencias con sujeción a los reglamentos o cartas orgánicas, formulando las renuncias que éstas exigieran; como asimismo podrá darlo a su vez, estableciendo en todos los casos el tipo de interés, forma de pago, plazos y demás condiciones, dando o exigiendo las garantías reales prendarias y demás que se requieran. Hacer depósitos de dinero a plazo fijo o en cuenta corriente en cualquier establecimiento bancario; retirar esos depósitos como cualquier otra suma, valores, títulos o acciones de cualquier naturaleza que tuviere depositado o que se depositen en lo sucesivo a nombre o a la orden de la sociedad; solicitar préstamos o descuentos, firmar letras, vales y pagarés y cualquier documento comercial o de crédito y las renovaciones de los que suscriban como gerentes, aceptantes o endosantes, pagarles, endosarlos o protestarlos a su vencimiento, girar hasta la concurrencia de las sumas acordadas en descubierto, girar ó tomar giros para el interior o exterior de la República Argentina y abrir créditos, cobrar y percibir sumas que actualmente se adeude a la sociedad o que se llegare a adeudar en lo sucesivo y pagando las que se deba, dando o exigiendo en cada caso los recibos, cartas de pago y demás resguardos necesarios. Importar y exportar, aceptar comisiones, consignaciones. Además para el buen logro de sus fines la sociedad podrá realizar dichas negociaciones por sí o mediante asociación parcial o accidental con otras personas o sociedades ideales o físicas. Para la realización de este fin, podrá el gerente en función, otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester, dar y tomar posesión de bienes. La precedente enumeración no es limitativa sino meramente enunciativa, ya que la sociedad podrá realizar todo otro negocio o gestión que estime conveniente a sus intereses con excepción de los especialmente prohibidos por el artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de "HIERROS FLORES Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Su asiento principal será la ciudad de Buenos Aires, con domicilio actual en la calle Esmeralda quinientos setenta, piso séptimo, oficina veintiséis sin perjuicio de las agencias o sucursales que resolviera establecer. Tercero: La sociedad se constituye por el término de dos años a contar desde la fecha, pudiendo ser disuelta con anterioridad si las pérdidas afectasen un veinte por ciento del capital social, en cuyo caso automáticamente la gerencia comenzará a actuar como liquidadora. Cuarto: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas: a) Cincuenta (50) cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional en efectivo por el socio Sr. Isidro Flores y doscientas cincuenta (250) cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional por el socio Sr. Octavio Héctor Flores. Este aporte ha sido integrado totalmente en máquinas, muebles y enseres conforme a detalle y estimación de valores que se agrega como parte integrante de este contrato. Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por el gerente, designado desde ya el señor Octavio Héctor Flores. En caso de ausencia, impedimento o fallecimiento de éste lo reemplazará el Sr. Isidro Flores. La gerencia podrá en el caso de actuar como tal, representar válidamente a la sociedad con la amplitud de facultades previstas en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para la celebración y el otorgamiento de todos los actos autorizados por su objeto, y sus poderes a tal efecto serán ilimitados, con la única prohibición de comprometer la firma social y también la personal en garantías o fianzas a terceros que redundaran en perjuicio de la sociedad. Sexto: El ejercicio financiero se cerrará el treinta de junio de cada año y se practicará un balance general del ejercicio vencido, el cual una vez aprobado será suscripto por los socios, pudiendo ser observado por los mismos antes de los diez días. De las utilidades líquidas que resulten previas las amortizaciones necesarias, previsiones para leyes sociales o impositivas, reservas legales y demás previsiones que los socios resuelvan realizar, se distribuirán en la siguiente forma: Señor Isidro Flores, doce por ciento; Señor Octavio Héctor Flores ochenta y ocho por ciento. Las pérdidas se limitarán a la concurrencia de los respectivos aportes. Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, el restante resolverá si acepta continuar la sociedad hasta su vencimiento con los herederos o representantes legales del fallecido o incapaz o adquiere las cuotas del otro socio por su valor nominal en no más de dos cuotas semestrales iguales y sucesivas con el diez por ciento de interés anual. Octavo: Toda duda o divergencia, durante la vigencia, liquidación o disolución social, entre los socios o sucesores, será resuelta por amigables componedores sin procedimiento establecido, y la resolución que dicten será aceptada por ambos socios. Noveno: Se deja establecido que cualquiera de los socios y en el momento que lo considere oportuno puede elevarlo a escritura pública. Bajo los nueve artículos que anteceden, queda constituída "Hierros Flores y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando de conformidad en Buenos Aires, a los 29 días del mes de agosto de 1960. S|R: agosto, vale. (Fdo.) Octavio H. Flores. Isidro Flores. — Buenos Aires, 2 de septiembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000.— e.3|11-Nº 9.625 D.T.-v.3|11|60

E D E L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que el señor Oscar Andrés Charritte Borderouge Riviere, argentino, casado, domiciliado en Wineberg 3562, de La Lucila (Provincia de Buenos Aires), socio de "EDEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por contrato privado de fecha 16 de setiembre de 1960, vende, cede y transfiere al señor Claudio Fernández (hijo), argentino, casado, de 36 años de edad, domiciliado en calle Rivadavia 4463, Capital, la cantidad de mil trescientas treinta cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, por el precio total de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 140.000 m|n.), que cubren el valor nominal de las referidas cuotas más la parte de la reserva legal y toda participación u otras reservas o derechos que al mismo pudieren corresponderle; que el comprador pagó al vendedor en dinero efectivo, por lo que el mismo le otorgó suficiente recibo y carta de pago. — Prestaron conformidad con la referida cesión los socios señores: Don Claudio Fernández; doña Salutación Fernández de Fernández; don Antonio Feijóo; doña Celia Delia Avelina Fernández de González Arias; doña María Salutación Fernández de Varela; doña Adelina Gumersinda Fernández de Chavarría; doña Salutación Fernández de Maggi; don Adrián González Arias y don Roberto Froilán Vizcay.

Buenos Aires, octubre 5 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 960.— e.3|11-Nº 9.629 D.T. v.3|11|60

A. PUENTE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano Modesto D'Alessio, con fecha 26 de julio de 1960, la sociedad "A. PUENTE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha otorgado poder general a favor de don Osvaldo Puente, para la administración de la misma.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 320.— e.3|11-Nº 9.633 D.T. v.3|11|60

ESTEBAN, VINOS FINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por documento de fecha 6 de setiembre de 1960, el señor Alfonso Esteban, vende, cede y transfiere a doña Nydia Emma Esteban de Alvaro, seiscientas cuotas de capital de cien pesos cada una, o sea sesenta mil pesos, y a don Alfonso Román Esteban, cien cuotas de capital de cien pesos cada una, o sea diez mil pesos, cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "ESTEBAN, VINOS FINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de esta cesión, quedan como únicos socios doña Nydia Emma Esteban de Alvaro, con setecientas cincuenta cuotas y don Alfonso Román Esteban, con doscientas cincuenta cuotas y se conviene que el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios, indistintamente, en su carácter de socios gerentes.

Buenos Aires, 20 de septiembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.3|11-Nº 9.636 D.T. v.3|11|60

R Y M M A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cuarenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta, comparecen ante mí y testigos que suscriben los señores don Santiago Jaime Sigalov, argentino, casado, domiciliado en la calle Muñiz número doscientos diez; don Aarón Fainberg, argentino, soltero, domiciliado en la calle Planes número novecientos sesenta y tres; y doña María Magdalena Cominoni de Sigalov, argentina, casada, domiciliada en la calle Muñiz número doscientos diez, Capital Federal, todos de profesión arquitectos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que han convenido celebrar contrato de sociedad que de común acuerdo subordinan a las siguientes cláusulas: Primera: Los tres contratantes arriba nombrados dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará bajo la denominación de "RYMMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente calle Sarmiento número dos mil seiscientos setenta y uno, sin perjuicio de poder trasladarlo a cualquier otra parte de este país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de construcciones, arquitectura publicitaria, publicidad en general, diseño industrial, decoraciones, compra y venta de inmuebles y fomento de la vivienda, compra y venta de materiales, mercaderías y materias primas, su importación y exportación, pudiendo asimismo incorporar cualquier otro ramo análogo o distinto por la sola voluntad de los componentes de la sociedad. — Tercera: El capital social asciende a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, que es aportado a razón de cien mil pesos moneda nacional por cada uno de los socios y dividido en trescientas cuotas de valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes son designados gerentes y actuarán en forma indistinta, teniendo igualmente e indistintamente los tres el uso de la firma social, suscribiendo cada uno con su firma personal, pospuesta a la denominación social con la limitación de no poder usar la firma en negocios ajenos a los que establece este contrato, en beneficio propio para cualquiera de los socios, ni para otorgar fianzas o garantías a terceros. — Quinta: Sin perjuicio de las facultades propias que resultan de la administración, los socios podrán además efectuar los siguientes actos: a) Realizar toda clase de negocios y contratos relativos a esta sociedad, inclusive aquellos que requieren poder especial, de acuerdo al *artículo mil* ochocientos ochenta y uno del Código Civil y sus concordantes del mismo Código o del de Comercio; b) Adquirir y enajenar toda clase de bienes, muebles, inmuebles, mercaderías, materias primas, títulos, acciones, ya sea al contado o a plazos, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier otra naturaleza; c) Importar y exportar; d) Otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas y privadas, como así también todo documento de naturaleza jurídica civil o comercial y toda clase de papeles de comercio, documentos y sus respectivas novaciones; e) Asociarse a terceros particulares o sociedades; f) Intervenir en toda clase de licitaciones; g) Operar con todos los Bancos o establecimientos bancarios, oficiales o particulares, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial Argentino y cualquier otro Banco oficial de las distintas provincias que componen esta República; h) Solicitar préstamos de dinero, ya sea con o sin garantías de cualquier naturaleza; i) Hacer cancelaciones, ya sea como acreedores o deudores y firmar las correspondientes escrituras; j) Solicitar descuentos de documentos y novaciones de créditos; k) Otorgar poderes generales y especiales, revocarlos o reasumirlos. Se deja expresa constancia que las precedentes cláusulas son al solo efecto enunciativo y no limitativo. — Sexta: Anualmente, los días treinta y uno de agosto se practicará Balance General e Inventario, sin perjuicio de los balances parciales que podrán ser practicados en períodos menores. — Séptima: De las ganancias que resulte, después de practicado el Balance General, se deducirá un cinco por ciento para un fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. El remanente será dividido entre los tres socios en partes iguales. En igual proporción serán soportadas las pérdidas que pudiere haber. — Octava: Todas las resoluciones serán tomadas por el voto unánime de los tres socios, incluyéndose los casos de aprobación de los balances y la remoción y nombramiento de gerentes. — Novena: La duración de este contrato se fija por el término de veinte años, a contar del primero de setiembre del año en curso, pero cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad después del segundo ejercicio anual de la misma. — Décima: El socio que deseara retirarse, deberá preavisar a los demás socios, en el domicilio social mediante telegrama colacionado con una anticipación de noventa días por lo menos, a cuyo efecto y una vez finalizado el plazo del preaviso, se practicará Balance General para determinar los haberes del socio saliente, quien una vez fijado todo el importe que le corresponda por capital, valor llave, ganancias no retiradas y cualquier otro concepto, deberá transferir o ceder sus cuotas a los otros socios, en la proporción y condiciones que se fije en esa oportunidad. El pago de todo importe que corresponda a dicho socio, se hará en la siguiente forma: el cincuenta por ciento en el acto de la transferencia de las cuotas y el *remanente en veinticuatro mensualidades*, iguales y sucesivas, con el doce por ciento de interés anual sobre los saldos deudores, firmándosele pagarés por los importes y plazos correspondientes, debidamente afianzados. — Undécima: Si los socios no quisieran hacerse cargo de las cuotas y tampoco admitieran la incorporación de un tercero, la sociedad será disuelta, en cuya oportunidad cualquiera de los socios podrá hacerse cargo de los negocios sociales con el activo y pasivo de la misma, con la determinación de los valores, forma de pago y demás condiciones estipuladas en la cláusula anterior. Si no se pusieran de acuerdo o hubiere interés por más de un socio de tomar a su cargo el activo y pasivo, se hará una licitación interna, con oferta a sobre cerrado, en presencia de un escribano público y el socio que ofreciere mejores condiciones, quedará con el negocio y el activo y pasivo de la sociedad, debiendo efectuar el pago a los salientes en las condiciones establecidas precedentemente. Si no hubiere interés por ninguna de las partes en tomar a su cargo el activo y pasivo, la sociedad será liquidada de acuerdo a las disposiciones legales del caso. — Duodécima: Toda divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida con prescindencia de todo procedimiento judicial, por arbitradores amigables componedores, esignados uno por cada parte disidente con tercero en discordia, el que será designado por los mismos arbitradores, antes de tomar conocimiento del asunto a laudar; el laudo que dicte, será inapelable. Se fija un término de treinta días para los arbitradores a dictar el laudo correspondiente, contados desde la fecha en que se reuna por primera vez el tribunal arbitral para su constitución definitiva. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad podrá continuar su giro entre los socios sobrevivientes o capaces, con la incorporación de un representante único de los herederos o derechohabientes del causante, cuya función en la sociedad de este representante único se limitará a la fiscalización de los negocios sociales, la percepción de las ganancias que hubiere, pero no tendrá la administración ni el uso de la firma social. Si los herederos o derechohabientes no quisieran continuar en la sociedad o no se pusieran de acuerdo con los socios sobrevivientes, en la forma y condiciones de continuar en común, se procederá en primer término a la cesión de las cuotas del causante en favor de los otros socios, en las condiciones fijadas en la cláusula décima; en segundo lugar si los socios no aceptaran la cesión o no admitieran un tercero, se procederá a la disolución de la sociedad y subsiguientemente a su liquidación, en la forma y condiciones prefijadas. A los efectos de la cesación de los herederos o causahabientes como continuadores en la sociedad, se tendrá como fecha cierta la del deceso del causante o la declaración judicial de incapacidad, toda vez que dichos herederos o derechohabientes no siguieran en la sociedad en la forma antes indicada. Bajo tales conceptos dejan formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan, conforme a derecho. Así lo otorgan y previa lectura y ratificación, lo firman como acostumbran con los testigos del acto señores Samuel Borenstein y Sleoma Brodschi, vecinos, hábiles, doy fe. — M. M. Sigalov. — A.

Fainberg. — S. J. Sigalov. — Tgo.: S. Borenstein. — Tgo.: S. Brodschi. — Hay un sello. — Ante mí F. Halpern. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setecientos sesenta del Registro número quinientos setenta y tres a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Rymma, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio extendido en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del dos millones veintidós mil trescientos trece al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a siete de setiembre de mil novecientos sesenta. — Raspado: Establecimientos— debiendo — laudar — continuadores — en. Vale. — Fdo.: F. Halpern, escribano.

Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretario.

$ 5.600.— e.3|11-Nº 9.637 D.T. v.3|11|60

ESTABLECIMIENTOS RIO ESARO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acta Nº 8 del 30 de setiembre de 1959 y a partir de esa fecha, ha quedado totalmente disuelta la sociedad "ESTABLECIMIENTOS RIO ESARO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 320.— e.3|11-Nº 9.607 D.T. v.3|11|60

IDAPLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se ordena publicar por un día el siguiente edicto:

Entre los señores: Jorge Raúl Laplacette, argentino, soltero, domiciliado en calle Guanacache 4041, Capital Federal; Emilio José Molinari, argentino, casado, domiciliado en calle Beruti 785, Bánfield, Provincia de Buenos Aires; José Pedro Costa, portugués, casado, domiciliado en calle Salguero 1142, Capital Federal; Esteban Juan Daneri, argentino, casado, domiciliado en calle Córdoba 597, Rosario, Provincia de Santa Fe; Tiberio De Caroli, argentino, casado, domiciliado en calle Soler 3555; Capital Federal; Angel Crusco, argentino, casado, domiciliado en calle Santa Fe 2843, 2º P.F., Capital Federal; Omar Esteban Daneri, argentino, casado, domiciliado en Boulevard Argentina Nº 8220, Fisherton, Rosario, Provincia de Santa Fe; Justo Carlos Marasco, argentino casado domiciliado en calle Piedras 1170 Capital Federal; Santos Francisco Porta, argentino, casado, domiciliado en calle Obispo San Alberto Nº 3582, Capital Federal; señora Ana María Frassineti de Santos, argentina, casada domiciliada en calle Salguero 1983, Capital Federal; señorita Martha Susana Frassinetti, argentina, soltera, domiciliada en calle Malabia 2301, Capital Federal; y el Dr. Oscar José Cantadore, argentino, casado, domiciliado en calle Rojas 1331, piso primero, Departamento 3, Capital Federal, constituyen por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo previsto por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y del Código de Comercio. — Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "IDAPLI - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y comercial en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Rodríguez Peña 614, pudiendo establecer nuevos domicilios, representaciones, agencias, sucursales y|o consignaciones cuantas veces las circunstancias de los negocios lo requieran y en cualquier punto del país. — Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociados con terceros a la importación, exportación, representación y compra-venta de toda clase de repuestos y accesorios para automotores y en especial de aros para pistones, camisas para cilindros, pistones para motores y demás repuestos, accesorios y herramientas vinculadas con lo motores a explosión, como asimismo a la venta, importación, exportación de maquinarias en general, repuestos para las mismas y cualquier clase de mercaderías y artículos afines. — Tercero: Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todas las operaciones, actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, inclusive los que se legislan en los Arts. 679 y 608 del Código de Comercio y en los Arts. 806, 839, 1.838, 1.881 y 2.269 del Código Civil, a cuyos efectos podrá realizar las siguientes operaciones: a) Comerciales: por adquisición y|o enajenamiento a cualquier título, fraccionamiento, envasamientos, distribución, representación, consignación, importación y exportación de materias primas, materiales, productos y mercaderías en general. — b) Industriales: mediante la producción, elaboración y transformación de toda clase de materias primas, productos y materiales nacionales y|o extranjeros. — c) Financieras: mediante el aporte de capitales a asociados constituídos, a constituirse y a personas, para negocios a realizarse o realizados; compra y venta y transacciones sobre títulos, acciones y otros valores. — d) Mandatos: realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, administraciones, comisiones, consignaciones y mandatos con toda amplitud y para cualquier fin lícito y en las condiciones que autoricen las Leyes y Reglamentaciones vigentes. — Para el mejor cumplimiento de su objetivo la Sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como asimismo efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales y financieras, de servicios, de mandatos, de créditos y actos jurídicos de cualquier naturaleza y explotación en todas sus formas de patentes y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños, y modelos industriales, artísticos y|o literarios. — La Sociedad podrá realizar también toda clase de operaciones en los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, y en todos los demás Bancos e Instituciones similares, nacionales y|o extranjeras, federales, provinciales, municipales, particulares y|o mixtas, creadas o a crearse, en todas sus acciones conforme a sus estatutos y reglamentaciones. — Cuarto. La Sociedad durará Diez Años a partir del uno de mayo de mil novecientos sesenta. — Ello no obstante vencidos los primeros Tres Años cualquiera de los Socios podrá retirarse con un preaviso no menor de Tres Meses de anticipación, en forma fehaciente. — Los Socios restantes podrán optar entre acceder al retiro del Socio mediante la devolución de su haber al precio que se convenga de común acuerdo o en su defecto al precio que será fijado por una reconocida firma de Contadores Públicos en base de un balance practicado por los mismos en la fecha del retiro; o bien adquiriendo sus cuotas y|o haber al precio determinado en la misma forma, prorrateando su proporción a los Capitales de los socios restantes o asignándolos a los que hubieren solicitado adquirir mayor número de las que le correspondan. — En ambos casos la Sociedad o los Socios restantes podrán pagárselo al Socio saliente al contado o en Ocho Cuotas Trimestrales, que gozarán de un interés anual no superior al tipo de interés pagadero sobre saldo en descubierto en el Banco de la Nación Argentina o en cualquier plazo menor y por pagos de cualquier importe con el mismo tipo de interés. — Quinto: Llegado el caso de que el Socio desease transferir sus cuotas serán preferidos para su compra los Socios restantes al precio que fijará una reconocida firma de Contadores Públicos en base de un Balance practicado en la misma fecha de haberse formalizado el compromiso de transferencia. — En cuanto a la forma de pago y derecho de opción de los compradores estará a lo dispuesto en la cláusula Cuarta de este contrato. — Sexto: Llegado el caso de fallecimiento de un Socio y|o inhabilitación física, sus derechos habientes se incorporarán a la Sociedad como Socios, debiendo designar un solo Representante ante la misma, o bien si lo prefieren, retirarse, computándose su haber a la fecha de la concurrencia del hecho, en base de un Balance practicado por una reconocida firma de Contadores Públicos. — En este último caso serán preferidos para la compra de las cuotas del Socio fallecido y|o inhabilitado físicamente los Socios restantes al precio que resulte del Balance mencionado en cuanto a la forma de pago y derecho de opción de los compradores, observar lo dispuesto en la cláusula Cuarta de este contrato. — Séptimo: En los casos de las cláusulas Cuarta, Quinta y Sexta de este contrato el derecho de opción por parte de los Socios para la compra del haber y|o cuotas del Socio saliente, y|o fallecido y|o inhabilitado físicamente, deberá ser ejercido dentro de los Treinta Días de habérseles ofrecido. — Los derechos habientes y|o su Representante no tendrán derecho a la Dirección y|o Administración del Establecimiento u|o negocios que existieren. — Octavo: El Capital Social se fija en la suma de Un Millón Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 1.800.000.— m|n. c|l.) dividido en Un mil ochocientas cuotas de participación de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 1.000.— m|n. c|l.) cada una, que se suscriben íntegramente en este acto correspondiendo a cada Socio las siguientes cuotas: señor José Pedro Costa con Trescientas diez cuotas que representan la suma de Trescientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 310.000.— m|n. c|l.); Sr. Jorge Raúl Laplacette con Trescientas diez cuotas que representan la suma de Trescientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 310.000.— m|n. c|l.); Sr. Emilio José Molinari con Trescientas diez cuotas que representan la suma de Trescientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 310.000.— m|n. c|l.); Sr. Esteban Juan Daneri con Ciento ochenta cuotas que representan la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 180.000.— m|n. c|l.); Sr. Tiberio De Caroli con Ciento ochenta cuotas que representan la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 180.000.— m|n. c|l.); Sr. Angel Crusco con Noventa cuotas que representan la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 90.000.— m|n. c|l.); Sr. Omar Esteban Daneri con Setenta cuotas que representan la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 70.000.— m|n. c|l.); Sr. Santos Francisco Porta con Sesenta cuotas que representan la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 60.000.— m|n. c|l.); Dr. Oscar José Cantadore con Cincuenta cuotas que representan la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 50.000.— m|n. c|l.); Sr. Justo Carlos Marasco con Cuarenta cuotas que representan la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 40.000.— m|n. c|l.); Sra. Ana María Frassineti de Santos con Cien cuotas que representan la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 100.000.— m|n. c|l.); Srta. Martha Susana Frassineti con Cien cuotas que representan la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000.— m|n. c|l.) — Los Socios han integrado el Capital con bienes inmuebles, muebles, instalaciones, mercaderías, y créditos a cobrar de acuerdo al Balance practicado de común acuerdo y que firmado por los contratantes pasan a formar parte integrante de este contrato. — Noveno: La Sociedad será administrada por dos o más Gerentes, Socios o no, designados en reunión de Socios por mayoría de cuotas de Capital, designándose en este acto y por común acuerdo de los intervinientes a los señores Socios Jorge Raúl Laplacette y Emilio José Molinari, los que tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley Nº 11.645 debiendo realizar conjuntamente todos los actos, contratos y operaciones; y firmar todos los instrumentos públicos y privados o convenientes para las operaciones del objeto social, firmando conjuntamente todo documento inherente al giro comercial, actuando en la misma forma ante los Bancos y|o Instituciones crediticias de acuerdo a los artículos enumerados en la Cláusula Tercera de este contrato, pudiendo firmar y endosar pagarés a los fines de su descuento, tomar préstamo de dinero, librar letras de cambio, aceptarlas, avalar, afianzar, prendar, operar en cuenta corriente, retirar dinero depositado en la Sociedad o a depositarse, como así títulos, valores o documentos de la Sociedad, tomar créditos documentarios, siendo esta numeración meramente enunciativa y no taxativa. — Los Socios intervinientes convienen así mismo por este acto y de común acuerdo y para los casos de ausencias y|o impedimentos transitorios de alguno de los dos Socios Gerentes nombrados en esta cláusula del contrato, en designar Socio Gerente al Sr. Justo Carlos Marasco, quien en forma conjunta con el Socio Gerente actuante, actuará y|o accionará en las mismas condiciones y atribuciones específicamente detalladas en la presente cláusula. — Los Socios de común acuerdo y|o por los que ejerzan la Administración podrán conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — Ello no obstante, podrá conferirse poderes individuales para representar a la Sociedad ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción que fueren, y ante los mismos la Representación de la Sociedad estará a cargo de cualquiera de los Socios Gerentes individualmente. — La firma social no podrá ser utilizada en operaciones ajenas al giro de la Sociedad. — Décimo: Los Socios podrán dedicarse por cuenta propia a otras actividades siempre que no afecten directamente a los que específicamente desarrolle la Sociedad. — Décimo Primero: Anualmente el día treinta de abril se practicará el Inventario, Balance General y de Ganancias y Pérdidas de los negocios sin perjuicio de los parciales y|o comprobación que se efectuaren. — Sobre los bienes del Activo se harán las amortizaciones usuales en el Comercio. — El Inventario, Balance General y el Cuadro de Ganancias y Pérdidas deberán ser puestos a consideración de los Socios dentro de los sesenta días desde la fecha del cierre del ejercicio y si no fueren objetados dentro de los treinta días siguientes serán aprobados. — En caso de objeciones las diferencias serán resueltas en reunión de Socios por mayoría de Capital. Las utilidades que resulten de los Balances, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal en los términos de la ley, se distribuirán en la proporción de sus respectivas cuotas de Capital y su forma de pago a resolver según propuesta por la Administración de la Sociedad en reunión de Socios por mayoría de cuotas de Capital. — Las pérdidas serán soportadas por los Socios en proporción de sus cuotas de Capital y hasta la concurrencia de las mismas. — Décimo Segundo: Los Socios se reunirán una vez al mes por lo menos y además cuando cualquiera de ellos lo solicite. Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto favorable de Socios que representen por lo menos el cincuenta y un por ciento del Capital Social integrado, para lo cual se estipula que cada cuota dará derecho a un voto. — De lo tratado y de las resoluciones que se adopten se dejará constancia en un libro de actas que se llevará al efecto. — Los Socios ausentes podrán hacerse representar en las reuniones por apoderados generales o especiales y mediante carta simple o dar su voto por correspondencia y|o cable. — Décimo Tercero: Llegado el caso de liquidación, ésta será efectuada por los que en el momento fueren Socios Gerentes o por quien o quienes resuelvan la Sociedad. — El o los liquidadores realizarán el Activo, extinguido el Pasivo y distribuirán la parte del remanente que provenga de la liquidación, en la forma prevista en la cláusula décima primera de este contrato para la distribución de las utilidades. — El saldo, si lo hubiere será repartido en proporción de los respectivos Capitales de los Socios. — Cualquier diferencia que se suscitara entre los Socios será resuelto y|o arbitrado por el Juez en lo Comercial de Turno en la Capital Federal, cuyo fallo o arbitraje será aceptado por las partes e inapelable la decisión recaída. — De común acuerdo los contratantes, se ratifican de su contenido y firman de conformidad en Buenos Aires a veinte y siete días del mes de julio del año mil novecientos sesenta. — Jorge Raúl Laplacette. — Emilio José Molinari. — José Pedro Costa. — Esteban Juan Daneri. — Tiberio De Caroli. — Angel Crusco. — Omar Esteban Daneri. — Justo Carlos Maresco. — Santos Francisco Porta. — Ana María Franssineti de Santos. — Martha Susana Frassineti. — Oscar José Cantadore. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1960. — Entrelíneas: setiembre: Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.880.— e.3|11-Nº 5.350 v.3|11|60

COMINSUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean C. Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Escritura Número Seiscientos Setenta y Uno. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano público autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen don Alfredo Miguel Raggio, que dice ser argentino, nacido el ocho de agosto de mil novecientos catorce, hijo de Santiago Aureliano Raggio y de Angela Casilda Suárez, casado en primeras nupcias con Elvira Rodríguez, poseedor de libreta de enrolamiento número ciento treinta y un mil seiscientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Anatole France número dos mil cuatrocientos setenta y cuatro de Castelar, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don José Castro que dice ser argentino, nacido el dieciocho de mayo de mil novecientos diecinueve, hijo de Ramón Castro y de Concepción Moldes, casado en primeras nupcias con Angela Micaela Porzio, poseedor de libreta de enrolamiento número cero cuatrocientos uno mil doscientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Giribone número seiscientos cincuenta, de esta ciudad; don Tomás Rafael Marino, que dice ser argentino, nacido el diez de julio de mil novecientos veintiuno, hijo de Tomás Marino y de Herminia Callo, casado en primeras nupcias con Elsa Rosa Di Giuseppe, poseedor de libreta de enrolamiento número un millón ochocientos dos mil ochocientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Castro Barros número setecientos treinta y uno, de esta ciudad; don María Luis Galeazzi, que dice ser argentino, nacido el cuatro de enero de mil novecientos veinticuatro, hijo de Leopoldo Galeazzi y de Josefina Giglio, casado en primeras nupcias con Elida Z. Labat, poseedor de libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos veinte mil quinientos cuatro, domiciliado en la calle Valentín Vergara número tres mil cuatrocientos cuarenta y uno, de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Orlando Héctor Librandi, que dice ser argentino, nacido el seis de abril de mil novecientos veinticuatro, hijo de Sebastián Librandi y de Felisa Federico, casado en primeras nupcias con Catalina Frydhelm, poseedor de libreta de enrolamiento número cuatro millones once mil setenta y siete, domiciliado en la calle Gorriti número cuatro mil novecientos setenta y cinco, de esta ciudad y don Efraín Edgardo Menta, que dice ser argentino, nacido el diecinueve de octubre de mil novecientos veinticua-

ro, hijo de Alfredo Menta y de Isabel Salagoity, casado en primeras nupcias con María Angélica Laharguc, poseedor de libreta de enrolamiento número cinco millones doscientos setenta y ocho mil novecientos noventa, domiciliado en la calle Miller número tres mil seiscientos noventa y cinco, de esta ciudad, todos los comparecientes son personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que habiendo resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, vienen por este acto a celebrar el respectivo contrato social, el que otorgan bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A partir de la fecha se declara constituída entre los señores don Alfredo Miguel Raggio, don José Castro, don Tomás Rafael Marino, don Mario Luis Galeazzi, don Orlando Héctor Librandi y don Efraín Edgardo Menta, una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo objeto principal es dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, al por mayor o menor a la compra, venta, comercialización, industrialización; fabricación, representación, importación y exportación y de todo tipo de mercaderías, frutos y productos de granja, de ganadería, de agricultura, de pesca, industriales, minerales, energéticos, sintéticos y materias primas de todo tipo y especie, sus anexos, afines y derivados y en general a todo tipo de operación comercial lícita. Para la consecución de sus fines la sociedad podrá invertir capitales en otras sociedades comerciales, cualesquiera sea su clase o naturaleza, formar parte de las mismas como socios o accionistas, estipular aportes de capital, términos de duración, distribución de utilidades, modo de procederse en caso de fallecimiento de alguno de los socios; prorrogar, renovar, disolver y liquidar esas sociedades; constituir nuevas sociedades en base a las mismas o de otras; ceder y transferir los negocios, establecer o comprar sucursales o fábricas, así como venderlas. Pudiendo asimismo adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, como así también venderlos o enajenarlos en cualquier forma, constituir hipotecas u otras garantías personales o reales, ya sea de particulares, de sociedades, corporaciones o Bancos, oficiales o particulares, incluso el Banco Central, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional u otros establecidos o que se establezcan en el futuro, incluso sus sucursales o agencias y aceptando los estatutos, disposiciones, cartas orgánicas y reglamentos de las instituciones acreedoras, celebrando además ante tales Bancos, toda clase de operaciones de crédito, efectuar depósitos o extracciones de dinero y toda clase de títulos o valores, girar en descubierto, solicitar descuentos, emitir, girar y endosar cheques, pagarés y demás documentos. Prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales, conferir y revocar toda clase de mandatos. Otorgar, aceptar y firmar todos los documentos privados y escrituras públicas que se requieran con las cláusulas y requisitos de su naturaleza, estableciendo en ellos los precios y valores de las operaciones, su forma de pago, al contado o a plazos, intereses, penalidades, multas, renuncias y demás condiciones que se convengan en cada caso. La sociedad podrá solicitar y obtener de los gobiernos nacionales, provinciales y comunales, concesiones y/o derechos exclusivos o en común con otras sociedades o personas. Presentarse en licitaciones públicas y privadas, verbales o escritas y cumplir con los contratos que se adjudiquen. Solicitar, adquirir y vender marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención, modelos industriales y derechos de cualquier especie. En general, celebrar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social, pues la enumeración que precede es sólo enunciativa y no limitativa. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en la Capital Federal actualmente en la calle Paraná número veintiséis, piso segundo, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones donde los socios consideren conveniente, dentro del territorio de la República o en el extranjero. — Tercera: La sociedad girará bajo la razón social de "COMINSUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se constituye por el plazo de quince años, a contar de la fecha. — Cuarta: La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios, en el carácter de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social, actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, para todos los objetos sociales, con la salvedad que para los casos de constitución de hipotecas u otros derechos reales, adquisición o venta de inmuebles o cualquier otro acto de disponibilidad de los bienes de la sociedad, los socios que suscriban los correspondientes actos o contratos deberán estar previamente autorizados por sus consocios mediante una acta especial, la que constará en el libro de actas de la sociedad, teniendo los socios gerentes todas las facultades necesarias para llevar a cabo los actos enumerados en la cláusula primera. Los socios gerentes no podrán emplear la firma social en negocios extraños a la sociedad, ni en fianzas o garantías de obligaciones de terceros. En el caso de nombramiento de gerente o gerentes, que no sean los socios, lo serán por acta y se les conferirán facultades y poderes amplios, conforme a las necesidades sociales. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil doscientas cuotas de mil pesos nacionales, cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en este acto en dinero efectivo y por partes iguales; capital que podrá ser aumentado cuando los socios lo crean oportuno. — Sexta: Todos los acuerdos y decisiones de los socios tanto en lo que respecta a las cuestiones y asuntos que interesen para la marcha de la sociedad, cuanto a lo referente a la modificación del presente contrato social, aprobación de balances, etcétera, serán tomadas por simple mayoría de votos, teniendo cada socio tantos votos como cuotas de capital, criterio que se aplicará igualmente para la liquidación social. Los acuerdos, que deberán realizarse por lo menos una vez al mes y las decisiones que se tomaran, serán registrados en un libro de actas que la sociedad llevará al efecto, las cuales deberán ser firmadas por todos los socios. — Séptima: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, deberá practicarse el inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios consideren convenientes, debiendo someterse los aludidos balances anuales a la aprobación de los socios en el plazo de sesenta días de la fecha del cierre del ejercicio. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de separarse un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, será distribuído entre los socios de acuerdo a sus aportes, las pérdidas que se produjeren serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder, vender o transferir parte o todo su capital sin el consentimiento escrito de sus socios. Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad antes del vencimiento del término de duración de la misma, deberá notificar su resolución a los otros socios por medio de telegrama colacionado u otro medio fehaciente de fecha cierta, con una anticipación no menor de noventa días a la fecha de retiro. En caso de retirarse alguno de los socios, el monto que le corresponda le será reintegrado en el plazo no menor de doce meses ni mayor de diez y ocho meses; debiéndose practicar un inventario y balance general para determinar el monto que le pudiere corresponder por capital, utilidades o créditos particulares. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes deberán resolver la liquidación total de la sociedad o bien proseguir con los negocios de la misma, liquidando el haber del que hubiera fallecido, cuyo capital, utilidades y todo otro concepto en la sociedad se determinará en ese caso mediante un balance que deberá practicarse dentro de los treinta días de producido el deceso, debiéndose pagar a los herederos el importe que de aquél resulte en la siguiente forma: veinte por ciento al contado a los noventa días de efectuado el balance aludido, veinte por ciento a los ocho meses contados a partir del día de la confección del balance referido y el sesenta por ciento restante, a los ocho meses de la fecha tomada como base para el pago anterior. Las cantidades a plazo, percibirán un interés anual de un nueve por ciento el que correrá a partir de la fecha del balance indicado. — Décima: La liquidación de la sociedad, llegado el caso, estará a cargo de o de las personas designadas por los socios de conformidad con lo establecido en el artículo sexto, debiendo proceder los liquidadores en la forma que establezcan los socios en el acta de disolución respectiva, todo con sujeción a lo que dispone el artículo sexto de este contrato social. — Décima primera: Dentro de los veinte días de ocurrido el fallecimiento de uno de los socios, la sociedad deberá notificar a sus herederos, mediante telegrama colacionado u otro medio de fecha cierta, la resolución que tome conforme a lo que establece el artículo noveno, disponiéndose que la falta de ese aviso dentro del expresado término, se entenderá que el o los socios sobrevivientes optan por la liquidación total de la sociedad. — Décima segunda: Si durante la existencia de la sociedad, su disolución, liquidación, o división se suscitare cualquier cuestión, ésta será dirimida, sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador, compuesto de tres miembros nombrados uno por cada parte divergente, dentro del término de quince días de producido el conflicto y un tercero que lo será el Presidente de la Cámara de Comercio de Buenos Aires o el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a opción y para el caso de tener que recurrir a la Justicia, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, con exclusión expresa de todo otro fuero o jurisdicción. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el respectivo contrato social, obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí y los testigos del acto que lo fueron don Alejandro Ramón Muzio y don Francisco Carlos Pintos, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe. — Am. Raggio. — J. Castro. — T. R. Marino. — Mario L. Galeazzi. — O. Librandi. — Menta. — Tgo.: A. R. Muzio. — Tgo.: F. C. P. — Está mi sello. — Ante mí: A. A. Franchini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil seiscientos treinta y uno, del Registro cuatrocientos treinta y cuatro, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en cinco sellos de tres pesos moneda nacional, cada uno, números correlativos del dos millones ciento veinte mil ochocientos cuarenta y nueve T., al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veintidós días de septiembre de mil novecientos sesenta. — Entre líneas: dos mil ochocientos, las, Tgo.: A. R. Muzio. Tgo.: F. C. P. Vale. — A. A. Franchini. — Hay un sello que dice: Arturo Adrián Franchini.

Buenos Aires, 29 de setiembre 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.840.— e.3|11-Nº 9.678 D.T. v.3|11|60

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti (Secretaría Nº 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ARES y de doña TOMASA ESPIÑEIRA de ARES.

Buenos Aires, septiembre 28 de 1960. — Santo S. Fare (h.), secretario.

$ 1.600.- e.31|10-Nº 10.743 D.T.v.11|11|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti (Secretaría Nº 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LASALA de MARRONE.

Buenos Aires, septiembre 28 de 1960. — Santo S. Fare (h.), secretario.

$ 1.600.- e.31|10-Nº 10.742 D.T.v.11|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1), cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL GUTIERREZ. — Buenos Aires, octubre 24 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.29|10-Nº 10.669-v.10|11|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, del doctor Santo S. Faré, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don JACOBO STABNITZER.

Buenos Aires, octubre 11 de 1960. — Santo S. Faré, secretario.

$ 1.600.— e.21|10-Nº 7.046-v.3|11|60

Nº 2

El Juez Nacional en lo Civil doctor Enrique Giraudy a cargo del Juzgado Nº dos, Secretaría Nº cuatro, cita por diez días a herederos y acreedores de ELEONORA CATALINA MARIA LUISA BASCH de HAUPT o ELEONORA CATALINA BASCH de HAUPT. — Buenos Aires, octubre 26 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.- e.31|10-Nº 10.728 D.T.v.11|11|60

El doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 2 (Secretaría Nº 3), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JUAN CARLOS PARODI. — Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600 e.29|10-Nº 10.643 D.T.-v.10|11|60

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado número 2, Secretaría Nº 3, cita por diez y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS JOSE TERZOLO. — Buenos Aires, octubre 26 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.29|10-Nº 10.472-v.10|11|60

El Juez Nacional Civil, doctor Enrique Giraudy, secretaría 4, cita por diez días a herederos y acreedores de TERESA PANIGO de DAGNINO.

Buenos Aires, octubre 4 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.28|10-Nº 10.563 D.T.-v.9|11|60

Enrique Giraudy Juez Nacional Civil, a cargo Juzgado 2, Secretaría 3, cita por diez días, emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de ANTONIO GUILLERMO BASOMBRIO.

Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600.— e.27|10-Nº 7.668-v.8|11|60

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital Federal, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA MARIA SCHIFIS de AISENBERG.

Buenos Aires, octubre 19 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600 e.27|10-Nº 10.519 D.T. v.8|11|60

Enrique Giraudy, Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ATILIO CALVAROSO.

Buenos Aires, octubre 14 de 1960. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600 e.22|10-Nº 7.342 v.4|11|60

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por diez días, emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de PEDRO HAL o HALL.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1960. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600. e.22|10-Nº 10.312 D.T. v.3|11|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Norberto S. Albisetti, Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de doña SOFIA LATIN de ALHADEFF.

Buenos Aires, octubre 17 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.24|10-Nº 10.339 D.T.-v.4|11|60

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CONCEPCION JOSEFA PASCUAL de BOSIO.

Buenos Aires, octubre 20 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.24|10-Nº 10.379 D.T.-v.4|11|60

Nº 3

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Alejandro Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CATALINA DEFERRARI de PIZZELLA y de don ANTONIO PIZZELLA.

Buenos Aires, octubre 6 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600. e.2|11-Nº 10.783 D.T.-v.12|11|60

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, de Heriberto E. Ballerini, hace saber, por cinco días, que se ha declarado abierto, el concurso civil de JORGE MARIA BRETON, designándose síndico al doctor Enrique Freixas, con domicilio en Viamonte 550, piso 3º, K, a quien los acreedores, deberán presentarle los títulos justificativos de sus créditos (Arts. 727 y 728 del C. Ptos. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600 e.29|10-Nº 10.695 D.T.-v.4|11|60

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JULIO CALDEVILLA. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1960. — Carlos O. Bouzas, secretario.

$ 1.600 e.29|10-Nº 10.707 D.T.-v.10|11|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 5, llama por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL OCTAVIO CAPURRO o CAPURRO y PODESTA.

Buenos Aires, septiembre 21 de 1960. — Heriberto Enrique Ballarini, secretario.

$ 1.600.— e.28|10-Nº 10.555 D.T.-v.9|11|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO o FRANCISCO ANTONIO CESAREO MARTINEZ GALLARDO y de MARIA LOPEZ o MARIA LOPEZ NARVARTE o MARIA ANTONIA LOPEZ Y NARVARTE o MARIA LOPEZ de MARTINEZ GALLARDO.

Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.28|10-Nº 10.577 D.T.-v.9|11|60

El doctor Luis A. Herrera, Juez en lo Civil (Juzgado 3, Secretaría 5), cita por diez días a herederos y acreedores de RODOLFO AMARO ROUSSEL.

Buenos Aires, octubre 11 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600 e.27|10-Nº 10.506 D.T. v.8|11|60

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Luis A. Herrera (Secretaría Nº 5), llama por treinta días a herederos y acreedores de don AMANDIO DOS REIS DA SILVA.
Buenos Aires, 1º de julio de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.- e.22|10-Nº 10.288 D.T. v.3|11|60

Nº 4

El Juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS PICO DUNI.
Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600. e.2|11-Nº 10.794 D.T.-v.12|11|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría número 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO PFLAUM.
Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — Horacio I. Romanell, secretario.
$ 1.600.- e.31|10-Nº 10.758 D.T.v.11|11|60

El Juez en lo Civil doctor Mario N. G. Figueroa Alcorta, Secretaría número 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL COLLIA.
Buenos Aires, octubre 25 de 1960.— Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.- e.31|10-Nº 10.752 D.T.v.11|11|60

El Juez Nacional doctor Mario N. Figueroa Alcorta a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN ALAMOS. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600. e.31|10-Nº 10.721 D.T.-v.11|11|60

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PARRA.
Buenos Aires, agosto ocho de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.28|10-Nº 10.628 D.T.-v.9|11|60

Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ZARA GARCIA de GALLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — Horacio J. Romanelli, secretario.
$ 1.600 e.25|10-Nº 10.465 D. T.-v.5|11|60

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL CELINA LARRALDE de IRASTORZA.
Buenos Aires, octubre 13 de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 10.348 D.T.-v.4|11|60

Mario Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4 (Secretaría Nº 8), cita por treinta días a herederos y acreedores de LUISA GAETA de MASARONE. (Publíquese por diez días).
Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 10.376 D.T.-v.4|11|60

Nº 5

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis N. Perrone a cargo del Juzgado número 5, Secretaría Nº 9 del doctor Juan C. Paternostro, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CEFERINA IRASTORZA de CAPDEVILLE y de doña MICAELA CAPDEVILLE de JAUREGUY. — Buenos Aires, octubre 26 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600 e.29|10-Nº 10.711 D.T.-v.10|11|60

Luis N. Perrone, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, por la Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS QUARANTA. — Buenos Aires julio 20 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e.29|10-Nº 10.640 D.T.-v.10|11|60

Luis Néstor Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 10) cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS EMILIO MENZEL.
Buenos Aires, octubre 20 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e.25|10-Nº 10.421 D.T. v.5|11|60

El doctor Luis Néstor Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y/o acreedores de "AMBROSIO BELLORA".
Diarios: "Boletín Oficial" y "Avisador Mercantil".
Buenos Aires, octubre 21 del año 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e.27|10-Nº 10.528 D.T. v.8|11|60

El doctor Luis N. Perrone, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN DOMINGO SECCO.
Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e.25|10-Nº 10.448 D.T. v.5|11|60

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de don EUSTASIO RUIZ DE ALBORNOZ.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.- e.22|10-Nº 10.269 D.T. v.3|11|60

El doctor Luis Néstor Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, (Secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS CARELLI.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.- e.22|10-Nº 10.310 D.T. v.3|11|60

El doctor Luis Néstor Perrone, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, (Secretaría Nº 10), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIO SEVERO COSTA.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1960. — Octavio J. Bunge, secretario.
$ 1.600.- e.22|10-Nº 10.309 D.T. v.3|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, (Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA GERONIMA BAVA de INSAURRALDE.
Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — Octavio J. Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 10.349 D.T.-v.4|11|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nro. 5, Secretaría Nro. 10, cita por diez días a herederos y acreedores de don CESAR AMEGHINO.
Buenos Aires, octubre seis de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 10.362 D.T.-v.4|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone (Secretaría Nº 10) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RAMON POLICARPO PORCEL DE PERALTA.
Buenos Aires, octubre 19 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 10.394 D.T.-v.4|11|60

El señor Juez, doctor Luis E. Perrone, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de doña PAULINA EIJEMBOEM de LEJOVETZKY.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 10.397 D.T.-v.4|11|60

Nº 6

El doctor Félix R. de Igarzábal, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don SAMUEL LEON SZERMAN.
Buenos Aires, octubre 4 de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.28|10-Nº 10.608 D.T.-v.9|11|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Félix R. de Igarzábal, a cargo de Juzgado Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña VIRGINIA LAI de ROGGIANI.
Buenos Aires, octubre veinticinco de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.28|10-Nº 10.616 D.T.-v.9|11|60

Nº 7

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Sec. Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA del CARMEN ALESANDRO o ALESSANDRO de MARTINEZ o CARMEN ALEXANDRO o ALESSANDRO o ALISANDRE. — Buenos Aires, octubre 19 de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.- e.31|10-Nº 10.766 D.T.v.11|11|60

El Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Civil nº 7 (Secretaría nº 14), cita por diez días a herederos y acreedores de don SALVADOR CALABRESE.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.- e.24|10-Nº 10.360 D.T.v.4|11|60

El Señor Juez Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de don EMILIO PICCININI o PECCININI Y CANEGALLO.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.- e.22|10-Nº 10.268 D.T. v.3|11|60

El Señor Juez Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de don SIMON BARTOLOME AUTHIE o AUTHIER.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.- e.22|10-Nº 10.270 D.T. v.3|11|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Oscar E. Moyano Eguiluz, (Secretaría Nº 14), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA AMALIA VIEYRA de HANSEN.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.- e.22|10-Nº 10.291 D.T. v.3|11|60

Nº 8

El Dr. Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, a mi cargo, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA TERESA CARUSO de DUSIO. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.2|11-Nº 10.838 D.T.-v.12|11|60

El doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de SIMON VAISMAN. — Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600 e.29|10-Nº 10.684 D.T.-v.10|11|60

El doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN MAZZA de MAZZA. — Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.29|10-Nº 10.634 D.T.-v.10|11|60

El Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Noé Quiroga Olmos (secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de OTTO TRZEBINSKI.
Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.28|10-Nº 10.600 D.T.-v.9|11|60

El Juez Nacional en lo Civil Nº 8, doctor Noé Quiroga Olmos, secretaría del doctor José A. Monclá, cita por diez días a herederos y acreedores de SOLIDARIO FUEYO.
Buenos Aires, octubre 20 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.28|10-Nº 10.597 D.T.-v.9|11|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, de la Capital Federal, secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don PABLO OSCAR GIACCOMASSI.
Buenos Aires, octubre 17 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. —e.28|10-Nº 10.559 D.T.-v.9|11|60

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don ESTEBAN o ESTEVAN ESTEBANEZ.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.28|10-Nº 10.564 D.T.-v.9|11|60

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16: José M. Monclá, cita por diez días a herederos y acreedores de don CELESTINO DOPAZO LORES y de doña MARIA de los DOLORES VIDAL de DOPAZO.
Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.27|10-Nº 10.495 D.T. v.8|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos (Juzgado 8, secretaría 15), cita por diez días a herederos y acreedores de don JORGE LANFRANCHI.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1960. José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.25|10-Nº 10.423 D.T. v.5|11|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8. Secretaría Nº 16, a cargo del Dr. José M. Monclá, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN GARCIA.
Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.- e.24|10-Nº 10.363 D.T.v.4|11|60

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de doña JOSEFA MARIA TAMBUSSI o TAMBUSSI y MARCHIZELLI.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.- e.22|10-Nº 10.263 D.T. v.3|11|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 16, cita por 10 días a herederos y acreedores de ANGEL MARIO CANTU.
Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.- e.24|10-Nº 10.361 D.T.v.4|11|60

Nº 9

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ROCA o JOSE ROCA DURAN.
Buenos Aires, octubre 28 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.2|11-Nº 10.846 D.T.-v.12|11|60

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 18), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA BONELLO. — Buenos Aires, octubre 20 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.31|10-Nº 7.968-v.11|11|60

El Juez Civil Dr. Jorge Roberto L. Soto, Secretaría 18, hace saber por tres días, que D. ELCHANON BANDT o JANUARIO BANDT, se ha presentado solicitando se reemplace su nombre por el nombre castellano Juan. — Buenos Aires, octubre 19 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
480.— e.31|10-Nº 10.747 D.T.v.3|11|60

Jorge Roberto L. Soto, Juez, a cargo del Juzgado Civil Nº 9 (Secretaría número 18), cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL GIORDANO BRUNO ABBATANGELO. — Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.29|10-Nº 10.674 D.T.-v.10|11|60

Nº 10

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría número 19), cita por 30 días a herederos y acreedores de doña CAYETANA o GAYTANA FERRERA de DI LEO. — (Publicar por 10 días). — Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.29|10-Nº 10.688-v.10|11|60

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger, (Secretaría Nº: 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL CARRIZO.
Buenos Aires, octubre 6 de 1960. — (Publicar por diez días). — B. S. Laurencena, secretario.
$ 1.600 e.28|10-Nº 10.542-D.T.-v.9|11|60

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la secretaría Nº 19), cita por 30 días a herederos y acreedores de doña MARGARITA BO de RAFFO. — (Publicar por 10 días).
Buenos Aires, setiembre 8 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.28|10-Nº 7.832 v.9|11|60

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger, (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE TOMBEUR. (Publicar por diez días).
Buenos Aires, octubre 19 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.- e.24|10-Nº 10.335 D.T.-v.4|11|60

Nº 11

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don JORGE GEORGAS. — Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.29|10-Nº 10.716 D.T.-v.10|11|60

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo civil, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de doña RUTH WIEGEL u OTTILIA MARIA RUTH WIEGEL.
Buenos Aires 5 de agosto de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.28|10-Nº 10.599 D.T. v.9|11|60

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría 22), cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN SCHOTTLAENDER.
Buenos Aires, octubre 14 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.25|10-Nº 10.453 D.T. v.5|11|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia (Secretaría número 21), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL ANTONIO LAZZARO.
Buenos Aires, octubre veinte de 1960. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.- e.24|10-Nº 10.344 D.T.v.4|11|60

Nº 12

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría 24), cita por treinta días a herederos y acreedores

de PEIRANO de PATRONE MARIA DOLORES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.2|11-Nº 10.826 D.T.-v.12|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría número 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO LAHERA y FERNANDA BERTRAN o FERNANDA GREGORIA BERTRAN de LAHERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.2|11-Nº 10.803 D.T.-v.7|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de: EMILIA ISABEL HAAB de TREYER o ELISA HAAB de TREYER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 27 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.- e.31|10-Nº 10.774 D.T.-v.11|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24) cita por treinta días a herederos y acreedores de don JERONIMO FALCON. — Buenos Aires, octubre 24 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.31|10-Nº 7.931 v.11|11|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO WURSTHORN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.31|10-Nº 7.980-v.11|11|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA CAPRIA de MIGALE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.29|10-Nº 10.664 D.T. v.10|11|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de C A R M E N MARSICANO de SANGALE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.29|10-Nº 10.665 D.T. v.10|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS JOSE OLABERRI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.29|10-Nº 10.666 D.T. v.10|11|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FLORA DE LOS ANGELES BEAZLEY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.29|10-Nº 10.667 D.T. v.10|11|60

Nº 13

El Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 25 del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de ATILIO ERNESTO MAGLIO.
Buenos Aires, octubre 19 de 1960.— Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.- e.25|10-Nº 10.415 D.T.-v.5|11|60

Nº 14

Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por 10 días a acreedores y herederos de ARSENIO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ ARES.
Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.27|10-Nº 10.501 D.T. v.8|11|60

Marcial E. Etcheverry, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número catorce, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don CORNELIO LANGE.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.- e.24|10-Nº 10.340 D.T.-v.4|11|60

María Lu'sa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, (Secretaría número 20), cita por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE MURTULA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.- e.24|10-Nº 10.389 D.T.v.4|11|60

Nº 16

El Juez Nacional en lo Civil doctor César Carlos San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIA ROONEY de RAMIREZ. — Buenos Aires, octubre 4 de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.28|10-Nº 10.590 D.T. v.9|11|60

El señor Juez Civil, doctor César C. San Miguel (Secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO LUIS CARDEI.
Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.25|10-Nº 10.464 D.T. v.5|11|60

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. César C. San Miguel a cargo del Juzgado nº 16 (Secretaría nº 31), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de NICOLASA FRIAS de ROMERO. — Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 7.523-v.5|11|60

El Dr. César C. San Miguel, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de FELIPE LUIS LOPEZ RUIZ de ARCAUTE. — Buenos Aires, Setiembre de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.- e.22|10-Nº 10.290 D.T.-v.3|11|60

Nº 17

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla (Secretaría Nº 34), cita por cinco días a CATALINA RUIZ, para que comparezca a estar a derecho en el juicio sobre tenencia judicial de la menor Mirta Beatriz Ruiz.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 800.— e.2|11-Nº 10.785 D.T.-v.7|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 49, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE TRAPANI.
Buenos Aires, 31 de julio de 1958. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.- e.31|10-Nº 10.746 D.T.-v.11|11|60

El doctor Marcelo Padilla Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17 secretaría Nº 33 cita por diez días a herederos y acreedores de DONATO ANTONIO PIETRAPERTOSA.
Buenos Aires 8 de setiembre de 1960. — Federico Gigena Ibarguren secretario.
$ 1.600.— e.28|10-Nº 7.814 v.9|11|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CARMEN MERCEDES POGGI de COLOMBRES POSSE.
Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.28|10-Nº 10.587 D.T. v.9|11|60

El Juez doctor Marcelo Padilla, Secretaría 34, cita por diez días a herederos y acreedores de MATILDE INOCENTA SACCARELLO de CAPPANNARI.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.27|10-Nº 10.502-D.T.-v.8|11|60

Nº 18

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, del suscripto, cita por 10 (diez) días a herederos y acreedores de MANUEL GRELA.
Buenos Aires, octubre 20 de 1960. — Luis Pratto, secretario.
$ 1.600 e.29|10-Nº 10.697 D.T. v.10|11|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ARROYO.
Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.29|10-Nº 10.713 D.T. v.10|11|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Héctor Quesada Zapiola, Sec. Nº 36, a cargo Dr. Luis Prato, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LUCIA SOBRON de FIGUEIRAS COMESAÑA o LUCIA SOBRON de DEL VALLE.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.28|10-Nº 10.615 D.T. v.9|11|60

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18 (Secretaría Nº 35), hace saber por el término de cinco días al propietario del inmueble, sito en esta Capital Federal, calle Planes 825|27, que queda citado para que en el término de quince días comparezca a estar a derecho en los autos: PEZZO de PUBILL, DOMINGA, s|prescripción treintañal, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Incapaces, Pobres y Ausentes.
Buenos Aires, agosto 29 de 1960. — Carlos M. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.27|10-Nº 10.489-D.T.-v.8|11|60

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35 de la Capital Federal, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO FERNANDEZ. — Buenos Aires, octubre 13 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.24|10-Nº 10.377 D. T.-v.4|11|60

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos (Secretaría 38), cita por diez días a herederos y acreedores de DONATO MECCA.
Buenos Aires, octubre 26 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.- e.31|10-Nº 7.982-v.11|11|60

Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONINO INTELISANO, y de EMMA VENERA PATANE o PATANE de INTELISANO.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.31|10-Nº 7.967-v.11|11|60

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 19, Sec. Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de LUCIA PONZIO de GRECO.
Buenos Aires, octubre 11 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.- e.31|10-Nº 10.724 D.T.-v.11|11|60

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de MARGARITA MARIA VICTORIA FALCON y JULIETA EUGENIA CLEMENCIA FALCON.
Buenos Aires, octubre 20 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.- e.27|10-Nº 10.472 D.T.-v.8|11|60

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO IBOLDI.
Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.27|10-Nº 10.496-D.T.-v.8|11|60

El Dr. Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FELICIDAD MENDOZA de MARTELLETTI.
Buenos Aires, agosto 22 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.- e.25|10-Nº 10.449 D.T.v.5|11|60

Nº 20

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a los herederos y acreedores de doña ROSALIA DOLORES FLORA LETAMENDI de PARODY.
Buenos Aires, 11 octubre de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.27|10-Nº 10.535-D.T.-v.8|11|60

El Dr. Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL MARIA BELTRAN FORMEY de SAINT LOUVENT o BERTRAND de SAINT LOUVENT o FORMEY de SAINT LOUVENT. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1960. — Enrique Conte Mac Donel, secretario.
$ 1.600.- e.22|10-Nº 10.317 D.T.-v.3|11|60

Nº 21

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21 (Secretaría número 42) cita por diez días a herederos y acreedores de R O S A GENOVEVA PORTES de GRANDJEAN. — Buenos Aires, octubre 26 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.31|10-Nº 7.932-v.11|11|60

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Juzgado Nº 21), Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de CAYETANO FABBIO.
Buenos Aires, octubre 14 de 1960. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600 e.27|10-Nº 10.478-D.T.-v.8|11|60

El Dr. Manuel E. Cáceres, Juez Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 21, Secretaría Nº 42 del Dr. Julio P. Gerez, cita por diez días a herederos y acreedores de don SALVADOR CADONI. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.22|10-Nº 7.393-v.3|11|60

Nº 22

El señor Juez, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22 (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de DOLORES ANTONIA MARIA JOSEFA DEL CORAZON DE JESUS MENDEZ.
Buenos Aires, octubre 28 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.2|11-Nº 10.853 D.T.-v.12|11|60

Nº 23

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45 del Dr. Julio César Benedetti, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don JOSE RAMON PEREZ.
Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.- e.22|10-Nº 10.295 D.T.-v.3|11|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Mariano J. Grandoli, secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de don TOMAS HECTOR ZAMBIANCHI. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.- e.22|10-Nº 10.300 D.T.-v.3|11|60

Nº 24

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, Sec. Nº 47, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MERY FLORES RUIZ.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.2|11-Nº 8.015-v.12|11|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CARMEN CIRILLO o CIRILO de PERASSO.
Buenos Aires, octubre 6 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.29|10-Nº 10.701 D.T. v.10|11|60

Nº 25

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado número 25, Secretaría Nº 50, en los autos "González, Francisco c|Sosa, María Isabel s|divorcio y separación de bienes", cita a doña MARIA ISABEL SOSA de GONZALEZ, para que dentro del término de quince días comparezca a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes para que la represente y defienda en juicio.
Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.- e.31|10-Nº 10.754 D.T.-v.5|11|60

El doctor Antonio Borré, por la Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ZARA VIRGINIA RIVAS de T O O M E Y. — Buenos Aires, octubre 24 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. e.31|10-Nº 10.720 D.T.-v.11|11|60

El Dr. Antonio Borré, titular del Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO KREFF. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.29|10-Nº 10.627 D.T.-v.10|11|60

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE LORENZO.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600 e.28|10-Nº 10.560 D.T. v.9|11|60

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25 (Secretaría Nº 50, del suscripto), cita por diez días a herederos y acreedores de MAGDALENA ANA VANASCO de MONTELATICI.
Buenos Aires, septiembre 16 de 1960. A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600 e.27|10-Nº 10.516-D.T.-v.8|11|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, secretaría número 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ROMAN MONTERO y de don ROBERTO MONTERO.
Buenos Aires, Agosto 31 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.- e.22|10-Nº 10.267 D.T.-v.3|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré (Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA DE LA FUENTE de SANCHEZ y JOSE SANCHEZ o JOSE CRUZ SANCHEZ.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.- e.25|10-Nº 10.413 D.T.-v.5|11|60

Nº 26

El Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de Don JOSE ISAAC VALANSI.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1960. Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.27|10-Nº 10.526-D.T.-v.8|11|60

El Dr. Pedro A. Dellepiane, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEOPOLDO JUSTO OLIVARI.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.- e.25|10-Nº 10.428 D.T.v.5|11|60

El doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don CECILIO OSCAR TISEYRA. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.- e.25|10-Nº 10.461 D.T.v.5|11|60

El doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría 52, cita por diez días a herederos y acreedores de GREGORIO ROJKIND. — Buenos Aires, octubre 20 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.24|10-Nº 10.406 D. T.-v.4|11|60

Nº 27

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de CLOTILDE o JULIA CLOTILDE PAGGI de DAMIANI o JULIA CLOTILDE PAGIO de DAMIANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 7 de 1960. — A. H. Valdéz Oderigo, secretario.
$ 1.600 e.29|10-Nº 10.698 D.T. v.10|11|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado número 27, Secretaría Nº 54, a cargo del doctor Jorge Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO PEREZ GONZALEZ.
Buenos Aires, marzo 30 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.28|10-Nº 10.611 D.T. v.9|11|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis A. Vicent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, a mi cargo, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CACCHIONE o CACHIONE, y de doña JULIA FORTUNA de CACCHIONE. — Publíquese por diez días. — Secretaría, octubre 20 de 1960. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 2.400.— e.25|10-Nº 7.640-v.5|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27 (Secretaría Nº 54), cita por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO ESTEBAN.
Buenos Aires, octubre 11 de 1960. — A. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.22|10-Nº 10.243 D.T. v.3|11|60

Nº 28

El Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, doctor José Manuel Campos (Secretaría Nº 56), cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MONTALTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1960. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600 e.29|10-Nº 10.715 D.T. v.10|11|60

Nº 29

El docto Wenceslao Caballero, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña ALBERTINA CONSUELO BRITES de LEFEVRE.
Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.29|10-Nº 10.705 D.T. v.10|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29 (Secretaría Nº 58), cita por diez días a herederos y acreedores de doña AMELIA MARIA SANGUINETTI DE SOLARI. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.29|10-Nº 7.847-v.10|11|60

El doctor Wenceslao Caballero (h), Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 29 (Secretaría Nº 58) cita por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS SECHILO o SECHILLO.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1960. — Arístides F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.28|10-Nº 10.584 D.T. v.9|11|60

El Dr. Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de don ISIDRO VICENTE VAQUERO.
Buenos Aires, octubre 8 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.28|10-Nº 10.543-D.T.-v.9|11|60

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría 60, cita por 10 días a herederos y acreedores de don NACHMAN LIFCHITZ.
Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.28|10-Nº 10.582 D.T. v.9|11|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Wenceslao Caballero a cargo del Juzgado Nº 29 (Secretaría Nº 58), cita a herederos y acreedores de doña BLANCA ZANLEONI o ZAMLEONI de GARGIULO y de don GENARO GARGIULO.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.- e.25|10-Nº 10.420 D.T.v.5|11|60

Nº 30

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Ranulfo J. González (Secretaría Nº 60), cita al probable propietario del terreno situado en la calle Ochoa Nº 474 de esta ciudad, por el término de quince días para que comparezca a juicio "TARRON NICOLAS c| MUNICIPALIDAD DE BS. AS. sobre Posesión Treintañal", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, agosto 31 de 1960. — El secretario.
$ 1.600 e.29|10-Nº 10.642 D.T.-v.4|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo Javier González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO MARTIN o ANTONIO MARTIN GOMEZ.
Buenos Aires, octubre 17 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.- e.24|10-Nº 10.341 D.T.-v.4|11|60

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MARIO GALLIVERTI. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.24|10-Nº 10.399 D. T.-v.4|11|60

El doctor Ranulfo González, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de ISIDORO DANON. — Buenos Aires, octubre 19 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.24|10-Nº 10.395 D. T.-v.4|11|60

El Juez en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de don EDUARDO SALVADOR FELIPE GIORDANO. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 7.512-v.5|11|60

El Dr. Ranulfo Javier González, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 30 (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de BAUTISTA NAPOLI.
Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.22|10-Nº 10.323 D.T.-v.3|11|60

El Dr. Ranulfo J. González, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, secretaría Nº 59 del Dr. César Yáñez, cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL POMPONIO.
Buenos Aires, Setiembre 20 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.22|10-Nº 10.283 D.T. v.3|11|60

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil Nº 30, por la Secretaría Nº 59 del doctor César Domingo Yáñez, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña RAQUEL NISENZON DE LATZIS.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.22|10-Nº 10.245 D. T.-v.3|11|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA ARCERITO de RIZZO.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1960. Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 800.— e.2|11-Nº 10.834-D.T.-v.7|11|60

Atilio J. Dóssola, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 1, Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de ETIE MENDLOWICZ Vda. de WAGNER.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.31|10-Nº 10.718 D.T.-v.5|11|60

Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita a Dn. RODOLFO ROBUSTIANO CASTRO o RODOLFO R. CASTRO WALKER, para que dentro del plazo de tres días comparezca a tomar intervención en autos "Balbiani, Oscar y Balbiani de Cacici, María Teresa L. y otros c|Méndez, Alfredo, Hodge de Méndez, Glayds y otros, s|desalojo, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, octubre 24 de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 960 e.31|10-Nº 10.755-D.T.-v.3|11|60

El Juez Dr. Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS BENITO ARRIBAS.
Buenos Aires, septiembre trece de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.28|10-Nº 10.614 D.T.-v.3|11|60

El Juez Dr. Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ESPERANZA VALIÑA de LOPEZ.
Buenos Aires, octubre 24 de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.28|10-Nº 10.613 D.T.-v.3|11|60

El Juez Nacional de Paz, Atilio J. Dóssola, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN MAZZA.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.29|10-Nº 10.659 D.T.-v.4|11|60

Nº 2

El Juez Nacional de Paz Nº 2, Dr. José Remuñán, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE MENENDEZ y BENIGNA URAGA de MENENDEZ. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.2|11-Nº 8.070-v.7|11|60

El Juez doctor José Remuñán, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Paz Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña REGINA BALBONA de NIEVA.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.31|10-Nº 10.723 D.T.-v.5|11|60

El Dr. José Remuñán, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JOSE LUIS CORBARI.
Buenos Aires, cinco de agosto de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.29|10-Nº 10.649 D.T.-v.4|11|60

Nº 5

Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz de la Capital de la República Argentina, cita por el término de cinco días a acreedores y herederos de don BASILIO KATURICH.
Buenos Aires, octubre 26 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.31|10-Nº 10.739-D.T.-v.5|11|60

El Juez Nacional de Paz, Dr. Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS YENNACCARO.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1960. — Oscar J. Barberi, secretario.
$ 800.— e.28|10-Nº 10.562 D.T.-v.3|11|60

Nº 6

El Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña VICENTA LONGHITANO de D'AQUINO.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1960. Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.2|11-Nº 10.845-D.T.-v.7|11|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Felipe C. Solá, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA BRUDNE de RUBIN.
Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.29|10-Nº 10.704 D.T.-v.4|11|60

El Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz a cargo interinamente del Juzgado Nº 6, de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE LOTNER SCHWARZER. — Buenos Aires, octubre 19 de 1960. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.28|10-Nº 10.573 D.T.-v.3|11|60

Osvaldo W. Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO JOSE BESANA.
Buenos Aires, octubre 20 de 1960. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.28|10-Nº 10.588 D.T.-v.3|11|60

Nº 7

El señor Juez doctor Juan C. de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA MARTINEZ de SOTO.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1960. Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 800.— e.2|11-Nº 10.832-D.T.-v.7|11|60

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ENRIQUE MASCHERONI.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1960. — Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 800.— e.28|10-Nº 10.629 D.T.-v.3|11|60

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIANA MAZZEO de MAZZEO.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1960. — Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 800.— e.28|10-Nº 10.630 D.T.-v.3|11|60

Nº 9

El Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor (Juzgado Nº 9), cita por cinco días a herederos y acreedores de don RAMON RUMBO.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1960. Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.31|10-Nº 10.759-D.T.-v.5|11|60

Nº 10

El Juez Nacional de Paz Dr. Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado número 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN BIFFIGNANDI o BIFFIGNANDI y FORTI. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.29|10-Nº 7.846-v.4|11|60

El señor Juez, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de NICANOR LOPEZ DURAN. Fdo.: Archibaldo P. Mc. Garrell. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800 e.25|10-Nº 10.424 D. T.-v.5|11|60

El doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de don NICOLAS BARLETTA.
Buenos Aires, octubre 17 de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.29|10-Nº 10.699 D.T.-v.4|11|60

Nº 11

El Juez doctor Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ.
Buenos Aires, octubre 14 de 1960. — Marcos Eluani, oficial 1º.
$ 800.— e.2|11-Nº 8.077-v.7|11|60

El Dr. Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Paz, de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de AGUSTIN BALBUENA.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1960. José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.31|10-Nº 10.756-D.T.-v.5|11|60

Nº 12

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO FRANCESCHI.
Buenos Aires, octubre 19 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.29|10-Nº 10.661 D.T.-v.4|11|60

Nº 13

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don BLANCO BRUNETTI y MARIO NATALIO BRUNETTI.
Buenos Aires, julio 20 de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.31|10-Nº 10.767-D.T.-v.5|11|60

Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALFREDO LOPEZ.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1960. — Ricardo N. Cetrángolo, prosecretario.
$ 800.— e.29|10-Nº 10.681 D.T.-v.4|11|60

Francisco E. Doria, Juez Nac. de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de D. ADOLFO ALLAVOE u OLLAVACA.
Buenos Aires, 27 de septiembre de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.29|10-Nº 10.706 D.T.-v.4|11|60

Nº 14

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, se cita a "CAYETANO CAPONNETTO y HECTOR MORFU o TALLER CAM. S. R. L. o TALLERES ELECTRONICOS CAM", por tres (3) días para que dentro de ese término, comparezcan a estar a derecho en los autos que le sigue "Neomet, S. R. L.", bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes, para que los represente en ellos.
Buenos Aires, octubre diecinueve de 1960. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 900.— e.31|10-Nº 10.726-D.T.-v.3|11|60

El Juez doctor Juan Antonio González Calderón, hijo, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANDRES RUSSO.
Buenos Aires, octubre 19 de 1960. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800.— e.28|10-Nº 10.561 D.T.-v.3|11|60

Nº 15

El Juez doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUE JOSE EVRARD.
Buenos Aires, octubre 19 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.31|10-Nº 10.761-D.T.-v.5|11|60

Nº 16

El doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Paz Nº 16, cita por tres días a don SANTOS ATILIO ALE, haciéndole saber la iniciación de la demanda promovida en su contra por don Aarón Perahia, por cobro de pesos, como así para que dentro de seis días, se presente por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 960.— e.31|10-Nº 10.731 D.T.-v.3|11|60

El Dr. Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 16, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de OTILIA CARMEN TORRES de GARCIA.
Buenos Aires, octubre 20 de 1960. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.29|10-Nº 7.879-v.4|11|60

Nº 18

El Juez Nacional doctor Juan A. Casaubon a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nro. 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de CESAREO MARTIN.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.2|11-Nº 10.797 D.T.-v.7|11|60

Juan A. Casaubon, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA HUMBERTO VARGAS. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.2|11-Nº 10.810-D.T.-v.7|11|60

Nº 19

Angel Daray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANDRES KEUZ.
Buenos Aires, octubre 27 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.2|11-Nº 10.789 D.T.-v.7|11|60

El doctor Angel Daray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 19, cita por 5 días a herederos y acreedores de JOSE GRASSO.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.31|10-Nº 10.748 D.T.-v.5|11|60

El Dr. Angel Daray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 19, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO GABRIEL VALLA.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.28|10-Nº 10.690-D.T.-v.4|11|60

El Dr. Angel Daray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don EMILIO STUDZINSKY.
Buenos Aires, octubre 26 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.29|10-Nº 10.691-D.T.-v.4|11|60

Nº 20

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 20 de la Capital, doctor Severino P. Gualta, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAQUEL FLORA PEREZ. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1960. — G. J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.29|10-Nº 10.633 D.T.-v.4|11|60

Nº 21

El Juez Nacional de Paz Nº 21, Dr. Juan A. Madrazo, cita por cinco días a herederos y acreedores de CAYETANO o CAYETANO JORGE LAPADULA.
Buenos Aires, octubre 26 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.2|11-Nº 10.842-D.T.-v.7|11|60

Nº 22

Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional

Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz, titular Juzgado Nº 22, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de YAMIL NADER.
Buenos Aires, octubre 24 de 1960. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 800.— e.28|10-Nº 10.627 D.T.-v.3|11|60

El doctor Carlos A. Leiva Varela, titular del Juzgado Nacional de Paz Nº 22 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICTOR CARLOS ANTONIO FERRARIS, o VICTORIO FERRARIS, o VICTTORIO FERRARIS.
Buenos Aires, octubre 13 de 1960. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 800.— e.2|11-Nº 10.801-D.T.-v.7|11|60

Nº 23

El doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, llama por cinco días a herederos y acreedores de MARIA TERESA LAMBAULT.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1960. — Horacio Calderón de la Barca, prosecretario.
$ 800.— e.31|10-Nº 10.763 D.T. v.5|11|60

Nº 24

El señor Juez, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz, Nº 24, cita por 5 días a herederos y acreedores de don ANICETO PIÑEIRO.
Buenos Aires, octubre once de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.28|10-Nº 10.612 D.T.-v.3|11|60

El doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de P. z 24, cita por 5 días a herederos y acreedores de JOSE LAVORANTE. — Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.2|11-Nº 10.825 D.T.-v.7|11|60

Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña FELISA DEL VALLE de BALESTRE.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.28|10-Nº 10.557 D.T.-v.3|11|60

Nº 25

El Juez Nacional de Paz Nº 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, Secretario, doctor Jacinto C. Lapalma, cita por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO CAVODEVILLA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.31|10-Nº 10.741 D.T. v.5|11|60

Nº 27

El doctor Miguel Oscar Llanes, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ISIDORO WARSCHAVSKY. — Buenos Aires, octubre 7 de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.2|11-Nº 10.814 D.T.-v.7|11|60

El doctor César A. García Belsunce, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE GAMBACCINI. — Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.2|11-Nº 10.837 D.T.-v.7|11|60

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado 28, doctor César García Belsunce, cita por cinco días a herederos y acreedores de CELIA SANTACLARA de BARREIRO. — Buenos Aires, setiembre 7 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.2|11-Nº 10.833 D.T.-v.7|11|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Oscar Llanes, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO AGOGLIATI.
Buenos Aires, agosto 24 de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.31|10-Nº 10.765 D.T. v.5|11|60

Nº 28

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SEVERINO ANDRES RODRIGUEZ.
Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.28|10-Nº 10.565 D.T.-v.3|11|60

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 28, doctor César A. García Belsunce, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE JAIME O'FARRELL.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.28|10-Nº 10.625 D.T.-v.3|11|60

Nº 29

El doctor Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO ZARLENGA. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.2|11-Nº 10.827 D.T.-v.7|11|60

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de PRIMO SEGUNDO GARIONI. — Buenos Aires, octubre 3 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.2|11-Nº 10.823 D.T.-v.7|11|60

Nº 30

El doctor José P. Massa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de BENJAMIN RAMON IGNACIO AGUERO.
Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — Rafael M. Rapa, prosecretario.
$ 800.— e.31|10-Nº 10.740 D.T.-v.5|11|60

El Juez Nacional de Paz Dr. José Pedro Massa, a cargo del Juzgado Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de EULOGIO VAZQUEZ.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1960. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800.— e.29|10-Nº 10.657-D.T.-v.4|11|60

El Dr. José Pedro Massa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS LOMBARDI.
Buenos Aires, setiembre de 1960. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800.— e.29|10-Nº 10.659-D.T.-v.4|11|60

Nº 31

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio C. Urien (h), a cargo del Juzgado Nº 31 cita a herederos y acreedores, por cinco días, de FRANCISCO PALMIERI.
Buenos Aires, septiembre 7 de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.31|10-Nº 10.733 D.T.-v.5|11|60

Nº 32

José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de BRUNO BESCOS.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.29|10-Nº 7.887-v.4|11|60

José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN SALVADOR STRAFACE.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.29|10-Nº 10.663-D.T.-v.4|11|60

Nº 33

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 33, doctor César Arias, Secretaría del doctor Ricardo de Abella Victorica, cita por cinco días a herederos y acreedores de don HECTOR ALFREDO NOVARO. — Buenos Aires, octubre 13 de 1960. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 800.— e.29|10-Nº 10.580 D.T.-v.4|11|60

Nº 34

El Juez Nacional de Paz, doctor Alberto Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34 cita por cinco días a herederos y acreedores de don José López, doña AVELINA ROSA LOPEZ y don OSCAR JUAN LOPEZ.
Buenos Aires, octubre 14 de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.2|11-Nº 10.784 D.T.-v.7|11|60

Nº 35

El doctor Raúl J. de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAMON ARRIETA y de CARLOS IRINEO ARRIETA y MORALES. — Buenos Aires, octubre 24 de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.2|11-Nº 10.821 D.T.-v.7|11|60

Nº 36

Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE SOMMAECHINI.
Buenos Aires, octubre 14 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.28|10-Nº 10.624 D.T.-v.3|11|60

Nº 37

Carlos Molina Portela (h.) Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 37, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA SAGASTI y de don JULIAN MARQUINA. — Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — El Secretario.
$ 800.— e.29|10-Nº 10.639 D.T.-v.4|11|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela (h) a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a acreedores y herederos de don JOSE TOMAS MENDOZA.
Buenos Aires, marzo 18 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.28|10-Nº 10.591 D.T.-v.3|11|60

Nº 38

El Juez doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SALOMON MACADAR.
Buenos Aires, octubre 26 de 1960. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 800.— e.29|10-Nº 10.714-D.T.-v.4|11|60

Nº 39

El doctor Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de ERMINDA ARATI de MERCADAL.
Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.31|10-Nº 10.727 D.T.-v.5|11|60

El señor Juez Nacional de Paz doctor Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña PILAR AGUIAR de EID, por el término de 5 (cinco) días. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.29|10-Nº 10.638 D.T.-v.4|11|60

Nº 40

El Dr. Ricardo Jaime Kennedy, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JERONIMO ESPARZA.
Buenos Aires, octubre 17 de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.29|10-Nº 10.678-D.T.-v.4|11|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a JAIME HARTMAN, a comparecer en la causa Nº 22.817, que se le sigue por incendio, daño y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.2|11-Nº 4.978 v.7|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL FERRERAS, a comparecer en la causa Nº 22.753, que se le sigue por estafa, etc., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer. — Secretaría Nº 108. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.2|11-Nº 4.979 v.7|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO GATTO, a comparecer en la causa Nº 20.268, que se le sigue por delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.2|11-Nº 4.980 v.7|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO CURIA MOYA, a comparecer en la causa Nº 22.530, que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108,

— Buenos Aires, 29 de setiembre de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.2|11-Nº 4.981 v.7|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a MARIO ABEL MARTINEZ, a comparecer en la causa Nº 22.078, que se le sigue por hurto reiterado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 108. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.2|11-Nº 4.982 v.7|11|60

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a DORA BRUHL de NORMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria Nº 30.238, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.2|11-Nº 4.983 v.7|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JUAN ANTONIO OLMEDO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria Nº 30.216, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.2|11-Nº 4.984 v.7|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JUAN WILLEN DATES, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 113. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1960. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.2|11-Nº 4.985 v.7|11|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS CESAR MOLINA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 31.713), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 113.
Buenos Aires, 28 de setiembre 1960. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.2|11-Nº 4.986-v.7|11|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ABRAHAM KOTLLER, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta (28.444), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, 28 de setiembre 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.2|11-Nº 4.987-v.7|11|60

Nº 5

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a JORGE FANTINI, a comparecer en la causa número 21.675, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 116.
Buenos Aires, 26 de setiembre 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.2|11-Nº 4.988-v.7|11|60

Nº 7

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a RAYMUNDA DIAZ de DONINA, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 27 de setiembre 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.2|11-Nº 4.989-v.7|11|60

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a MARCELO ZAVALIA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, encubrimiento, falsificación de documentos y asociación ilícita. Causa Nº 26.375, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120.
Buenos Aires, 26 de setiembre 1960. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.2|11-Nº 4.990-v.7|11|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a ELENA BEATRIZ SALINAS de MARQUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121.
Buenos Aires, 27 de setiembre 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.2|11-Nº 4.991-v.7|11|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado Nº 7, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO CHIABAI, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley número 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121.
Buenos Aires, 27 de setiembre 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.2|11-Nº 4.992-v.7|11|60

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra .Instancia de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a AMERICO MERLO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación en sumario Nº 26.582, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120.
Buenos Aires, 28 de setiembre 1960. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.2|11-Nº 4.993-v.7|11|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a JESUS CABALLERO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, causa Nº 26.570, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120. — Hoy, 23 de setiembre de 1960. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.2|11-Nº 4.994 v.7|11|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a ADOLFO JUAN GARCIER, a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, encubrimiento, falsificación de documentos y asociación ilícita. Causa Nº 26.375, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120. — Hoy, 26 de setiembre de 1960. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.2|11-Nº 4.995 v.7|11|60

Nº 8

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. Juan Esteban Bughone, se emplaza por cinco días a FRANCISCO FUENTES, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Causa Nº 10.989. — Secretaría Nº 125. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.2|11-Nº 4.996 v.7|11|60

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SALVADOR ROA (Sumario Nº 7.901), procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.2|11-Nº 4.997 v.7|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a LITO TOMKINSON, a comparecer en la causa Nº 9.066, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.2|11-Nº 4.998 v.7|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a MARIA ESTHER ROMANI de ARCA, a comparecer en la causa Nº 9.068, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.2|11-Nº 4.999 v.7|11|60

Nº 15

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo cita, llama y emplaza por el término de cinco días a RAMON CALDERON ARIAS, en la causa número 1.490, que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera. — Secretaría Nº 146. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.2|11-Nº 5.000 v.7|11|60

Por disposición del Dr. Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a INES BRAMAJO, a comparecer en esta causa Nº 1.270, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 145, del Dr. Beruti. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.
e.2|11-Nº 5.001 v.7|11|60

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo cita, llama y emplaza por el término de cinco días al procesado FERMIN CLAUDIO COUTOUNET, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.191, que se le sigue por infracción Ley número 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 146. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.2|11-Nº 5.002 v.7|11|60

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo cita, llama y emplaza por el término de cinco días a PONTE BRIONES, a fin de que comparezca a estar a derecho en la presente causa bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera en causa número 953, que se le sigue por estafa. — Secretaría Nº 146. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.2|11-Nº 5.003 v.7|11|60

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a SAMUEL KRASUK, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.328, que se le sigue por inf. ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera. Secretaría Nº 146. — Buenos Aires, 29 Septiembre de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.2|11-Nº 5.004-v.7|11|60

El Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a|c. del Tribunal Nº 15 Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días a JOSE ALBERTO SILVA procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 1.256, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer. Local del Juzgado 5º piso, Palacio de Justicia, Cap. Federal.
Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1960. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.
e.2|11-Nº 5.005-v.7|11|60

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo cita, llama y emplaza por el término de cinco días a ANGEL RAMON TORRES, en la causa Nº 1.490, que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera. — Secretaría Nº 146. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1966 — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.2|11-Nº 5.302 v.7|11|60

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, a cargo del Juzgado Nº 15, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a ANTONIO DI PAOLO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.260, que se le sigue por inf. ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciera. Secretaría número 146. — Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1960. Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.2|11-Nº 5.303-v.7|11|60

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de 30 días a JOSE MICIELI, a comparecer en la causa Nº 1.375 que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, Setiembre 27 de 1960. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.2|11-Nº 5.006-v.7|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a LUIS CASTRO, a comparecer en la causa Nº 128 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, 27 de Setiembre de 1960. — El Secretario.
e.2|11-Nº 5.007-v.7|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a RAUL DA PRATO a comparecer en la causa Nº 1.278 que se le sigue por infracción Art. 175 C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, Setiembre 27 de 1960. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.2|11-Nº 5.008-v.7|11|60

Nº 20

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a BERNARDO LAGARES, a comparecer en la causa Nº 1.381 que se le sigue por desobediencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1960. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.2|11-Nº 5.009-v.7|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JOSE CARRERA a comparecer en la causa Nº 1.430 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacer lo. Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1960. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.2|11-Nº 5.010-v.7|11|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Nº 1

Por disposición de S.S. el Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1 de la Capital, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a KURT MANFRED ALFREDSON, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los artículos 44 y 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja. — Secretaría Nº 3.
Buenos Aires, 28 de setiembre 1960. — Angel De Paola, secretario.
e.2|11-Nº 5.011-v.7|11|60

Nº 2

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, doctor Angel A. Bregazzi, secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de 5 días a partir de la primera publicación del presente, al procesado OSCAR WILLIAMS MARIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.525, caratulada: "Williams, Marín Oscar s|defraudación", bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 26 de setiembre 1960. — Norberto F. Zappala, secretario.
e.2|11-Nº 5.012-v.7|11|60

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, doctor Angel A. Bregazzi, secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de 5 días a partir de la primera publicación del presente, al procesado ARMANDO ARTURO CASTAÑEDA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.199, caratulada: "Castañeda, Armando Arturo s|defraudación", bajo apercibimiento de declarársele debelde y contumaz.
Buenos Aires, 26 de setiembre 1960. — Norberto F. Zappala, secretario.
e.2|11-Nº 5.013-v.7|11|60

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, doctor Angel A. Bregazzi, secretario del firmante cita, llama y emplaza por el término de 5 días a partir de la primera publicación del presente al pocesado FERMIN EREZUMA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.670|58, caratulada: "Banco de la Nación Argentina s|querella c|Erezuma, Fermín s|defraudación", bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 26 de setiembre 1960. — Norberto F. Zappala, secretario.
e.2|11-Nº 5.014-v.7|11|60

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, doctor Angel

A. Bregazzi, secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de 5 días a partir de la primera publicación del presente al procesado JOSE BENITO BARRIONUEVO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.793|58, caratulada: "Barrionuevo, José Benito s|infracción artículo 28 de la Ley número 11.386", bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Buenos Aires, 26 de setiembre 1960. — Norberto F. Zappala, secretario.

e.2|11-Nº 5.015-v.7|11|60

Nº 3

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente ,a PETELIN GARY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 5º.

Buenos Aires, 27 de setiembre 1960. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.

e.2|11-Nº 5.016-v.7|11|60

Por disposición de S.S. el Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1 de la Capital ,doctor Leopoldo Isaurralde, secretaría Nº 3 del suscripto, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a N. ARIAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja, Secretaría número 3 a cargo del doctor Angel De Paola.

Buenos Aires, 23 de setiembre 1960. — Angel De Paola, secretario.

e.2|11-Nº 5.017-v.7|11|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO EN LO CORRECCIONAL

"N"

Por orden del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, secretaría Nº 75, a cargo del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a JACOBO LEVIN, para que se presente dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente, por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos, artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. — Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 6º.

Buenos Aires, 28 de setiembre 1960. - José Finkelstein, secretario.

e.2|11-Nº 5.018-v.7|11|60

Por orden del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, Secretaría Nº 75, a cargo del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a JOSE SALCEDO, para que se presente dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente, por el delito de lesiones, artículo 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. — Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 6º.

Buenos Aires, 26 de setiembre 1960. - José Finkelstein, secretario.

e.2|11-Nº 5.019-v.7|11|60

Por orden del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional, letra "N", por la Secretaría Nº 73 del suscripto, se cita y emplaza a FRANCISCO RIPA y LUIS CANOBIO, para que se presenten a estar en juicio, dentro de los treinta días a contar de la publicación del presente, por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarárseles en rebeldía. — Juzgado letra "N", Lavalle 1638, piso 7o.

Buenos Aires, 26 de setiembre 1960. — Alberto Loza Leguizamón, secretario.

e.2|11-Nº 5.020-v.7|11|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

"Nº 2"

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor César A. Gaibisso, Secretaría Nº 4, se hace saber por cinco días que ha sido declarada la quiebra de MATIAS LEON NOWESTERN, nombrándose síndico al contador Abraham Nemirovsky, Lavalle 1494, piso B, derecha, fijándose el plazo de quince días a contar desde la última publicación del presente, para que los acreedores entreguen o remitan al mismo los justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del día 13 de diciembre de 1960, a las 8 horas, a fin de que tengan lugar la asamblea de acreedores, con la prevención de que se celebrará con los que concurran, cualquiera sea su número.

Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.000 e.31|10-Nº 10.729 D.T. v.5|11|60

Por disposición del Juez Nacional de Comercio Dr. César A. Gaibisso (Secretaría Nº 4), se hace saber por cinco días que ha sido declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores de "CIA. DE ETIQUETAS VITRIFICADAS (S. A.)", en el que se nombró Síndico Contador doña Teresa Spiler, con domicilio en la calle Viamonte 927, fijándose un plazo de 25 días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del día 20 de diciembre de 1960, a las 8 horas, a fin de que tenga lugar la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, con el apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. El señor Síndico y acreedores deberán concurrir a Secretaría con una anticipación de media hora a la fijada para la audiencia, a efectos de procederse a inscribir a los acreedores.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1960. Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.800 e.28|10-Nº 10.544-D.T.-v.3|11|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro J. M. Labougie, Secretaría Nº 8, se hace saber por cinco días, que ha sido declarada la quiebra de CALZADO ROBERTO S.R.L., nombrándose síndico al contador Israel Jaime Volman, Lavalle 1494, piso B, fijándose el plazo de quince días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del día 19 de diciembre de 1960, a las 10 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, que se celebrará con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, octubre 19 de 1960. — Francisco Miguel Bosch, secretario.

$ 1.600 e.31|10-Nº 10.830 D.T. v.5|11|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 9 del autorizante, se hace saber por cinco días en autos "MARQUEZ de BEADE MARIA TERESA s|convocatoria de Asamblea de la Sociedad Anónima Puerto y Ciudad de Campana en liquidación, que se ha convocado a Asamblea Extraordinaria de la Sociedad Anónima "Puerto y Ciudad de Campana en liquidación" que se celebrará el día 29 de noviembre de 1960, a las 18 horas, en la calle Tucumán 1748, 8º piso, escritorio 16, a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1) Designación de liquidador o liquidadores; 2) Forma de proceder a la liquidación; 3) Verificación de las acciones no rescatadas.

Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 2.400.— e.28|10-Nº 7.822-v.3|11|60

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 10, a cargo del doctor Conrado E. Aspitia, se hace saber por dos días en autos caratulados "ALFIERI HNOS., S.R.L., Liquidación sin quiebra, que ha sido presentado en autos un proyecto de distribución de fondos que si no fuese observado dentro de los ocho días de la última publicación, será aprobado judicialmente de acuerdo a lo que dispone el art. 158 de la Ley de Quiebras.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1960. Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 800.— e.2|10-Nº 10.807 D.T.-v.3|11|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Eduardo M. Guzmán, secretaría Nº 16, del doctor Roberto Riera, se hace saber por cinco días, que se ha fijado el día 22 de noviembre de 1960, a las 9 horas, para celebrarse la Junta de Acreedores en los autos CONDOR S. R. L. s|quiebra. Síndico Edith Rappaport, calle Viamonte 1730, 2º p. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1960. — Roberto Riera, secretario.

$ 1.600.— e.29|10-Nº 7.891-v.4|11|60

Nº 10

Por orden del doctor Federico P. Galli Villafañe, Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 10, por la secretaría Nº 30, se cita a don GUILLERMO LUIS IRIBARNE para que comparezcan por sí o por apoderado a estar en derecho en el juicio iniciado por Carlos Alberto Ferrari, en el término de cinco días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 80 del C. de Proctos. y designarse al Defensor de ausentes.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1960. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 1.200 e.28|10-Nº 10.586 D.T. v.3|11|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

El Dr. Carlos E. González Bonorino, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil y CoCmercial Federal, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL "TOPALIN" — RODOLFO CARLOS FRANZ, para que comparezca dentro del tercer día de la última publicación a estar a derecho en el juicio de apremio que le ha promovido el Banco Central de la República Argentina, bajo apercibimiento de darle intervención al Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, 29 de septiembre de 1960. — José M. Romero, secretario.

e.29|10-Nº 7.686-v.4|11|60

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

FORMOSA

Nº 2

Luis José Vivas, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, Juzgado Nº 2, de Formosa, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ESTANISLAO BENITEZ, Sucesorio.

Formosa, octubre 7 de 1960. — Laureano E. Budiño, secretario.

$ 1.600.— e.29|10-Nº 7.834-v.10|11|60

Juan B. Sansserri, Juez Federal a cargo por subrogación del Juzgado Nº 1 de la provincia, cita, llama emplazando por diez días a herederos y acreedores de LUCAS MOREYA, sucesión. — Formosa, 2 de junio de 1959. — Blanca Dora Mendoza, secretaria.

$ 1.600.— e.24|10-Nº 7.452-v.5|11|60

Juan B. Sansserri, Juez Federal a cargo por subrogación del Juzgado Nº 1 de la provincia, cita y llama emplazando por diez días a herederos y acreedores de JOSE TOMAS DIAZ, Sucesión. — Formosa, 27 de junio de 1960. — Armín F. Gaite, secretario.

$ 1.600.— e.24|10-Nº 7.451-v.5|11|60

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy, Secretaría Nº 3, a cargo del autorizante, en los autos sucesorios de doña MARIA SALOME JULIA FREYRE de IRIONDO, que se tramitan por ante ese Juzgado, se hace saber por tres (3) días que han sido designados martilleros la razón social Hotel de Ventas "Charcas", S. R. Ltda., representada por su sociogerente Sr. Eduardo Félix Tucci, para que procedan al remate, al contado, sin base y a mejor postor, de los bienes muebles, objetos de arte y libros, inventariados en el expediente a fs. 65 a 75. La venta se llevará a cabo los días 7 al 14 de noviembre de 1960, en los salones de los martilleros, Charcas número 1432, luego de una exposición pública durante los días 3 al 6 de noviembre inclusives. Seña 20 o|o, comisión 10 o|o e impuesto suntuario 7 o|o a cargo de los compradores.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario

$ 1.680.— e.2|11-Nº 8.111-v.4|11|60

Nº 3

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, secretaría Nº 6, del autorizante, hace saber por diez días que en autos "RAGUCCI LUIS MARIA ISIDRO c|PALACIOS ARMANDO LUIS, s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de parte, subastará el 3 de noviembre, a las 15.30 hs., en San Martín 388, el lote ubicado en esta Capital, calle Gorriti 5568, entre Fitz Roy y Humboldt, señalado con Nº 14, manzana 15A, que mide 7m79 frente NE s|Gorriti, 7m82 contrafrente SO., 29m29 costado N.O., 29m43 costado S.E., base $ 80.000.—. Seña 8%, comisión 3%.

Buenos Aires, octubre de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 4.000 e.22|10-Nº 10.277 D.T. v.3|11|60

Nº 6

JUDICIAL —Por 5 días— Mandato del Sr. Juez Nacional a cargo del Juzgado nº 6, en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzábal, Secretaría nº 12, autos: "PRIETO de GREGO ROBERTA CONSUELO y otros c|LASCOMBES O'TOOLE DANIEL PEDRO y ANA LUISA LEADEN de LASCOMBES s|ejecución hipotecaria". — Expediente Jud. nº 7015|58. — Remataré a propuesta de partes, sobre los mismos, dos lotes de terreno ubicados en el Partido de Marcos Paz, Pcia. de Buenos Aires, al Norte de la Estación del F. C. N. D. F. Sarmiento ,conocidos como "Campo de Grego", designados como lotes 10 y 11 de la Manzana B.7, y que miden: Lote 10; 38.170.60 ms2, y Lote 11; 38.160,20 ms2. Base de cada lote: $ 72.706.66 m|n. Al contado, "ad-Corpus", impuestos al día. El día domingo 13 de noviembre de 1960, a las 16 horas, el lote 10; y el domingo 18 de diciembre de 1960, a las 16 horas, el lote 11.

Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Títulos perfectos, copia agregada a los autos.

Buenos Aires, octubre 28 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 2.800.- e.2|11-Nº 10.835 D.T.v.7|11|60

Por orden del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Félix R. de Igarzábal, Secretaría Nº 12 del autorizante, se hace saber por cinco días en el Juicio Sucesorio "ILARRAZ de HECHART, JUANA MARIA", que el martillero de Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A. rematará el sábado 5 de noviembre, a las 14 y 30 hs., en el hotel "El Turista", en Arrecifes, sobre la ruta Nº 8, 248 hs. 51 as. 68 cs., en 3 lotes desocupados de 56 a 118 hs. A. 1.400 mts. de la ruta nacional Nº 191 y a 20 kms. de Arrecifes. Base: $ 18.000 m|n. la ha. 50 % del precio de compra al contado dentro de los 60 días de aprobada la venta y el 50 % restante en dos cuotas anuales, iguales y consecuetivas, a contar del día de la escrituración, con garantía hipotecaria en primer término sobre los mismos lotes y más el 12 % de interés anual, pagadero por trimestres anticipados. El comprador deberá abonar en el acto del remate el 8 % como seña y a cuenta de precio y el 3 % de comisión. Los lotes se entregarán desocupados previo depósito judicial del 50 % del precio de compra. Otros informes y planos en nuestra casa central, Av. Libertador Gral. San Martín. 750, Buenos Aires. Plano Nº 10-57-1959. — Cumplidos en autos los requisitos del Decreto Nacional Nº 27.311|50.

En Buenos Aires, a los 23 días del mes de septiembre de 1960, por ante mí el Secretario autorizante. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 4.400.— e.29|10-Nº 7.374-v.4|11|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Jorge Roberto L. Soto, se hace saber por 10 días que los martilleros Comi & Pini S.R.L., venderá en público remate, el miércoles 16 de noviembre, a las 16, en sus oficinas de Cangallo 935, 1º piso, Capital, la finca ubicada en esta Capital, con frente a la calle Manzoni 252, edificada en el lote 16, manzana 22, que mide: 8m.66 de frente al Oeste por 36m. 27 de fondo. Base $ 308.409,40 m|n. al contado. A cuenta de precio: 8 %. Comisión: 3 %. De acuerdo a la cláusula 7ª del contrato de mutuo se convino la entrega del inmuebles sin ocupantes. Venta ordenada en el juicio "SUAREZ DE GOÑI ROSALIA y otra c| CORTES JORGE HORACIO s|ejecutivo", que tramita por ante la secretaría Nº 17, a cargo del doctor Isaac R. Molina. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1960. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 5.600.— e.29|10-Nº 7.852-v.10|11|60

Nº 14

JUDICIAL: Por disposición señor Juez Nacional Civil Dr. Marcial F. Etcheverry, Secretaría 28, se hace saber por 5 días en autos MONTENEGRO, ROMUALDO GUALBERTO, s|sucesión, que el martillero Guerino Fazzari a propuestas de partes, rematará el domingo 13 de noviembre, los siguientes inmuebles. — En Sarandí, Partido de Avellaneda, Prov. de Bs. As., calle Mansilla 3398, esquina Sarrat, edificada en el lote Nº 14, manzana 10, mide 8,66 mts. de frente al S.O. por 15,87 mts. de fondo, o sea 137 mts. 43 dms. cuadrados. Base: $ 80.000 m.n. c|l. Ocupada, a las 10 y 30 hs. sobre la misma. — En Paso del Rey, Partido de Moreno, Proy. de Bs. As., 1 lote de terreno designado Nº 7, manzana 131, mide 20 mts. de frente al Nor-Este por 35 mts. de fondo o sea superficie 700 mts. cuadrados. Linda por su frente calle en medio con la manzana 121, por el Sud-Este con el lote 6, y por el Sud-Oeste con fondo del lote 17. Catastrado circunscripción 6, sección P, quinta 131, parcela 5. Base: $ 10.000 m|n. c|l. Desocupado, a las 15 y 30 hs., en la calle Gral. Artigas 1736, Cap. Fed. — Inmueble desocupado calle Pasaje Renque Curá Nº 1762, esquina Pasaje Nemesio Trejo, edificado en el lote 6, manzana F, mide 478 mts. frente al N.O., 10,22 mts. frente al S.E., 6 mts. en la ochava, 9,03 mts. lado S.O. y 15,19 mts. N.O. Base: $ 120.000 m|n. c|l., a las 17 y 30 hs., sobre el mismo. Condiciones generales, venta contado, 8 % a cuenta de precio, 3 % de comisión.

Buenos Aires, tres de octubre de 1960. Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 4.400 e.28|10-Nº 10.558-D.T.-v.3|11|60

Nº 17

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, a cargo del Dr. Roberto E. Greco, se hace saber por el término de cinco (5) días que el martillero Sr. Miguel Angel Zarlenga con domicilio legal en la Avda. Diagonal Norte Pte. R. Sáenz Peña 615, 3er. piso, Capital, designado en los autos "SCHIAVONE, VICENTE s|testamentaria", procederá a vender en pública subasta el día jueves 10 de noviembre a las 16 horas, del cte. año., en el "Salón de Ventas" de la Corporación de Rematadores sito en la calle 25 de Mayo 311, Capital. La propiedad calle Olleros Nos.: 1859|61|67, entre las de Luis María Campos y José F. Uriburu (antes Blandengues) Petit-Hotel y cuatro departamentos, construída sobre terreno que mide 10m. de frente al S. E.; 29,05m. de fondo en su costado S. O.; en el contra frente 10,01m. al N. O. y 28,49m. en su otro costado N. E. Lote Nº 4 de la Manzana "A". Base de venta pesos moneda nacional 483.800.— al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o del total de la venta.

Más informes al martillero Avenida Córdoba 1833, T. E. 86-8778.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 3.600.— e.2|11-Nº 8.103-v.7|11|60

El doctor Marcelo Padilla, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34 hace saber por cinco días que el martillero Roberto A. Sánchez, rematará en los autos "BRIANCESCO, JUAN y otro c| GARCIA DIZ, ANTONIO, s| ejecución hipotecaria". Dos lotes de terreno en Estación Los Polvorines, Cuartel 4º, Pdo. Gral. Sarmiento, Prov. de Bs. As., lote 8,10m. de frente por 32,04 m. fondo, sup. 320,40m2. Linda S. O. calle pública; N. O. lote 9, N. E. parte lote 4, S. E. fondo lotes 5, 6 y 7; lote 9: 10m. frente por 42,04 fondo sup. 420,40 m2., linda S. O. calle pública, N. O. lote 10, N. E. parte lote 3, S. E. lote 8 y fondos 4; el 5 de noviembre a las 15,30 horas, en los mismos. Base: $ 44.240 al contado. Seña: 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 2.400.— e.29|10-Nº 10.641 D.T.-v.4|11|60

JUDICIAL: Por orden del señor Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33 del suscripto, se hace saber por cinco días, en los autos: MELLINO, ANTONIO y otros c|GRARO, SOC. COMANDITA POR ACCIONES, s|ejecutivo", que el martillero José Antonio Pizarro, designado a propuesta de parte, rematará el 4 de noviembre, a las 16.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, los inmuebles ubicados en el Cuartel Tercero del Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, paraje denominado Martínez, calle Gral. Alvear entre las de Balcarce y Avda. Manuel A. Aguirre, esta última hoy Avda. del Libertador General San Martín, designado en el plano de subdivisión que indica su título con el Nº 11 de la manzana "C" y se compone de una superficie de 271 m. 33 decímetros 2; de la finca ubicada en el Partido de San Isidro, Prov. de Buenos Aires, paraje denominado Martínez con frente a las calles General Alvear formando esquina a la Avda. Manuel A. Aguirre, hoy Av. del Libertador General San Martín, edificada sobre los lotes de terreno designados en el plano a que se refiere el título con los Nos. 12, 13 y 14 de la manzana "C" con una superficie de 794 m2; y de dos lotes de terreno ubicados en el Partido de San Isidro, Prov. de Buenos Aires, paraje denominado Martínez, con frente a la Avda. Manuel A. Aguirre, hoy Avda. del Libertador Gral. San Martín, entre Avda. Gral. Alvear y la calle Madero, designados en su título con los Nos. 15 y 16 de la manzana "C", que se hallan unidos y forman una fracción compuesta de 720 m. 84 decímetros 2, con las medidas, linderos y demás circunstancias que surgen de sus títulos. Superficie total: 1.786,17 m2. — Base: $ 960.000.— Seña 8 %. Comisión 3 %. Informes al martillero: Rodríguez Peña 140. Tel. 40-0756.

Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 4.800 e.28|10-Nº 10.617-D.T.-v.3|11|60

Nº 20

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Diego L. Barroetaveña, se hace saber por diez días, que el martillero Eduardo Fresco, venderá en público remate, el lunes 14 de noviembre, a las 16, en sus oficinas de Cangallo 935, 1º piso, Capital Federal, la propiedad ubicada en Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, paraje denominado Villa Sarmiento, con frente a la calle Chile 986, esquina Lambaré, edificada en los lotes 21, 22 y 23, manzana 18; que miden: Lote 21: 8m.66 de frente a Chile por 53m.47 de fondo. Sup.: 463,0502m.c.; Lote 22: 8m.66 de frente a Chile por 53m.47 de fondo. Sup.: 463,05m.c. y Lote 23: 9m.38 de frente a Chile por 53m.48 de fondo y frente a Lambaré. Sup. 456,20m. c. Esta venta se realiza "ad-corpus". Base retasada $ 247.500.- moneda nacional. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Venta ordenada en el juicio "COLMEGNA — NATALIO GAUDENCIO y otros c|BRUSCO AMERICA ITALA y otro, s|cobro de pesos", que tramita por ante la Secretaría número 40 del Dr. Enrique Conte Mac Donell.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 7.200.— e.27|10-Nº 7.693-v.8|11|60

Nº 21

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Manuel Enrique Cáceres, Secretaría 42 del autorizante en autos "GALLINGANI, JUAN c.|PIRES ALBINO ALVES (sucesión) s.|cobro hipotecario", se hace saber por cinco días que el martillero Manuel A. Mutio, propuesta por la actora, 25 de Mayo 347, Esc. 345, t. 32-5649, rematará el domingo 13 de noviembre próximo, a las 17, sobre la misma propiedad en "Villa Martelli". Vte. López, Prov. B. Aires, calle Venezuela 4846, edificada en lotes 5 y 6 manzana 13 unidos miden 17,32 m. por 46,62 m. sup. 807,46 mc., lindando frente N. calle Venezuela O. Lote 7 E. Lote 4 y fondos 17 y S. fondos lotes 15 y 16. Base $ 145.400.— Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, octubre 24 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 2.400.— e.2|11-Nº 8.039-v.7|11|60

Nº 23

El Juez Civil, Dr. Mariano J. Grandoli, hace saber que en autos: "VILA, ENRIQUE y otra c| HECTOR FRANCISCO PURITA y otro s|hipotecario". el martillero Alberto G. Argüello rematará el lote N., Av. Circunvalación, Moreno, Bs. As., de 19.830 m2., el 14 de noviembre, a las 16 hs., en San Juan 2524. —Base $ 60.000.— m|n. al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, octubre 20 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.200.- e.2|11-Nº 10.815 D.T.v.7|11|60

Nº 24

JUDICIAL. Los muebles y enseres existentes en la finca Rafael Hernández 2885. Sin base, al contado, al mejor postor. Orden señor Juez Nac. de Primera Inst. en lo Civil, doctor Federico J. M. Pelizer, Sec. Dr. Norberto Carlos Scotti, a pro. de partes, autos "MONTEMURRO, JOSE Y TROISI, RAFAELA s| sucesiones". Rematarán el jueves 10 de noviembre, a las 16 hs., en la misma. — 20% seña, 10% comisión. Giménez Zapiola y Cía. S.R.L. Buenos Aires, octubre 28 de 1960. 3 publicaciones (Boletín Oficial y La Ley). — Santos Cifuentes, secretario.

$ 960.— e.2|11-Nº 10.824 D.T. v.7|11|60

Nº 25

El Señor Juez Nacional Civil. Dr. Antonio Borré, hace saber por 5 días que el martillero José V. Menceyra, subastará al cont. y m|postor, las fracciones de tierra sitas en el Pueblo Arano, P. de A. Alsina, con las denominaciones y dimensiones siguiente: A—84 Hs. 88 as. 05 cas. 80 Dm.C. — B B' — 224 Hs. 74 as. 69 cas. 10 Dm.C. C—305 Hs. 47 as. 72 cas. y 30 DmC. —D.D' y D" — unidas miden 543 Hs. 76 as. 13 cas. —F —123 Hs. 43as. 2 cas. 640 cm.C. — 39— 18 Hs. 15 as. y media, 7 cas. —Chacra Nº 43, sup. 38 Hs. 81 as. 14 cas. — Quintas 29—30—35 y 36, c|una de 7 Hs. 69 as. 6 cas, total 30 Hs. 66 as. 24 cas. — Quinta Nº 21 —7 Hs. 69 as. 6 cas. — Quinta Nº 3—7 Hs. 69 as. 6 cas. — Quinta Nº 75 —7 Hs. 69 as. 6 cas. — Quinta Nº 70 —7 Hs. 69 as. 6 cas. — Fracc. resig. quinta 60 c|todo lo plantado y clavado 7 Hs. 69 as. 6 cas. — Quinta Nº 82 —7 Hs. 69 as. 6 cas. — 6 Quintas de terr. Nros. 15—16—17—18—31 y 32, sup. en conjunto 51 Hs. 37as. 68 cas. — 4 fracc. Nros. 71—72—73—74, socción quintas sup. en conjunto 34 Hs. 25 as. 10 cas. — Fracc. Nº 5, 32 Hs. 71 as. 38 cas. — Quinta 44, mitad N.E., sup. 18 Hs. 25 as. 47 cas. 45 Dm.C. — Fracc. E, sup. 16 Hs. 35 as. 69 cas. — Chacra 51 sup. 7 Hs. 69 as. 06 cas. — Chacra E. sup. 3 Hs. 60 as. 52 cas. — Arrendadas todas c|contrato de locación inscripto en el Registro de la Propiedad. Base total $ 184.400.— m|n. Seña 8%. Com. 3%. el sábado 12 de noviembre de 1960, en Avda. Cabildo 1572, a las 11 hs. Venta decretada en autos "LIJDENS CARLOS PEDRO c|ARANO MARTIN ELEUTERIO' s|c|hipot., que tramitan por ante la Secretaría Nº 50 a mi cargo. — Buenos Aires, octubre 11 de 1960. — J. A. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 4.400 e.2|11-Nº 10.819 D.T. v.7|11|60

Nº 26

El Juez Nac. Civil, doctor Pedro A. Dellepiane hace saber por 5 días en autos "ABAD DE ROCCA C. c|ROCCA CANDIDO S., s|nulidad dispos. testam." (Secretaría 51), que el martillero José De Tomaso venderá en pública subasta inmueble Austria Nº 2435, entre Las Heras y Gutiérrez; terreno mide: m. 7,60 frente N.O.; m.26,86 costado N.E.; m. 27,32 costado S.O.; y m.7,61 contrafrente S.E. Sup. m2.: 205,38. Ocupada. Base $ 26.000 m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sobre el mismo inmueble el 6 de noviembre de 1960, a las 16 hs. Como condición de venta escrituras ante el escribano Oscar R. Ponce de León Achával.

Buenos Aires, octubre 24 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 2.000.— e.31|10-Nº 7.926-v.5|11|60

Nº 28

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. José Manuel Campos, Secretaría Nº 56 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "VILLAFAÑE, RAUL OSCAR c|AVILA, ALICIA, cobro ejecutivo", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de parte subastarán el 10 de noviembre, a las 15.30 hs., en San Martín 388, 5 lotes de terreno en block, ubicados en Moreno, Lomas de Mariló, según plano aprobado Nº 74-265-49 señalados como Manzana F: lote 1, sup. 385,35 mc., lotes 2 y 3, sup. 420 mc. c|uno; y manzana C: lote 13, sup. 498,50 mc., y lote 14, sup. 686,90 ms. cs., según medidas lineales que obran en autos y frente a calle s|nombre. Base: $ 80.400.— al contado. Seña 8 %, comisión 3 %.

Buenos Aires, octubre de 1960. — J. R. Romagosa, secretario.

$ 4.000 e.29|10-Nº 10.696-D.T.-v.10|11|60

Nº 30

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez 1ra. Inst. en lo Civil, Dr. Ranulfo J. González, a cargo Juzgado número 30. Secretaría Nº 59, autorizante, en autos "SCAVONE MARIA s|suc.", se hace saber por término 5 días, que el martillero Jorge A. Kern, subastará el 13 de noviembre 1960 a las 21,30 hs., en el mismo, el moblaje y las existencias, del Dto. 4 de la finca E. Martínez Nº 866, Cap. Fed. Sin Base. Exposición día 11 y 12 de nov. de 18 a 22 hs. Seña 20 %. Comisión 10 % a cargo de los compradores. Secretario Dr. César D. Yañez. — Buenos Aires, octubre de 1960. — César D. Yañez, secretario.

$ 1.600.— e.29|10-Nº 7.836-v.4|11|60

JUDICIAL. Por disposición Sr. Juez Nac. de 1ra. Inst. en lo Civil, Dr. Ranulfo J. González, a cargo Juzgado número 30, Secretaría Nº 59, autorizante en autos "SCAVONE MARIA s|suc.", se hace saber por término 5 días, que el martillero Jorge A. Kern, subastará el 13 de noviembre 1960 a las 17 hs., en el mismo, el inmueble, calle Gral E. Martínez Nº 866|70, Cap. Fed. a 2 c. Av. Fco. Lacroze, compuesto de: local de negocio, com. 2 hab. b|coc. y pieza y patio. 2 Dptos. de: Vest. 2 hab. b|com. y pieza. Ocupados y otro Depto. Desocupado de: Vest. 2 hab. b|coc. y pieza. Terreno: 8m66 por 50 m. Sup. 433 m. c. — Base de Venta Retasada: pesos 589.453,87 m|n. Forma de pago: 60 % al contado, y saldo 18 meses hipoteca, 12 % interés. Escribano designado Daniel González. Seña 8 %. Comisión 3 %. Secretario, Dr. César D. Yañez. — Buenos Aires, octubre 17 de 1960. — César D. Yañez, secretario.

$ 2.800.— e.29|10-Nº 7.837-v.4|11|60

Por disposición del Juez Nac. de Prim. Inst. en lo Civil, Dr. Ranulfo J. González, a cargo del Juzg. 30, Secret. 60, en autos "TODARO, PASCUAL y otros, s| SANSALONE, DOMINGO, s|ejec. hipot.", el martillero Antonio Gasalla, rematará el 18 de noviembre de 1960, a las 13 hs., en sus ofic. Av. J. de Garay 4354, Cap., el inmueble sito en Juan Agustín García 5457|59, Cap., edif. en lote 9, manz. B, que mide 7,94 m. de frente por 54,25 m. de fondo, comp. de galpón y dos depart. planta alta con 300 m2. de superf. cub. aproximada; ocupado en estado en que se encuentra. — Base: $ 334.660,80, contado. Seña 8 %, comisión 3 %.

Buenos Aires, 25 octubre de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 2.000 e.29|10-Nº 10.693-D.T.-v.4|11|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nº 1, hácese saber por tres días que en los autos MILSZTEIN JAIME c|ARANDA ROBERTO ejec., que el martillero Carlos Airoldi rematará el día 7 de noviembre de 1960, a las 11 horas, en el local de la calle Moreno 1441, un juego dormitorio en uso compuesto de una cama dos plazas con elástico, un ropero, una cómoda y dos mesitas de luz. La venta será al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10%.

Buenos Aires, octubre 27 de 1960. — Jerónimo Cutillo, secretario.

$ 960.— e.2|11-Nº 10.809 D.T. v.4|11|60

Nº 9

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez doctor Simón Kantor, a cargo Juzgado Paz 9, se hace saber por 2 días en autos "BEOLA Y BADALONI HNOS. c| OBREGON HUGO s|ejec. prend.", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en Moreno 1441, Cap., una máquina coser industrial, Singer, mod. 3115, Nº 00878328, c|motor elec., Mech N. C. 6715 de 1|4 HP., base $ 1.000.— m|n., cont., el día 14 de noviembre, 18 hs., venta sujeta aprobación Juzgado; más infs. en autos y T.E. 38-7647.

Buenos Aires, octubre 28 de 1960. — Julio A. Olivera, prosecretario.

$ 640.— e.2|11-Nº 8.118 D.T. v.3|11|60

Nº 22

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado número 22, en autos "FALCON FEDERICO J. c|VILLAGRA RAMON D., s|ejecutivo", se hace saber por cinco días que el martillero Sr. Félix A. Garavell, rematará: un lote de terreno ubicado en el cuartel 9º del partido de Pilar, de la Prov. de Bs. As., próximo a la estación Del Viso del F. C. N. G. B., señalado con el Nº 7, de la manzana 3, que mide 10 m. de frente al S.O. por 42,45 m. de fondo, o sea una superficie de 424,50 m2. El sábado 5 de noviembre, a las 16 hs., sobre el mismo terreno. Base $ 2.757.74 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o o, en efectivo.

Buenos Aires, octubre 26 de 1960. — Carlos M. Maidana, secretario.

$ 2.000 e.31|10-Nº 10.762 D.T.-v.5|11|60

Nº 38

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 38, hace saber por tres días que el martillero Héctor H. Hernández Vieyra rematará en autos MOLINOS RIO DE LA PLATA S. A. c|BREIL ANTONIO, s|ejec. una caja registradora National Nº S 550019 — 842 XX; una balanza Berkel, modelo V 12, Nº 25281, para 12 kilos, el día 4 de noviembre, a las 18 horas, en Moreno 1441. Sin base. Al mejor postor. Al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, octubre 24 de 1960. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.

$ 960.— e.31|10-Nº 10.778 D.T.-v.3|11|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 3 del autorizante, se hace saber por 3 días en los autos "NOTO, AGUSTIN c/CHAPARO, FEDERICO CESAR, s/prenda", que el martillero A. Larocca rematará el día 16 de noviembre, a las 16 horas en Pedro Lozano 5277, una camioneta Chrysler, modelo 1929, motor 135037, chapa Nº 710148. Base $ 15.000 m/n., al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 28 de 1960. — Angel D. Vergara del Carril, secretario.

$ 960.— e.2|11-Nº 10.828 D.T.-v.4|11|60

JUDICIAL. Por orden señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro R. Taranco, a cargo Juzgado Nº 1, secretaría Nº 3, en autos "MORALES ILDEFONSO y otro c|MOSCHITTA OSCAR FRANCISCO s|ej. prendaria", se hace saber por 3 días, que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará el día 18 de noviembre próximo, hora 10, en Moreno 1441, un automóvil, marca Austin, modelo año 1940, sedan 2 puertas, motor Nº 51.713. Patente 840-747, año 1959, Prov. Bs. Aires; que se exhibe Garay 451. Base m$n. 12.500. Al contado. Comisión 10%. Inf. T. E. 45-1769.

Buenos Aires, octubre 28 de 1960. — Angel D. Vergara Del Carril, secretario.

$ 960.— e.2|11-Nº 10.844 D.T. v.4|11|60

Nº 2

JUDICIAL. — El doctor César A. Galbisso, Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, hace saber por tres días en los autos caratulados: "SUCRE S. A. contra FARIAS ERNESTO ROBERTO, sobre ejecución prendaria", que el día 10 de noviembre de 1960, a las 10 horas, el martillero Carlos Adolfo Miceli, a propuesta de parte, rematará en la calle Mario Bravo número 937 (ex Esperanza) un aparato televisor usado marca "Challenger", Nº 748, modelo de "Luxe", con la base de $ 12.855.— m|n. El bien se entregará una vez aprobado el remate. Exhibición en el lugar.

Buenos Aires, 19 octubre de 1960. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.200 e.31|10-Nº 10.744 D.T.-v.3|11|60

Nº 4

JUDICIAL. — Dos máquinas para trafilar alambres de hierro o cobre de 0,80 mm. a 0,22 mm., sin marca ni nu-

aeración visible, accionadas por motores eléctricos de 5 C. V., sin marca ni numeración visible y otro motor eléctrico de 1/4 de C. V. de fuerza, funcionando. Rematará el próximo 8 de noviembre, a las 10 en Uspallata 2457, Capital, don Justo José Caseros de Urquiza, sin base, al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o. Por orden del Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Alejandro de Gainza, secretaría Nº 10, a cargo del autorizante, en autos "NOSTRO, CARLOS c/MIGUEL RICARDO AMADEO, s/ejec.".— Buenos Aires, octubre 26 de 1960. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 800.— e.2|11-Nº 10.836 D.T.-v.3|11|60

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 11, se hace saber por tres días que el martillero designado en los autos "CASA BLANCA S. R. L. c/RICARDO E. BUSTOS, s/ejec.", rematará el día 4 de noviembre próximo, a las 18 y 30 horas en Rivadavia 1389, una heladera familiar, blanca, eléctrica, marca Cruz de Plata, en buen estado y funcionando. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1960. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 960.— e.2|11Nº 10.781 D.T.-v.4|11|60

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Alejandro de Gainza, secretaría Nº 12 del doctor Adolfo J. Serra, hace saber por tres días que en autos "GRAFEX, SOC. ANON. GRAF. COM. I. Y FIN. c/JACINTO ANTONIO GARDELLA, RICARDO BARBARROJA y otro. s/ejec. prend.", ha sido designado el martillero Amadeo R. Repetto para vender en público remate, con la base en block de $ 196.570.— m/n., al contado, el martes 15 de noviembre, a las 15.30 horas en Avda. Garay Nº 125, Capital Federal, una cosedora marca "Exito" Nº 7795, modelo Ch-34, para coser libros con hilo vegetal hasta 34 x 25 centímetros, con 7 cuerpos cosedores, completa, funcionando a F. M. eléctrica, y una cosedora marca "Exito", Nº 1325, modelo G/33 m., para coser en plano o a caballo, con alambre en rollos, chato o redondo hasta un máximo de 23 mm. remachando y 33 mm. sin remachar, completa, funcionando a F. M. eléctrica. Autorizándose al martillero para exigir del comprador la seña y comisión de práctica. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1960. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.680.- e.28|10-Nº 10.592 D.T.-v.3|11|60

Nº 5

JUDICIAL. — Orden Juez Nacional en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi (Juzgado Nº 5, secretaría Nº 14). Autos "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/RICARDO PROETTO, s/ejec.". Eduardo Benedit rematará el 14 de noviembre, 10 horas en Chile 554 Nº 11, una cámara refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo 45/3, Nº 797, completamente equipada. Exhibición: Montesquieu 523. Base $ 25.800 m/n. Al contado. Comisión 10 o|o. Publicaciones 3 días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1960. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 960.— e.2|11-Nº 8.074-v.4|11|60

Nº 6

Por disposión del señor Juez Nacional en lo Comercial Dr. Eduardo M Guzmán, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 18, se hace saber por tres días, en los autos AGENCIA CERRITO C. F. I. SOC. EN COM. contra SABBATINI OSCAR, ejecución prendaria, que el martillero Angel E. Balarin venderá en pública subasta los bienes prendados, consistentes en: Un torno mecánico paralelo de 70 cm., marca Cafeo Nº L766 con caja Norton y motor acoplado marca Xifel Nº 3111. Un torno revólver marca Canavese de 30 mm. Nº 1109, con marca Walfer de 2 C. V. y una agujereadora marca Awek de 8 velocidades de 45 mm. Nº 1076, el día 4 de noviembre de 1960, a las 14 horas, en el local donde se hallan depositadas calle Esparza Nº 70, con la base de $ 24.000. Seña 20 % y comisión 10 % en efectivo. — Buenos Aires, octubre 28 de 1960. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 1.680.— e.2|11-Nº 8.084-v.4|11|60

Nº 8

El Dr. Carlos Castro Walter, Juez a cargo del Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 24, del Autorizante, hace saber por tres días que el Martillero Sr. Antonio Pascual Sacco rematará el día 9 de noviembre de 1960, a las 14 hs., en la calle Estévez Saguí 115, lugar de exhibición: Una Heladera eléctrica marca Electrofiord con un refrigerador mecánico marca Electrofior, Modelo de la Heladera C.3, P.385, capacidad interior 3,85 metros cúbicos, Modelo del refrigerador blindado 100 C. V., Modelo del compresor 2 E-100-1.C.V., heladera Nº 11.880, evaporador Nº 11.880, motor eléctrico Nº 11.880, funcionando y en perfectas condiciones. Tal lo ordenado en los autos "ELECTROFIOR - Sucesores de Ernesto Oppezzi - Vda. de Oppezzi e Hijos c/MODESTO DOTTA s|ejec. Prenda". Base $ 30.000. Comisión 10 %. Previa a la entrega de los bienes deberá aprobarse la subasta judicialmente. (Art. 520 C. de Ptos.). — Buenos Aires, octubre 27 de 1960. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.680.— e.2|11-Nº 8.035-v.4|11|60

Nº 9

JUDICIAL: Existencias de la Fábrica de Cocinas y Afines. — Maquinarias: Balancín eléctrico 12 tn., otro de 10 tn.; Perforadora de pie Bromberg con morsa. Perforadora de banco Percheron. Torno a revólver con motor de 1 HP. paso de barra 19 mm. Máquina soldadora de punto marca "Credidio" con motor. Amoladora marca Yuvi. Una Guillotina con motor A. C. C. de 1½ H.P. Dos pestañadoras. Dos cizallas. Morsas. Rectificadora marca Itam. Fragua. Cabina de tractor "Fiat". — Repuestos. Tornillos varios nuevos y usados. Arandelas. Cuñas niquelada. Resortes de puertas. Niveles de tanque. Soportes de bomba. Gasificadores. Llaves de hornos. Manijas de puertas de baquelita. Chapas enlozadas para gabinetes. Respaldos. Puertas laterales. Traseros de estufas. Bandejas. Caño de cobre. Acero CAZ. [illegible]nques para cocina. Cocinitas y gran ca[illegible]dad de repuestos para la fabricación de cocinas. Matrices. Herramientas. — Varios: Gabinete de heladera Comercial 6 puertas. Mesas madera e hierro. 3 Tubos de oxígeno y 3 de acetileno. Reductores de oxígeno. Estanterías. Escritorios. Máquina de escribir Remington. Caja de hierro. Sillas, etc. Rematará el día 5 de noviembre, a las 9.30 horas, en el local de la calle Av. del Trabajo 7246, el martillero señor Romeo Víctor Sívori, designado en los autos "INMETAR S. R. L. s|Quiebra". Por orden del Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº [illegible]. Publíquese edictos por 3 días. Al contado. Seña 40 %. Comisión 10 % en efectivo. Exposición 2, 3 y 4 de 14.30 a 18.30 horas. Entrega Art. 520 Cód. Pto. — Buenos Aires, octubre 27 de 1960. — Guillermo Federico Tabanera, secretario.

$ 3.360.— e.2|11-Nº 8.101-v.4|11|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 3

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, Dr. Julio A. Dacharry, Secretaría del Dr. Eduardo Vidal Freyre, hace saber por 10 días, que en el juicio: FISCO NACIONAL contra DIGGS y MACDEVITT, SOC. ANON. y MACDEVITT, CARLOS ALBERTO, sobre apremio. El martillero Carlos F. Vidal Taquina venderá en subasta pública el día 6 de noviembre del corriente año, a las 18 horas, sobre la misma, la propiedad ubicada en esta Capital, calle Martín García Nº 764|74, en las condiciones que se encuentra, cuyo terreno mide: 11 mts. de frente al N. por 35m.97cm. de fondo en el costado E. y por 35m.50cm. en el costado O. o lo poco más o menos que resulte dentro de sus respectivos muros. — Base: $ 81.666,66 ctvs. m|n. las 2|3 partes de la valuación fiscal, seña 8 %, comisión 3 %.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1960. Eduardo D. Vidal Freyre, secretario.

$ 5.600.— e.25|10-Nº 7.630-v.5|11|60

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 15

JUDICIAL. El señor Juez Nacional de Trabajo a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Darío R. M. Campagnoli, hace saber por 2 días que el martillero Sr. A. Freijedo rematará sin base, al mejor postor y al contado: 1 bicicleta, 1 máquina lustradora eléctrica, 1 lámpara de pie, 1 vitrina comedor, 1 biblioteca y 1 juego billar americano, el día 4 de noviembre en Moreno 1441, a las 10.30 horas. Seña 50 %. Comisión 10 %. Autos "CAPURRO MAXIMO J. c|COBAS OMAR". — Buenos Aires, octubre 28 de 1960. — Carlos Enrique Diéguez, secretario.

$ 640.— e.2|11-Nº 10.850-D.T.-v.3|11|60

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

"ADSA" S. A. Financiera, Comercial y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de noviembre de 1960 a las 17 horas, en el local de la calle Sarmiento 643, 3º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Honorarios del Directorio.

4º Elección del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los salientes.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.2|11-Nº 8.020-v.7|11|60

ASOCIACION REMISEROS ARGENTINOS A. R. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22 de noviembre de 1960, a las 19 y 30 horas, en nuestro local social, Fitz Roy 1839 de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior;

2º Designación de dos socios para firmar el acta;

3º Lectura y consideración de la memoria, balance y cuenta de gastos y recursos correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de junio de 1960;

4º Informe de Tesorería y señores Revisores de Cuentas;

5º Elección de cinco miembros para integrar Comisión Directiva por el término de un año y en reemplazo de los señores Juan Pablo Bonomo, secretario; Perseo Giorsi, prosecretario; Andrés Sánchez y Herminio Cid, vocales: y Eduardo Giardino, Revisor de Cuentas, que vencieron sus mandatos. — Presidente y secretario.

$ 1.024.— e.29|10-Nº 7.835-v.8|11|60

ALIANZA "ANGLO ARGENTINA" Importadora, Exportadora e Industrial Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 10 de noviembre de 1960, a las 10.30 horas en el local social, Maipú 699, piso 5º para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio al 30| 6|60, y distribución utilidades.

2º Ratificación actas de Directorio y remuneraciones.

3º Autorización revalúo contable, Ley 15.272.

4º Fijación números directores y su designación, y de síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 2.000.— e.29|10-Nº 7.907-v.4|11|60

"B"

BALAN, S. A. Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de noviembre de 1960, a las 17.30 horas, en Chacabuco 77, primer piso, para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1960.

2º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.2|11-Nº 8.107-v.7|11|60

BEL AIR ARGENTINA S. A. C. I. F. I. A.

Convócase a Asamblea Gral. Extraordinaria, día 16 de noviembre 1960, 19.30 hs., en Lib. Gral. San Martín 4602, 2º p. "A", para tratar:

1º Aumento capital autorizado.

2º Designación dos accionistas firmar acta de asamblea. — El Directorio.

$ 1.200.— e.28|10-Nº 7.766-v.3|11|60

BOLSARPIL Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria Registro Nº 5344

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 10 de noviembre de 1960, horas 10.30, en San Martín 627, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|7|60.

2º Aumento del capital autorizado y reforma de los Art. 4º, 5º, 12, 14, 17 y 18 de los estatutos.

3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.28|10-Nº 7.750.v.3|11|60

"C"

CIA ANGLO ARGENTINA DE INVERSIONES Y MANDATOS S. A. Registro Nº 2370

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de noviembre de 1960, a las 11 horas, en el local de la calle Reconquista Nº 314, tercer piso, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.29|10-Nº 7.881-v.4|11|60

CINEMATOGRAFICA NOVART S. A. C. e I.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la Avenida Córdoba Nº 657, piso 8º, el día 29 de noviembre de 1960, a las 16 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Formación del Directorio (artículo 8º del estatuto social).

3º Elección de un síndico titular y un suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.29|10-Nº 7.894-v.4|11|60

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, 10 de noviembre de 1960, 18 horas, 25 de Mayo 538, 6º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347, Código de Comercio, Ejercicio 31|3|60.

2º Elegir directores y síndicos, titulares y suplentes y dos accionistas para firmar el acta. — Andrés J. Mendizábal, secretario.

NOTA: — De conformidad con lo dispuesto en el art. 33 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la secretaría del local social tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 2.400.— e.29|10-Nº 7.863-v.4|11|60

CREDITO NAZCA S. A. C. I. F. Registro Nº 7007

5ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 de noviembre de 1960, horas 21, en Alvarez Jonte 2923, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|9|60.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

3º Plan de financiación de créditos — El Directorio.

$ 1.600.— e.28|10-Nº 7.764-v.3|11|60

"D"

DELTAUT S. A. C. F. I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el 12 de noviembre de 1960, a las 12 horas, la que tendrá lugar en el local social calle Córdoba 937, "A", piso 5º, oficina 8, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 30 de abril de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Aumento del capital autorizado.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.31|10-Nº 7.961-v.5|11|60

DISTRICAR S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el once de noviembre de mil novecientos sesenta, a las diez y ocho horas, en Díaz Vélez 5238, Capital Federal, para tratar.

ORDEN DEL DIA:

1º Informe de lo actuado hasta la fecha y aprobación de compra de propiedades.

2º Aumento de capital autorizado.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.28|10-Nº 7.786-v.3|11|60

DIONE Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de noviembre de 1960, a las 18 y 30 hs., en el local social Boulogne Sur Mer 960, piso 1º, Dpto. D, para tratar:

1º Aumento del Capital Social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Se recuerda el artículo 12 del Estatuto Social. — El Directorio.

$ 1.600.— e.27|10-Nº 7.367-v.3|11|60

"E"

EDYCO S. A. Inmobiliaria, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la 18ª Asamblea General Ordinaria en la calle Uruguay Nº 435, 4º piso, el día 12 de noviembre de 1960, a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960, y del informe del síndico.

2º Elección de un síndico titular y

un síndico suplente por el término de un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.31|10-Nº 7.951-v.5|11|60

ELIDD
S. A. C. I. F. e I.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 14 de noviembre de 1960, horas 11, en Avenida de Mayo 1370, escritorio 350, para tratar:
1º Aumento del capital autorizado.
2º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.31|10-Nº 7.920-v.5|11|60

EL PELETERO INGLES EISELE
S. A. I. C. I. E.
Córdoba 650 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 15 de noviembre de 1960 a las 9.30 horas, en Córdoba 650, a fin de tratar sobre el siguiente;
ORDEN DEL DIA:
1º) Considerar los informes del directorio y de los técnicos y profesionales designados por la presidencia, a fin de determinar el verdadero estado patrimonial de la sociedad al 31 de octubre de 1960 y decidir las medidas a adoptar;
2º) Resolver sobre la revaluación contable de los bienes de uso;
3º) Considerar la remoción del director señor Luis González Gorri;
4º) Resolver sobre las medidas a adoptar en relación con el ejercicio del mandato de los anteriores directorios;
5º) Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.29|10-Nº 7.845 v.4|11|60

ESTABLECIMIENTO MODELO TERRABUSI
S. A. de Industria y Comercio
San José 1060, Buenos Aires
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 9 de noviembre de 1960, a la hora 11 en la sede social calle San José Nº 1060, para tratar la siguiente;
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del estatuto, modificación de los artículos 8º, 9º, 14 y 32.
2º Facultar al presidente y vicepresidente, indistintamente, para que por sí o delegando facultades, gestione ante las autoridades respectivas la aprobación de la reforma y acepten, en su caso, las observaciones que formulare la Inspección General de Justicia.
3º Designación de un accionista para firmar el acta. — El Directorio.
NOTA: De acuerdo con el artículo 26 del estatuto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de entidades bancarias, en la sociedad hasta 3 días antes de la fecha de la asamblea.
$ 3.200.— e.28|10-Nº 7.752-v.3|11|60

EL ARROYITO S. A.
Agrícola Ganadera
Convócase Asamblea Extraordinaria 11|60, 12 horas, en Esmeralda 1180, piso, Capital.
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma estatutaria.
2º Designación 2 accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.200 e.28|10-Nº 7.741-v.3|11|60

E S T A N A R
Estancias Argentinas S. A. Rural, Industrial y Comercial
N - 3409
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 7 de noviembre de 1960, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515 (4º piso)
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social y modificación de estatutos.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.28|10-Nº 7.777-v.3|11|60

"F"

FAVE S. A.
Capital $ 25.000.000.—
Convócase a Asamblea General Extraordinaria, en el local social, Australia 2800 para el próximo 17 de noviembre de 1960, a las 18 hs., para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el Acta.
2º Ratificación de lo tratado, aprobado y resuelto en la Asamblea General Ordinaria del 18 de octubre de 1960.
3º Actuación Presidencia y Sindicatura. — El Directorio.
$ 2.400.— e.2|11-Nº 8.086-v.7|11|60

F E P A L C O
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21|11|60, a las 17 horas, en la calle Donato Alvarez 446, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentación art. 347, inc. 1º C. de C., ejercicio 30|9|60.
2º Fijación número Directores.
3º Elección Síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.2|11-Nº 8.049-v.7|11|60

F L O R I D A R
Sociedad Anónima, Comercial y Financiera
Carlos Pellegrini 27, Piso 10º, Of. H
Capital Federal
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de noviembre de 1960, a las 20 horas, en la sede de la Compañía, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de un Director más en carácter de titular.
2º Designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.2|11-Nº 8.098-v.7|11|60

F A B I
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
Convócase Asamblea Extraordinaria, primera convocatoria, día 9 de noviembre de 1960, a las 18 horas, en Avenida R. Sáenz Peña 740, 1º C.
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de estatutos que incluye aumento de capital autorizado.
2º Autorización Directorio para proceder a la revaluación contable total o parcial, conforme a la Ley 15.272, si lo estima conveniente.
3º Designación dos accionistas para firma de acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.31|10-Nº 7.990-v.5|11|60

F.A.M.E. FABRICA ARGENTINA MATERIALES ELECTRICOS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 11 de noviembre de 1960, a las 10 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 710, 2º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio.
2º Modificación estatutos sociales.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Eventuales.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.29|10-Nº 7.889-v.4|11|60

FINANCIERA TRANSAMERICANA
S. A.
Convócase a Asamblea General Ordinaria, el 8|11|60 a las 18 y 30 horas, en Sarmiento 528, piso 3º a tratar,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración, memoria y demás efectos, ejerc. 30|6|60, art. 347, inc. 1º C. C.
2º Destino utilidades.
3º Elec., Sind. titular y supl.
4º Desig. 2 acc. para firmar el acta.
5º Asuntos varios.
6º Se recuerda el art. 27 del estatuto. — El Directorio.
$ 1.600.— e.28|10-Nº 7.815-v.3|11|60

"G"

GENERAL ROCA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria.
Llámase a Asamblea General Extraordinaria para el 9|11|60, 11 horas, en Alsina 1236, Capital, para tratar:
1º Ratificación actual Directorio o elección nuevos miembros.
2º Elección síndicos titular y suplente.
3º Aumento capital Autorizado. — El Directorio.
$ 1.200.— e.29|10-Nº 7.892-v.4|11|60

"H"

HIDALGO, SOLA & CIA. S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 11 de noviembre, a las 18 horas, en Alsina 1156, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio correspondientes al ejercicio finalizado 31|7|60.
2º Ratificación remuneraciones e intereses por saldos acreedores abonados a Directores.
3º Elección de Directorio, Síndico y designar accionistas para firmar el Acta. El Directorio.
$ 2.400.— e.2|11-Nº 8.078-v.7|11|60

HIRSCHBERG TEJIDOS
Sociedad Anónima Argentina
Comercial e Industrial
SEGUNDA CONVOCATORIA
Se cita a los señores accionistas de Hirschberg Tejidos, S. A. Argentina Comercial e Industrial a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de noviembre de 1960, a las 11 horas, en su sede social de la calle Alsina 800, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.
2º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, inventario e informe del Síndico, correspondiente al vigésimo primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.
3º Remuneraciones de Directores y Síndico.
4º Elección del Directorio por el término de un año.
5º Elección del Síndico titular y del Síndico suplente.
6º Aumento de Capital Autorizado. — El Directorio.
NOTA: Se previene a los señores accionistas que para participar en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o presentar un certificado que acredite su depósito en un Banco o institución comercial de ésta plaza, con tres días de anticipación.
$ 4.400.— e.29|10-Nº 7.917-v.4|11|60

"I"

INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO
CONVOCATORIA
Se hace saber a los señores accionistas que, en uso de las facultades acordadas por el art. 348 del Código de Comercio y por el artículo 24 del Estatuto, el Directorio, con acuerdo del Síndico, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 15 de noviembre, a las 11 horas, en el local social calle Charcas 2346, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Desarrollo futuro de la Sociedad.
2º Disolución anticipada en su caso de la Sociedad, de acuerdo con lo que establece el art. 27 del Estatuto. — Forma de liquidación, nombramiento de Comisión Liquidadora, sus suplentes, facultades de la misma, su remuneración y la de la Sindicatura.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.2|11-Nº 8.050-v.7|11|60

IMASA S. A.
Com., Ind., Fin., Inmob. y Agrop.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15 de noviembre de 1960, a las 19.30 hs., en la calle Uruguay 435, 6º L, Cap., para tratar:
1º Consideración documentos art. 347 inc. 1) del C. C.
2º Elección Directores y Síndicos.
3º Designación dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.2|11-Nº 8.043-v.7|11|60

IÑIGUEZ S. A.
Comercial e Industrial
Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el 11 de noviembre de 1960 a las 17 horas en Alsina 1666, para tratar:
1º Documentos art. 347 del Cód. de Com. ejercicio al 31|8|60.
2º Distribución utilidades.
3º Elección directores y síndicos.
4º Designación dos accionistas firma Acta.
$ 1.600.— e.31|10-Nº 7.934-v.5|11|60

INTER-BAS
Científica, Industrial y Comercial S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 10 de noviembre de 1960, a las 11 horas, en Bouchard 644.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos artículo 347, inciso 1º, del ejercicio al 30 de junio de 1960.
2º Emolumento directores y síndico.
3º Elección directores y síndico, titulares y suplentes.
4º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.440.— e.31|10-Nº 7.970-v.5|11|60

INDASBEST
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 11 de noviembre de 1960 a las 10.30 horas, en Reconquista 533, 6º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de un secretario y dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.
3º Ratificación remuneración director ejecutivo.
4º Distribución de utilidades, pago de dividendos en acciones y en efectivo.
5º Retribución del Directorio y del síndico.
6º Elección del Directorio con el número de miembros que fije la asamblea.
7º Elección de síndico titular y suplente. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 19 del estatuto con respecto al depósito anticipado de acciones.
$ 4.000.— e.28|10-Nº 7.801-v.3|11|60

INDUSTRIAS ARGENTINAS M.A.N.
Soc. Anón. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día martes 8 de noviembre de 1960, a las 11 horas, en calle Defensa Nº 363, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º) Informes del Directorio Provisional y del Síndico sobre el desenvolvimiento de la Sociedad durante el período de formación;
2º) Fijación del número de miembros del Directorio hasta la próxima Asamblea ordinaria; elección de Directores Titulares y Suplentes, y de Síndico Titular y Suplente;
3º) Remuneraciones mínimas y otras compensaciones de los Directores durante el período de formación y hasta la próxima Asamblea ordinaria; y honorarios de Directores en ejercicio de comisiones especiales durante el período de formación de la Sociedad (art. 12º de los estatutos);
4º) Honorarios del Síndico Titular y Suplente durante el período de formación y hasta la próxima Asamblea ordinaria (art. 13º de los estatutos). Honorarios del Síndico Suplente como profesional.
5º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 4.400.— e.29|10-Nº 7.856 v.4|11|60

"L"

LA CASA DE LOS TORNILLOS
S. A. C. e I.
Importación
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 14 de noviembre de 1960, a las 19 horas, en Rodríguez Peña 1071, piso 1º, de esta Capital, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos indicados en el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960;
2º Distribución de Utilidades;
3º Remuneraciones establecidas en el art. 16 del estatuto;
4º Elección de dos Directores suplentes y síndico;
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.2|11-Nº 8.102-v.7|11|60

LUCANIA
S. A. Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
Convócase accionistas a Asamblea General Extraordinaria para 12 noviembre 1960, 10.30 horas, en Lima 297, piso 1º, para tratar:
1º Aumento del capital social hasta $ 6.000.000.— c|l.;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.2|11-Nº 8.092-v.7|11|60

LA INDUSTRIALIZADORA MINERA ARGENTINA S. A.
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de noviembre, 18 horas, en Arenales 1147, 2º piso, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31|12|1959;
2º Elección de Directores y Síndicos;
3º Designación de Accionistas para firmar el Acta.
Buenos Aires, octubre 26 de 1960.
$ 2.000.— e.2|11-Nº 8.045-v.7|11|60

LA COMPAÑIA DE TIERRAS E INDUSTRIAL DEL ALTO PARANA
Sociedad Anónima
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de noviembre de 1960, a las 17 horas, en Sarmiento 385, 5º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de tres Directores titulares, dos suplentes, Síndico titular y suplente.
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.29|10-Nº 7.908-v.4|11|60

LEOPOLDO CHAPUR
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas a celebrarse el 12 de noviembre de 1960, en Alsina 902, a las 11 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Elevación del capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.29|10-Nº 7.913-v.4|11|60

LOTTERO PAPINI
Sociedad Anónima Argentina Petrolera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 16 de noviembre de 1960, a las 10 horas, en el local social, calle Paseo Colón 221, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión e integración de acciones liberadas;

2º Aumento del capital autorizado de la Sociedad;

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 26 del Estatuto, a los efectos del depósito de las acciones.

$ 2.400.— e.2|11-Nº 8.94?-v.?|11|60

LA REAL
Soc. Anónima Agropecuaria, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 6 de noviembre de 1960 a las 9.30 horas en la sede social, Cucha Cucha 1482, piso 1º, of. 2, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación dispuesta por art. 347 del Cód. de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1960.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda el art. 15 del estatuto. — El Directorio.

$ 2.400.— e.28|10-Nº 7.817-v.3|11|60

LANAMERICA
Compañía Comercial e Industrial S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 11 de noviembre 1960, 12 horas, en Av. R. S. Peña 547, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|8|60.

2º Elegir Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.31|10-Nº 8.007-v.5|11|60

LA AURORA
Sociedad Anónima (Industrial, Comercial y Ganadera)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de noviembre de 1960, a las 10 y 30 horas, en Florida 229, tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º Código de Comercio, ejercicio 31 de julio 1960.

2º Distribución de utilidades. Fijar remuneraciones Directorio y Síndico.

3º Elección Directores suplentes, Síndicos, y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.31|10-Nº 7.989-v.5|11|60

LAS TORCAZAS
Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de noviembre de 1960 a las 14 horas, en el local de la calle San Martín 492, piso 3º, ofic. 24, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Renuncia del Directorio y nombramiento de su reemplazante.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Modificación de los artículos cuarto, décimo tercero y décimo sexto.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.28|10-Nº 7.782-v.3|11|60

LA SALADA, INMOBILIARIA Y DE URBANIZACION
Sociedad Anónima
Registro Nº 6.985
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de noviembre de 1960, a las 10 horas, en San Martín 492, piso 1º, oficina 5, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio social, cerrado el 31 de julio de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes y síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, octubre 10 de 1960. — El Directorio.

$ 2.800.— e.27|10-Nº 6.082-v.3|11|60

"M"

M. I. C. A. B. GUZZARDI S. A.
Metalúrgica, Industrial Comercial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Cítase a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 11 de noviembre de 1960, a las 18 horas, en la sede societaria, Zelarrayán nº 1467, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma Estatutaria.

2º Facultar al Directorio, legalizada la reforma, para resolver el aumento de capital, en acciones ordinarias, clase "A" y a clase "B" hasta la suma de $ 10.000.000.— moneda nacional.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 2.400.— e.2|11-Nº 8.108-v.7|11|60

"N"

N E M I S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de noviembre de 1960, a las 18 horas, en la sede social, Arévalo 1368, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario e informe del síndico del ejercicio cerrado al 31 de agosto de 1960.

2º Fijación de número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Modificación del artículo 19 de los estatutos sociales.

5º Distribución de utilidades.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.28|10-Nº 7.783 v.3|11|60

"O"

OSCAR LANFRANCHI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea de Accionistas para el 12 de noviembre de 1960, 9 horas, en Avda. Juan B. Alberdi 3255, Capital, para tratar:

1º) Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio 30 de abril de 1960;

2º) Distribución utilidades;

3º) Determinación número directores. Designación directores y síndicos;

4º) Elevación capital autorizado;

5º) Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.2|11-Nº 8.117-v.7|11|60

O P E N
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convoca Asamblea General Ordinaria accionistas, 18|11|60, 19 hs., Maipú 859, 10º piso, Capital. Tratar:

Consideración de las causas que motivaron la citación a Asamblea fuera de término. Dos accionistas firmar Acta — Consideración documentos art. 347 Cód. de Com. Remuneración Directores titulares y Síndico. Distribución utilidades. Elección Síndico titular y suplente. — Autorización para emitir las series: F a J inclusive del capital autorizado. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda disposición art. 12 Estatuto.

$ 2.400.— e.31|10-Nº 7.992-v.5|11|60

OLASO & CIA.
Inmobiliaria, Financiera y Comercial Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Segunda Sesión a Asamblea Ordinaria, el 9 de noviembre, 18 horas, en Florida 633, 4º, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación términos del decreto Nº 1793|1956.

2º Consideración documentos art. 347, inc. 1º Código de Comercio. Ejercicios 30|3|1958, 30|3|1959 y 30|3|1960.

3º Fijación y elección de Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta.

4º Considerar y fijar a los letrados los honorarios que les corresponden por los trabajos efectuados a la Sociedad. — El Directorio.

$ 1.440.— e.31|10-Nº 7.994-v.3|11|60

O D O L S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 9 de noviembre de 1960, a las 8.30 hs., en Viamonte 1465, Piso 5º, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de hasta $ 16.000.000.— en acciones ordinarias B, para la compra de hasta 69.500 acciones ordinarias A, de Stanley Laboratorios S. A. Ind. Com.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado de custodia en el domicilio de la sociedad con una anticipación de tres días a la fecha de la misma. — El Directorio.

$ 2.800.— e.28|10-Nº 7.797 v.3|11|60

"P"

POTAGUA
Compañía Minera Industrial y Comercial S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de noviembre de 1960, a las 11 horas, en la sede social, Uurguay 560, Capital para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio económico anual finalizado el 30 de noviembre de 1959.

2º Designación de tres directores titulares y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de los demás.

Para participar en la Asamblea los accionistas deberán depositar en la sede social con anticipación no menor de tres días, las acciones o los certificados del depósito bancario de las mismas. — El Directorio.

$ 3.200.— 2|11-Nº 8.027-v.7|11|60

PESQUERIAS Y FABRICAS "JUNCAL"
S. A. Ind. y Com.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 12 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de noviembre próximo a las 18 horas en el local social, calle Alsina 2648, 1º piso "B", para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de junio de 1960.

2º Resolver sobre la aplicación de utilidades.

3º Elección de siete directores en reemplazo de los que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 12 de los Estatutos Sociales, para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.

$ 2.400.— e.2|11-Nº 8.028-v.4|11|60

PAPELCINT
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 10 de noviembre de 1960, a las 18,30 horas, en la Sede Social, calle Rodríguez Peña 384; para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de junio de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y designación de los mismos.

4º Designación de los síndicos, titular y suplente.

5º Aumento del Capital Autorizado.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, octubre 28 de 1960. — El Directorio.

$ 4.000.— e.31|10-Nº 7.943-v.5|11|60

PULLMANIA ARGENTINA
S.A.I.C.I. y F.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 19 de noviembre de 1960, a las 10 horas, en Luna 375, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las reformas de los Estatutos Sociales.

2º Autorización para la tramitación de las gestiones pertinentes ante la Inspección General de Justicia, y designación de la persona a quien se otorgará el poder que corresponda para dicha gestión.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.31|10-Nº 7.952-v.5|11|60

PETRACCA E HIJOS
S.A.I.C.F. e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de noviembre de 1960, a las 21 horas, en Rivadavia 9649, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elevación del capital autorizado a m$n. 75.000.000.—.

2º Fijar en 6 el número de Directores titulares.

3º Elección de dos nuevos Directores titulares.

4º Revaluación contable de conformidad a lo dispuesto por la ley 15272 y su reglamentación.

5º Fijar las características de las series 31, 32, 33, 34 y 35 del capital social.

6º Designación de 2 accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.31|10-Nº 7.985-v.5|11|60

"R"

RIDGO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Exp. Nº 6.489

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 10 de noviembre de 1960, a las 14 horas, en Corrientes 316, 5º piso, oficina 561, para considerar:

1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio para el ejercicio cerrado al 31|12|59.

2º Elegir directores, síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.31|10-Nº 7.923-v.5|11|60

"S"

SOCIEDAD ANONIMA PASTORIL SALAMANCA
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria, para el 21 de noviembre de 1960, a las 19.30, en Libertad 1358, 4º piso, H, para tratar:

1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2º Considerar doc. art. 347 del C. C. ejerc. 31|7|60 y propuesta de distribución de utilidades.

3º Elección (de Directores) síndicos. — El Directorio.

$ 1.600.— e.2|11-Nº 8.065-v.7|11|60

S. A.
LA RAZON
Edit. Emis. Finan. y Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de noviembre de 1960, en el local social de Av. de Mayo 729, a las 11 y 30 horas a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la revaluación contable general de bienes al 1º|4|1960;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.2|11-Nº 8.099-v.7|11|60

S. C. A. C.
Sociedad Cementos Armados Centrifugados S. A.
CONVOCATORIA
(Registro Nº 5.260)
SEGUNDA CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores Accionistas para asistir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 15 de noviembre de 1960, a las 12 horas, en calle Viamonte 965, 2º Piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria y el Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960;

2º — Destino de las Utilidades y aumento del Capital Social;

3º — Remuneración del Síndico y designación del Síndico Titular y Síndico Suplente para el nuevo ejercicio;

4º — Designación de Directores por dos años;

5º — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 15º de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deberán presentar el recibo correspondiente a las acciones depositadas con anticipación de tres días. — El Directorio.

$ 2.400.— e.31|10-Nº 7.977-v.3|11|60

Sociedad Electromecánica Argentina de Refrigeración
S E L M A R
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de noviembre de 1960, a las 18.30, en Cangallo 537, 3er. p., Capital, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración del revalúo contable.

2º — Aumento del capital autorizado y emisión de acciones.

3º — Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 1.600.— e.31|10-Nº 7.998-v.5|11|60

SOLVENT S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de noviembre de 1960, en Rodríguez Peña 617, 5º piso, para considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º — Nombramiento de un Síndico "ad-hoc" par considerar e informar sobre los documentos del art. 347, inc.

1º, del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

2º — Consideración y aprobación de dichos documentos, del informe del síndico, y de la distribución de utilidades.

3º — Elección de un Presidente, un Director Titular y dos Directores Suplentes, por un período de un año.

4º — Elección de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente.

5º — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Director Titular en ejercicio de la Presidencia.

$ 2.800.— e.31|10-Nº 7.979-v.5|11|60

SILBERBERG S. A. C. e I.
Cangallo 2523 — Bmé. Mitre 2480
Capital Federal
CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de noviembre de 1960, a las once horas, en el local social, calle Bmé. Mitre Nº 2480, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, correspondientes al 5º ejercicio. cerrado el 31 de agosto de 1960.

2º — Distribución de utilidades y remuneraciones al Directorio y Síndico.

3º — Fijación del número de Directores.

4º — Elección de Directores Titulares.

5º — Elección de Síndico Titular.

6º — Elección de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 23 del Estatuto, a los efectos del depósito de acciones. — El Directorio.

$ 3.200.— e.31|10-Nº 7.981-v.5|11|60

S. A. **Manufactura de Tabacos**
COMMANDER
Registro Nº 3.150
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con el artículo 30 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 10 de noviembre de 1960, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Malabia Nº 444, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Venta de inmueble de propiedad de la Sociedad - Artículo 14 - Inciso b - de los Estatutos Sociales.

2º — Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia deberán presentar sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad hasta dos días antes del señalado para la Asamblea. A los efectos del artículo 25 de los Estatutos, se designa al Banco de Londres y América del Sud. — El Directorio.

$ 3.200.— e.31|10-Nº 7.993-v.5|11|60

SIDERURGIA BERNAL
Sociedad Anónima Industrial
y Comercial
(8.496)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de noviembre de 1960, a las 0 y 30 horas, en Córdoba 320, piso 3º, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Modificación de la forma de pago del dividendo correspondiente al 3er. ejercicio social clausurado el 31 de marzo de 1960, aprobado y resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de junio de 1960.

2º) Modificación de la resolución sobre emisión de acciones dispuesta por la Asamblea General Ordinaria del 29 de junio de 1960.

3º) Modificación del artículo 4º del Estatuto Social.

4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1960. — El Directorio.

$ 3.200.— e.29|10-Nº 7.853 v.4|11|60

S. A. IGNACIO GOÑI Y HNOS. LTDA.
Casa de Consignaciones
Nº Registro 2.806

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 15 de noviembre de 1960, horas 17, en Tucumán 348, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|6|60.

2º Elegir Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.29|10-Nº 7.886-v.4|11|60

Sociedad Anónima Comercial, Industrial
RIOMAR
S. A. C. I. R.
Registro Nº 5016
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, día 8 de noviembre 1960, hora 16, en Avenida Córdoba Nº 679, oficina 51, para tratar

1º Aumento del capital autorizado y facultar al Directorio para su emisión.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1960. — El Directorio.

$ 2.000.— e.28|10-Nº 7.749-v.3|11|60

SANCHEZ LARA & Cía. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14 del Estatuto, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 11 de noviembre de 1960, a las 10 horas, en nuestro local, calle Bartolomé Mitre 1275, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Reforma de los Estatutos Sociales.

2º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas, lo previsto en el Art. 16 del Estatuto, respecto al depósito anticipado de las Acciones en la Caja Social. —

$ 2.800.— e.29|10-Nº 7.361 v.4|11|60

Sociedad Anónima Industrial y Comercial
LAGORIO & CIA. LTDA.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de noviembre de 1960, a las 9 horas, en 24 de noviembre 460, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos escrutadores (Art. 33 estatutos).

2º Consideración de los documentos (Art. 347, inc. 1 Código de Comercio).

3º Consideración del mandato de la asamblea efectuada el 5|12|59, referido el punto 3º del Orden del Día de la misma asamblea.

4º Asignaciones abonadas a los directores con funciones administrativas.

5º Remuneración del síndico.

6º Elección de síndico titular y dos síndicos suplentes por el término de un año. — El Directorio.

$ 2.800.— e.28|10-Nº 7.748-v.3|11|60

S. I. C. T. A. S. A.
Comercial, Inmobiliaria
Industrial, Agropecuaria, Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 10 de noviembre de 1960, a las 8 horas, en el local ubicado en Llavallol 2456, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 4º ejercicio terminado el 30 de julio de 1960.

2º Aprobación de las retribuciones mensuales a los gerentes, efectuadas durante el ejercicio; aprobación de la revaluación de activos.

3º Fijación de miembros del Directorio y su elección.

4º Elección del síndico titular y suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.28|10-Nº 7.770 v.3|11|60

SUSSEX S. A.
Nº de Registro 9604
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General de Accionistas para el día 9 de noviembre de 1960, a las 11 horas, en Avda. L. N. Alem Nº 884, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347 del Código de Comercio, al 31 de diciembre de 1959.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Designación de directores, síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.28|10-Nº 7.740-v.3|11|60

"T"

TRANSMAR TRA DING COMPANY
Compañía Financiera, Inmobiliaria
Comercial, e Industrial S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de noviembre de 1960, a las dieciséis horas, en su sede, Bartolomé Mitre 311, 5º piso, escritorio 511, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos en el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de los años 1958 y 1959;

2º Elección de Directores y Síndicos;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.29|10-Nº 7.916-v.4|11|60

TEXTIL ESCALADA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria. que se realizará el día 15 de noviembre de 1960, a las 9.30 horas, en el local social de la calle Escalada 1961, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Aumento del capital suscripto y emisión de las series Nos.: 50 a 75 inclusive de acciones ordinarias, por un total de v$n. 26.000.000.— nominales;

2º) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir al acto, deberán depositar sus acciones o el equivalente resguardo bancario en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión (Artículo 25º del Estatuto).

El Directorio.

$ 3.200.— e.2|11-Nº 8.113-v.7|11|60

THE TURKISH TOBACCO COMPANY
(Compañía de Tabacos Turcos)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 10 de noviembre de 1960. horas 15, en Defensa 1246, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio; Ejercicio 30|9|1960;

2º Elegir Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.29|10-Nº 7.897-v.4|11|60

"V"

VANDENFIL
Sociedad Anónima, Industrial
Algodonera
CONVOCATORIA

Cítase accionistas Asamblea Ordinaria día 9 noviembre 1960, a 11 horas, en Paraná 123, 4º p.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura aprobación resoluciones Directorio, Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta Ganancias Pérdidas, Distribución Utilidades e Informe Síndico, 8º ejercicio cerrado 30 de junio 1960, canje distribución acciones rescatadas;

2º Reforma parcial Estatutos;

3º Autorizar el revalúo contable (Ley 15272);

4º Determinación número Directores y elección de acuerdo Art. 11 Estatutos;

5º Elección Síndicos Titular y Suplente;

6º Designación dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.29|10-Nº 7.915-v.4|11|60

VARESE S. A.
Industrial, Comercial,
Financiera e Inmobiliaria
(En liquidación)

Convócase a accionistas de Varese S. A. (en liquidación), a Asamblea General Ordinaria, para el día 9 de noviembre de 1960, a las 19 horas, en Sarmiento 930, piso 5º, Dto. B., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 del Cód. de Comercio, del ejercicio cerrado al 30|6|60.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Junta Liquidadora.

$ 2.000.— e.28|10-Nº 7.769 v.3|11|60

"Y"

YUTUYACO
Sociedad Anónima
Agropecuaria, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas. para el 12 de noviembre de 1960, a las 11 horas, la que tendrá lugar en el local social calle Córdoba 937, "A", Piso 5º, Oficina 4, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Considerar los documentos que cita el Artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al 4º Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º — Distribución de Utilidades.

3º — Elección de Directores y Síndicos.

4º — Aumento del Capital Autorizado, modificando Estatutos.

5º — Cambio de fecha de cierre del Ejercicio.

6º — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.800.— e.31|10-Nº 7.962-v.5|11|60

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Gustavo T. Tepper, Martillero Público, con oficinas en Av. Sta. Fe 2693, Piso 1º, Dto. 5, Cap. Avisa: Que ha quedado nula y sin efecto la venta del Hotel-Alojamiento sito en AV. BELGRANO 1381, Cap., que los Sres. Julio y Armando Orlando efectuaban al Sr. Alberto Eugenio Rivas. Reclamos de Ley mis oficinas.

$ 1.200.— e.2|11-Nº 8.085-v.7|11|60

Atilio Luppi, por sí, y Carmen Meilán Franco de Castro, María del Carmen Castro de Langford y Consuelo Castro de Biondi como únicas y universales herederas de José Castro Meilán avisan que venden a Italo Américo Petrolo las dos terceras partes indivisas que tienen y les corresponden en el negocio de Garage de alquiler, taller mecánico y venta de artículos para el hogar sito AVENIDA DEL TRABAJO 3923 y 3925, haciéndose el Comprador cargo del activo y pasivo, con retroactividad al 17 de marzo de 1959. Reclamo de ley, mismo negocio, domicilio de las partes.

$ 1.600.— e.2|11-Nº 8.097-v.7|11|60

S. M. Muñoz y Cía., martilleros, oficinas Uruguay 1143, T. E. 41-3160, avisan: Antonio Daniel Rodríguez vende a Raúl González y Luis María Bollini, su negocio de "Kiosco" de cigarrillos y golosinas, sito AVDA CORDOBA Nº 3825; domic. partes y reclamos Ley, n|oficinas.

$ 800.— e.2|11-Nº 8.021-v.7|11|60

Raúl Calvar avisa: vende a José Arnoldo Mendoza negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta helados, AVENIDA DEL TRABAJO 3930, Capital. Domicilio partes y reclamos de ley en Sgo. del Estero 286, 4º P., Oficina 4.

$ 800.— e.2|11-Nº 8.076-v.7|11|10

Vicente Antonio Lauría, Martillero Público - Balanceador, oficinas Ladines 2481, Cap., avisa que: Tulio Manferro vende a Santiago Vázquez y Elsa Ofelia Spinelli de Vázquez su negocio de despacho de comestibles, bebidas envasadas y molienda de café sito en ALVAREZ THOMAS 1996, Cap. Domicilio de partes y reclamos de ley mis oficinas.

$ 1.200.— e.2|11-Nº 8.067-v.7|11|60

Luis Speranza, Balanceador y Martillero Público, con oficinas en Manuela Pedraza 6284, Capital Federal, avisa al comercio, que Andrés Andra vende. a Armando Tolomei y Juan Victorio Tolomei, su negocio de Despensa: "Santa Isabel", sito en AVENIDA SANTA FE 5072, Capital Federal, libre de toda deuda y gravámenes; reclamos de Ley y domicilio de partes, en mis oficinas.

$ 1.200.— e.2|11-Nº 8.057-v.7|11|60

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención véndese las dos terceras partes del restaurant y bar establecido en AVDA. CASEROS número 2200 esq. SANTA CRUZ. de esta Capital. Vendedores: José María Nicora y Guillermo Pereyra. Comprador: Alberto Oscar Hernáez. Ambas partes domiciliadas negocio. Reclamaciones de Ley, mis oficinas.

$ 1.600.— e.31|10-Nº 7.933-v.5|11|60

De Noia Hnos., martilleros públicos, avisan que el día 10 de noviembre de 1960, a las 15 hs., rematarán la fábrica de calzado, calle AVELLANEDA 218. Orden Arturo De Natale. Reclamos de Ley, en n|ofic. Talcahuano 287.

$ 800.— e.31|10-Nº 7.946-v.5|11|60

M. Fernández, mart. públ., of. Entre Ríos 730, T. E. 38-7565 avisa que se modifica el edicto Nº 38.598 del 23 al 28|7|60 de esta forma: José Varela Fraga y Olimpia Cabrera venden a José Pérez San Román, Victoriano Ramón Cabrera, Manuel Bralo y José Garuba el negocio de café bar, sito AV. INDEPENDENCIA 3201 esq. 24 DE NOVIEMBRE. Sus domicilios. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 1.200.— e.31|10-Nº 7.965-v.5|11|60

Administración Capanó, Vicente Capano, martillero público, oficinas Avda. del Trabajo 3517, T. E. 67-1096, avisa: Bernardo Pontschik, vende a Alferio Figliola y Jorge Marcec, su negocio de venta de repuestos y accesorios para el automotor en general, sito en AVDA. DEL TRABAJO 3463, Capital. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.31|10-Nº 8.005-v.5|11|60

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Carlos Respini vende a Vlasta Benedikova, negocio carnicería, AVDA. TTE. GRAL. JOSE F. URIBURU 1325. — Dom.: partes y recl., Río de Janeiro 55, piso 1º, Cap.

$ 800.— e.29|10-Nº 7.850-v.4|11|60

Juan Bautista Alce y Humberto Mario Alce, comisionistas, Gallardo 795, avisan: Francisco Santángelo firmó boleto venta de su mercadito, sito AVENIDA FRANCISCO BEIRO 2501, esquina GENERAL ARTIGAS, a Teresa Giancristiano de Castelletti. Reclamos de ley y domicilio partes, oficinas intervinientes.

$ 800.— e.28|10-Nº 7.789-v.3|11|60

Rafael Cicalese y Cía., S. R. L., martilleros públicos, Lima 297, 1º piso, avisan: Jorge Tuya y Adolfo Justo venden, libre de toda deuda y gravamen a Eduardo Haidar y Delma del Valle Paire de Haidar su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en la calle ALSINA 1139, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 1.200.— e.28|10-Nº 7.800-v.3|11|60

Blanco, Alvarez, Feijoó & Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Pte. Luis Sáenz Peña 250, piso 2º, avisan que: Andrés Maceiras y Juan Torres Amor, venden, a José Ramón Marcoto y Seve-

rino Iglesias, el negocio de lavadero familiar y anexo taller de planchado, sito en la calle: AZCUENAGA Nº 1326, domicilio de las partes. Reclamos Ley, n|ofic.
$ 1.200 — e.28|10-Nº 7.754-v.3|11|60

"B"

Muzio & Granero, Balanceadores, Luis Sáenz Peña 822, T. E. 38-1721, avisan que Valentín Alonso, Tomás Alonso y Carlos Rey venden a Antonio Sánchez, Laureano González y Federico Castro, negocio de chocolatería y lunch BARTOLOME MITRE 2728, domicilio de las partes. Reclamos Ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.2|11-Nº 8.052-v.7|11|60

Oscar Raúl García, martillero público, con oficinas en Chile 1604, Capital, avisa: que Juan Julio Minoli, Antonio Pérez y Manuel Blanco, venden a Ricardo Remigio Russo, Roberto Silva y Fernando García, su negocio de "restaurant", sito en BOEDO 492-94, Capital, domicilio de las partes. Reclamos ley, mil oficinas.
$ 1.200.— e.31|10-Nº 7.935-v.5|11|60

Sánchez, Portilla & Cía., martilleros, oficina, Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: José Ramón García, Manuel Gil García y Aureliano Bustos vende a "El Moderno" S. R. L. (en formación) café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados: BRASIL 1180, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.31|10-Nº 7.988-v.5|11|60

Héctor Gutiérrez Quiroga, domiciliado en la calle Paraguay 1546, piso 1º, vende, cede y transfiere su empresa denominada Teatro Argentino, domiciliada en la calle BARTOLOME MITRE 1444 al 1460, al señor Jaime Elías Berger, domiciliado calle Chile 692, piso 5º dep. "I". — Reclamos de ley en domicilio comprador.
$ 1.200.— e.31|10-Nº 7.966-v.5|11|60

Avisan Gómez, Stamer y Cía., oficinas Mitre, corredores y martilleros públicos que Agustín Barrau y Miguel Buenacasa venden a Avelino Rodríguez, su panadería mecánica, sita BAEZ 222|24, domicilio vendedores. Domicilio comprador y reclamos de ley a Bmé. Mitre 2117.
$ 800.— e.29|10-Nº 7.869 v.4|11|60

"C"

Marzoa, Yebra y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Bmé. Mitre 1970, 4º "B", T. E. 49-6044. Avisan que: "Pizzería Serafín S. R. L.", que explota el fondo de comercio de Pizzería, Elaboración y Venta de Helados, ubicado en la calle CORRIENTES Nº 1328, de esta ciudad, cede la totalidad de sus cuotas a favor de los señores José Antonio Brey, Evaristo Daporta, Julio Alvarez Díaz, Félix Cao, Manuel Junquera, Juan Nieves, Serafín Dedonato, Antonio Iglesias, Andrés Pérez, José Antonio Agüero, Manuel Curras López, Alfonso García, Ricardo Berdasco, Cándido Alvarez González, Demetrio Eleodoro Pereyra, Florentino Nicolás Fernández, Esteban Rovere, Juan Muñiz, Manuel Lorenzo y Manuel Fernández. Reclamaciones de ley 11.867 y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ 2.400.— e.2|11-Nº 8.032-v.7|11|60

Torao Matsumoto, vende a Noboru Ganiko, el negocio de taller de lavado y planchado, sito en la calle COCHABAMBA Nº 1901, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamaciones de Ley, en el mismo.
$ 800.— e.2|11-Nº 8.022-v.7|11|60

La "Compañía de Luz y Fuerza Locrze de Buenos Aires Limitada" S. A. (en liquidación) que explotaba negocios de luz, fuerza motriz, tracción y electricidad en general, domiciliada Corrientes 222, Capital, cede y transfiere a favor de "Compañía Argentina de Electricidad" S. A. (en liquidación), su activo y pasivo, por ante el Escribano Dr. Héctor Bergalli, con oficinas en Hipólito Yrigoyen 434, Capital, domicilio éste que las partes constituyen a los efectos de Ley.
$ 1.200.— e.2|11-Nº 8.104-v.7|11|60

Edicto Ley 11.867. Se hace saber por cinco días que el farmacéutico Aizyk Fuk, domiciliado en Anchorena 655, Capital, vende a su colega Aldo César Negri, domiciliado en Guise 1934, Capital, la farmacia "Congreso", de la calle CONGRESO 5101, Capital, libre de créditos activos y pasivos. Reclamos de ley escribano H. R. Broullón, San Martín 132, Capital Federal.
$ 1.200.— e.2|11-Nº 8.047-v.7|11|60

Franco Reina, martillero público, Azcuénaga 268, piso 4º, departamento I, avisan que los señores Juan Seoane y Héctor Horacio Broccola, venden a los señores Manuel Suárez, Jesús Fernández y José Collar su negocio de restaurante-bar y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle COLONIA 408, Capital, libre de deudas y gravámenes. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Oposiciones de ley mis oficinas.
$ 1.200.— e.2|11-Nº 8.038-v.7|11|60

Rodríguez Amoedo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que José Solano vende a Arsenio Campomanes, negocio despacho de pan y venta de helados sito CANNING 2280/82, Capital. Reclamaciones término ley, nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 800.— e.2|11-Nº 8.083-v.7|11|60

Se hace saber por 5 días que Josue David Barab o Sjyja Barab, con domicilio y administración en CARACAS 1226, piso 1º, Capital, Vendió con fecha 5|9|960, según boleto, su negocio en Avda. Dardo Rocha 769|71 (provisorio), localidad Bernal, Partido Quilmes, Pvcia. Bs. As., dedicado a la fabricación de hilos de material plástico y el nombre comercial "Plastilo Industrial y Comercial", a don Gerardo Cancela, Roberto Magadan, Juan Carlos Brandetti y Juan Alberto Zubarriain, quienes compran para la sociedad por estas mismas personas y que se denominará "Plastilo Industrial y Comercial S. R. L. (en formación), todos domiciliados en Viamonte 1696, p. 7º, Capital. — La venta se hace libre de todo pasivo por parte del vendedor, excepto la antigüedad del personal y cargas sociales que son por cuenta de los compradores y activo al día 5|9|1960. — Reclamos ley 11.867, término legal, escribanía Oks, Uruguay 654, of. 411, Capital, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 2.400.— e.31|10-Nº 7.978-v.5|11|60

Núñez, Floresiano, Vila y Cía., martilleros, Cangallo 1642, piso 1º y 3º, Capital, T.E. 37-9805, avisan: Manuel González y Jesús Monterroso venden libre de toda deuda y|o gravamen a Manuel Touriño, Antonio Bello y Enrique González, su negocio de restaurant, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas CRAMER 3301, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.29|10-Nº 7.903 v.4|11|60

E. Andrade y Cía., martilleros públicos, oficinas Oluzábal 5616, avisan: Estanislao Kwietniewski vende a Antonio Angel Luciano Delicavo, negocio despensa CONCORDIA 4998, Capital. Domicilio partes y recl. ley. n|of.c.
$ 800.— e.28|10-Nº 7.792-v.3|11|60

Geneve S. R. L., avisa que vende su negocio de "Zapatería para Damas", sito calle CERRITO Nº 1279, al señor José Fringella Iglesias; domicilio de partes y reclamos Ley, en domicilio comprador, Cerrito Nº 1146, Dpto. 1.
$ 800.— e.28|10-Nº 7.809-v.3|11|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Luis Gil Vaqueiro vende a Manuel Calvar el negocio de lechería y venta de helados, sito en esta Capital, calle CABILDO Nº 3490, las partes se domicilian: la vendedora en el negocio y la compradora en esta Capital, calle Almirante Brown Nº 1061. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.28|10-Nº 7.826-v.3|11|60

"CH"

Roque Ambrosino, domiciliado Mario Bravo 1070, vende libre de deudas a Miguel Abraham Elías, su comercio de venta de verduras instalado en el puesto Nº 14 del Mercado Colón, de CHORROARIN 1280. Reclamos legales: Estudio Abad - Rinaldi, Montevideo 184, piso 4º, departamento B.
$ 800.— e.31|10-Nº 7.999-v.5|11|60

Basso y Cía., corredores, avisan: Antonio de Gaetano vende a Luis Bodda su carnicería, sita en CHARLONE 1700. Domic. partes y rec. ley, Rivadavia 1575, Cap.
$ 800.— e.28|10-Nº 7.775-v.3|11|60

"E"

J. Seilicovich e Hijos, martilleros públicos, con oficina en la calle M. Leguizamón Nº 4306/08, Capital, T. E. 68-9304, comunican que con su intervención Ana Balsama Nerone vende a Nicolás Mesnich, su negocio de despensa, sito en la calle ECHEANDIA Nº 5902/06 esquina M. LEGUIZAMON Nº 3501, Capital. Reclamos en términos de ley y domicilio de las partes en nuestra oficina.
$ 1.200.— e.2|11-Nº 8.095-v.7|11|60

Marcelo C. Freggiaro, mart. público, of. Boedo 677, Cap. Fed., avisa que Salomón Kitroser, vende a Héctor T. Sinodinos, el negocio de despensa y fiambrería, sito en ESCALADA Nº 1896, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 800.— e.31|10-Nº 7.958-v.5|11|60

Iglesias & Vázquez, de la Asoc. de Balanc. y Mart. Púb., ofic. Coronel Díaz Nº 2361, T.E. 82-0500, avisan que Cándido, Castro, Antonio Castro, Antonio Castro Vilar y Edelmiro González, venden a Perfecto Benito Rodríguez, Gerardo Orozco, Isaac Fernández, Alberto Luis Pérez y Luis Núñez González, negocio de almacén y bar, sito en EL CANO 2996 al 3000 esq. ZAPIOLA, Capital. Dom. de las partes y recl. de ley nuest. ofic.. El presente aviso deja sin efecto el aparecido en fechas 4 de agosto al 9 de agosto de 1960 Nº 39.427.
$ 1.600.— e.29|10-Nº 7.904 v.4|11|60

"F"

Ricardo González, mart. y balanceador público, ofic. Yerbal 2830, T. E. 611-5987. Avisa María Antonieta Yantorno de Dachvsky, vende a Angélica Patiño de Delión, su negocio peluquería damas, sito en FGTA. PTE. SARMIENTO Nº 10. Domic. de las partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 800.— e.29|10-Nº 7.862 v.4|11|60

Se avisa al comercio que el Sr. José Roberto Fiasche vende al Sr. Marcos Rojkes, libre de toda deuda y gravamen el puesto Nº 49 de fiambrería, de la calle FRANKLIN 708, Capital. Reclamo Ley y domicilio, en el mismo negocio.
$ 800.— e.28|10-Nº 7.781-v.3|11|60

"G"

Se hace saber por cinco días que "Nobleza Radio, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en calle GASCON 956, Capital Federal, ramo fabricación y comercialización de artículos de radio y televisión, transfiere su activo y pasivo de acuerdo a la Ley 11.867 a "Nobleza Radio, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" (en formación) (antes "Noblex, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", en formación), con igual sede y con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1959. Domicilio de las partes y reclamos de ley: Gascón 956, Capital.
$ 1.600.— e.2|11-Nº 8.089-v.7|11|60

Teresa María Corna de Juaristi, domiciliada en Guayaquil 87, vende a Alfredo José Juaristi, con igual domicilio, el despacho de pan, sito en GUAYAQUIL 99. Reclamaciones de ley, en el mismo.
$ 800.— e.31|10-Nº 7.927-v.5|11|60

Amadeo Matteucci, avisa que ha vendido a sus condóminos Sres. José Francisco Cupri y Arnoldo Díaz, la parte que tenía en el negocio de bar y restaurant, sito en la Capital Federal, calle GALLARDO 599, domicilio de las partes y reclamos ley mismo negocio. Activo y pasivo a cargo de compradores.
$ 1.200.— e.28|10-Nº 7.736-v.3|11|60

Conrado Yannelli Carosella, escribano nacional, con domicilio en 9 de Julio 845, Mendoza, hace saber que Luis Víctor Salvador Cocito cede a Darío, Juan Alfredo y Rodolfo Gardella, sus cuotas de capital y demás derechos e intereses que tiene en "Viñedos San Francisco Javier, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo domicilio legal en esta Capital es en calle GAVILAN 2701. Reclamos a dicho escribano, en cuyas oficinas fijan las partes su domicilio.
$ 1.600.— e.28|10-Nº 7.813-v.3|11|60

"H"

Al comercio: Ricardo Porretti, vende al señor Félix Pérez su fraccionamiento de vinos sito en HEREDIA Nº 1038, Capital, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. Reclamos de ley, Rivera Indarte Nº 91, Capital, donde las partes constituyen domicilio.
$ 800.— e.29|10-Nº 7.875 v.4|11|60

Manuel Domínguez avisa al comercio que vende a don Vicente Julio Ruiz el negocio de almacén que tiene instalado en la calle HERNANDARIAS Nº 1434, Capital Federal. Reclamos y oposiciones en la calle Uspallata Nº 526, Capital Federal, que es el domicilio de las partes.
$ 800.— e.28|10-Nº 7.790-v.3|11|60

Pinturas Saavedra S.R.L. transferirá activo y pasivo de su fábrica de pinturas, HELGUERA 1047/59, a Pinturas Saavedra S. A. Comercial e Industrial. Domicilio de las partes y reclamaciones: Helguera 1059.
$ 800.— e.28|10-Nº 7.795-v.3|11|60

"J"

Edicto Ley 11.867. Se hace saber por cinco días que don José Campasso, domiciliado en Víctor Martínez 419, Capital, vende a don Florencio Correa y don Angel Oreste Polerí, domiciliados en Culpina 799, Capital, el negocio de despensa "Campasso", de la calle JOSE BONIFACIO Nº 1300, Capital, libre de créditos activos y pasivos. Reclamos de ley escribano H. R. Broullón, San Martín 132, Capital Federal.
$ 1.200.— e.2|11-Nº 8.048-v.7|11|60

S. García Polledo & Cía., oficinas Moreno 1836, avisan los señores José María Guzmán y José Guzmán, venden a Lorenzo Salcedo, negocio lechería, heladería, JOSE MARIA MORENO 627, libre de deuda. Domicilio vendedores: Perú 868, piso 1º, departamento 7. Comprador: Moreno 1836. Reclamos n/oficinas.
$ 800.— e.28|10-Nº 7.788-v.3|11|60

Roberto F. Gómez, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, avisan que Héctor Pablo Antonio Schiaffino y Leandro Bartolomé José Schiaffino, integrantes de Schiaffino Hnos. S. R. L., venden a Victorino Fernández y Luis Fernández, su negocio de garaje y afines, sito en JUAN BAUTISTA ALBERDI 6467. Domicilios de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.28|10-Nº 7.805-v.3|11|60

"L"

Abasolo, Tomás V., martillero público, oficinas Bartolomé Mitre Nº 2109, Capital Federal, avisa: Domingo Salvador Nigro vende a José Znidarcic, Florijan Vadopivec y Félix Ramón Di Pietro, negocio panadería y confitería mecánica, denominado "La Cervantes", sito calle LORIA Nº 559 y 565, Capital Federal, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos término de ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.2|11-Nº 8.100-v.7|11|60

Elías Waisman, martillero público, con oficina en Colodrero 2310, 2º piso, Capital Federal, avisa que Abraham Jalat vende a Julia Sued de Saieg su negocio de tienda sito en LOPE DE VEGA 3298|3300, Capital, libre de toda deuda o gravamen. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mi oficina.
$ 1.200.— e.31|10-Nº 8.006-v.5|11|60

Fraga, Iglesias y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Bolivia 530, T.E. 611-2949, avisan Luis López vende a José Rapado su negocio de hotel pensión, calle LAGUNA Nº 52, 2º piso, Capital. Reclamaciones término de ley n|oficinas, donde fijan domicilio los contratantes.
$ 1.200.— e.29|10-Nº 7.898 v.4|11|60

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, Capital, avisan que Manuel María Presa, vende a Alfredo Roberto Barral, su negocio de garaje y afines sito en LAS HERAS 2566/70. Domicilios de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.28|10-Nº 7.804-v.3|11|60

Eduardo Manuel Figueroa, martillero público, Galicia 2926, T. E. 67-9980, avisa: Edmundo Noto y Celia Franz, venden a Hugo Cresta, con garantía de Atilio Juan Cresta, negocio hotel, alojamiento sito en LACARRA 140/42, Capital. Domicilio partes y reclamos ley n/oficinas.
$ 800.— e.28|10-Nº 7.827-v.3|11|60

"M"

Avisan: Juan Carlos Gimena y Cía., balanceadores, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná 290, T. E. 35-4599, que Valentín Rebollar vende a Leandro Florez, Luis Senra, Carlos Santiago Alvarez López, Antonio María García y Angel Osvaldo Guiducci, su negocio Estación de Servicio Y. P. F. autorizada, sito en la calle MIRANDA Nº 5317 esq. LOPE DE VEGA, Capital, domicilio partes. Reclamos ley, en n|oficina.
$ 1.600.— e.2|11-Nº 8.023-v.7|11|60

Fernando Corral, Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia 1709, Capital, avisa: Vicente Manjarrés, Salve Margarita y Baltazar Seferian, venden a Vicente Belizan y Mauricio Cuevas, negocio pizzería y bar, calle MONROE 3661. Domicilio partes. Reclamos ley, m|oficinas.
$ 800.— e.2|11-Nº 8.011-v.7|11|60

Fraga, Iglesias y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Bolivia 530, avisan: Pedro Eliseo Scovenna vende a Manuel Criado su negocio de despensa, calle MURGUIONDO 3465. Reclamos término ley n|oficina, domicilio contratantes.
$ 800.— e.2|11-Nº 9.063 v.7|11|60

Avisa Nicolás Saad que ha vendido a Jesús Blanco, socio gerente de J. Blanco y Cía. S.R.L., su negocio de mercería y lencería, sito en calle MONROE 4390 Capital. Reclamos de ley en el mismo negocio, domicilio partes.
$ 800.— e.2|11-Nº 8.059 v.7|11|60

Núñez, Florestano, Vila y Cía., balanceadores, Cangallo 1642, pisos 1º y 3º; avisa: Cesáreo Castillo vende a Jesús Rey y María Rey, la mitad indivisa negocio café, bar y despacho bebidas alcohólicas, MEXICO 2308, Capital, quienes se hacen cargo conjuntamente con Rudecindo Lobon, del activo y pasivo. — Domicilio de partes y reclamos de ley, nuestras oficinas. — Esta publicación anula las del 24|10|960 al 28|10|1960.
$ 1 200.— e.31|10-Nº 7.991-v.5|11|60

Núñez, Florestano, Vila y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Cangallo 1642, pisos 1º y 3º, Capital, T. E. 37-9805, avisa: Montserrat Llopart de Soler y Pablo Soler, venden libre de deudas y/o gravamen su hotel, alojamiento calle MORENO 540, piso 3º, Capital, a Ignacio Sastre y Luis Argen-

to. Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.28|10-Nº 7.758-v.3|11|60

Rafael Cicalese y Cía., S. R. L., martilleros públicos, Lima 297, 1º piso, avisan: Antonio Lago Agra vende libre de toda deuda y gravamen a Manuel Cernuda Martínez su negocio de hotel - alojamiento sito en MORENO 1316, 1º piso, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en n|oficinas.
$ 1.200.— e.28|10-Nº 7.799-v.3|11|60

"B"

Blanco, Álvarez, Feijóo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Pte. Luis Sáenz Peña 250, piso 2º, avisan que Adolfo Spitz vende a José Eugenio Mazzalupo y Juan Matías Dos Santos, el negocio de taller de lavado y de planchado, sito en la calle PASCO Nº 83, domicilio de las partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.2|11-Nº 8.037 v.7|11|60

Manuel Martín y Cía. (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), con oficinas en Reconquista 165, 6º, of. 623, Cap., T. E. 33-1216-6212, avisan que: Francisca Adelina Fortunato de Cresta vende a José María Oller y Pedro Haritchabalet el negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas sito en PEDRO GOYENA 1343, de la Capital Federal, libre de toda deuda, gravamen y personal. Reclamos término de ley n|oficinas. — Domicilio vendedor: negocio; compradores: n|oficina.
$ 1.600.— e.28|10-Nº 7.778-v.3|11|60

E. Valiño, balanceador, oficina Esmeralda 155, piso 1º "D", avisa que: Juan Matevzic vende su negocio de lechería, helados y productos "La Martona", al señor Andrés Rodríguez. Sede del negocio, PRESIDENTE LUIS SAENZ PEÑA 483, Capital; donde las partes fijan domicilio. Recl. ley e|m|oficina.
$ 800. —e.28|10-Nº 7.755-v.3|11|60

"R"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T.E. 35-1158 y 2238, avisan que Antonio Ricardo Greco vende a "Confiterías El Greco, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), el negocio de elaboración y venta de masas y emparedados, helados, despacho de bebidas alcohólicas, fiambrería y confitería, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 5353|59. Las partes se domicilian en Capital Federal, la vendedora en la calle Rivadavia Nº 5361, 3º piso, "A" y la compradora en la calle Rivadavia Nº 5560, 8º piso, "B". Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.400.— e.2|11-Nº 8.112 v.7|11|60

Ardaiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital, T. E. 45-9772, avisan que Benigno Pensado, José Pensado y Ramón Pensado, venden a José Manuel Fernández Blanco y Antonio Marcos Díaz, el negocio de almacén de comestibles, sito en ROCAMORA Nº 4002 esq. MEDRANO, Capital, domicilio de las partes. Reclamos Ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.31|10-Nº 7.945-v.5|11|60

Rafael Cicalese y Cía., S. R. L., martilleros públicos, Lima 297, 1º piso, avisan: Lorenzo Valle y Emilio Horacio Mauri venden libre de toda deuda y gravamen a la sociedad Italia S. R. L. (en formación), representada por José Quinziano y Nicolás Settembrini su negocio de garage, sito en la calle RIVADAVIA Nº 4475, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en n|oficinas.
$ 1.200.— e.28|10-Nº 7.798-v.3|11|60

"S"

Avisa: José Velazco, que ha comprado a los Sres. Julio César Ayala Torales, José Ares Fraga, Arnaldo Irido Paggetta, el negocio de restaurante y parrilla, sito en SERRANO 2463; reclamos de ley, mismo negocio que es el domicilio de las partes.
$ 600.— e.29|10-Nº 7.840-v.4|11|60

José Daud, martillero, avisa que Josefina R. Ferrer, vende a Oscar Cabos, su negocio de lencería sito SAN JUAN 3448, Cap. Domicilio partes, reclamo ley Garay 3550. Capital.
800.— e.29|10-Nº 7.872 v.4|11|60

Se hace saber por 5 días que la sociedad "Varese Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle SARMIENTO Nº 930 y con fábrica en González Catán, Partido de Matanza, siendo su objeto, entre otros la fabricación de materiales plásticos y derivados, compuestos en todas sus aplicaciones, venderá su activo físico a la Compañía Indian Rubber Gutta Percha (Argentina), Ltda. S. A. Industrial y Comercial, con domicilio y negocio de igual ramo en la calle Pampa Nº 1576, de la Capital Federal. Reclamos de ley: Escribanía Víctor Naiman, calle 43 Nº 922, La Plata.
$ 2.000.— e.29|10-Nº 7.877 v.4|11|60

E. Beade y Cía., (Sucesores de Fernández, Beade y Cía.), martilleros, Humberto Iº Nº 641 T|E. 30-1828 avisan que Emerita Benita Carrera de Gallardo vende a María Luisa Ambrosia Loguercio, su negocio de fiambrería y quesería, sito en SAN JOSE Nº 781, Capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos ley nuestra oficina.
$ 1.200.— e.29|10-Nº 7.906 v.4|11|60

Julio Valero y|o Pacífico Inmobiliaria, Soc. en com. por acciones avisa por cinco días que don Francisco Mola vende a "Bacara, S. R. L., en formación" su negocio de zapatería, situado en calle SUIPACHA número 259, Capital Federal, libre de todos gravámenes y de toda deuda. Reclamos de ley en Florida 274, Capital Federal, donde vendedor y comprador constituyen domicilio.
$ 1.200.— e.28|10-Nº 7.737-v.3|11|60

Manuel Domínguez avisa al comercio que vende a don Horacio Alberto Vago el negocio de almacén que tiene instalado en la calle SAN JUAN 2928, Capital Federal. Reclamos y oposiciones en la calle Uspallata 526, Capital Federal, que es el domicilio de las partes.
$ 800.— e.28|10-Nº 7.791-v.3|11|60

Al comercio se avisa: Manuel Cobian Villoslada cede y transfiere su séptima parte indivisa que posee en el negocio de restaurant, cervecería, despacho de bebidas alcohólicas, calle SARMIENTO 340, al señor José Rey, quien conjuntamente con Evaristo Rodríguez, Manuel Rivas, Alberto Angel Jacinto Maroni, Manuel Valladares Rial, Héctor Edgardo Lafuente y Víctor Jorge Cottet continúan con el giro del negocio, haciéndose cargo del activo y pasivo. Domicilio partes en el negocio.
$ 1.600. —e.28|10-Nº 7.812-v.3|11|60

"T"

Horacio Manuel Otero Rey, balanceador, martillero público y comisionista matriculado, avisa: Juan Pablo Culotta y Eduardo González Vena, venden a Hugo Ricardo Castillo y Gladys Mabel Castillo, negocio cigarrería, golosinas, anexos sita TACUARI 1490, domicilio partes. Reclamaciones de ley, mis oficinas Tacuarí 163. T. E. 37-9441.
$ 1.200.— e.2|11-Nº 8.016-v.7|11|60

Asoc. Prop. Carniceros de la Capital, hace saber que: Juan Bautista Crovo vende a Nicasio Alvarez Naveiras e Isidoro José Pastor, negocio carnicería, calle TONELERO 6162. — Dom. partes y reclamos: Río de Janeiro 55, piso 1º, Capital.
$ 800.— e.29|10-Nº 7.849-v.4|11|60

El Dr. Mariano S. Martínez Alonso, comunica que con su intervención don Raúl Montania vende a los señores Sebastián Horacio Martínez, Guillermo Méndez y Manuel Avelino Yanes, su negocio e industria de fábrica de pastas y anexos sito en calle TENIENTE GENERAL BENJAMIN MATIENZO número 1714. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en Tucumán 1584, planta baja "A". T. E. 40-2709.
$ 1.200.— e.28|10-Nº 7.793-v.3|11|60

La sucesión de Ramón Chenlo, dueña del negocio de caballerizas y garaje particular, sita en TRAFUL 3730, han formalizado el contrato de locación del citado negocio, con el señor Antonio Carrasco. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, mismo negocio.
$ 800.— e.28|10-Nº 7.796-v.3|11|60

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Venezuela 1525, Capital, avisan que Antonio Mocorovi vende a Amalia Vázquez y Manuel María Vázquez, el negocio de "hotel alojamiento", sito calle TACUARI 580, Capital. — Domicilio partes, reclamos ley, n|oficinas.
$ 800. —e.28|10-Nº 7.763-v.3|11|60

"U"

Pedro Santiago de Pablo Velo, escribano público, hace saber que Cerámicas Electrónicas Sociedad Anónima Industrial y Comercial, ha adquirido de General Ceramic Sociedad de Responsabilidad Limitada, las máquinas, herramientas, instalaciones, y materia prima en stock y en curso de elaboración para fabricar cerámicas magnéticas. — Ambas sociedades tienen domicilio en URUGUAY 772, Capital Federal. — Reclamaciones de ley en Uruguay 654, 6º piso.
$ 1.600.— e.28|10-Nº 7.810-v.3|11|60

Pedro Santiago de Pablo Velo, escribano público, hace saber que Ondaco Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con oficinas en URUGUAY 772, Capital Federal, ha adquirido el Activo y Pasivo de Ondaco Sociedad de Responsabilidad Limitada, con oficinas en la misma dirección. — Reclamaciones de ley en Uruguay 654, 6º piso. La vendedora explota ramo de import. de art. electrónicos y su reventa.
$ 1.200.— e.28|10-Nº 7.830-v.3|11|60

"V"

Alberto G. Camps, martillero público, ofic. Avda. Julio A. Roca 672, T. E. 30-7110, avisa que Valentín Dios vende a don Armando Dios, su negocio de empresa de pinturas, VENEZUELA 1260, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 800.— e.2|11-Nº 8.075 v.7|11|60

Se hace saber que Nueva Visión Sociedad de Responsabilidad Limitada, se transformará en Ediciones Nueva Visión Sociedad en Comandita por Acciones, sociedad ésta que continuará con el activo y pasivo de la anterior sociedad, con domicilio en Cerrito 1371, Capital, y con el de Ediciones Losange, con domicilio en 25 DE MAYO 347, oficina 213, Capital. Las sociedades mencionadas son Editoriales. — Oposiciones escribanía Allende Iriarte, Avda. Roque Sáenz Peña 943, 4º piso.
$ 1.600.— e.31|10-Nº 7.997-v.5|11|60

H. J. Medina, mart. púb., Maipú 39, 6º, avisa: Ercilia S. Grondona de Della Vedova vende a Domingo Stasi, el negocio de mercería y art. bebés, de VARELA 681, Cap. Dom. y opos. en mis oficinas.
$ 800.— e.29|10-Nº 7.912 v.4|11|60

Gerónimo Guarino y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1375, 1º, Dpto. 2, Capital, T.E. 37-3051, avisan: Rafael Gerónimo Vizentin y Horacio Corciarino, venden a Old Texas S.R.L. (en formación), negocio restaurante, bar y música y|o canto sito 25 DE MAYO Nº 746, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.29|10-Nº 7.864 v.4|11|60

Humberto D. Banchero, martillero público, con oficinas en la calle Jujuy 1935, hace saber: Los señores Domingo Paolucci y Camilo Trozzi, con domicilio comercial en la calle VENTANA 3863, Capital Federal, venden su negocio de depósito de quesos al por mayor "Granja San Ignacio", juntamente con sus repartos y las marcas "Nihuil" y "San Ignacio", al señor Silvio Kurincic, domiciliado en la calle Portela 2984, de la Capital Federal. — Reclamos de ley, a los vendedores en Ventana 3863.
$ 1.600.— e.28|10-Nº 7.771-v.3|11|60

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

DEMAYO—LONARDI S.A.I.C.F. e I.

Con domicilio en Viamonte 1133, Capital, hace saber que el Directorio ha dispuesto la emisión de las series 65 al 74, de acciones ordinarias "A", de su capital autorizado por un total de m$n. 1.000.000.—. Los tenedores de acciones deberán ejercer su opción de suscripción a prorrata de sus actuales tenencias, dentro de los 15 días siguientes a la última publicación. — El Directorio.
$ 1.200.— e.2|11-Nº 8.056 v.7|11|60

EXTAVIA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber por tres días que el Directorio ha emitido las series 5a. a 10a., inclusive, de acciones ordinarias tipo "A" con derecho a cinco votos por acción y las series 11a. a 20a., inclusive, en acciones ordinarias tipo "B", con derecho a un voto por acción, con cumplimiento de los arts. 3o., 4o. y 5o., del estatuto social. — El Directorio.
$ 960.— e.2|11-Nº 8.058 v.4|11|60

CASA ARTETA S. A.
Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria, Importadora y Exportadora

Se comunica que por resolución de la Asamblea General del 31|8|60 se dispuso el aumento del capital autorizado de $ 50.000.000.— a $ 75.000.000.—, mediante 25 series de acciones ordinarias categoría "B", con derecho a 1 voto, de las cuales se emitieron las series 51 a 65 por un valor de $ 15.000.000.—. — El Directorio.
$ 960.— e.2|11-Nº 8.079 v.4|11|60

INCHAUSPE & CIA.
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Financiera

Se comunica que la Asamblea General Ordinaria del 27 de octubre de 1960, resolvió aumentar el capital autorizado a m$n. 15.000.000.— El Directorio.
$ 480.— e.2|11-Nº 8.094 v.4|11|60

INTERGRAFICA S. A.
Comercial, Financiera, Inmobiliaria e Industrial

Se hace saber por tres días a los señores accionistas la emisión de las series segunda, tercera, cuarta y quinta, por un total de tres millones doscientos mil pesos m|n. (m$n. 3.200.000.—), los señores accionistas tendrán derecho a la preferencia en proporción a sus tenencias, dentro de los quince días contados desde la última publicación, debiendo abonarse en el acto de la suscripción el 10% en efectivo. — El Directorio.
$ 1.200.— e.2|11-Nº 8.081 v.4|11|60

EDITORIAL LOSADA
Sociedad Anónima

Comunica a los señores accionistas que el Directorio de esta sociedad ha resuelto colocar las series 161 a la serie 225 en acciones ordinarias al portador (1 voto), por un total de $ m|n. 13.000.000. Las mismas se ofrecerán en suscripción a la par y privadamente entre todos los accionistas en proporción a sus tenencias y en relación a 0,40625 por cada una de su propiedad (o sea una acción nueva por cada 2,4615 en acciones de su tenencia, contra presentación del cupón número 12). Para las fracciones menores de una acción serán liquidadas de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959. El período de suscripción comenzará el 10 de noviembre del corriente año y finalizará el 10 de diciembre del mismo año, debiendo simultáneamente efectuarse la integración en efectivo en el domicilio de la sociedad, Alsina 1131, de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 17 horas. Vencido dicho período no se aceptarán solicitudes de suscripción. Las acciones emitidas gozarán de dividendo a partir del 1º de agosto de 1960. La presente suscripción se realiza de acuerdo a las disposiciones estatutarias de la sociedad.
$ 2.400.— e.2|11-Nº 8.088-v.4|11|60

EDITORIAL LOSADA
Sociedad Anónima

Comunica a los señores accionistas que desde el 10 de noviembre del corriente año, contra entrega del cupón número 11, serán abonados, en su oficina de la calle Alsina 1131, en el horario de 9 a 12 y 15 a 17 horas, el dividendo del 30 o|o (28 o|o en acciones ordinarias y el 2 o|o en efectivo) correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1960, y aprobado por la asamblea del 23 de setiembre de 1960. Las fracciones menores de una acción que correspondan, se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959. Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes en materias impositivas. Las acciones emitidas gozarán de dividendo a partir del 1º de agosto de 1960.
$ 1.440.— e.2|11-Nº 8.087-v.4|11|60

TECNO METAL S. A.
Comercial, Industrial, Minera, Inmobiliaria y Financiera

Se comunica a los Sres. accionistas que la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, han autorizado la emisión de v$n. 5.000.000 en acciones ordinarias clase "B" (un voto), de iguales características a las actualmente en circulación. La oferta de suscripción de estas acciones se efectúa a razón de una acción nueva por cada una que se posea de clases "A" o "B", a la par y con goce de dividendo a partir del 1º de enero de 1960. Esta suscripción se realiza conforme con las disposiciones estatutarias de la sociedad, debiendo efectuarse dentro del período 7 al 21 de noviembre de 1960, contra presentación del cupón Nº 4, en nuestras oficinas, Bucarelli Nº 1972 o en Bagnardi y Cía., Reconquista 165, 3er. piso, of. 306, Capital, de lunes a viernes y de 14 a 18 horas. La integración se realizará opcionalmente: al contado o en la siguiente forma: 25 o|o en el acto de la suscripción y 3 cuotas sucesivas del 25 o|c c|u., con vencimiento a los 30, 60 y 90 días a partir de la fecha de cierre del período de suscripción. El remanente de las acciones no suscriptas será prorrateado entre los accionistas que así lo soliciten en el momento de la suscripción. Las fracciones de hasta una acción, se liquidarán según resolución de la Bolsa de Comercio del 26| 11|59.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1960. — El Directorio.
$ 2.880.— e. 2|11-Nº 8.091-v.4|11|60

COMPAÑIA GENERAL METALURGICA
Industrial, Comercial y Financiera S. A.

Se hace saber por tres días que el Directorio ha resuelto emitir nuevas series de acciones hasta la suma de 30 millones de pesos, las que son ofrecidas en opción por el término de 10 días a partir de la última publicación a los actuales tenedores, conforme al Art. 9º, inc. b) de los estatutos sociales de la Compañía General Metalúrgica I. C. y F. S. A., Venezuela 758, 2º piso, Capital.
$ 1.200.— e.2|11-Nº 8.109-v.4|11|60

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES
EMISION POR SUSCRIPCION PRIVADA DE LA SERIE 21

Se comunica a los señores accionistas que de conformidad con lo resuelto por el Directorio en su sesión del 25 de oc-

tubre último y con lo autorizado por la Honorable Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, se ha dispuesto la emisión de $ 100.000.000, valor nominal, en acciones ordinarias categoría "B", 1 voto cada cinco acciones, al portador, valor nominal $ 100,— cada una, Serie 21, al precio de $ 100 por acción, con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1961, y cupón Nº 36 adherido.

El período de suscripción ha sido fijado desde el 14 de noviembre de 1960 al 28 de noviembre de 1960 inclusive, y el derecho de preferencia, deberá ser ejercido mediante presentación, en la Oficina de Títulos del Banco, del cupón Nº 35, de las acciones ordinarias "A" y "B" actualmente en circulación. La integración de estas acciones se hará en la siguiente forma: 50 % en el acto de efectuarse la suscripción y el 50 % restante dentro de los 180 días de finalizado el período de suscripción. La proporción será de 1 acción por cada 0,8756 de tenencia.

Si quedase una cantidad disponible después de distribuídas en la proporción indicada, las acciones suscriptas, y esa cantidad disponible fuese menos que los pedidos suplementarios de los accionistas, se procederá a un prorrateo. Las nuevas acciones no podrán anotarse en pizarra mientras se encuentren en desigualdad de condiciones, en lo que respecta a dividendo, con las acciones de la misma clase actualmente en circulación.

Las fracciones menores de 10 acciones serán liquidadas de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959.

La presente suscripción se realiza conforme a las disposiciones estatutarias de la Sociedad. — El Directorio.

$ 3.120.— e.2|11-Nº 8.051-v.4|11|60

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que esta Empresa entregará $ 16 m|n. en efectivo por acción correspondientes a parte del dividendo final del ejercicio 1959|60, de acuerdo con lo resuelto en la última Asamblea, en el escritorio central de la Compañía, Avenida de Mayo 981, los días 7 y 8 de noviembre, de 14 a 17 horas, contra presentación del cupón Nº 2. Oportunamente se abonará el dividendo en acciones correspondiente al mismo ejercicio. — El Directorio.

$ 1.200.— e.2|11-Nº 8.040-v.4|11|60

FRANCISCO POKORNI S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica que el Directorio ha dispuesto la emisión sucesiva de cuatro series de m$n. 100.000 que se destinarán; m$n. 450.000,— al pago de dividendos y m$n. 50.000,— para suscripción a la par y al contado por los accionistas. El derecho de preferencia podrá ser ejercido dentro de los quince días de terminada esta publicación. — El Directorio.

$ 960.— e.2|11-Nº 8.041-v.4|11|60

A S T R A
Compañía Argentina de Petróleo S. A.
AUMENTO DE CAPITAL
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que, habiendo sido autorizada por la Comisión de Valores la emisión de acciones por v$n. 100.000.000.— dispuesta por el Directorio de acuerdo con las facultades que le confiere el Estatuto, se resolvió ofrecer las mismas a la suscripción, en la siguiente forma:

Los accionistas ejercerán su derecho de suscripción desde el 7 de noviembre al 21 del mismo mes inclusive, contra presentación del cupón 32 y pago al contado y a la par, en la Caja de la Sociedad, en Avda. Leandro N. Alem 621, de 13.30 a 16.30 horas, en proporción de una acción por cada una que se posea. El cupón 32 perderá todo valor vencido el plazo de suscripción indicado. Las acciones que se ofrecen gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1960.

Con esta emisión el capital realizado asciende a m$n. 200.000.000.— c.l., valor nominal, que ya ha sido protocolizado ante escribano público e inscripto en el Registro Público de Comercio el 14 de septiembre de 1960. — El Directorio.

$ 2.400.— e.2|11-Nº 8.053-v.4|11|60

CASA OFMAN DE JOSE OFMAN E HIJOS
S. A. Com. e Ind.

Llámase suscripción e integración total series Nº 16 m$n. 1.000.000 acciones ordinarias portador, Cucha Cucha 1480, Capital — El Directorio.

$ 480.— e.2|11-Nº 8.014-v.4|11|60

Compañía Anónima de Seguros
UNION COMERCIANTES

Se comunica a los señores accionistas que desde el día 7 de noviembre se abonará en la caja de la compañía, calle 25 de Mayo Nº 366, el dividendo del 25 % en efectivo, correspondiente al 55º ejercicio, cupón Nº 1, aprobado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 26 del corriente. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1960.

$ 960.— e.2|11-Nº 8.017-v.4|11|60

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS SUD AMERICANA S. A.

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 7 de noviembre de 1960, en nuestra administración, Lima 239, Capital, de 13 a 15.30 horas, contra entrega del cupón Nº 14 se abonará el dividendo del 6 % en efectivo correspondiente al ejercicio 1959|1960, y se comenzará a distribuir las acciones liberadas con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1960, en proporción de 40 acciones nuevas por cada 100 en circulación, de acuerdo con lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de setiembre de 1960. Las fracciones resultantes, menores de una acción, se liquidarán de conformidad con la resolución de la Bolsa de Comercio del 26 de noviembre de 1959.

Se recuerdan las disposiciones de la Dirección General Impositiva sobre individualización de tenedores de acciones.

Buenos Aires, octubre 27 de 1960. — El secretario.

$ 1.680.— e.2|11-Nº 8.024-v.4|11|60

SUTECO
S. A. C. I. y F.

Se hace saber que el Directorio en reunión del 10|10|60 resolvió emitir una serie de acciones ordinarias clase B, valor $ 420.000 m|n.

$ 480.— e.2|11-Nº 8.025-v.4|11|60

GRADMANN Y HOLLER ARGENTINA S. A. Fin. de Mand .

Directorio hace saber a accionistas emisión series segunda hasta quinta, v|n. m$n. 800.000 acciones ordinarias. Condiciones de pago: 10 % acto suscripción. Suscripciones dentro 15 días última publicación. — El Directorio.

$ 720.— e.2|11-Nº 8.030-v.4|11|60

TUNQUELEN S. A.
Comercial, Industrial, Financiera
Inmobiliaria y Agropecuaria
EMISION DE ACCIONES

Se ofrece a los señores accionistas la suscripción de las series 2 a 9 de acciones ordinarias de la clase "A", por un total de 16.000 acciones ordinarias de $ 100.— v|n. cada una, con derecho a 5 votos por acción y con derecho a dividendo a partir del 1º de octubre de 1960. Los accionistas podrán ejercitar el derecho de opción en el domicilio social, Belgrano 624, 8º piso, Capital. — El Directorio.

$ 1.200.— e.31|10-Nº 8.004 v.3|11|60

SIERRAS DE BALCARCE
Sociedad Industrial Argentina S. A.

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series de acciones, undécima a vigésima, de un valor nominal de $ 500.000 m|n. cada serie y por un valor total de cinco millones de pesos m|n. a la par.

Las series undécima a décimocuarta se entregarán a los accionistas en pago de dividendo s|resolución asamblea 27|7|60.

Las series décimo quinta a vigésima serán ofrecidas en suscripción a su valor nominal. Conforme los estatutos, los accionistas podrán hacer uso de preferencia para la inscripción de estas acciones dentro de los 15 días hábiles a partir de la última publicación de este aviso, en las oficinas de la sociedad 25 de mayo 195, Capital. — Directorio.

$ 1.440.— e.31|10-Nº 7.983 v.3|11|60

FRIGORIFICO MAGO'S
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

El Directorio hace saber que ha emitido las series 7a., 8a., 9a. y 10a. del capital social por m$n. 2.200.000.—, pudiendo los accionistas ejercer el derecho de preferencia de acuerdo al artículo 6º de los estatutos. — El Directorio.

$ 720.— e.31|10-Nº 7.974 v.3|11|60

C R O M O L A C
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
Av. Amancio Alcorta 2850 — Capital

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de m$n. 600.000.— en acciones ordinarias de m$n. 100.— valor nominal cada una, correspondientes a las series 11a., 12a. y 13a., a emitirse a la par. Los actuales accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones dentro de los términos del art. 4º de los estatutos sociales. Pago al contado. — El Directorio.

$ 1.200.— e.31|10-Nº 7.975 v.3|11|60

D E C A
Industrial y Comercial S. A.
Deutz-Cantábrica Fábrica de Tractores y Motores

Se hace saber a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria en su reunión efectuada en primera convocatoria el 28 de setiembre de 1960 ha resuelto:

a) Aumentar el capital autorizado de m$n. 200 millones a m$n. 500 millones.

b) El aumento de referencia será cubierto por acciones ordinarias clase "A" de un valor nominal de m$n. 1.000.— cada una.

c) Facultar al Honorable Directorio la fijación de la oportunidad de la emisión de las acciones y la forma y modo de pago. — El Directorio.

$ 1.440.— e.31|10-Nº 7.971 v.3|11|60

I G G A M S. A.

Se comunica a los señores accionistas que se ha resuelto la emisión de v$n. 112.251.000.— en acciones ordinarias de la sociedad, de las que corresponden 193.418 acciones de la clase "A" (5 votos) y 929.092 acciones de la clase "B" (1 voto), de iguales características a las actuales en circulación y con derecho a dividendo a partir del 1º de abril de 1960. Los señores accionistas tendrán opción a suscribirlas conforme a lo dispuesto en el art. 4 inc. d) de los estatutos, a razón de una nueva acción por cada una de su tenencia, contra la presentación del cupón Nº 17, en el Banco de Londres y América del Sud, Bartolomé Mitre 399, Capital, a partir del día 7 de noviembre de 1960 hasta el 25 del mismo mes y año, inclusive. El precio será de $ 110.— por acción pagadero $ 40.— en el acto de la suscripción, $ 35.— a los 30 días de esa fecha y $ 35.— a los 60 días de la misma. Las fracciones menores de 10 acciones se liquidarán de acuerdo a la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959. Los accionistas tendrán opción a suscribir los remanentes a prorrata de los cupones presentados y hasta la cantidad que fijen como límite máximo. La presente suscripción se realiza de acuerdo a las disposiciones estatutarias de la sociedad. — El Directorio.

$ 2.640.— e.31|10-Nº 7.963 v.3|11|60

INDUSTRIA DEL CAUCHO OCEANO S. A. I. C. F. e I.

Se avisa que a partir del 10. de noviembre de 1960, se abonará en la sede social, el dividendo ejercicio Nº 3, en la forma siguiente: 8 ½ % en efectivo, saldo dividendo acciones preferidas, contra cupón Nº 3; 2 % en efectivo y 18 % en acciones liberadas ordinarias clase B, a los tenedores de acciones clase A y B contra cupón Nº 2.

$ 960.— e.31|10-Nº 7.960-v.3|11|60

BILLANCOURT ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
AUMENTO DE CAPITAL

Se lleva a conocimiento de los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 27 de abril de 1960, el Capital Autorizado de la sociedad fué elevado de $ 1.250.000 a $ 6.250.000. — El Directorio.

$ 720.— e.31|10-Nº 7.959-v.3|11|60

USINAS QUIMICAS DEL RIO DE LA PLATA S. A. C. I. A.

Comunica por tres días la emisión simultánea de las series octava, novena y décima de doscientas acciones ordinarias de mil pesos m|n. cada una. — El Directorio.

$ 720.— e.31|10 Nº 7.957-v.3|11|60

BEMA S. A. C. I. F. I. A.

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea celebrada el 28|7|60, el capital autorizado de la sociedad, ha quedado elevado a la suma de $ 25.000.000. — El Directorio.

$ 720.— e.31|10-Nº 7.956-v.3|11|60

BEMA S. A. C. I. F. I. A.

Se comunica a los accionistas la emisión de 4.000 acciones ordinarias de la clase "B". — El Directorio.

$ 480.— e.31|10-Nº 7.955-v.3|11|60

CLORATLANTICA S. A. C. e I.
EMISION DE ACCIONES

El Directorio ha resuelto "ad referendum" de la aprobación por parte del Poder Ejecutivo Nacional de la modificación del estatuto social, aprobada por la Asamblea General Extraordinaria del 17 de octubre de 1960, emitir 625.000 acciones ordinarias, al portador, de m$n. 100.— cada una, de las cuales 100.000 serán de la clase "A", con derecho a cinco votos, y 525.000 de la clase "B", con derecho a un voto, a los efectos de ofrecerlas en suscripción a los señores accionistas a partir del 31 de octubre de 1960. — La integración será 20 % al contado y el saldo en cuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas. — El Directorio.

$ 1.440.— e.31|10-Nº 7.950-v.3|11|60

CLORATLANTICA S. A. C. e I.
AUMENTO DE CAPITAL
EMISION DE ACCIONES

Se comunica que la Asamblea General Extraordinaria del 17 de octubre de 1960, resolvió el aumento del capital autorizado en la suma de m$n. 17.500.000. El Directorio ha resuelto la emisión de 175.000 acciones ordinarias, al portador, de m$n. 100 cada una, de las cuales 44.000 corresponden a acciones de la clase "A", 44.000 a acciones de la clase "B" y 87.000 a acciones de la clase "C", ofreciéndolas en suscripción a partir del día 31 de octubre de 1960. La integración será 20 % al contado y el saldo en cuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas. — El Directorio.

$ 1.440.— e.31|10-Nº 7.949-v.3|11|60

LOS CEDROS S. A.

Se comunica a los señores accionistas que, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 18 de octubre de 1960, que dispuso el aumento de capital autorizado de $ 20.000.000 a $ 40.000.000, el Directorio ha resuelto la emisión de las series 56 a 65 de $ 2.500.000 cada serie, o sea $ 25.000.000 en total, que se ofrecen a la suscripción de los señores accionistas a la par, en la proporción de 1,667 acciones por cada acción de tenencia, pagaderos 84 % al contado en el acto de la suscripción contra presentación del cupón Nº 2 y el 16 % restante en la oportunidad que determine el Directorio. El derecho de preferencia podrá ser ejercido dentro de los quince días posteriores a la última publicación del presente aviso, en las oficinas de la Sociedad, calle Charcas 399, Capital Federal. Estas acciones gozarán de dividendo desde el 1º de junio de 1960. — El Directorio.

$ 1.680.— e.31|10-Nº 7.944-v.3|11|60

HUBER ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Exportación - Importación
Representaciones

Se comunica emisión series 2ª a 25ª por m$n. 2.400.000. — El Directorio.

$ 480.— e.31|10-Nº 7.941-v.3|11|60

R. BARREIRO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que en la reunión del Directorio de fecha 17 de octubre de 1960, se resolvió aumentar el capital suscripto hasta pesos 8.000.000 m|n. mediante la emisión de tres series de 10.000 acciones cada una, acciones de m$n. 100.— de la categoría ordinaria. Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones previstas en el artículo 4 de los estatutos. — El Directorio.

$ 960.— e.31|10 Nº 7.928-v.3|11|60

ISAAC BALE E HIJOS
Sociedad Anónima Comercial, Industr., Financ. e Inmobil.

Se comunica la emisión de las series 11 a 30 con 20.000 acciones ordinarias al portador clase "A" por valor de m$n. 20.000.000. — El Directorio.

$ 480.— e.31|10-Nº 7.939-v.3|11|60

ZEELANDIA
Soc. An. Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos
Número Registro 4298

A los efectos del Art. 4º de los estatutos se avisa a los señores accionistas que se resolvió emitir las series 23ª al 25ª de acciones por un total de 600.000 pesos. — El Directorio.

$ 720.— e.31|10-Nº 7.936-v 3|11|60

RICAL S. A.
C. I. F. I. y A.

Se comunica a los señores accionistas la emisión de la serie 2ª del capital. — El Directorio.

$ 480.— e.31|10-Nº 7.924-v.3|11|60

RADIO ARROYO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Capital autorizado $ 2.000.000
(Dos millones de pesos)
Matheu 1126, piso 2º, Capital Federal
SUSCRIPCION DE ACCIONES

De acuerdo a lo resuelto en la reunión de Directorio del día 20 de octubre de 1960, se emite para su suscripción cuatro series de acciones ordinarias "B" de un voto cada una, total diez y seis mil acciones de $ 100.— por acción que totalizan $ 1.600.000 y de $ 400.000 por serie, a integrar 50 % al contado en el acto de la suscripción y el 50 % restante hasta 30 días posteriores. El derecho de preferencia finaliza a los 15 días de la última publicación en el Boletín Oficial. Los accionistas tendrán prelación en proporción al número de acciones que posean. — El Directorio.

$ 1.440.— e.31|10-Nº 7.925-v.3|11|60